



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación y Empleo

Cuerpos Docentes. Lista de espera. Resolución de 19 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Baremación del procedimiento para la constitución de listas de espera extraordinarias de determinadas especialidades de los cuerpos docentes no universitarios, convocado por Resolución de 25 de septiembre de 2020 **38286**

Concurso de traslados. Resolución de 22 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación **38290**



Concurso de traslados. Resolución de 22 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros **38329**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 19 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga, para el año 2020, de los efectos del Convenio de Colaboración entre la anterior Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (actualmente, Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda) y la empresa "M.^a Concepción Benito Fernández", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEAV-017) **38496**

Convenios. Resolución de 19 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga, para el año 2020, de los efectos del Convenio de Colaboración entre la anterior Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (actualmente, Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda) y la empresa "Javier Martín Fernández", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEAV-019) **38499**

Convenios. Resolución de 19 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga, para el año 2020, de los efectos del Convenio de Colaboración entre la anterior Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (actualmente, Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda) y la empresa "Compañía Europea de Viajeros España, SA", ("CEVESA"), para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEAV-021) **38502**



Convenios. Resolución de 19 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga, para el año 2020, de los efectos del Convenio de Colaboración entre la anterior Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (actualmente, Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda) y la empresa "Autocares Sirga, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEAV-022) **38505**

Convenios. Resolución de 19 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga, para el año 2020, de los efectos del Convenio de Colaboración entre la anterior Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (actualmente, Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda) y la empresa "Santibáñez Bus-Oeste, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEAV-023) **38508**

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 22 de octubre de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 117/2020, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **38511**

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 22 de octubre de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 237/2020, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **38512**

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 22 de octubre de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 257/2020, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **38513**

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 23 de octubre de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 236/2020, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **38514**



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Agricultura. Ayudas. Resolución de 23 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones por la crisis sanitaria del COVID-19, en el sector de la flor cortada y planta ornamental en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020 **38515**

Agricultura. Ayudas. Extracto de la Resolución de 23 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones por la crisis sanitaria del COVID-19, en el sector de la flor cortada y planta ornamental en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020 **38540**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Artes plásticas. Ayudas. Resolución de 21 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas a artistas visuales para el año 2020 . **38542**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Impacto ambiental. Resolución de 19 de octubre de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto instalación solar fotovoltaica "Fregenal de la Sierra", de 24,99 MWp, e infraestructura de evacuación en el término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz). Expte.: IA19/1400 **38552**

Impacto ambiental. Resolución de 19 de octubre de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Puerta del Jerte" e infraestructuras de evacuación asociadas y cuya promotora es Naturgy Renovables, SLU, en el término municipal de Plasencia. Expte.: IA19/1385 **38594**

Impacto ambiental. Resolución de 19 de octubre de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, sobre modificación del proyecto "Variante LAAT 220 kV SC para evacuación de energía eléctrica de la planta solar termoeléctrica "La Risca" entre apoyos 17 y 18", a ejecutar en el término municipal de Badajoz, cuya promotora es Termosolar Alvarado, SLU. Expte.: IA20/686 **38636**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**

Información pública. Resolución de 21 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para el mantenimiento de plazas de atención residencial, centro de día y centro de noche para personas mayores con grado de dependencia reconocido en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura **38641**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Notificaciones. Anuncio de 15 de octubre de 2020 sobre notificación de resoluciones de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en relación con los recursos de alzada presentados contra las Resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria denegatorias de las acreditaciones de la condición de agricultor o agricultora a título principal **38642**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Investigación. Ayudas. Anuncio de 23 de octubre de 2020 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Resolución de 18 de junio de 2020, por la que se aprueba la convocatoria extraordinaria de ayudas urgentes destinadas a financiar proyectos de investigación orientados a aportar conocimiento a la contención sanitaria de la COVID-19, desarrollados en el Instituto Universitario de Investigación Biosanitaria de Extremadura (INUBE), para la anualidad 2020 **38643**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 21 de octubre de 2020 sobre requerimiento de subsanación de solicitudes presentadas de ayudas previstas en el Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19 **38647**



Ayuntamiento de Talarubias

Urbanismo. Anuncio de 15 de octubre de 2020 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle **38649**

Información pública. Anuncio de 16 de octubre de 2020 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 1 de las Normas Subsidiarias **38649**

Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón

Pruebas selectivas. Anuncio de 22 de octubre de 2020 sobre convocatoria de selección de personal técnico de apoyo para la Unidad de Endoscopia del Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón **38651**

Pruebas selectivas. Anuncio de 22 de octubre de 2020 sobre convocatoria de selección de personal técnico de apoyo para la Unidad de Bioingeniería del Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón **38653**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Baremación del procedimiento para la constitución de listas de espera extraordinarias de determinadas especialidades de los cuerpos docentes no universitarios, convocado por Resolución de 25 de septiembre de 2020.
(2020062238)

Con fecha 30 de septiembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 190, la Resolución de 25 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca procedimiento para la constitución de listas de espera extraordinarias de determinadas especialidades de los cuerpos docentes no universitarios.

El apartado 4.2.3 de la citada resolución establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 51/2019, de 30 de abril, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se designará una Comisión de Baremación que estará integrada por una Presidencia y, al menos, cuatro vocalías, de las cuales una ejercerá las funciones de Secretaría, siendo dicha composición publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

En su virtud, esta Dirección General de Personal Docente de acuerdo con las atribuciones conferidas,

A C U E R D A :

Primero. Nombrar al personal que va a formar parte de la Comisión de Baremación, relacionado en el anexo que se acompaña a la presente resolución, encargado de baremar en el procedimiento convocado para la constitución de listas de espera extraordinarias de determinadas especialidades de los cuerpos docentes no universitarios.

Segundo. A los efectos previstos en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio, el personal integrante de la comisión tendrán la categoría primera.



Tercero. Aquel personal integrante de la comisión que se halle incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento, debiendo comunicarlo a la Dirección General de Personal Docente por escrito, en el plazo de diez días naturales contados a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Asimismo, el personal aspirante que participe en estos procedimientos podrá recusar a dicho personal integrante de la Comisión por alguna de estas causas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la citada ley.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el personal interesado podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la persona demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 19 de octubre de 2020.

La Directora General de Personal Docente
(PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019,
Diario Oficial de Extremadura número 223,
de 19 de noviembre),
ANA MARTÍN MARTÍN

**ANEXO**

— Presidente:

D. Juan Manuel Vitar González.

— Vocales:

D. Rosendo Alfonso Espinosa Calvo.

D.^a Antonia María Pérez Pérez.

D.^a María Luisa Guerrero Martínez.

D.^a Belén Viejo Sánchez.

D.^a Yolanda Tinoco García.

D.^a Isabel María Hernández Montaña García.

D. Emilio Gutiérrez Calurano.

D. Abel García Bermejo.

D.^a Gema Sánchez Venegas.

D.^a Natividad Gutiérrez Morín.

D. César Bravo Jiménez.

D.^a Petra Lozano Martínez.

D. Francisco Javier González Martín.

D.^a María Pilar Rodríguez Barquero.

D.^a María Elena Martínez Gil.

D.^a Manuela Carrasco Merín.

D.^a María José Gragera Gamonal.



D.^a María Carmen Bermúdez Martín.

D.^a Beatriz Jiménez Miguel.

D.^a Clementina del Sol Bravo.

D.^a Ana Isabel Rodríguez Herrero.

D.^a Encarnación Ortega Fernández.

D.^a María José Díaz Corcobado.

D.^a María Ángeles Redondo Oliva.

D.^a Esperanza Gómez Pérez.

D.^a María Pilar Navarro Arteaga, que actuará como Secretaria.

• • •



RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación. (2020062212)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, en su disposición adicional sexta, apartado 1, determina que, entre otras, es base del régimen estatutario del personal funcionario público docente la provisión de puestos mediante concurso de traslados de ámbito estatal.

En el apartado 3 de esta misma disposición, se establece la obligación para las Administraciones educativas de convocar periódicamente concursos de traslados de ámbito estatal, a efectos de proceder a la provisión de las plazas vacantes que determinen en los centros docentes de enseñanza dependientes de aquellas, así como para garantizar la posible concurrencia del personal funcionario de su ámbito de gestión a plazas de otras Administraciones educativas y, en su caso, si procede, la adjudicación de aquellas que resulten del propio concurso. En estos concursos podrá participar todo el personal funcionario docente, cualquiera que sea la Administración educativa de la que dependa o por la que haya ingresado, siempre que reúna los requisitos generales y los específicos que, de acuerdo con las respectivas relaciones de puestos de trabajo establezcan dichas convocatorias.

El Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos, establece, en su artículo 7, que con carácter bienal las Administraciones educativas convocarán concursos de traslados de ámbito estatal, a efectos de proceder a la provisión de las plazas o puestos vacantes que determinen. Celebrados los últimos concursos de ámbito estatal en el curso 2018/2019, procede realizar de nuevo en el presente curso la convocatoria de los mismos conforme a la regulación establecida en dicha norma.

A este respecto, el real decreto antes citado, en su artículo 8, determina que en el primer trimestre del curso escolar en que vayan a celebrarse estos concursos, el Ministerio de Educación, previa consulta con las Administraciones educativas, establecerá las normas procedimentales necesarias para permitir la celebración coordinada de los mismos, a fin de asegurar la efectiva participación en condiciones de igualdad de todo el personal funcionario docente. Estas normas se referirán a los plazos comunes a que deben ajustarse las convocatorias, al modelo básico de instancia, a la fecha en que tendrá lugar la toma de posesión de los destinos adjudicados por la resolución de las mismas, y determinarán, igualmente, las especificaciones del baremo único de méritos que deban contener.

De conformidad con la Orden EFP/942/2020, de 5 de octubre (BOE núm. 267, de 9 de octubre) por la que se establecen las normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal, que deben convocarse durante el curso 2020/2021, para personal funcionario de los Cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, esta Dirección General de Personal Docente ha dispuesto convocar concurso de traslados de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera. Objeto.

1.1. Se convoca concurso de traslados, de acuerdo con las especificaciones que se citan en la presente resolución, para la provisión de plazas vacantes entre funcionarios docentes de los Cuerpos de:

- Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.
- Inspectores de Educación.

1.2. Este concurso se regirá por las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de 2006, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
- Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.



- Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas básicas para el acceso y la provisión de puestos de trabajo en el Cuerpo de Inspectores de Educación y la integración en el mismo de los actuales Inspectores.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se regula el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 107/2013, de 25 de junio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segunda. Plazas convocadas y determinación de las mismas.

- 2.1. Las plazas que se convocan serán, al menos, las vacantes existentes o que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2020, así como aquellas que resulten de la resolución de este concurso y siempre que en cualquiera de los casos la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa.
- 2.2. La determinación provisional y definitiva de estas vacantes se realizará de conformidad con lo establecido en el apartado quinto de la Orden EFP/942/2020, de 5 de octubre (BOE núm. 267, de 9 de octubre) y será objeto de publicación en el Portal del Docente de Extremadura <http://profex.educarex.es/profex/> (Plantillas). Asimismo la publicación de vacantes definitiva será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercera. Participación voluntaria.

Podrán participar con carácter voluntario en este concurso:

- 3.1. Funcionarios dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura:
 - 3.1.1. Podrán participar voluntariamente a las plazas ofertadas en esta convocatoria, dirigiendo su solicitud a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Empleo en los términos indicados en la base sexta, los funcionarios de carrera de los cuerpos a los que se refiere la base primera que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:
 - 3.1.1.1. El personal funcionario docente de carrera que se encuentre en situación de servicio activo, siempre que al finalizar el presente curso escolar



hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino que desempeñen con carácter definitivo, en plazas de inspección educativa dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

3.1.1.2. El personal funcionario docente de carrera que se encuentre en situación de servicios especiales declarada desde plazas de inspección educativa dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, siempre que al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino que desempeñen con carácter definitivo.

3.1.1.3. El personal funcionario docente de carrera que se encuentre en situación de excedencia voluntaria, siempre que ya hubieran obtenido su primer destino definitivo, declarada desde plazas de inspección educativa dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura. Si se tratara de los supuestos de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar contemplados en los artículos 137 y 138, de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, sólo podrán participar, si al finalizar el presente curso escolar han transcurrido dos años desde que pasaron a esta situación y su último destino docente hubiera sido en plazas de inspección educativa dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

3.1.1.4. El personal funcionario docente de carrera que se encuentre en la situación de suspensión declarada desde plazas de inspección educativa dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, siempre que al finalizar el presente curso escolar, haya concluido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión y, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

3.1.2. A los efectos previstos en esta base se entenderá como fecha de finalización del curso escolar la de 31 de agosto de 2021.

3.1.3. Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino deberán estar a lo que se determina en la base quinta de esta convocatoria.

3.1.4. Los participantes a los que se alude en el apartado 3.1. de esta base podrán igualmente incluir en su solicitud plazas correspondientes a las convocatorias realizadas por las restantes Administraciones educativas en los términos establecidos en las mismas.



3.2. Funcionarios dependientes de otras Administraciones educativas.

3.2.1. Podrán solicitar plazas correspondientes a esta convocatoria los funcionarios dependientes de otras Administraciones educativas siempre que cumplan los requisitos y condiciones que se establecen en esta resolución. Estos funcionarios deberán haber obtenido su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Administración educativa a la que se circunscribía la convocatoria por la que fueron seleccionados salvo que, en la misma, no se estableciera la exigencia de este requisito.

3.2.2. Estos concursantes deberán dirigir su solicitud de participación al órgano que se determine en la convocatoria que realice la Administración educativa de la que dependa su plaza de destino.

Cuarta. Participación forzosa.

Funcionarios dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura:

4.1. Están obligados a participar a las plazas anunciadas en esta convocatoria, dirigiendo su solicitud a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Empleo, en los términos indicados en la base sexta, los funcionarios de carrera que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

4.1.1. Funcionarios que, procedentes de la situación de excedencia o suspensión de funciones con pérdida de su destino definitivo, tengan, con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria, un destino con carácter provisional en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

En el supuesto de que no participen en el presente concurso o no soliciten suficiente número de plazas vacantes, se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De no adjudicárseles destino definitivo permanecerán en situación de destino provisional en la provincia en la que hayan prestado servicios durante el curso 2020/2021.

4.1.2. Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia forzosa o suspensión de funciones con pérdida de su plaza de destino que cumplida la sanción no hayan obtenido un reingreso provisional y que hayan sido declarados en esta situación desde una plaza dependiente de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.



Los funcionarios incluidos en el párrafo anterior, en el supuesto de que no participen en el presente concurso o, si participando, no solicitaran suficiente número de plazas quedarán, en el caso de no obtener destino definitivo, en la situación de excedencia voluntaria, contemplada en el artículo 137, de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

- 4.1.3. Los funcionarios que hayan perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia, resolución de recurso o por habérseles suprimido expresamente la plaza que desempeñaban con carácter definitivo.

En el supuesto de que debiendo participar no concursen, serán destinados de oficio dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los que cumpliendo con la obligación de concursar, no obtuvieran ningún destino de los solicitados, serán adscritos provisionalmente a la provincia en la que prestaban servicios en el momento de producirse la causa que originó la pérdida de su destino definitivo.

- 4.1.4. Los funcionarios que con pérdida de la plaza que desempeñaban con carácter definitivo pasaron a prestar servicios en otros puestos de la Administración manteniendo su situación de servicio activo en su Cuerpo, siempre que hayan cesado y obtenido un destino provisional en plazas dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

A los Inspectores incluidos en este apartado que no concursen o haciéndolo no soliciten suficiente número de plazas vacantes se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional en la provincia en la que hayan prestado servicios durante el curso 2020/2021.

Quinta. Derechos preferentes.

- 5.1. Tendrán derecho preferente, con ocasión de vacante, a obtener destino definitivo en plazas de una localidad, el personal funcionario de carrera de los cuerpos a los que se refiere la base primera que, encontrándose en alguno de los supuestos que se indican a continuación, lo hagan constar en su solicitud, rellenando a tal fin los apartados establecidos al efecto, reúnan las condiciones establecidas y por el orden de prelación en que los mismos se relacionan:

- 5.1.1. El personal funcionario docente de carrera que no tenga un destino definitivo por supresión o modificación de la plaza o puesto de trabajo que desempeñaba



con carácter definitivo gozará, hasta que obtenga otro destino definitivo, de derecho preferente para obtener otra plaza en la misma localidad donde estuviera ubicada la plaza o puesto siempre que reúna los requisitos exigidos para su desempeño.

- 5.1.2. El personal funcionario docente de carrera que no tenga un destino definitivo por haber pasado a desempeñar otro puesto en la Administración Pública, con pérdida de la plaza docente que desempeñaba con carácter definitivo, y siempre que haya cesado en el último puesto.
- 5.1.3. El personal funcionario docente de carrera que no tenga un destino definitivo en virtud de ejecución de sentencia o resolución de recurso administrativo.
- 5.1.4. El personal funcionario docente de carrera que no tenga un destino definitivo por haber sido declarado jubilado por incapacidad permanente y posteriormente haya sido rehabilitado para el servicio activo.
- 5.2. Cuando concurren dos o más funcionarios de carrera en los que se den las circunstancias señaladas en cada uno de los apartados anteriores, se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en la aplicación del baremo de méritos previsto en el anexo I de la presente resolución.
- 5.3. El personal funcionario que tenga derecho preferente a obtener destino en una localidad, si desea hacer uso de este derecho hasta que lo consiga, deberá participar en todas las convocatorias que, a estos efectos, realicen las Administraciones educativas, en la forma establecida en las mismas. De no participar, se le tendrá por decaído del derecho preferente.

Sexta. Forma de participación.

6.1. Solicitudes.

El personal funcionario que participe en el concurso de traslados deberá presentar su solicitud de conformidad con el modelo oficial (anexo III) que se encontrará disponible en la siguiente dirección de Internet: <http://profex.educarex.es/profex/> (Concursos de traslados) y será cumplimentada según las instrucciones facilitadas por la Consejería de Educación y Empleo en la página señalada. Identificado el enlace de la solicitud en el portal, para cumplimentar la instancia es necesario acceder mediante el nombre de usuario y contraseña de la plataforma educativa Rayuela. Es el mecanismo de identificación de que dispone la Dirección General de Personal Docente para incluir en dicha solicitud los datos de la persona interesada. En caso de no poseer dichas credenciales, deberá solicitarlas a través del proceso habilitado en dicha Plataforma.



A la solicitud de participación los interesados deberán acompañar la documentación justificativa para la valoración de los méritos a que se hace referencia en el baremo que aparece como anexo I a la presente resolución.

Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ser impresa, firmada y presentada junto con la documentación acreditativa de los méritos alegados en cualquiera de los lugares citados en la base octava.

En aquellos supuestos que un participante presente varias solicitudes de participación en el presente concurso dentro del plazo previsto en la base novena, se tomará en consideración la presentada en último lugar, desestimándose las presentadas con anterioridad.

6.2. Derecho preferente a la localidad.

Los funcionarios docentes que deseen ejercer el derecho preferente a localidad, lo harán constar en el apartado de la solicitud destinado a tal fin ("A cumplimentar si ejerce derecho preferente a localidad o zona"). A estos efectos se hará constar el código de la localidad de la que dimana el derecho y el supuesto que habilita para el ejercicio del mismo.

6.3. Peticiones de plazas.

Los concursantes, en las solicitudes de participación, solicitarán las plazas por orden de preferencia, consignando los códigos que se correspondan con los que aparecen en el anexo II a la presente resolución.

En cualquier caso, se entenderán solicitadas por los concursantes exactamente la plaza o plazas a que correspondan los códigos consignados en sus solicitudes de participación. Las peticiones cuyos códigos resulten incompletos, inexistentes o no se correspondan con plazas que puedan ser solicitadas por el participante serán anuladas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por cualquiera de las circunstancias anteriores, el concursante será excluido de la adjudicación de destinos, sin perjuicio de los supuestos de asignación de destino de oficio previstos en la presente convocatoria.

Séptima. Fecha de cumplimiento de requisitos y méritos.

- 7.1. Todos los requisitos de participación, así como los méritos alegados, han de reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, acreditándose en la forma que se establece en la presente resolución salvo los indicados en la base 3.1.2 relativos a los requisitos exigidos con referencia a la finalización del presente curso escolar.



- 7.2. No serán tenidos en cuenta los méritos cuya documentación justificativa no se presente junto con la solicitud durante el plazo de presentación de la misma.

Octava. Lugares de presentación.

- 8.1. Las solicitudes, así como la documentación a la que se refiere la base anterior, se dirigirán a la Dirección General de Personal Docente (Avenida Valhondo s/n, Edificio III Mileño, Módulo 5 de Mérida 06800) pudiendo efectuar el registro por cualquiera de las siguientes vías:

- a) Podrán presentarse en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) En caso de optar por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada.
- c) De forma telemática a través del registro electrónico de la Administración General del Estado en la siguiente dirección web:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html.

Para la utilización del referido registro deberá disponer de DNI o certificado electrónico.

- 8.2. La participación en el presente concurso supone que el participante declara que reúne los requisitos exigidos para participar y que los documentos aportados son veraces, sin perjuicio de la posibilidad por parte de la Administración de requerirle en cualquier momento la documentación original. En el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportada, podrá ser excluido de su participación en este procedimiento, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Novena. Plazo de presentación.

- 9.1. El plazo de presentación de solicitudes y documentos será desde el día 5 al 26 de noviembre de 2020, ambos inclusive.

Concluido el plazo previsto en el apartado anterior, no se admitirá ninguna solicitud, ni modificación alguna a las peticiones formuladas, ni documentación referida a los méritos aportados, así como tampoco renunciadas a la participación salvo lo establecido en la base undécima.

- 9.2. Una vez impresa la solicitud del concurso de traslados no podrán realizarse enmiendas ni tachaduras en la misma dado el tratamiento informático de los datos allí consignados.

Décima. Comisión de Valoración y publicación de méritos.

- 10.1. La evaluación de los méritos previstos en el anexo I será realizada por una Comisión de Valoración designada por la Dirección General de Personal Docente.

Este órgano estará integrado por un Presidente, designado directamente por la Consejería de Educación y Empleo, y al menos cuatro vocales, que serán designados entre funcionarios de la Consejería de Educación y Empleo.

Podrán, a iniciativa de cada organización sindical, estar presentes en los órganos citados, en calidad de observadores, un representante de cada una de las organizaciones sindicales que ostentan representación en el ámbito de la función pública docente en Extremadura.

Dicha comisión podrá proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas que tendrán como función el asesoramiento de los miembros de dicho órgano en la evaluación de los méritos objeto de su especialidad.

- 10.2. Los miembros de dicho órgano estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Estos miembros tendrán asimismo derecho a percibir dietas y gastos de locomoción, en el caso de que tengan que desplazarse de su residencia oficial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto (DOE núm. 92, de 9 de agosto). A los efectos previstos en el artículo 23 del mencionado decreto, este órgano colegiado se considerará encuadrado dentro de la categoría primera.

- 10.3. Una vez finalizada la valoración de méritos, la Dirección General de Personal Docente expondrá la relación de participantes en el concurso, con expresión de la puntuación que les corresponde para cada uno de los apartados del baremo, así como la relación de participantes excluidos con indicación de la causa de exclusión, concediendo un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones.



No obstante, cuando por la Comisión de Valoración se entienda que un mérito no está adecuadamente acreditado en los términos establecidos en el anexo I de la convocatoria y siempre que dicho mérito haya sido presentado dentro del plazo de presentación de instancias, se requerirá al interesado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en el plazo de diez días hábiles subsane o aporte la documentación requerida. En caso de no subsanarlo en el plazo indicado, el mérito en cuestión no será valorado.

- 10.4. Terminado el citado plazo, la Dirección General de Personal Docente hará pública mediante resolución la puntuación definitiva de los participantes junto con una relación de las reclamaciones desestimadas sucintamente motivadas.

Contra la misma los interesados podrán interponer potestativamente, recurso de reposición de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 10.5. El baremo provisional y definitivo se publicarán en el Portal del Docente de Extremadura

<http://profex.educarex.es/profex/> (Concursos de traslados).

Undécima. Resolución provisional.

- 11.1. Aprobadas las vacantes provisionales, se procederá a la adjudicación provisional de los destinos que pudiera corresponderles con arreglo a las peticiones de los participantes y a las puntuaciones obtenidas según el baremo del anexo I de la presente resolución.
- 11.2. Sin perjuicio de lo dispuesto respecto a los derechos preferentes recogidos en la base quinta de esta convocatoria, en el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden, igualmente, en que aparecen en el baremo. En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni, en el supuesto de los subapartados de la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados. De resultar



necesario, se utilizarán como criterios de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el Cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.

- 11.3. La adjudicación provisional de los destinos se hará pública en la siguiente dirección de Internet:

<http://profex.educarex.es/profex/> (Concursos de traslados).

- 11.4. Los concursantes podrán presentar reclamaciones contra la resolución provisional, a través del órgano en que presentaron su solicitud de participación, en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la exposición.

Si como consecuencia de tales reclamaciones se comprobara que existen errores en la baremación de los méritos, se procederá a su subsanación, entendiéndose realizada la notificación con la publicación de la resolución definitiva.

Asimismo, durante este plazo podrán presentar renuncia total a su participación en el concurso, entendiéndose que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en su solicitud de participación. A estos efectos se hace constar que el hecho de no haber obtenido destino en la resolución provisional no presupone que no se pueda obtener destino en la resolución definitiva.

- 11.5. La adjudicación definitiva de los destinos podrá verse alterada como consecuencia de la resolución de las reclamaciones a las listas provisionales o las renunciaciones a la participación en este concurso.
- 11.6. Las reclamaciones o renunciaciones se presentarán por los procedimientos a que alude la base octava.

Duodécima. Resolución definitiva.

- 12.1. Resueltas las reclamaciones y renunciaciones a que se refiere la base anterior, la Dirección General de Personal Docente dictará la resolución por la que se resuelva definitivamente este concurso de traslados que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
- 12.2. Los destinos adjudicados en la resolución definitiva son irrenunciables debiendo incorporarse los participantes a las plazas obtenidas.
- 12.3. Los recursos contra la resolución definitiva del concurso de traslados con independencia de que se haya participado a través de esta convocatoria se deberán dirigir y ser



resueltos por la Administración educativa a la que pertenezca la plaza objeto de recurso, quien podrá solicitar a la Consejería de Educación y Empleo cuanta información considere necesaria del recurrente.

Decimotercera. Funcionarios excedentes.

- 13.1. Los funcionarios excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán ante la Delegación Provincial de Educación de la que dependa la plaza obtenida mediante el concurso de traslados, declaración jurada o promesa de no hallarse separado de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, así como la resolución por la cual se les declaraba en la situación de excedencia.
- 13.2. Los que participen en estas convocatorias y soliciten y obtengan la excedencia en el transcurso de su resolución, o cesen en el servicio activo por cualquier otra causa, se considerarán como excedentes o cesantes en la plaza que les corresponda en la misma, quedando ésta, en su caso, como resulta para su provisión en próximos concursos.

Decimocuarta. Toma de posesión.

La toma de posesión en los nuevos destinos que se obtengan de acuerdo con lo dispuesto en la presente resolución tendrá lugar el 1 de septiembre de 2021 y el cese en el de procedencia el 31 de agosto de 2021.

Decimoquinta. Anulación de destinos.

En el supuesto de que por la presente convocatoria se provean vacantes o resultas inexistentes o si como consecuencia de la interposición de recursos en vía administrativa o contencioso-administrativa se anulasen las adjudicaciones de puestos, a los funcionarios afectados se les considerará pendientes de destino provisional como consecuencia de resolución de recurso o cumplimiento de sentencia, siéndoles de aplicación lo establecido al efecto por el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre. Estos funcionarios vendrán obligados a participar en todos los concursos de traslados que se convoquen hasta la obtención de un destino definitivo.

Decimosexta. Movilidad por razón de violencia de género.

- 16.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 4.º del Real Decreto 1364/2010, las funcionarias víctimas de violencia de género que se vean obligadas a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venían prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o el derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho al traslado a otro puesto de trabajo propio de su Cuerpo.

Este derecho deberá ejercerse a las plazas vacantes existentes en la localidad o localidades que la interesada expresamente solicite, debiendo las solicitantes afectadas reunir los requisitos exigidos para el desempeño de los puestos solicitados.

- 16.2. Las funcionarias que ejerzan este derecho tendrán prioridad sobre el resto de participantes en la convocatoria realizada mediante la presente resolución. En todo caso se garantizará la confidencialidad de los datos de la participante y de la adjudicación.
- 16.3. Las interesadas deberán presentar escrito de solicitud indicando la localidad o localidades de su preferencia.

A la solicitud se acompañará, como documentación acreditativa de la situación de violencia de género, sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien un informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. Podrán acreditarse también las situaciones de violencia de género mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género o por cualquier otro título, siempre que ello esté previsto en las disposiciones normativas de carácter sectorial que regulen el acceso a cada uno de los derechos y recursos tal y como prevé la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Decimoséptima. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme



a lo establecido en los artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, o el correspondiente a la circunscripción del domicilio de la parte demandante, a elección de ésta, en los términos y con las limitaciones previstas en el párrafo segundo de la regla segunda del artículo 14.1 de la citada ley. Todo ello, sin perjuicio de los recursos que la parte interesada estime conveniente interponer.

Mérida, 22 de octubre de 2020.

La Directora General de Personal Docente
(PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019,
Diario Oficial de Extremadura n.º 223,
de 19 de noviembre),
ANA MARTÍN MARTÍN

**ANEXO I**

ESPECIFICACIONES A LAS QUE DEBE AJUSTARSE EL BAREMO DE PRIORIDADES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO DE TRASLADOS DE ÁMBITO ESTATAL DE PUESTOS CORRESPONDIENTES A LOS CUERPOS DE INSPECTORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA Y DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1. Antigüedad 1.1. Por cada año de permanencia ininterrumpida, como personal funcionario de carrera con destino definitivo, en la misma plantilla provincial o, en su caso, de las unidades territoriales en que esté organizada la inspección educativa. Por el primer y segundo años..... La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo. Por el tercer año La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo. Por el cuarto y siguientes La fracción de año se computará a razón de 0,5000 puntos por cada mes completo.	2,0000 puntos por año 4,0000 puntos por año 6,0000 puntos por año	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
En el caso del personal funcionario obligado a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa o por supresión expresa con carácter definitivo de su plaza, se considerará como puesto desde el que participa, a los fines de determinar los servicios a que se refiere este subapartado, el último servido con carácter definitivo, al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier puesto de inspección educativa. Igualmente, los mismos criterios serán de aplicación al personal funcionario que participe desde el destino adjudicado en cumplimiento de sanción disciplinaria, de traslados forzoso, con cambio de localidad de destino.		



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1.2. Por cada año como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo. Cuando este personal participe por primera vez con carácter voluntario desde su primer destino definitivo obtenido por concurso, a la puntuación correspondiente al subapartado 1.1 se le sumará la obtenida por este subapartado.	2,0000 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.3. Antigüedad en el Cuerpo. 1.3.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera en el Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa o en el Cuerpo de Inspectores de Educación: Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo. A los efectos de determinar la antigüedad en estos cuerpos se reconocerán los servicios efectivos prestados como personal funcionario de carrera en los cuerpos de Inspectores de procedencia y los prestados desde la fecha de acceso como docentes a la función inspectora de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.	2,0000 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.3.2. Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera en otros cuerpos docentes a los que se refiere la LOE..... Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0833 puntos por mes completo.	1,0000 puntos	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
Los servicios aludidos en el subapartado 1.3.2 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos con los servicios de los subapartados 1.1 o 1.2. A los efectos previstos en los subapartados 1.1, 1.2, 1.3.1 y 1.3.2, serán computados los servicios que se hubieran prestado en la situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del TRLEBEP así como las situaciones de idéntica naturaleza establecidas por disposiciones anteriores a la citada Ley. Igualmente serán computados, a estos efectos, el tiempo de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con el artículo 89.4 del citado Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del TRLEBEP, que no podrá exceder de tres años.		
2. Méritos Académicos A los efectos de su valoración por este apartado, únicamente se tendrán en cuenta los títulos con validez oficial en el Estado Español. (Ver disposición complementaria segunda)	MÁXIMO 10 PUNTOS	
2.1. Doctorado, postgrados y premios extraordinarios:		
2.1.1. Por poseer el título de Doctor	5,0000 puntos	Fotocopia del título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 para la aplicación de los Reales Decretos 185/1985, de 23 de enero, y 1496/1987, de 6 de noviembre, en materia de expedición de títulos universitarios oficiales (BOE del 13) o en la Orden ECI/2514/2007, de 13 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales de Máster y Doctor (BOE del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto).
2.1.2. Por el título universitario oficial de Máster, distinto del requerido para el ingreso en la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos	3,0000 puntos	Fotocopia del título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 para la aplicación de los Reales Decretos 185/1985, de 23 de enero, y 1496/1987, de 6 de noviembre, en materia de expedición de títulos universitarios oficiales (BOE del 13) o en la Orden ECI/2514/2007, de 13 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales de Máster y



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
		Doctor (BOE del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto).
2.1.3. Por el reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados..... No se valorará este mérito cuando haya sido alegado el título de Doctor.	2,000 puntos	Fotocopia del certificado-diploma correspondiente.
2.1.4. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado	1,000 puntos	Fotocopia de la documentación justificativa del mismo.
2.2. Otras titulaciones universitarias: Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las exigidas con carácter general para el ingreso en el cuerpo desde el que se concursa o para el acceso, en su día, a los puestos de inspección educativa se valorarán de la forma siguiente: 2.2.1. Titulaciones de Grado: Por el título universitario oficial de Grado o equivalente.	5,000 puntos	Fotocopia del título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 para la aplicación de los Reales Decretos 185/1985, de 23 de enero, y 1496/1987, de 6 de noviembre, en materia de expedición de títulos universitarios oficiales (BOE del 13) o en la Orden ECI/2514/2007, de 13 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales de Máster y Doctor (BOE del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto).



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
2.2.2. Titulaciones de primer ciclo: Por la segunda y restantes diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitectura técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería: Por este subapartado no se valorarán en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente. No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos.	3,0000 puntos	Fotocopia de todos los títulos que se posean (incluido el que sirvió para ingresar en el cuerpo) o certificado del abono de los derechos de expedición expedida de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 para la aplicación de los Reales Decretos 185/1985, de 23 de enero, y 1496/1987, de 6 de noviembre, en materia de expedición de títulos universitarios oficiales (BOE del 13) Para la valoración de los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería, certificación académica personal de todos los títulos o ciclos que se aleguen como mérito así como del que sirvió para ingresar en el cuerpo, donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos o ciclos.
2.2.3. Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, Ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes Por este subapartado no se valorarán, en ningún caso, los estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente. En el caso de titulaciones de sólo segundo ciclo y los títulos declarados equivalentes a todos los efectos al Título Universitario de Licenciado, únicamente se valorarán como un segundo ciclo.	3,0000 puntos	Fotocopia de todos los títulos que se posean (incluido el que sirvió para ingresar en el cuerpo) o certificado del abono de los derechos de expedición expedida de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 para la aplicación de los Reales Decretos 185/1985, de 23 de enero, y 1496/1987, de 6 de noviembre, en materia de expedición de títulos universitarios oficiales (BOE del 13) En todos los casos se deberá aportar asimismo certificación académica personal de todos los títulos o ciclos que se aleguen como mérito así como del que sirvió para ingresar en el cuerpo, donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos o ciclos.
2.3. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional: Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de		Para valorar los Certificados de las Escuelas Oficiales de Idiomas y Título Profesional de Música o Danza: Fotocopia del Certificado/título que se posea o, en su caso, certificación



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Danza y Escuelas de Arte, así como las de la formación profesional, caso de no haber sido las exigidas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, que no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente: a) Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa: b) Por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa: c) Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa: d) Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa: Cuando proceda valorar las certificaciones señaladas en los apartados anteriores solo se considerará la de nivel superior que presente el participante. e) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente: f) Por cada título Profesional de Música o Danza:	4,0000 puntos 3,0000 puntos 2,0000 puntos 1,0000 puntos 2,0000 puntos 1,5000 puntos	acreditativa de la expedición del título o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención. Para valorar las titulaciones del apartado e) deberá presentarse certificación académica en la que conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes a la obtención de dichos títulos, así como el título de Bachiller o equivalente que utilizó el aspirante para el acceso a la Universidad.
3. Formación y perfeccionamiento (Ver disposición complementaria tercera) 3.1. Por actividades superadas que tengan por objeto el perfeccionamiento en la función inspectora o con aspectos relacionados con la organización escolar o con la enseñanza, organizados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que	MÁXIMO 10 PUNTOS Hasta 6,0000 puntos	Fotocopia del certificado de las mismas expedido por entidad organizadora en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. Se puntuará con 0,1000 puntos por cada 10 horas de actividad de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.		homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.
3.2. Por la impartición, dirección o coordinación de actividades de formación que tengan por objeto el perfeccionamiento en la función inspectora o con los aspectos relacionados con la organización escolar o con la enseñanza, organizados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. Se puntuará con 0,1000 puntos por cada 3 horas de actividad de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 3. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.	Hasta 4,0000 puntos	Fotocopia del certificado o documento acreditativo de la impartición en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
4. Otros méritos: 4.1. Publicaciones. Por publicaciones de carácter didáctico o científico directamente relacionadas con la enseñanza. Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre modificado por el Real Decreto 2063/2008, de 12 de diciembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas. Para la valoración de estas publicaciones se deberá presentar los documentos justificativos indicados en estos subapartados con las exigencias que así se indican. Puntuación específica asignable a los méritos baremables por este apartado: a) Libros en sus distintos formatos (papel o electrónico): - Autor hasta 1,0000 puntos - Coautor hasta 0,5000 puntos - 3 Autores..... hasta 0,4000 puntos - 4 Autores hasta 0,3000 puntos - 5 Autores hasta 0,2000 puntos - Más de 5 Autores hasta 0,1000 puntos b) Revistas en sus distintos formatos (papel o electrónico): - Autor hasta 0,2000 puntos - Coautor hasta 0,1000 puntos - 3 o más Autores hasta 0,0500 puntos	MÁXIMO 20 PUNTOS Máximo 5,0000 puntos	- En el caso de libros (en papel, DVD o CD) la siguiente documentación: * Los ejemplares originales correspondientes. * Certificado de la editorial donde conste: Título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha de la primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales. En relación con los libros editados por Administraciones Públicas y Universidades (públicas/privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado debe constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.). En los supuestos en que la editorial o asociación hayan desaparecido, los datos requeridos en este certificado habrán de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho. - En el caso de revistas (en papel, DVD o CD), la siguiente documentación: * Los ejemplares originales correspondientes. * Certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición. En relación con las revistas editadas por Administraciones Públicas y Universidades (públicas/privadas), que no se han difundido en establecimientos comerciales, además de los datos anteriores en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.). - En el caso de publicaciones que



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
		solamente se dan en formato electrónico, para ser valorados se presentará un informe en el cual, el organismo emisor, certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, el año y la URL.
4.2. Valoración del trabajo desarrollado. (Ver disposición complementaria cuarta)	Máximo 10 puntos	
4.2.1. Por cada año de servicio en puestos de Subdirector General de la Inspección de Educación, Inspector General o Inspector Jefe de la Inspección Central de Educación Básica, de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado, Coordinador General de Formación Profesional, o en puestos equivalentes dependientes de otras Administraciones educativas	1,5000 puntos	Fotocopia del nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo.
Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1250 puntos por cada mes completo.		
4.2.2 Por cada año de servicio en puestos de Inspector Central, Inspector Central de Educación Básica, Bachillerato, o Enseñanza Media del Estado, o Coordinador Central de Formación Profesional, Secretario o Administrador de la Inspección Central, Inspector de la Subdirección General de la Inspección de Educación, o en puestos equivalentes dependientes de otras Administraciones educativas.....	1,0000 puntos	Fotocopia del nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo.
Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0830 puntos por cada mes completo.		
4.2.3. Por cada año de servicio en puestos de Inspector Jefe Provincial de Educación Básica o Inspector Jefe de Distrito de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado o Coordinador Jefe Provincial de Formación Profesional, o Jefe de Servicio Provincial de Inspección Técnica de Educación, Jefe de División, o en puestos equivalentes dependientes de otras Administraciones educativas	0,7500 puntos	Fotocopia del nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo.



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0620 puntos por cada mes completo. 4.2.4. Por cada año como Inspector Jefe de distrito, Jefe Adjunto, Coordinador de equipo sectorial, Coordinador de demarcación, o en puestos equivalentes dependientes de otras Administraciones educativas. Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0410 puntos por cada mes completo.	0,5000 puntos	Fotocopia del nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo.
4.2.5. Por cada año de servicios desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa, siempre que los mismos sean distintos de los enumerados en los apartados 4.2.1 al 4.2.4 de este Anexo..... Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0620 puntos por cada mes completo.	0,7500 puntos	Fotocopia del nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo.
En el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de un cargo de los indicados en los subapartados 4.2.1 a 4.2.5 no podrá acumularse la puntuación, valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el concursante.		
4.3. Por ser funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Música y Artes Escénicas y de Artes Plásticas y Diseño.....	3,0000 puntos	Fotocopia del título Administrativo o de la credencial o, en su caso, del Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento.
4.4 Exclusivamente para plazas situadas en la Comunidad Foral de Navarra, en el País Vasco, en la Comunitat Valenciana, en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y en la Comunidad Autónoma de Cataluña. Las convocatorias específicas correspondientes a puestos ubicados en estas Comunidades, podrán asignar hasta un máximo de 5,0000 puntos a los méritos que en las mismas se determinen en función de las peculiaridades lingüísticas.	Máximo 5,0000 puntos	Los que se determinen en las correspondientes convocatorias específicas de esas Administraciones educativas.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.– Fecha de valoración de méritos

Los méritos acreditados por las personas participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos perfeccionados y acreditados hasta la finalización del mismo.

No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados junto con la solicitud, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de la misma, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 10.4 de la convocatoria relativo a la subsanación.

Toda la documentación acreditativa de los méritos deberá presentarse en castellano. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en la lengua oficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad. Asimismo, la documentación redactada en lengua extranjera, deberá presentarse acompañada de su traducción oficial al castellano.

SEGUNDA.– Méritos Académicos

Cuando los títulos hayan sido obtenidos en el extranjero o hayan sido expedidos por instituciones docentes de otros países, deberá adjuntarse además la correspondiente homologación.

2.1. Doctorado, postgrados y premios extraordinarios:

En los subapartados del Apartado 2.1 sólo se valorará un título por cada uno de ellos.

- 2.1.1. Por poseer el título de Doctor: Sólo se tendrá en cuenta un Título Académico. Incompatible con el apartado 2.1.3.
- 2.1.2.: Por el título universitario oficial de Máster distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos. Sólo se tendrá en cuenta un Título Académico.

No se baremará por este subapartado ningún título de Máster exigido para ingreso a la función pública docente cualquiera que sea el cuerpo docente al que pertenezca el participante, ni para aquellos cuerpos en que no constituya un requisito de ingreso. Asimismo, a los efectos del subapartado 2.1.2, cuando se alegue el Título de Doctor, no se valorará el título de Máster oficial que constituya un requisito de acceso al doctorado.

- 2.1.3.: Por el reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado–diploma acreditativo de estudios avanzados. Sólo se tendrá en cuenta un certificado–diploma. Incompatible con el 2.1.1. Para la valoración de este mérito es necesaria la presentación de la fotocopia del certificado–diploma correspondiente.

Los cursos de doctorado no son suficiencia investigadora, debiendo ser ésta reconocida explícitamente.

- 2.1.4.: Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado o, en el caso de las titulaciones otorgadas por los Conservatorios Superiores de Música, por la mención honorífica en el grado superior. Sólo se tendrá en cuenta uno de estos premios.

Además de los indicados tampoco se valoran los premios extraordinarios en diplomaturas.

No se valoran por este subapartado los "Premios Nacionales a la Excelencia en el rendimiento universitario", ni los premios extraordinarios de fin de carrera.



En las titulaciones de Música, se puntúan los premios o menciones otorgados para los títulos de Profesor Superior de 1966 y el título de Profesor de Música de 1942.

No se valorarán por este apartado los premios otorgados por alumno distinguido.

2.2.: Otras titulaciones universitarias.

Para poder obtener puntuación por otras titulaciones universitarias de carácter oficial, deberá presentarse fotocopia de cuantos títulos se posean, incluido el alegado en su momento para ingreso en el Cuerpo así como de las correspondientes certificaciones académicas de todos los títulos.

En ningún caso se valora el primer título o estudios de Diplomatura / Grado y Licenciatura/ Grado para funcionarios del subgrupo A2 o del A1 respectivamente, que se posea. En consecuencia, no se valorarán las titulaciones exigidas actualmente con carácter general para cada cuerpo, incluso en el caso de que se hayan adquirido con posterioridad al ingreso en el mismo.

No se baremarán por los subapartados 2.1 y 2.2 los títulos universitarios no oficiales que conforme a la disposición adicional undécima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, sean expedidos por las universidades en uso de su autonomía.

Cuando se aporten dos titulaciones académicas de diferentes especialidades, se considerarán como dos títulos diferentes y se valorarán según corresponda por los subapartados 2.2.2. o 2.2.3.

Aquellos títulos que tengan reseñado en su reverso varias especialidades sólo se valorará un único Título.

Para la valoración del apartado 2.2 no se considerarán como títulos distintos, las diferentes menciones que se asienten en una misma titulación.

No se valorará el certificado de correspondencia de titulaciones emitidos por la Subdirección General de Ordenación Académica del Ministerio de Educación y Formación Profesional al no tener efectos académicos.

2.2.1.: Titulaciones de Grado.

- Pueden baremarse tantas titulaciones de Grado como se acrediten por el interesado.
- Las titulaciones de grado se valoran aunque se hayan obtenido a partir de una titulación de primer ciclo (incluso la alegada), cursando los créditos de formación complementaria para el título de grado.
- En el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria no se barema si el docente accedió a su Cuerpo funcional con una titulación distinta de la de Doctor, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o título de grado correspondiente.
- En el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional únicamente se baremará cuando el participante acredite previamente una diplomatura, pero nunca si ha accedido al Cuerpo únicamente con una titulación de formación profesional.

2.2.2.: Titulaciones de primer ciclo.

- Para que sean puntuadas la titulaciones de primer ciclo, será necesario presentar fotocopia del título de Diplomado o en su caso certificación académica en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a dicho ciclo de una licenciatura, ingeniería o arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación de alguno de los cursos de Adaptación.
- En lo que respecta a la baremación de titulaciones de primer ciclo, no se entenderá como tal la superación de alguno de los cursos de adaptación.
- Pueden baremarse varias titulaciones de primer ciclo.



- Se entenderá por titulación académica de primer ciclo el título de diplomado o bien haber superado los tres primeros cursos completos de una licenciatura, Ingeniería o Arquitectura.
- Independientemente de la titulación académica con la que se ingresó en los cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y teniendo en cuenta que el requisito para el ingreso es una titulación de primer ciclo o diplomatura, en los casos en que para ingresar en uno de estos cuerpos lo pudieron hacer a través de otra titulación académica, como, por ejemplo, FP2, no se baremará por este subapartado la primera diplomatura que se posea o los estudios de un primer ciclo.

2.2.3.: Titulaciones de segundo ciclo.

Pueden baremarse varias titulaciones de segundo ciclo.

No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos. En el caso de titulaciones de solo segundo ciclo y los títulos declarados equivalentes a todos los efectos al título universitario de Licenciado, únicamente se valorarán como un segundo ciclo.

El Título Superior de Música es equivalente a todos los efectos al de licenciado universitario (Real Decreto 1542/1994), así como los títulos de Profesor Superior (Decreto 2618/1966) y Diploma de Profesor y Profesional (Decreto de 15 de junio de 1942) valorándose como un segundo ciclo.

Al personal funcionario de los Cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño que ingresaron con una titulación de segundo ciclo se le valora con 3 puntos el segundo ciclo de la misma siempre que aleguen dicho mérito y aporten todos los títulos y certificaciones académicas correspondientes.

Independientemente de la titulación académica con la que se ingresó a los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, y teniendo en cuenta que el requisito para el ingreso es una titulación de segundo ciclo, en los casos en que para ingresar en uno de estos cuerpos lo pudieron hacer a través de una titulación de primer ciclo por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, no se baremará por este subapartado la primera de segundo ciclo que se posea de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

La presentación del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar exclusivamente al reconocimiento de la titulación de segundo ciclo de forma que si no se presenta la certificación académica sólo se valora un ciclo.

2.3. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial

o Enseñanzas de Idiomas

- Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas. El apartado hace referencia expresa a las titulaciones de enseñanza de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y por tanto sólo se baremarán por este apartado los Certificados expedidos por éstas.
- Respecto a las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, en el caso de que se acredite haber superado varios niveles de un mismo idioma, se tendrá en cuenta, a efectos de puntuación, únicamente el de nivel superior. Por ejemplo si presenta un nivel B1 y B2 de francés sólo se le otorgarán 2 puntos.

o **Enseñanzas de Música**

- No se valoran los títulos de Profesor que son requisito para la obtención del título de Profesor Superior, cuando sea requisito del cuerpo.
- Los títulos de grado medio se valorarán por el subapartado 3.3.f).
- El Diploma Elemental no se valora.
- Aquellos que estén en posesión del título de Profesor del 66 y del título de Profesor Superior del 66 de la misma especialidad, no podrán obtener puntuación por el apartado 3.3.f) por el grado medio de música, puesto que en el plan del 66 haber cursado el grado medio de música es requisito para obtener el grado superior.
- Al personal funcionario de los cuerpos 593 y 594 no se le valora la titulación de Profesor Superior cuando corresponda a la titulación de Profesor por la que ingresó.

o **Enseñanzas de Formación Profesional, Artes Plásticas y Diseño y Técnico Deportivo Superior**

- El título de técnico especialista es equivalente al título de técnico superior tanto en la formación profesional como en las enseñanzas de artes plásticas y diseño.
- El título de técnico superior deportivo tiene que ser el título correspondiente a las enseñanzas deportivas recogidas en el capítulo VIII de la LOE.
- Para valorar los títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior y el de Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente, deberá presentarse certificación académica en la que conste de forma expresa que se han superado todas las materias o créditos conducentes a la obtención de dichos títulos.
- Las titulaciones de FP2 o ciclo superior se baremarán siempre y cuando no se hayan utilizado para acceder a la Universidad. Si en la certificación académica no consta la forma de acceso a la Universidad se deberá aportar certificación en la que se especifique que el ingreso en la misma se realizó mediante la superación del COU y selectividad o el Bachillerato y la PAU.
- Cuando se presenten dos títulos de FP2 se baremarán ambos siempre que la especialidad que conste en cada uno de ellos pertenezca a familias profesionales diferentes.

TERCERA. Formación y Perfeccionamiento.

Actividad de formación impartida (3.2.)	Actividad de formación superada (3.1.)
Coordinador	Participante
Ponente	Asistente
Tutor	Coordinador (Grupos de trabajo, seminarios y proyectos de formación en centros)

Se van a baremar de oficio todas aquellas actividades inscritas en el Registro de Formación con las siguientes excepciones:

a) **Proyectos de investigación e innovación.**

- b) **Otras actividades** (Actividades equiparadas a las de formación permanente). Valorables por otros apartados del baremo en los términos previstos en la Resolución de convocatoria y en el anexo I.
- No se baremarán por el apartado 3 las Titulaciones Universitarias, Enseñanzas de régimen Especial, Tutorías de prácticas de estudios de maestros, Tutorías de prácticas de los aspirantes seleccionados en los concursos-oposición de acceso a los cuerpos docentes, tutorías de alumnos en prácticas del curso para la obtención del CAP y la participación en Programas Internacionales.

No se valoran los cursos convocados u organizados por entidades privadas, colegios profesionales u otras Administraciones Públicas, que no tengan competencias educativas (Sanidad, Trabajo, Diputación o cualquier otro de parecidas características), aun cuando las instituciones privadas tuvieran el apoyo y la subvención de la



Consejería de Educación y Empleo, incluso cuando aparezca una diligencia para hacer constar que dichas actividades han sido subvencionadas y patrocinadas por la Consejería de Educación y Empleo.

No se consideran Administraciones educativas los Colegios profesionales, Centros privados de enseñanza, las Academias, los Colegios de Licenciado, las Universidades Populares, las asociaciones culturales o vecinales, los Patronatos municipales, los Ayuntamientos, el INEM, los sindicatos, el Fondo Social Europeo, otras Consejerías, Diputaciones o cualquier otra entidad de parecidas características.

– 3.1. Actividades de formación superadas.

Para que las actividades de formación organizadas por las Universidades puedan ser baremadas por el apartado 3.1, deben cumplir las condiciones:

- a) Que no se trate de enseñanzas que conducen a la expedición de un título oficial.
- b) Que tengan por objeto el perfeccionamiento en la función inspectora o con los aspectos relacionados con la organización escolar o con la enseñanza.
- c) Las autoridades competentes del ámbito universitario para expedir o firmar certificaciones de cursos son: Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano, Secretario, así como por el Director de la Escuela Universitaria.
- d) No son válidas las certificaciones firmadas por los Departamentos ni por quienes organicen los cursos.

Los títulos no oficiales (cursos de especialización, máster especialista, etc), propios de las distintas universidades serán tratados como cursos de formación y serán valorados por el subapartado 3.1.

Los Títulos Oficiales de las Universidades (Grado, Master y Doctorado) se baremarán por el apartado 2 "Méritos Académicos".

No procederá valorar el CAP por este apartado a ningún participante, cualquiera que sea su cuerpo docente, ni los antiguos cursos monográficos para el doctorado. (El objetivo de los cursos de doctorado es obtener un título universitario oficial).

Los certificados que acrediten la realización de los cursos impartidos por los Conservatorios Superiores de Música, los Conservatorios Superiores de Danza y las Escuelas Superiores de Arte Dramático, deberán estar firmados por la persona que ostente la Secretaría del Conservatorio o de la Escuela y con el V.ºB.º de la Dirección del centro.

No se valorarán las actividades en las que no conste de manera expresa el número de horas o de créditos de su duración aunque aparezcan en las mismas los días o meses en los que tuvieron lugar.

Cuando las actividades de formación estén expresadas en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas. En el caso de que existiera discordancia entre los créditos realizados y las horas certificadas, siempre serán consideradas las horas y se seguirá la proporción establecida de 1 crédito igual a 10 horas.

– 3.2. Por la impartición, dirección o coordinación de las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 3.1.

CUARTA.– OTROS MÉRITOS.

– 4.1. De conformidad con lo establecido en el subapartado 4.1 no serán objeto de valoración las publicaciones en las que el autor sea el editor de las mismas. A estos efectos se presumirá que la publicación es una auto-edición en aquellos casos en que haya mediado precio entre el autor y la editorial.

Será obligatorio para su valoración adjuntar al ejemplar original, los certificados o el informe señalados en el baremo.

Se entiende por publicaciones los libros, revistas, mapas, planos y partituras musicales.



Para la valoración de las publicaciones se tendrán en cuenta, entre otros aspectos, la presentación, pulcritud, rigor y estructura de la obra.

Se tendrá especial cuidado en que la distribución de la publicación se haya realizado en librerías comerciales y no bajo demanda en portales y páginas web.

Las obras de carácter científico, además de la utilización del método y técnicas científicas, deberán incluir, resumen, introducción, materiales, resultados, discusión y bibliografía.

Con carácter general se valorarán ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial u organismo de reconocido prestigio que aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado, excluidas las autoediciones, ediciones de asociaciones (de padres, de vecinos, etc) organizaciones sindicales, agrupaciones, etc.

No se baremarán publicaciones que constituyan programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencia de clase, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, libros de texto, estudios descriptivos y enumerativos, ni prólogos, así como ediciones de centros docentes.

No se valorarán los trabajos, sea cual sea su formato, destinados a la divulgación de las actividades realizadas por centros docentes, públicos o privados.

No serán valoradas las coordinaciones o ediciones de libros, revistas, etc.

No se valoran los artículos publicados en prensa diaria, revistas no especializadas ni los artículos de opinión.

No se valorarán, sea cual sea su formato, los trabajos del personal de los servicios de apoyo a la docencia o que presten servicio en la Administración educativa, que se incluyan en libros o revistas editados por los órganos en que prestan sus servicios o en los que hayan recibido formación.

Se valorarán especialmente los contenidos originales y novedosos que pretenden introducir y provocar cambios en la práctica educativa, solución de situaciones problemáticas y de clara relevancia en el desarrollo profesional.

La música impresa- solo partituras- no abarca los registros sonoros ni los libros con temática musical en soporte papel o DVD, CD-Rom, Internet, etc... En las grabaciones musicales debe figurar el Depósito Legal.

Las Comunicaciones a congresos publicadas en los medios especificados en el baremo y debidamente justificadas se valorarán con 0,05 (Dividido por el nº de autores. Mínimo 0,025).

4.2. Valoración del trabajo desarrollado.

A efectos de este subapartado no se valorará el desempeño de puestos en la Universidad.

— 4.2.5. Por cada año de servicio en puestos de la Administración Educativa:

- a) Dentro del ámbito de esta Comunidad Autónoma únicamente se valorará el desempeño de plazas y puestos en los siguientes órganos de la Consejería de Educación y Empleo, con competencias en materia de educación no universitaria:

- Secretaría General de Educación.
- Dirección General de Personal Docente.
- Dirección General de Formación Profesional y Formación para el empleo.
- Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.
- Delegaciones Provinciales de Educación.
- Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.



- b) Asimismo, se valorarán los puestos desempeñados equivalentes a los señalados en el Ministerio de Educación y Formación Profesional o en otras Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas. En ningún caso se valorará por este subapartado el desempeño de puestos en la Universidad.
- c) Por este subapartado sólo se valorará el desempeño como personal funcionario de carrera.
- d) En el caso de desempeño simultáneo con los cargos y funciones previstos en los subapartados 4.2.1, 4.2.2, 4.2.3, 4.2.4 y 4.2.5 no se acumulará la puntuación valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el concursante.

Los méritos previstos en el subapartado 4.2.5. serán aportados de oficio por la Consejería de Educación y Empleo siempre que los puestos se hayan desempeñado en la Administración Educativa de Extremadura.

**ANEXO II****CONCURSO DE TRASLADOS DE LOS CUERPOS DE INSPECTORES AL
SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA E INSPECTORES DE
EDUCACIÓN****CÓDIGOS DE LAS ÁREAS TERRITORIALES**

PROVINCIA	CÓDIGOS
BADAJOS	06005263C
INSPECCIÓN SERVICIOS CENTRALES MÉRIDA	06900011C
CÁCERES	10006466C



Sello del Registro

ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LOS CONCURSOS DE TRASLADOS 2020/2021 DE LOS CUERPOS DE INSPECTORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA E INSPECTORES DE EDUCACIÓN.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN	
Cuerpo:	DNI:
Nombre:	
Primer Apellido:	
Segundo Apellido:	
Sexo:	Hombre: ☐ Mujer: ☐
Año de convocatoria del proceso selectivo por el que se ingresó en el cuerpo:	Puntuación Obtenida:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	
Calle y número:	Código Postal:
Localidad:	Teléfono:
Correo Electrónico:	Teléfono móvil:

DATOS DEL DESTINO	
Marque con una 'X' el tipo de destino que proceda	Destino definitivo en los cursos 2019-2020 y 2020-2021
	Destino provisional en el curso 2020-2021
	Ninguna de las situaciones anteriores, último destino definitivo.
Plaza:	
Localidad:	
Provincia:	

Marque con una 'X' la modalidad por la que participa en este concurso	
☐	DESTINO DEFINITIVO
☐	EXCEDENTE VOLUNTARIO
Obligados a participar por carecer de destino a consecuencia de:	
☐	RESOLUCIÓN FIRME DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO



	CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA O RESOLUCIÓN DE RECURSO
	SUPRESIÓN O MODIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO QUE DESEMPEÑABA CON CARÁCTER DEFINITIVO
	REINGRESO CON DESTINO PROVISIONAL
	EXCEDENCIA FORZOSA
	SUSPENSIÓN DE FUNCIONES, UNA VEZ CUMPLIDA LA SANCIÓN
	CAUSAS ANÁLOGAS QUE HAYAN IMPLICADO LA PÉRDIDA DEL PUESTO DE TRABAJO QUE DESEMPEÑABAN CON CARÁCTER DEFINITIVO
	FUNCIONARIO DE CARRERA QUE NO HA OBTENIDO SU PRIMER DESTINO DEFINITIVO
	SELECCIONADO EN UN PROCESO SELECTIVO (FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS/EXENTO DE PRÁCTICAS), QUE AÚN NO HA SIDO NOMBRADO FUNCIONARIO DE CARRERA

**ANEXO III****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LOS CONCURSOS DE TRASLADOS 2020/2021 DE LOS CUERPOS DE INSPECTORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA E INSPECTORES DE EDUCACIÓN.****CUERPO: DNI: APELLIDOS Y NOMBRE:**

A cumplimentar si ejerce derecho preferente a localidad o zona									
Código de localidad									
Código de zona									

Marque con una 'X' el supuesto por el que ejerce este derecho	
☐	Por supresión o modificación de la plaza o puesto
☐	Por desempeñar otro puesto en la Administración Pública con pérdida de la plaza docente
☐	Excedencia voluntaria por cuidado de familiares
☐	En virtud de sentencia o recurso administrativo
☐	Por rehabilitación en el servicio activo tras jubilación por incapacidad

A cumplimentar únicamente si se participa con carácter forzoso

Caso de no obtener destino definitivo en ninguno de los centros o localidades solicitados, podrá serle adjudicado destino de oficio en esta Comunidad Autónoma.

Indique por orden de preferencia los códigos de las provincias que a tal efecto se establecen en la Orden de convocatoria para, en su caso proceder a la adjudicación de oficio.

Ord	Amb
1	
2	

**ANEXO III**

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LOS CONCURSOS DE TRASLADOS 2020/2021 DE LOS CUERPOS DE INSPECTORES AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA E INSPECTORES DE EDUCACIÓN.

CUERPO: **DNI:** **APELLIDOS Y NOMBRE:**

Códigos de las plazas que solicita

Nº	Plaza
1	
2	
3	

El abajo firmante declara que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, ser ciertos los datos consignados en la solicitud y la veracidad de la documentación aportada, conforme a lo establecido en la base tercera de la Orden que establece las normas procedimentales de los concursos de traslados de ámbito estatal para el curso 2020-2021.

En a de 2020

Firma del interesado/a

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

D. G. DE PERSONAL DOCENTE. SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DOCENTE. Avda. Valhondo S/n. Edificio III Milenio. Módulo 5, 3ª planta. 06800. Mérida (Badajoz)

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:**

La convocatoria de concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa e Inspectores de Educación.

Responsable del tratamiento:

Consejera de Educación y Empleo. Dirección General de Personal Docente.

Dirección: Edificio III Milenio, Avda. Valhondo, s/n Módulo 5, 3ª planta. Mérida 06800.

Teléfono: 924007500

Correo electrónico: maestros@educarex.es

secundaria@educarex.es

Delegado de Protección de datos:

maestros@educarex.es

secundaria@educarex.es

Finalidad del tratamiento.

Provisión de plazas o puestos vacantes que se determinen entre funcionarios de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Conservación de los datos.

La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Solicitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6.1 c), tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Los datos podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de



sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección *Edificio III Milenio, Avda. Valhondo, s/n Módulo 5, planta 3ª, Mérida 06800*. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

• • •



RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2020, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros. (2020062215)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, en su disposición adicional sexta, apartado 1, determina que, entre otras, es base del régimen estatutario del personal funcionario público docente la provisión de puestos mediante concurso de traslados de ámbito estatal.

En el apartado 3 de esta misma disposición, se establece la obligación para las Administraciones educativas de convocar periódicamente concursos de traslados de ámbito estatal, a efectos de proceder a la provisión de las plazas vacantes que determinen en los centros docentes de enseñanza dependientes de aquellas, así como para garantizar la posible concurrencia del personal funcionario de su ámbito de gestión a plazas de otras Administraciones educativas y, en su caso, si procede, la adjudicación de aquellas que resulten del propio concurso. En estos concursos podrá participar todo el personal funcionario docente, cualquiera que sea la Administración educativa de la que dependa o por la que haya ingresado, siempre que reúna los requisitos generales y los específicos que, de acuerdo con las respectivas relaciones de puestos de trabajo establezcan dichas convocatorias.

El Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos, establece, en su artículo 7, que con carácter bienal las Administraciones educativas convocarán concursos de traslados de ámbito estatal, a efectos de proceder a la provisión de las plazas o puestos vacantes que determinen. Celebrados los últimos concursos de ámbito estatal en el curso 2018/2019, procede realizar de nuevo en el presente curso la convocatoria de los mismos conforme a la regulación establecida en dicha norma.

A este respecto, el real decreto antes citado, en su artículo 8, determina que en el primer trimestre del curso escolar en que vayan a celebrarse estos concursos, el Ministerio de Educación, previa consulta con las Administraciones educativas, establecerá las normas procedimentales necesarias para permitir la celebración coordinada de los mismos, a fin de



asegurar la efectiva participación en condiciones desigualdad de todo el personal funcionario docente. Estas normas se referirán a los plazos comunes a que deben ajustarse las convocatorias, al modelo básico de instancia, a la fecha en que tendrá lugar la toma de posesión de los destinos adjudicados por la resolución de las mismas y determinarán, igualmente, las especificaciones del baremo único de méritos que deban contener.

De conformidad con la Orden EFP/942/2020, de 5 de octubre (BOE núm. 267, de 9 de octubre) por la que se establecen las normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal, convocados durante el curso 2020/2021, para personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, esta Dirección General de Personal Docente ha dispuesto convocar concurso de traslados de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera. Objeto.

1.1. Se convoca concurso de traslados, de acuerdo con las especificaciones que se citan en la presente resolución, para la provisión de plazas vacantes entre funcionarios docentes de los cuerpos de:

- Catedráticos de Enseñanza Secundaria (0511).
- Profesores de Enseñanza Secundaria (0590).
- Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas (0512).
- Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (0592).
- Catedráticos de Música y Artes Escénicas (0593).
- Profesores de Música y Artes Escénicas (0594).
- Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño (0513).
- Profesores de Artes Plásticas y Diseño (0595).
- Profesores Técnicos de Formación Profesional (0591).
- Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño (0596).
- Maestros (0597).



1.2. Este concurso se regirá por las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de 2006, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
- Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, por el que se adscribe el profesorado de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional a las especialidades propias de la formación profesional específica.
- Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo.
- Real Decreto 428/2013, de 14 de junio por el que se establecen las especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas de Música y Danza.
- Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Administración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el exterior.
- Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, que aprueba el Reglamento de Ingreso, Accesos y Adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de 2006, de Educación.
- Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato, la Formación Profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los Cuerpos docentes de Enseñanza Secundaria.
- Real Decreto 665/2015, de 17 de julio, por el que se desarrollan determinadas disposiciones relativas al ejercicio de la docencia en la Educación Secundaria Obligatoria,



el Bachillerato, la Formación Profesional y las enseñanzas de régimen especial, a la formación inicial del profesorado y a las especialidades de los cuerpos docentes de Enseñanza Secundaria.

- Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se regula el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 107/2013, de 25 de junio.

1.3. Anexos a los que se alude en la presente convocatoria:

- Anexo I. Baremo de méritos.
- Anexo II-a). Relación de Institutos de Educación Secundaria e Institutos de Educación Secundaria Obligatoria.
- Anexo II-b). Relación de Centros Públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial.
- Anexo II-c). Relación de I.E.S., I.E.S.O. y Secciones adscritas a I.E.S. con puestos de trabajo a proveer por funcionarios del Cuerpo de Maestros.
- Anexo III-a). Relación de Equipos Generales de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Equipos Específicos y Equipos de Atención temprana. Secundaria.
- Anexo III-b). Relación de Equipos Generales de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Equipos Específicos y Equipos de Atención temprana. Primaria.
- Anexo IV-a). Relación de Centros y Aulas de Educación permanente de Adultos. Secundaria.
- Anexo IV-b). Relación de Centros y Aulas de Educación permanente de Adultos. Primaria.
- Anexo V. Centros Públicos de Educación Especial. Secundaria.



- Anexo VI. Relación de Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria acogidos al Convenio con "The British Council".
- Anexo VII. Relación de Centros de Educación permanente de Adultos con plazas de carácter singular en Instituciones Penitenciarias.
- Anexo VIII. Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Anexo IX. Conservatorios Oficiales de Música y Escuela Superior de Arte Dramático.
- Anexo X. Escuelas de Arte.
- Anexo XI. Itinerancias.
- Anexo XII. Relación de especialidades y/o tipos de plaza de los diferentes cuerpos docentes:
 - XII-a). Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria.
 - XII-b). Profesores Técnicos de Formación Profesional.
 - XII-c). Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idioma.
 - XII-d). Catedráticos de Música y Artes Escénicas.
 - XII-e). Profesores de Música y Artes Escénicas.
 - XII-f). Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
 - XII-g). Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.
 - XII-h). Maestros.
- Anexo XIII. Solicitud de participación.

Todos los anexos citados se encontrarán publicados en la siguiente dirección de Internet:

<http://profex.educarex.es/profex/> (Concursos de traslados).

Segunda. Plazas convocadas y determinación de las mismas.

- 2.1. Las plazas que se convocan serán, al menos, las vacantes existentes o que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2020 en las plantillas orgánicas de los



centros previstas para el curso 2021/2022, así como aquellas que resulten de la resolución del concurso en cada cuerpo por el que se concursa, siempre que en cualquiera de los casos la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro.

- 2.2. No serán objeto de concurso las plazas cuyo funcionamiento no se encuentre previsto en la planificación escolar o cuando de forma motivada se establezca la no inclusión en el concurso. Asimismo tampoco serán objeto de provisión en el presente concurso las resultas de puestos correspondientes a funcionarios que están impartiendo materias no lingüísticas en centros con secciones bilingües.
- 2.3. La determinación provisional y definitiva de estas vacantes se realizará de conformidad con lo establecido en el apartado quinto de la Orden EFP/942/2020, de 5 de octubre (BOE núm. 267, de 9 de octubre) y será objeto de publicación en el Portal del Docente de Extremadura <http://profex.educarex.es/profex/> (Plantillas). Asimismo la publicación de vacantes definitiva será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
- 2.4. El personal funcionario de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño participará en los concursos de provisión de puestos conjuntamente con el personal funcionario de los cuerpos de profesores de los niveles correspondientes, a las mismas vacantes, sin perjuicio de los méritos específicos que les sean de aplicación por su pertenencia a los mencionados cuerpos de catedráticos.

Tercera. Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria.

Los funcionarios pertenecientes a estos cuerpos podrán solicitar las siguientes plazas:

- 3.1. Plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, según los tipos que se indican en el anexo XII-a), existentes en los centros, los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, los Centros de Educación Permanente de Adultos y las Escuelas de Artes que figuran en los anexos II-a), III-a), IV-a), y X.
- 3.2. Plazas correspondientes a los Departamentos de Orientación.

Los Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria podrán optar a las plazas de "Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales" (058) o de "Apoyo al Área Científica o Tecnológica" (059), de los Institutos de Educación Secundaria que se relacionan en el anexo II-a). Para ello, deberán reunir las condiciones que se establecen a continuación para cada plaza:

3.2.1. Plazas de profesores de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales.

Podrán optar a estas plazas los catedráticos y profesores que sean titulares de alguna de las siguientes especialidades:

- Filosofía.
- Griego.
- Latín.
- Lengua Castellana y Literatura.
- Geografía e Historia.
- Francés.
- Inglés.
- Portugués.

3.2.2. Plazas de profesores de Apoyo al Área Científica o Tecnológica.

Podrán optar a estas plazas los catedráticos y profesores que sean titulares de algunas de las especialidades siguientes:

- Matemáticas.
- Física y Química.
- Biología y Geología.
- Tecnología.
- Análisis y Química Industrial.
- Construcciones Civiles y Edificación.
- Informática.
- Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos.
- Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica.
- Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos.

- Procesos de Producción Agraria.
- Procesos en la Industria Alimentaria.
- Procesos y Medios de Comunicación.
- Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel.
- Procesos y Productos de Artes Gráficas.
- Procesos y Productos en Madera y Mueble.
- Sistemas Electrónicos.
- Sistemas Electrotécnicos y Automáticos.

3.3. Plazas de "Cultura Clásica" (803).

Tienen esta denominación aquellas plazas a cuyos titulares se les confiere, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional décima del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre y 1635/1995, de 6 de octubre, la atribución docente correspondiente a las especialidades de Latín y Griego. Estas plazas aparecerán convenientemente diferenciadas en la plantilla del centro y podrán ser solicitadas, indistintamente, por los Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria titulares de alguna de las dos especialidades citadas. El docente que acceda a ellas viene obligado a impartir tanto las materias atribuidas a la especialidad de Griego como a la de Latín.

Cuarta. Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Los Profesores pertenecientes a este cuerpo podrán solicitar las siguientes plazas:

- 4.1. Plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, según los tipos que se indican en el anexo XII-b) existentes en los centros, los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y las Unidades de Formación Profesional Especial que figuran en los anexos II-a), III-a) y V.
- 4.2. Plazas de Profesor Técnico de Apoyo al Área Práctica (026) de los Departamentos de Orientación en los Institutos de Educación Secundaria que aparecen relacionados en el anexo II-a) siempre que sean titulares de algunas de las especialidades siguientes:
 - Equipos Electrónicos.
 - Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble.

- Instalaciones y Mantenimiento de Equipos Térmicos y de Fluidos.
- Instalaciones Electrotécnicas.
- Laboratorio.
- Mantenimiento de Vehículos.
- Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas.
- Oficina de Proyectos de Construcción.
- Oficina de Proyectos de Fabricación Mecánica.
- Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios.
- Operaciones de Procesos.
- Operaciones de producción agraria.
- Patronaje y Confección.
- Producción en Artes Gráficas.
- Producción Textil y Tratamientos Físico Químicos.
- Sistemas y Aplicaciones Informáticas.
- Soldadura.
- Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido.

Quinta. Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idioma.

Estos funcionarios podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, en los centros que aparecen en el anexo VIII y para las especialidades que figuran en el anexo XII-c).

Sexta. Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas.

6.1. Los Catedráticos de Música y Artes Escénicas podrán solicitar las plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el anexo IX y para las especialidades que figuran en el anexo XII-d).



- 6.2. Los Profesores de Música y Artes Escénicas podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el anexo IX y para las especialidades que figuran en el anexo XII-e).

Séptima. Cuerpo de Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

- 7.1. Los Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el anexo X y para las especialidades que figuran en el anexo XII-f).
- 7.2. Los Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el anexo X y para las especialidades que figuran en el anexo XII-g).

Octava. Cuerpo de Maestros.

- 8.1. Los funcionarios del cuerpo de Maestros podrán solicitar las plazas correspondientes en los centros que figuran relacionados en el anexo II-b), incluidas las singulares en régimen de itinerancia en colegios públicos y colegios rurales agrupados en los anexos correspondientes y por las especialidades de las que sean titulares o tenga reconocidas de conformidad con el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre (BOE núm. 270, del 9 de noviembre), por el que se establecen las especialidades del Cuerpo de Maestros relacionadas en el anexo XII-h).

Se incluyen en este supuesto, los Maestros que hayan accedido al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, según las equivalencias que se reseñan:

ESPECIALIDAD DE ACCESO AL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	ÁREA PARA LA QUE QUEDA HABILITADO
• Inglés. • Francés. • Educación Física. • Música.	• Idioma extranjero: Inglés. • Idioma Extranjero: Francés. • Educación Física. • Música.



- 8.2. Además de las plazas indicadas en el párrafo anterior, se incluyen las de Educación de Adultos (074: Adultos primaria y 076: Adultos Inglés). Para solicitar plazas de Educación de Adultos, anexo IV-b), se requiere acreditar la especialidad correspondiente a la definición del puesto salvo que no exista, en cuyo caso no se requiere habilitación específica. No obstante, cuando se haga uso de la facultad que esta convocatoria otorga de solicitar las plazas de carácter singular en Instituciones Penitenciarias (código 020) adscritas a los Centros de Adultos recogidos en el anexo VII, y dadas las peculiaridades de tales plazas, habrá de utilizarse un código de especialidad para las mismas, de acuerdo con las "Instrucciones para cumplimentar la solicitud".
- 8.3. Asimismo serán objeto de provisión las plazas en IES, IESO y Secciones que impartan el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria y Equipos Generales y Específicos.
- 8.3.1. Para solicitar plazas en IES, IESO y Secciones que impartan los cursos primero y segundo de Enseñanza Secundaria Obligatoria, anexo II-c), y por las especialidades relacionadas en el anexo XII-h), aquellos Maestros que estando adscritos con carácter definitivo a los dos primeros cursos del Primer Ciclo de Enseñanza Secundaria Obligatoria, a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de conformidad con su disposición transitoria primera, y la disposición transitoria primera del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, en aplicación de la disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, podrán continuar en dichos puestos indefinidamente, así como ejercer su movilidad en relación con las vacantes de estos dos primeros cursos que a tal fin determine cada Administración educativa. Asimismo podrán ejercer su movilidad a plazas o puestos de Educación Infantil y Primaria para los que esté habilitado, y caso de obtenerlas, perderá toda opción a futuras vacantes de los cursos primero y segundo de la Educación Secundaria Obligatoria. En el caso de supresión del puesto en los cursos primero y segundo de la Educación Secundaria Obligatoria en el que se estuviera adscrito con carácter definitivo, se podrá seguir optando en los concursos de traslados a la obtención de un nuevo destino en dichos puestos. En el supuesto de que accedieran al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria conforme a lo previsto en la disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, podrán permanecer en su mismo destino en los términos que se establezcan.
- 8.3.2. Se deberá acreditar la especialidad correspondiente de acuerdo con las siguientes equivalencias:



MAESTROS CON CERTIFICACIÓN DE HABILITACIÓN EN:	ÁREAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA LAS QUE QUEDAN HABILITADOS:
• Filología: Lengua Castellana e Inglés	• Inglés • Lengua Castellana
• Filología: Lengua Castellana y Francés	• Francés • Lengua Castellana
• Filología: Lengua Castellana	• Lengua Castellana y Literatura
• Matemáticas y Ciencias Naturales	• Matemáticas • Ciencias de la Naturaleza
• Ciencias Sociales • Educación Física • Educación Musical	• Geografía e Historia • Educación Física • Música

8.4. Podrán solicitar plazas de las especialidades de Pedagogía Terapéutica (060) y Audición y Lenguaje (061) en los Departamentos de Orientación de los Institutos de Enseñanza Secundaria, los Maestros que acrediten la especialidad de Pedagogía Terapéutica y/o Audición y Lenguaje.

8.5. Se ofertarán plazas vacantes existentes en centros del convenio con "The British Council" sobre cooperación para el desarrollo de proyectos curriculares integrados que conduzcan a la obtención simultánea de los títulos académicos de España y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Podrán ser solicitados por aquellos que acrediten la titularidad de la especialidad Lengua Extranjera: Inglés o tenga reconocida dicha especialidad de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre.



No obstante, dadas las peculiaridades de tales plazas, cuando se haga uso de la facultad que esta convocatoria otorga de solicitarlas, habrá de utilizarse un código específico de especialidad para las mismas, de acuerdo con las "Instrucciones para cumplimentar la solicitud".

Novena. Participación voluntaria.

Podrán participar con carácter voluntario en este concurso:

9.1. Funcionarios dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

9.1.1. Podrán participar voluntariamente a las plazas ofertadas en esta convocatoria, dirigiendo su solicitud a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Empleo en los términos indicados en la base decimotercera, los funcionarios de carrera de los cuerpos a los que se refiere la base primera que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

9.1.1.1. El personal funcionario docente de carrera que se encuentre en situación de servicio activo, con destino definitivo en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino que desempeñen con carácter definitivo.

9.1.1.2. El personal funcionario docente de carrera que se encuentre en situación de servicios especiales declarada desde centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino que desempeñen con carácter definitivo.

9.1.1.3. El personal funcionario docente de carrera que se encuentre en situación de excedencia voluntaria, siempre que ya hubieran obtenido su primer destino definitivo, declarada desde centros dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Si se tratara de los supuestos de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar contemplados en los artículos 137 y 138, de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, sólo podrán participar, si al finalizar el presente curso escolar han transcurrido dos años desde que pasaron a esta situación y su último destino



docente hubiera sido en un centro dependiente del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

9.1.1.4. El personal funcionario docente de carrera que se encuentre en la situación de suspensión declarada desde centros dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que al finalizar el presente curso escolar haya concluido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión y, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

9.1.2. A los efectos previstos en esta base se entenderá como fecha de finalización del curso escolar la de 31 de agosto de 2021.

9.1.3. A los efectos previstos en esta base al personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, se le tendrá en cuenta el tiempo que anteriormente hubiera permanecido en la misma plaza o puesto como funcionario de carrera del respectivo cuerpo de profesores.

9.1.4. Los participantes con carácter voluntario dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán igualmente incluir en su solicitud plazas correspondientes a las convocatorias realizadas por las restantes Administraciones educativas en los términos establecidos en las mismas.

9.1.5. Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino deberán estar a lo que se determina en la base undécima de esta convocatoria.

9.2. Funcionarios dependientes de otras Administraciones educativas.

9.2.1. Podrán solicitar plazas correspondientes a esta convocatoria los funcionarios dependientes de otras Administraciones educativas siempre que cumplan los requisitos y condiciones que se establecen en esta resolución. Estos funcionarios deberán haber obtenido su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Administración educativa a la que se circunscribía la convocatoria por la que fueron seleccionados.

9.2.2. Estos concursantes deberán dirigir su solicitud de participación al órgano que se determine en la convocatoria que realice la Administración educativa de la que dependa su centro de destino.

***Décima. Participación forzosa.***

Funcionarios dependientes de la Consejería de Educación y Empleo:

10.1. Están obligados a participar a las plazas anunciadas en esta convocatoria, dirigiendo su solicitud a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Empleo, en los términos indicados en la base decimotercera los funcionarios que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

10.1.1. Funcionarios que, procedentes de la situación de excedencia o suspensión de funciones con pérdida de su destino definitivo, tengan, con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria, un destino con carácter provisional en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Empleo.

En el supuesto de que no participen en el presente concurso o no soliciten suficiente número de plazas vacantes, serán destinados forzosamente siempre que exista vacante, en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura. Para ello se atenderá al orden en el que los centros figuran en los anexos correspondientes o a la prelación de las provincias manifestada.

En el caso de no obtener destino definitivo se les declarará pendiente de destino provisional.

10.1.2. Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia forzosa o suspensión de funciones con pérdida de su centro de destino que cumplida la sanción no hayan obtenido un reingreso provisional y que hayan sido declarados en estas situaciones desde un centro del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Empleo.

Los funcionarios incluidos en el párrafo anterior, en el supuesto de no participar en el presente concurso o, si participando, no solicitaran suficiente número de centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Empleo, cuando no obtuvieran destino definitivo, quedarán en la situación de excedencia voluntaria, contemplada en el artículo 137, de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

10.1.3. Los funcionarios que habiendo estado adscritos a plazas en el exterior deban reincorporarse al ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Empleo en el curso 2021/2022 siempre que el último destino desempeñado hubiera sido en un centro docente dependiente de su ámbito de gestión o que habiéndose reincorporado en cursos anteriores no hubieran obtenido aún un destino definitivo.

Estos funcionarios están obligados a participar en todos los concursos de traslados que se convoquen hasta que obtengan un destino definitivo.

Estos funcionarios en el supuesto de que no concursen, serán destinados forzosamente siempre que exista vacante en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Empleo. Igual tratamiento se les otorgará en el supuesto de que participando no se obtenga ninguno de los destinos solicitados una vez agotadas las seis convocatorias a que alude el párrafo siguiente. Para ello se atenderá a la prelación de las provincias manifestada o al orden en el que los centros aparecen publicados en los anexos correspondientes.

Los que cumpliendo con la obligación de concursar, no obtuvieran ningún destino de los solicitados durante seis convocatorias, serán declarados pendiente de destino provisional.

- 10.1.4. Los funcionarios de todos los cuerpos docentes que hayan perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, así como los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Maestros que hayan perdido su destino definitivo por supresión o transformación del puesto que desempeñaban con carácter definitivo en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Empleo.

Estos funcionarios están obligados a participar en todos los concursos de traslados que se convoquen hasta que obtengan un destino definitivo.

Estos funcionarios en el supuesto de que no concursen, serán destinados forzosamente siempre que exista vacante en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Empleo. Igual tratamiento se les otorgará en el supuesto de que participando no se obtenga ninguno de los destinos solicitados una vez agotadas las seis convocatorias a que alude el párrafo siguiente. Para ello se atenderá a la prelación de las provincias manifestada o al orden en el que los centros aparecen publicados en los anexos correspondientes.

Los que cumpliendo con la obligación de concursar, no obtuvieran ningún destino de los solicitados durante seis convocatorias, serán declarados pendiente de destino provisional.

- 10.1.5. Los funcionarios con destino provisional que durante el curso escolar 2020/2021 estén prestando servicios en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Empleo y que figuren como tales en la Resolución de 1 de abril de 2020 (DOE núm. 67, de 1 de abril).



A los funcionarios incluidos en este apartado, si participando no solicitan suficiente número de centros o si no participan en el presente concurso, se les destinará forzosamente siempre que exista vacante en centros de dicho ámbito. Para ello se atenderá a la prelación de las provincias manifestada o al orden en el que los centros aparecen publicados en los anexos correspondientes.

A los funcionarios incluidos en este apartado que no presenten documentación justificativa de los méritos contemplados en el anexo I se les valorará de oficio los previstos en la base decimocuarta adjudicándosele el destino que corresponda con arreglo a la puntuación obtenida.

En el caso de no obtener destino definitivo se les declarará pendiente de destino provisional.

10.1.6. Funcionarios en prácticas.

En este colectivo se incluye:

- a) Los funcionarios en prácticas nombrados en ejecución de sentencia judicial respecto del procedimiento selectivo para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuela Oficial de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, convocado por la Resolución de 15 de marzo de 2018 (DOE núm. 58, de 22 de marzo), y de 30 de marzo de 2010 (DOE núm. 31, de 22 de marzo) de la Dirección General de Personal Docente.
- b) Aquellos aspirantes seleccionados que hubieran solicitado y se les hubiera concedido el aplazamiento de incorporación a la fase de prácticas o no hubieran superado la fase de prácticas.

Estos participantes concursarán sin puntuación, no debiendo adjuntar ninguna documentación justificativa de los méritos, realizándose la adjudicación en los términos establecidos en la base decimoctava.

Asimismo, conforme determina el artículo 13 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, están obligados a obtener su primer destino definitivo en centros directamente gestionados por la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por la especialidad por la que han sido seleccionados, y en el caso de los participantes de los Cuerpos de



Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional también podrán solicitar voluntariamente los puestos funcionales a los que su especialidad les permita acceder en los términos previstos en las bases tercera y cuarta de esta resolución, respectivamente (00590058 Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales, 00590059 Apoyo al Área Científica o Tecnológica, 00591026 Profesor Técnico de Apoyo al Área Práctica y 00590803 Cultura Clásica.)

A los funcionarios incluidos en este apartado que participando no solicitaran suficiente número de centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Empleo, o que no participen en el presente concurso, se les adjudicará de oficio destino definitivo con ocasión de vacante en plazas de la especialidad por la que participen o debieron participar respetando siempre el orden que derive de la resolución por la que se les haya nombrado funcionarios en prácticas. Para ello se atenderá a la prelación de las provincias manifestada o al orden en el que los centros aparecen publicados en los anexos correspondientes.

En ningún caso, la falta de presentación de solicitud de participación o de peticiones de centros por algún funcionario en prácticas comportará, alteración en la adjudicación de destinos al resto de funcionarios en prácticas de su cuerpo y especialidad con arreglo al orden en que figuren en la resolución por la que se les haya nombrado funcionarios en prácticas y en sus modificaciones y a las peticiones formuladas. La Administración suplirá las peticiones de centros de los funcionarios que no presenten solicitud de participación con la búsqueda, y en su caso adjudicación, de plazas vacantes de su cuerpo y especialidad siguiendo el orden en el que los centros aparecen publicados en los anexos correspondientes y respetando la prelación para la adjudicación de destinos que resulte de la resolución por la que se les haya nombrado funcionarios en prácticas.

En el caso de no obtener destino definitivo se les declarará pendiente de destino provisional.

La toma de posesión de estos funcionarios estará supeditada a la superación de la fase de prácticas y a su nombramiento como funcionarios de carrera.

Se procederá a anular la adjudicación de destino definitivo a aquellos funcionarios que interrumpan la fase de prácticas sin poder finalizar las mismas o sean declarados no aptos en su realización, quedando en situación de destino provisional, estando obligados a participar en el siguiente concurso de traslados que se convoque.



10.1.7. Los funcionarios que con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo pasaron a prestar servicios en otros puestos de la Administración manteniendo su situación de servicio activo en su cuerpo docente, siempre que hayan cesado y obtenido un destino docente provisional en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Empleo.

A los funcionarios incluidos en este apartado si participando no solicitaran suficiente número de centros o si no participan en el presente concurso, se les destinará forzosamente siempre que exista vacante en centros de dicho ámbito. Para ello se atenderá a la prelación de las provincias manifestada o al orden en el que los centros aparecen publicados en los anexos correspondientes.

En el caso de no obtener destino definitivo se les declarará pendiente de destino provisional.

10.1.8. Los funcionarios que tras haber sido declarados jubilados por incapacidad permanente hayan sido rehabilitados para el servicio activo y hayan obtenido un destino provisional en centros dependientes la Consejería de Educación y Empleo.

A los funcionarios incluidos en este apartado si participando no solicitan suficiente número de centros o si no participan en el presente concurso, se les destinará forzosamente siempre que exista vacante en centros de dicho ámbito. Para ello se atenderá a la prelación de las provincias manifestada o al orden en el que los centros aparecen publicados en los anexos correspondientes.

10.2. Los participantes a los que se alude en el apartado 10.1. de esta base, a excepción de los previstos en los apartados 10.1.5 y 10.1.6 podrán igualmente incluir en su solicitud plazas correspondientes a las convocatorias realizadas por otras Administraciones educativas en los términos que establezcan las mismas, siempre que hubieran obtenido su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Empleo, a excepción de aquellos a quienes la convocatoria por la que ingresaron no les exigiera el cumplimiento de este requisito.

10.3. En ningún caso se adjudicará con carácter forzoso:

10.3.1. Para el personal funcionario de los de Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional, las plazas correspondientes a:

- Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica que se relacionan en el anexo III-a).
- Centros de Educación Permanente de Adultos que se relacionan en el anexo IV-a).
- Unidades de Formación Profesional Especial que se relacionan en el anexo V.
- Plazas de Profesores de Apoyo en los Departamentos de Orientación de los Institutos de Educación Secundaria (código especialidad: 058, 059 y 026) que se indican en el anexo II-a).
- Plazas de Cultura Clásica (código especialidad: 803).

10.3.2. Para el personal funcionario del Cuerpo de Maestros, no procederá la adjudicación de oficio a plazas de carácter singular de las señaladas en los anexos II-c), III-b), IV-b), VI, VII, ni las de carácter itinerante cualquiera que sea el tipo de centro en el que hayan sido creadas.

Undécima. Derechos preferentes.

Los funcionarios que se acojan al derecho preferente lo harán constar en su solicitud, rellenando a tal fin los apartados establecidos al efecto.

A los efectos de solicitud de plazas sólo se podrán alegar los siguientes derechos preferentes:

Derecho preferente a centro:

11.1. Con ocasión de vacante en el cuerpo docente por el que se participa, tendrá derecho preferente para obtener un nuevo puesto en el mismo centro en el que haya tenido destino definitivo el personal docente que encontrándose en algunos de los supuestos que se indican a continuación, reúna las condiciones que asimismo se establecen y por el orden de prelación que se relaciona:

11.1.1. Los Maestros a los que se le hubiere suprimido la plaza o puesto que desempeñaban con carácter definitivo en un centro, hasta que obtengan otro destino definitivo, siempre que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño.

11.1.2. Los Maestros a los que se le hubiere modificado la plaza o puesto que desempeñaban con carácter definitivo en un centro, hasta que obtengan otro destino definitivo, siempre que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño.

A los efectos de la presente resolución, tendrá la consideración de modificación de la plaza o puesto la transformación de la misma de ordinaria a itinerante o

a la inversa. Asimismo, no se considera modificación o transformación de la plaza los cambios en el ámbito de itinerancia.

11.1.3. Para el profesorado de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional por adquisición de nuevas especialidades, al amparo de lo dispuesto en los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero y 276/2007, de 23 de febrero, para obtener un puesto de la nueva especialidad adquirida en el centro donde tuvieran destino definitivo. Una vez obtenido el nuevo puesto sólo se podrá ejercer este derecho con ocasión de la adquisición de otra nueva especialidad.

11.2. Cuando concurren dos o más funcionarios de carrera en los que se den las circunstancias señaladas en cada uno de los apartados anteriores, se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en la aplicación del baremo de méritos previsto en el anexo I de la presente resolución.

En el supuesto de que se produjesen empates en las puntuaciones totales entre dos o más participantes que ejerciesen el derecho preferente a un mismo centro, se utilizará como primer criterio de desempate el mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera en el centro. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden, igualmente, en que aparecen en el baremo. En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni, en el supuesto de los subapartados, de la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de los subapartados. De resultar necesario, se utilizarán como criterios de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.

11.3. El derecho preferente a centro contemplado en el apartado anterior implica una prelación en cuanto a la obtención de destino, frente a quienes ejerciten el derecho preferente a localidad contemplado en esta misma resolución.

Fuera del derecho preferente citado se podrán consignar otras peticiones correspondientes a plazas a las que puedan optar los concursantes en virtud de las especialidades de las que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

Derecho preferente a la localidad:

El personal funcionario que tenga derecho preferente a obtener destino en una localidad, si desea hacer uso de este derecho hasta que alcance aquél, deberá participar en



todas las convocatorias que, a estos efectos, realicen las Administraciones educativas, en la forma establecida en las mismas. De no participar, se le tendrá por decaído del derecho preferente.

- 11.4. Tendrán derecho preferente con ocasión de vacante, a obtener destino definitivo en centros de una localidad, o zona en el caso de los funcionarios del cuerpo de maestros el personal funcionario de carrera que encontrándose en alguno de los supuestos que se indican a continuación, reúnan las condiciones establecidas y por el orden de prelación en que los mismos se relacionan:

- 11.4.1. Los Maestros a los que se le hubiera suprimido o modificado la plaza o puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo en un centro, gozarán hasta que obtengan otro destino definitivo, de derecho preferente para obtener otra plaza o puesto en otro centro de la misma localidad donde estuviera ubicado el centro donde se le suprimió la plaza o puesto o, en su caso, en otro de su ámbito territorial o zona.

A los efectos de la presente resolución, tendrá la consideración de modificación de la plaza o puesto la transformación de la misma de ordinaria a itinerante o a la inversa. Asimismo, no se considera modificación o transformación de la plaza los cambios en el ámbito de itinerancia.

- 11.4.2. El personal funcionario docente de carrera que no tenga un destino definitivo por haber pasado a desempeñar otro puesto en la Administración Pública, con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo y siempre que hayan cesado en el último puesto.
- 11.4.3. El personal funcionario docente de carrera que no tenga un destino definitivo por haber cesado en los centros públicos en el extranjero por el transcurso del tiempo para el que fueron adscritos de conformidad con los artículos 10.6 y 14.4 del Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Administración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el exterior, o por su reincorporación a la docencia en España por alguna otra de las causas legalmente establecidas.
- 11.4.4. El personal funcionario docente de carrera que no tenga un destino definitivo en virtud de ejecución de sentencia o resolución de recurso administrativo.
- 11.4.5. El personal funcionario docente de carrera que no tenga un destino definitivo por haber sido declarado jubilado por incapacidad permanente y posteriormente haya sido rehabilitado para el servicio activo.



- 11.5. Cuando concurren dos o más funcionarios de carrera en los que se den las circunstancias señaladas en cada uno de los apartados anteriores, se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en la aplicación del baremo de méritos previsto en el anexo I de la presente resolución.

En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden, igualmente, en que aparecen en el baremo. En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni, en el supuesto de los subapartados, la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados. De resultar necesario, se utilizarán como criterios de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.

- 11.6. Los Maestros que se hallen comprendidos en cualquiera de los supuestos de este apartado deberán ejercitar este derecho obligatoriamente en la localidad de la que les dimana el mismo y, opcionalmente, en cualquier otra u otras localidades de la zona. Previamente a la resolución del concurso se les reservará localidad y especialidad atendiendo al orden de prelación señalado por los participantes.

Duodécima. Derecho de concurrencia.

Los participantes que deseen hacer uso del derecho de concurrencia deberán cumplimentar todos los apartados correspondientes en su solicitud de participación.

Se entiende por derecho de concurrencia la posibilidad de que varios funcionarios de carrera de un mismo cuerpo docente con destino definitivo condicionen su voluntaria participación en el concurso a la obtención de destino en uno o varios centros de una provincia determinada.

Podrá hacer uso de esta modalidad de participación el personal funcionario de carrera de un mismo cuerpo docente. Además, el personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño podrá participar conjuntamente con el personal funcionario de los respectivos cuerpos de profesores de los mismos niveles de enseñanza.



El ejercicio de este derecho tendrá las siguientes peculiaridades:

- a) Las personas participantes incluirán peticiones de centros de una sola provincia, la misma para cada grupo de concurrencia.
- b) El número de personas participantes en cada grupo será, como máximo, de cuatro.
- c) La adjudicación de destino vendrá determinada por la aplicación del baremo de méritos recogido el anexo I de la presente resolución.
- d) Esta modalidad de participación tiene como finalidad que todas las personas participantes de un mismo grupo obtengan a la vez destino en uno o varios centros de una misma provincia. En el caso de que alguno de ellos no pudiera obtener una plaza se considerarán desestimadas por esta vía todas las solicitudes del grupo.
- e) El derecho de concurrencia no es compatible con otras peticiones voluntarias. En este caso no serán tenidas en cuenta tales peticiones voluntarias.

Decimotercera. Forma de participación.

13.1. Solicitudes.

El personal funcionario que participe en el concurso de traslados deberá presentar su solicitud de conformidad con el modelo oficial (anexo XIII) que se encontrará disponible en la siguiente dirección de Internet: <http://profex.educarex.es/profex/> (Concursos de traslados) y será cumplimentada según las instrucciones facilitadas por la Consejería de Educación y Empleo en la página señalada. Identificado el enlace de la solicitud en el portal, para cumplimentar la instancia es necesario acceder mediante el nombre de usuario y contraseña de la plataforma educativa Rayuela. Es el mecanismo de identificación de que dispone la Dirección General de Personal Docente para incluir en dicha solicitud los datos de la persona interesada. En caso de no poseer dichas credenciales, deberá solicitarlas a través del proceso habilitado en dicha plataforma.

Aun cuando se concurse por más de una especialidad, los participantes presentarán una única solicitud. Por otro lado, aquellos concursantes que perteneciendo a varios cuerpos docentes deseen participar por varios de ellos, presentarán una solicitud y la documentación acreditativa de los méritos por cada uno de los cuerpos por los que participe.

Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ser impresa, firmada y presentada junto con la documentación acreditativa de los méritos alegados en cualquiera de los lugares citados en la base decimoquinta.



En aquellos supuestos que un participante presente varias solicitudes de participación en el presente concurso dentro del plazo previsto en la base decimosexta se tomará en consideración la presentada en último lugar, desestimándose las presentadas con anterioridad.

No se tendrán por presentadas las instancias que, cumplimentadas vía Internet e impresas, no tengan entrada en cualquiera de los registros administrativos a que se refiere la base decimoquinta de la presente resolución.

13.2. Derechos preferentes.

Para ejercer el derecho preferente previsto en la base undécima, los participantes deberán cumplimentar todos y cada uno de los apartados de la solicitud de participación necesarios para el ejercicio del mismo.

13.2.1. Derecho preferente a centro.

Los funcionarios docentes que deseen ejercer el derecho preferente a centro, lo harán constar en el apartado de la solicitud destinado a tal fin ("A cumplimentar si ejerce derecho preferente a centro"), indicando el código del centro para el que ejerce este derecho, el supuesto por el que se ejerce y por orden de preferencia los códigos de los tipos de plaza (especialidad) de ejercicio de este derecho.

En el caso de que se haga uso del derecho preferente a centro no deberá consignarse el código del centro para el que se ejerce este derecho en el apartado de la solicitud destinado al resto de peticiones de centros y/o localidades, pues ya se considera como primera petición el centro donde desea ejercer dicho derecho. En caso contrario, toda petición a centro o localidad se considerará fuera del derecho preferente a centro y se considerarán peticiones voluntarias.

Por otro lado, los participantes que ejerzan este derecho podrán consignar, en el cuerpo de la solicitud destinado a las peticiones de centros y/o localidad, otras peticiones correspondientes a plazas a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares o tengan reconocidas, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

13.2.2. Derecho preferente a la localidad.

Los funcionarios docentes que deseen ejercer el derecho preferente a localidad, lo harán constar en el apartado de la solicitud destinado a tal fin ("A cumplimentar si ejerce derecho preferente a localidad y/o zona."). A estos



efectos se hará constar el código de la localidad de la que dimana el derecho y el supuesto que habilita para el ejercicio del mismo. Asimismo, harán constar, por orden de preferencia, todas las especialidades de las que sean titulares, o tengan reconocidas de acuerdo con el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre en el caso de los funcionarios del Cuerpo de Maestros. A la hora de adjudicar destino, dicha preferencia determina el orden de las especialidades dando prioridad a la localidad sobre la especialidad, pero a la especialidad sobre el centro. De no hacerlo así, la Administración libremente adjudicará este derecho preferente por alguna de las especialidades no consignadas.

Los funcionarios del Cuerpo de Maestros podrán solicitar derecho preferente a otra u otras localidades de la zona. Para ello habrán de consignar el código de la zona en la que se ejerce el derecho. Además, con carácter optativo, pueden ejercerlo para especialidades que conlleven la condición de itinerante o para especialidades correspondientes al primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, ordinarios e itinerantes, siempre que se cuente con los requisitos establecidos en la presente resolución, o para plazas de Educación de Adultos de la misma localidad o localidades. Con este mismo carácter optativo podrá ejercerse para plazas de Inglés del "British Council" o plazas de Adultos en Instituciones Penitenciarias, en aquellos casos en que el ejercicio del derecho preferente lo sea a localidades o zonas en las que existan plazas de estas características. En este caso deberán reseñar las mismas siguiendo las instrucciones facilitadas por la Consejería de Educación y Empleo en la siguiente dirección de Internet <http://profex.educarex.es/profex/>. Esta preferencia será tenida en cuenta a efectos de reserva de localidad y especialidad. En el caso de que la localidad de la que dimana el derecho haya quedado integrada en un colegio rural agrupado, deberá consignarse la localidad cabecera de este centro.

Para que el derecho preferente tenga efectividad los solicitantes están obligados a consignar en el apartado de la solicitud destinado a las peticiones de centros y localidad, en primer lugar todos los centros de la localidad en la que aspiren a ejercitarlo, relacionados por orden de preferencia, y para funcionarios del Cuerpo de Maestros, en su caso, todos los centros de las localidades que desee de la zona, agrupados por bloques homogéneos de localidades. Si no se solicitan todos los centros de la localidad de la que dimana este derecho y todos los centros de la localidad o localidades que opcionalmente ha solicitado, la Administración cumplimentará los centros restantes de dicha o dichas localidades en el mismo orden en que aparecen publicados en los anexos correspondientes y, caso de existir vacante en alguno de ellos, se les podrá adjudicar libremente destino.

En el caso de Maestros, se dará el mismo tratamiento cuando de acuerdo con las preferencias de los interesados, éstos hayan obtenido reserva de plaza en especialidad que conlleva la condición de itinerancia, o especialidad, tanto ordinaria como itinerante de primer ciclo de la Educación Secundaria obligatoria o Educación de Adultos o puestos de inglés del "British Council" o plazas de Adultos en Instituciones Penitenciarias o plazas en los Equipos Generales y Específicos a cuyos efectos deberán cumplimentar, en su caso, todos los centros relacionados en los anexos II-c), III-b), IV-b), VI y VII, pertenecientes a la localidad o localidades de que se trate.

Los participantes también podrán hacer constar si así lo desean exclusivamente el código de la localidad. En este caso se entenderán solicitados todos los centros de la localidad de que se trate en el mismo orden de preferencia con el que aparecen publicados en los anexos correspondientes pudiendo en consecuencia ser destinado a cualquier centro de la misma en que existan vacantes excluidos en todo caso los centros relacionados en anexos II-c), III-b), IV-b), VI y VII, para el Cuerpo de Maestros y anexos III-a), IV-a) y V para el Resto de Cuerpos.

En ningún caso se podrá ejercer el derecho preferente a la localidad para las plazas y puestos vacantes existentes en los Equipos, Centros de Adultos y Centros de Educación Especial contemplados en los anexos III-a), IV-a) y V de la presente resolución.

En todos los supuestos indicados anteriormente, los concursantes que hagan uso de este derecho preferente deberán consignar en el menú desplegable de la casilla correspondiente al código de "Tipo de plaza" (Especialidad) las siglas "DPL", con lo que se entenderán solicitadas todas las especialidades por las que participan.

En el supuesto de que en la localidad en la que se ejerce este derecho no hubiera suficientes plazas vacantes para todos aquellos concursantes que la soliciten, independientemente de la puntuación de cada uno de ellos, se garantizará una de las plazas vacantes al participante con derecho preferente, pudiendo éste, por tanto, obtener destino con preferencia sobre un participante con mayor puntuación. No obstante, sin perjuicio de lo indicado anteriormente, garantizada la localidad y tipo de plaza al participante que ejerce derecho preferente a la localidad, la adjudicación a centro concreto se efectuará en concurrencia con el resto de los participantes de su mismo cuerpo y especialidad teniendo en cuenta la puntuación otorgada según el baremo de méritos.

Asimismo podrán incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean



titulares o tengan reconocidas de conformidad con el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

13.3. A cumplimentar si participa con carácter forzoso.

Los funcionarios que vienen obligados a participar en los concursos convocados por la presente resolución, a los que se refiere el apartado 10.1, excluidos aquellos funcionarios referidos en los subapartados 10.1.3 y 10.1.4 que no hayan agotado las seis convocatorias, deberán consignar en el apartado de la solicitud destinado a tal fin ("A cumplimentar únicamente si se participa con carácter forzoso"), por orden de preferencia todas las especialidades de las que sea titular, así como los códigos de las provincias integrantes de la comunidad autónoma en la que se desea obtener destino en el caso de no obtenerlo en ninguno de los centros solicitados. De no hacerlo y existiendo vacante podrán ser destinados con carácter definitivo a cualquier plaza dependiente del ámbito de gestión de esta Administración Educativa siguiendo el orden en el que las provincias y los centros aparecen en los anexos a los que se alude en la base primera de la presente resolución, excluidos los supuestos de adjudicación forzosa previstos en la base décima, apartados 10.2.1. y 10.2.2.

A los efectos previstos en este apartado, la adjudicación forzosa se hará siguiendo el siguiente orden:

- 1) 060 - Badajoz.
- 2) 100 - Cáceres.

13.4. Peticiones ordinarias de centros / localidad.

Los concursantes que no ejerzan ningún tipo de derecho preferente o aquellos que ejerciéndolo deseen realizar otras peticiones fuera de los derechos preferentes citados, en el apartado de la solicitud destinado a las peticiones de centros y localidades, solicitarán los centros por orden de preferencia, consignando para cada petición la especialidad (plaza) de la que sean titulares o tengan reconocidas de conformidad con el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, en el caso de los funcionarios del Cuerpo de Maestros y para los funcionarios de los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional los códigos de los puestos funcionales para los que estén habilitados en los términos previstos en las bases tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava y anexos a que se refiere la presente resolución.

Las peticiones de las plazas podrán hacerse a centro concreto o localidad siendo compatibles ambas modalidades.



No obstante lo anterior, a fin de simplificar y facilitar a los participantes la realización de sus peticiones, aquellos concursantes que deseen solicitar todos los centros correspondientes a una localidad podrán, en lugar de realizar la petición de todos los centros por orden de preferencia, anotar únicamente la localidad y especialidad, entendiéndose, en este caso, que solicitan todos los centros de la localidad de que se trate en el mismo orden de preferencia con el que aparecen publicados en el anexo correspondiente de la convocatoria y siempre referidos a los centros que aparecen en ese anexo, con las siguientes excepciones:

- Para el Cuerpo de Maestros. Las peticiones de las plazas reseñadas en los anexos II-c), III-b), IV-b), VI y VII, realizadas a localidad de conformidad con el párrafo anterior se resolverá adjudicando el primer centro de la localidad con vacante o resulta en el mismo orden en que aparece anunciado en los anexos citados. Si las plazas que se solicitan tienen carácter de itinerantes habrá de hacerse constar tal circunstancia seleccionando el centro con la mención itinerante. Si se pide más de una plaza -especialidad- de un mismo centro o localidad es necesario repetir el centro o localidad tantas veces como puestos solicitados. A estos efectos se considerará especialidad distinta la que conlleva el carácter itinerante.
- Para el resto de cuerpos, los participantes también podrán hacer constar si así lo desean exclusivamente el código de la localidad. En este caso se entenderán solicitados todos los centros de la localidad de que se trate en el mismo orden de preferencia con el que aparecen publicados en el anexo correspondiente pudiendo en consecuencia ser destinado a cualquier centro de la misma en que existan vacantes, excluidos en todo caso los centros relacionados en los anexos III-a), IV-a) y V (Equipos, Centros de Adultos y Centros de Educación Especial) que deberán ser, en todo caso, consignados de forma individual y por orden de preferencia.

Si respecto a todos los centros de una localidad deseara solicitarse alguno o algunos de ellos prioritariamente, estos centros podrán consignarse como peticiones individualizadas por orden de preferencia y a continuación consignar la localidad y especialidad, entendiéndose incorporados a sus peticiones los restantes centros en el mismo orden en que aparecen publicados en el anexo correspondiente de la convocatoria.

En cualquier caso, se entenderán solicitadas por los concursantes exactamente la plaza o plazas a que correspondan los centros y especialidades consignados en el apartado de la solicitud correspondiente. Las peticiones que no se correspondan con tipos de plazas que puedan ser solicitadas por el participante serán anuladas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por dicha circunstancia, el concursante será excluido de la adjudicación de destinos, sin perjuicio de los supuestos de asignación de destino de oficio previstos en la presente convocatoria.



13.5. A título meramente informativo, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran realizarse en la planificación educativa del curso siguiente, los ámbitos de itinerancia actuales son los recogidos en el anexo XI.

13.6. Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar, por tal motivo, lesionados sus intereses y derechos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, por ningún concepto se alterará dicha solicitud, ni aún cuando se trate del orden de prelación de las plazas solicitadas.

El número de peticiones que cada participante puede incluir en su solicitud no podrá exceder de trescientas, en ningún caso.

Decimocuarta. Méritos.

14.1. A la solicitud de participación deberá acompañarse la documentación justificativa para la valoración de los méritos a que se hace referencia en el baremo que aparece como anexo I a la presente resolución con las siguientes excepciones y en los términos previstos a continuación:

14.1.1. Funcionarios que no hayan participado en el concurso de traslados 2019/2020 convocado por Resolución de 5 de noviembre de 2019 de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 218, de 12 de noviembre):

A) Méritos previstos en los apartados I (Antigüedad) y 2 (Pertenencia a los cuerpos de catedráticos) serán aportados de oficio por la Consejería de Educación y Empleo.

B) La documentación justificativa de los méritos previstos en el apartado 3 (Méritos académicos), 5 (Formación y perfeccionamiento) y 6 (Otros méritos) del anexo I en los términos allí señalados deberán ser aportados en todo caso por los participantes con las salvedades previstas para los méritos del apartado 5 y 6 en las letras D), E), F), G) y H).

No obstante, los méritos previstos en los subapartados 3.1.1 (título de doctor), 3.1.2 (título de máster diferente al requerido para ingreso en la función pública docente), 3.1.3 (suficiencia investigadora) 3.1.4 (premio extraordinario o mención honorífica) así como las titulaciones de las Escuelas Oficiales (mérito comprendido dentro del subapartado 3.3) serán aportados y valorados de oficio por la Consejería de Educación y Empleo. A tal

fin, los participantes podrán comprobar al cumplimentar la instancia si los mismos se hayan en poder de la Administración, no debiendo en tal caso aportar documentación alguna. Todo ello sin perjuicio del derecho a aportar dentro del plazo de presentación de instancias la documentación justificativa (en los términos del anexo I) de los méritos que no se encuentren en poder de la Administración.

- C) Los méritos previstos en los subapartados 4.1, 4.2 y 4.3 (Desempeño de cargos directivos y otras funciones), serán aportados de oficio por esta Administración educativa. La función de Responsable de biblioteca de centros públicos docentes de Extremadura y la impartición efectiva de materias no lingüísticas en secciones bilingües, valorable a partir de la entrada en vigor de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, será aportado de oficio por la Consejería de Educación y Empleo.

Los funcionarios docentes que dependan de la Consejería de Educación y Empleo y presten servicios en otras Administraciones educativas en comisión de servicios deberán presentar la documentación justificativa de los servicios y cargos prestados en estas para que les sean valorados.

A estos efectos debe tenerse en cuenta que por los subapartados 4.1, 4.2, 4.3, 6.4 y 6.6 sólo se valorará su desempeño como personal funcionario de carrera. En el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de los cargos y/o funciones referidos en los mismos no podrá acumularse la puntuación valorándose el desempeño del que pudiera resultar más ventajoso para el concursante.

- D) Para la valoración de los méritos previstos en los subapartados 5.1 (Actividades de formación superadas) y 5.2 (Actividades de formación impartidas) la Consejería de Educación y Empleo tomará en consideración aquellos que figuren inscritos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura regulado por Decreto 69/2007, de 10 de abril (DOE núm. 44, de 17 de abril) y Orden de 31 de octubre de 2000 (DOE núm. 128, de 4 de noviembre).

Para la valoración de los méritos previstos en esta letra que no figuren inscritos en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los participantes en el concurso deberán aportar junto con la solicitud de participación la documentación justificativa de los mismos en los términos previstos en el anexo I.



Los méritos previstos en el subapartado 5.3 (Adquisición de nuevas especialidades) serán aportados de oficio por la Consejería de Educación y Empleo. Es necesario que las especialidades cuya titularidad se alega como mérito se hayan adquirido por los procedimientos de adquisición de nuevas especialidades previstos en los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero, y 276/2007, de 23 de febrero. Este mérito deberá acreditarse en los términos previstos en el anexo I. No obstante se valorará de oficio para quienes hayan adquirido la nueva especialidad en los procedimientos selectivos convocados por esta administración educativa.

- E) Los méritos previstos en los subapartados 6.1 (Publicaciones), 6.2 (Proyectos de innovación) y 6.3 (Méritos artísticos y literarios) deberán acreditarse mediante la presentación de la documentación justificativa prevista en el anexo I de esta resolución.

No obstante la participación en proyectos de innovación se aportará de oficio por la Consejería de Educación y Empleo siempre que los mismos figuren inscritos en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Para la valoración de los méritos previstos en esta letra que no figuren inscritos en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los participantes en el concurso deberán aportar junto con la solicitud de participación la documentación justificativa de los mismos en los términos previstos en el anexo I.

No serán objeto de valoración aquellos proyectos de innovación cuya duración sea superior al curso escolar si en la fecha de valoración de méritos prevista en esta convocatoria aquellos no han concluido en su totalidad.

- F) Los méritos previstos en el subapartado 6.4 (Desempeño de puestos en la Administración educativa de igual o superior nivel de complemento de destino), en los términos previstos en las disposiciones complementarias de esta resolución, serán aportados por la Consejería de Educación y Empleo.
- G) Los méritos previstos en el subapartado 6.5 (participación efectiva como miembro de los tribunales en los procesos selectivos de ingreso en los cuerpos docentes a los que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación) serán aportados de oficio por la Consejería de Educación y



Empleo siempre que dicha participación haya tenido lugar en la Administración educativa de Extremadura y a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 2 de marzo).

H) Los méritos previstos en el subapartado 6.6 (tutorizaciones de prácticas) serán aportados por la Consejería de Educación y Empleo siempre que los títulos universitarios oficiales de Master y Grado hayan sido expedidos por la Universidad de Extremadura y tales méritos figuren inscritos en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

14.1.2. Funcionarios que hayan participado en el concurso de traslados 2019/2020 convocado por Resolución de 5 de noviembre de 2019 de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 218, de 12 de noviembre):

En relación con la puntuación otorgada en el último concurso dichos funcionarios, incluidos aquellos que renunciaron a su participación, en los subapartados 3.3, 5.1, 5.2, 5.3, 6.1, 6.2 y 6.3 del baremo podrán ejercer las siguientes opciones:

- a) En aquellos casos en los que, no pretendiendo añadir nuevos méritos a los presentados en anteriores convocatorias, se opte por el mantenimiento de la puntuación obtenida en todos o en algunos de ellos, deberá indicarse en su solicitud para lo cual marcarán en el apartado y/o subapartado correspondiente la opción "Mantiene puntuación convocatoria anterior", no debiendo aportar la documentación acreditativa pertinente. En ningún caso, se tendrán en cuenta los nuevos méritos que aporten quienes marquen esta opción.
- b) No mantener la puntuación reconocida para lo cual deberán presentar nuevamente toda la documentación relativa a estos apartados para que sea valorada. Marcarán en la solicitud la opción correspondiente a "Nueva baremación".

No obstante, en relación a los subapartados 3.3 (sólo respecto de las titulaciones de las EOI, siempre que se encuentren en poder de la Consejería de Educación y Empleo) 5.1, 5.2, 5.3, y 6.2 del anexo I, será de aplicación lo previsto en las letras B) último párrafo, D) y E) de la base 14.1.1.

- c) En aquellos casos en que, aún estando conformes con la puntuación reconocida en alguno de ellos, deseen añadir nuevos méritos a los ya baremados, marcarán en el apartado o subapartado correspondiente la



opción "Perfeccionamiento de méritos" y aportarán los méritos perfeccionados desde el último día del plazo de presentación de solicitudes del último concurso(26 de noviembre de 2019).

No obstante, en relación a los subapartados 5.1, 5.2, 5.3, y 6.2 del anexo I, será de aplicación lo previsto en las letras D) y E) de la base 14.1.1.

La baremación del resto de apartados y subapartados del baremo se realizará de acuerdo con los términos previstos en la base 14.1.1.

- 14.2. Los méritos alegados por los participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos que se posean hasta la finalización del mismo.

En todo caso, la Administración podrá requerir a los concursantes las aclaraciones y documentos necesarios para resolver las dudas y reclamaciones planteadas.

- 14.3. Los documentos presentados en idioma diferente al castellano, deberán venir acompañados por la correspondiente traducción oficial al castellano, no siendo valorados en caso contrario.

- 14.4. La Dirección General de Personal Docente publicará en la siguiente dirección de Internet: <http://profex.educarex.es/profex/> (Concursos de traslados), los criterios básicos de valoración de los méritos previstos en el anexo I de la presente resolución.

Decimoquinta. Lugares de presentación.

- 15.1. Las solicitudes, así como la documentación a la que se refiere la base anterior, se dirigirán a la Dirección General de Personal Docente (Avenida Valhondo s/n, Edificio III Milenio, Módulo 5 de Mérida 06800) pudiendo efectuar el registro por cualquiera de las siguientes vías:

- a) Podrán presentarse en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) En caso de optar por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada.



- c) De forma telemática a través del registro electrónico de la Administración General del Estado en la siguiente dirección web:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html

Para la utilización del referido registro deberá disponer de DNI o certificado electrónico.

- 15.2. La participación en el presente concurso supone que el participante declara que reúne los requisitos exigidos para participar y que los documentos aportados son veraces, sin perjuicio de la posibilidad por parte de la Administración de requerirle en cualquier momento la documentación original. En el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportada, podrá ser excluido de su participación en este procedimiento, con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Decimosexta. Plazo de presentación.

- 16.1. El plazo de presentación de solicitudes y documentos será desde el día 5 al 26 de noviembre de 2020, ambos inclusive.

Concluido el plazo previsto en el apartado anterior, no se admitirá ninguna solicitud, ni modificación alguna a las peticiones formuladas, ni documentación referida a los méritos aportados, así como tampoco renunciadas a la participación salvo lo establecido en la base decimonovena.

- 16.2. Una vez impresa la solicitud del concurso de traslados no podrán realizarse enmiendas ni tachaduras en la misma dado el tratamiento informático de los datos allí consignados.
- 16.3. Todos los requisitos de participación así como los méritos alegados han de reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, acreditándose en la forma que se establece en la presente resolución.

Decimoséptima. Valoración y publicación de méritos.

- 17.1. Para la evaluación de los méritos previstos en el anexo I, la Dirección General de Personal Docente designará los oportunos órganos colegiados de carácter técnico.

Estos órganos estarán integrados por un Presidente y al menos cuatro vocales, que serán designados entre funcionarios de la Consejería de Educación y Empleo.

Podrán, a iniciativa de cada organización sindical, estar presentes en los órganos citados, en calidad de observadores, un representante de cada una de las organizaciones



sindicales que ostentan representación en el ámbito de la función pública docente en Extremadura.

- 17.2. Los miembros de dicho órgano estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Estos miembros tendrán asimismo derecho a percibir dietas y gastos de locomoción, en el caso de que tengan que desplazarse de su residencia oficial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto (DOE núm. 92, de 9 de agosto). A los efectos previstos en el artículo 23 del mencionado decreto, estos órganos colegiados de carácter técnico se considerarán encuadrados dentro de la categoría primera.

- 17.3. Una vez finalizada la valoración de méritos, la Dirección General de Personal Docente expondrá la relación de participantes en el concurso, con expresión de la puntuación que les corresponde para cada uno de los apartados del baremo, así como la relación de participantes excluidos con indicación de la causa de exclusión, concediendo un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones.

No obstante, cuando por la Comisión de Valoración se entienda que un mérito no está adecuadamente acreditado en los términos establecidos en el anexo I de la convocatoria y siempre que dicho mérito haya sido presentado dentro del plazo de presentación de instancias, se requerirá al interesado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en el plazo de diez días hábiles subsane o aporte la documentación requerida. En caso de no subsanarlo en el plazo indicado, el mérito en cuestión no será valorado.

- 17.4. Terminado el citado plazo, la Dirección General de Personal Docente hará pública mediante resolución la puntuación definitiva de los participantes junto con una relación de las reclamaciones desestimadas sucintamente motivadas.

Contra la misma los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 17.5. El baremo provisional y definitivo se publicarán asimismo en el Portal del Docente de Extremadura

<http://profex.educarex.es/profex/> (Concursos de traslados).

Decimoctava. Prioridad en la adjudicación de vacantes.

18.1. Una vez publicada la resolución provisional de plantillas con las vacantes por centros que corresponda proveer en el curso 2021-2022, se procederá a la adjudicación de las vacantes, de acuerdo con el siguiente orden:

18.1.1. En primer lugar, las peticiones correspondientes al derecho preferente a centro, en el orden de prelación en que los supuestos se relacionan en la base 11.1 y dentro de cada supuesto el orden de prioridad vendrá dado por la mayor puntuación individual obtenida mediante la aplicación del baremo que figura como anexo I de esta resolución.

18.1.2. En segundo lugar, las correspondientes al derecho preferente a localidad, o zona en el caso de los funcionarios del Cuerpo de Maestros, en el orden de prelación en que los supuestos se relacionan en la base 11.4 y dentro de cada supuesto, el orden de prioridad vendrá dado por la mayor puntuación individual obtenida mediante la aplicación del citado baremo. En el supuesto de que en la localidad, o zona en el caso de los funcionarios del Cuerpo de Maestros, en la que se ejerce este derecho no hubiera suficientes plazas vacantes para todos aquellos concursantes que la soliciten, independientemente de la puntuación de cada uno de ellos, se garantizará una de las plazas vacantes al participante con derecho preferente, pudiendo este, por tanto, obtener destino con preferencia sobre un participante con mayor puntuación.

No obstante, sin perjuicio de lo indicado anteriormente, garantizada la localidad, o zona en el caso de funcionarios del Cuerpo de Maestros, y especialidad con motivo del derecho preferente, para la adjudicación de centro concreto, el participante que ejerce este derecho concurrirá con el resto de los participantes de su mismo cuerpo y especialidad, atendiendo a la puntuación otorgada según el baremo de méritos.

18.1.3. En tercer lugar, se adjudicarán las peticiones del resto de los participantes, excepto los funcionarios en prácticas, y el orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la mayor puntuación individual obtenida mediante la aplicación del baremo de méritos.

18.1.4. Realizadas las adjudicaciones mencionadas anteriormente, a los funcionarios en prácticas se les asignará destino, con posterioridad a la de los funcionarios de carrera, teniendo en cuenta el orden en que figuren en la resolución por la que se les haya nombrado funcionarios en prácticas y en sus modificaciones que sean consecuencia de la estimación de recursos de alzada.

No obstante, tratándose de plazas para las que no existe especialidad de oposición (Plazas de Profesores de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales, Plazas de Profesores de Apoyo al Área Científica o Tecnológica, Plazas de Profesor Técnico de Apoyo al Área Práctica y Plazas de Cultura Clásica) la adjudicación se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida en el proceso selectivo de ingreso y en los supuestos de igualdad en las puntuaciones, el destino se adjudicará según el orden que figure en la resolución por la que se les haya nombrado funcionarios en prácticas.

Los participantes incluidos en el presente subapartado concursarán sin puntuación, no debiendo adjuntar ninguna documentación justificativa de los méritos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.5 y 51.4 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, las personas aspirantes seleccionadas por el turno de acceso del personal funcionario de cuerpos docentes a otros cuerpos docentes, incluidos en un subgrupo de clasificación superior y/o por el turno de acceso de personal funcionario de cuerpos docentes a otros cuerpos del mismo subgrupo y nivel de complemento de destino, en esta ocasión, tendrán prioridad en la obtención de destinos sobre los ingresados por el turno libre de su misma promoción.

- 18.2. La convocatoria se resolverá en el orden de prioridad anterior. Lo que implica una prelación en la adjudicación de vacantes y resultas a favor de los participantes en cada uno de los apartados anteriores, de tal forma que no puede adjudicarse plaza a un docente que participe en uno de ellos si existe solicitante con mejor derecho en el anterior; ello, sin perjuicio de lo que respecta a la adjudicación de plaza concreta a quienes hagan efectivo su derecho preferente, según lo establecido en la base undécima de esta convocatoria.
- 18.3. Es compatible la participación simultánea en dos o más apartados, utilizando una única solicitud. Una vez obtenido destino por uno de ellos, no se tendrán en cuenta las peticiones efectuadas para los restantes.

Decimonovena. Resolución provisional.

- 19.1. Aprobadas las plantillas provisionales, se procederá a la adjudicación provisional de los destinos con arreglo a las peticiones de los participantes y a las puntuaciones obtenidas, según el baremo recogido en el anexo I de esta resolución.



- 19.2. Sin perjuicio de lo dispuesto respecto a los derechos preferentes recogidos en la base undécima de esta convocatoria, en el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden, igualmente, en que aparecen en el baremo. En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni, en el supuesto de los subapartados de la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados.

De resultar necesario, se utilizarán como criterios de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.

- 19.3. La adjudicación provisional de los destinos se hará pública en la siguiente dirección de Internet:

<http://profex.educarex.es/profex/> (Concursos de traslados)

- 19.4. Los concursantes podrán presentar reclamaciones contra la resolución provisional a través del órgano en que presentaron su solicitud de participación, en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la exposición.

Si como consecuencia de tales reclamaciones se comprobara que existen errores en la baremación de los méritos, se procederá a su subsanación, entendiéndose realizada la notificación con la publicación de la resolución definitiva.

Asimismo, durante este plazo los participantes voluntarios podrán presentar la renuncia total a su participación en el concurso, entendiéndose que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en su solicitud de participación. A estos efectos se hace constar que el hecho de no haber obtenido destino en la resolución provisional no presupone que no se pueda obtener destino en la resolución definitiva.

- 19.5. La adjudicación definitiva de los destinos podrá verse alterada como consecuencia de la resolución de las reclamaciones contra la adjudicación provisional de destinos, la



resolución de las reclamaciones por la que se hace pública la relación provisional de plantillas y vacantes así como por las renunciaciones a la participación en este concurso.

Las reclamaciones o renunciaciones se presentarán por los procedimientos a que alude la base decimoquinta.

Vigésima. Resolución definitiva.

- 20.1. Resueltas las reclamaciones y renunciaciones a que se refiere la base anterior, la Dirección General de Personal Docente dictará las resoluciones por la que se resuelvan definitivamente los concursos de traslados que serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
- 20.2. Los destinos adjudicados en la resolución definitiva son irrenunciables. No obstante, cuando de acuerdo con lo establecido en la base decimotercera, apartado 13.1 de la presente resolución, se participe simultáneamente por distintos cuerpos docentes y se obtenga destino en más de uno, o bien se obtenga un segundo destino en un cuerpo distinto a aquél en el que se encuentra en servicio activo, se deberá optar por uno de ellos en el plazo de diez días naturales siguientes a la publicación de la resolución definitiva mediante escrito dirigido a la Dirección General de Personal Docente. De no realizarse dicha opción en el plazo indicado, en el primer supuesto se deberá tomar posesión en la plaza obtenida correspondiente al cuerpo desde el que se ha participado en situación de servicio activo. En el segundo supuesto, el participante permanecerá en la plaza correspondiente al cuerpo desde el que ha participado en el presente concurso. La plaza a la que no se opte tendrá la consideración de vacante desierta y se cubrirá reglamentariamente en la forma que determine esta Administración educativa.
- 20.3. En el supuesto de que por la presente convocatoria se provean vacantes o resultas inexistentes o si como consecuencia de la interposición de recursos en vía administrativa o contencioso-administrativa se anulasen las adjudicaciones de puestos, a los funcionarios afectados se les considerará pendientes de destino provisional como consecuencia de resolución de recurso o cumplimiento de sentencia, siéndoles de aplicación lo establecido al efecto por el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre. Estos funcionarios vendrán obligados a participar en todos los concursos de traslados que se convoquen hasta la obtención de un destino definitivo. Asimismo tendrán la obligación de participar en el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales para el curso correspondiente.
- 20.4. Los recursos contra la resolución definitiva del concurso de traslados con independencia de que se haya participado a través de esta convocatoria se deberán dirigir y ser



resueltos por la Administración educativa a la que pertenezca la plaza objeto de recurso, quien podrá solicitar a la Consejería de Educación y Empleo cuanta información considere necesaria del recurrente.

Vigésimo primera. Reingreso desde la situación de excedencia.

Los profesores excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán ante la Delegación Provincial de Educación de la que dependa el centro obtenido, declaración jurada o promesa de no hallarse separados de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas así como resolución por la cual se les declaraba en la situación de excedencia.

Vigésimo segunda. Toma de posesión.

- 22.1. La toma de posesión en los nuevos destinos que se obtengan de acuerdo con lo dispuesto en la presente resolución tendrá lugar el 1 de septiembre de 2021.
- 22.2. No obstante, los funcionarios que hayan obtenido destino en este concurso deberán permanecer en sus centros de origen hasta que concluyan las actividades imprescindibles previstas para la finalización del curso.
- 22.3. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones educativas que mediante los concursos de traslados de ámbito estatal obtengan destino definitivo en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, percibirán sus retribuciones de acuerdo con las normas retributivas correspondientes a esta última.
- 22.4. Los que participen en estas convocatorias y soliciten y obtengan la excedencia en el transcurso de su resolución, o cesen en el servicio activo por cualquier otra causa, se considerarán como excedentes o cesantes en la plaza que les corresponda en la misma, quedando ésta, en su caso, como resulta para su provisión en próximos concursos.

Vigésimo tercera. Movilidad por razón de violencia de género.

- 23.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del



Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 4.º del Real Decreto 1364/2010, las funcionarias víctimas de violencia de género que se vean obligadas a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venían prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o el derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho al traslado a otro puesto de trabajo propio de su cuerpo.

Este derecho deberá ejercerse a las plazas vacantes existentes en la localidad o localidades que la interesada expresamente solicite, debiendo las solicitantes afectadas reunir los requisitos exigidos para el desempeño de los puestos solicitados.

23.2. Las funcionarias que ejerzan este derecho tendrán prioridad sobre el resto de participantes en la convocatoria realizada mediante la presente resolución. En todo caso se garantizará la confidencialidad de los datos de la participante y de la adjudicación.

23.3. Las interesadas deberán presentar escrito de solicitud indicando la localidad o localidades de su preferencia, así como la especialidad o especialidades solicitadas.

A la solicitud se acompañará, como documentación acreditativa de la situación de violencia de género, sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien un informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. Podrán acreditarse también las situaciones de violencia de género mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género o por cualquier otro título, siempre que ello esté previsto en las disposiciones normativas de carácter sectorial que regulen el acceso a cada uno de los derechos y recursos tal y como prevé la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Vigésimo cuarta. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad



Autónoma de Extremadura, o bien en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, o el correspondiente a la circunscripción del domicilio de la demandante, a elección de ésta, en los términos y con las limitaciones previstas en el párrafo segundo de la regla segunda del artículo 14.1 de la citada ley. Todo ello, sin perjuicio de los recursos que la parte interesada estime conveniente interponer.

Mérida, 22 de octubre de 2020.

La Directora General de Personal Docente
(PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019,
Diario Oficial de Extremadura número 223,
de 19 de noviembre),
ANA MARTÍN MARTÍN

**ANEXO I**

BAREMO DE PRIORIDADES EN LA ADJUDICACIÓN DE DESTINOS POR MEDIO DE CONCURSO DE TRASLADOS DE ÁMBITO ESTATAL EN LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
I. Antigüedad (Ver disposición complementaria primera) I.1. Antigüedad en el centro. I.1.1.- Por cada año de permanencia ininterrumpida como personal funcionario de carrera con destino definitivo en el centro desde el que concursa. A los efectos de este subapartado únicamente serán computables los servicios prestados como personal funcionario de carrera en el cuerpo o cuerpos al que corresponda la vacante. Por el primero y segundo años: La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo. Por el tercer año: La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo. Por el cuarto y siguientes: La fracción de año se computará a razón de 0,5000 puntos por cada mes completo.	2,0000 puntos por año 4,0000 puntos por año 6,0000 puntos por año	Hoja de servicios expedida por la administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
Para la valoración del subapartado I.1.1. se tendrán en cuenta las siguientes situaciones: - Se considera como centro desde el que se participa en el concurso aquel a cuya plantilla pertenezca el aspirante con destino definitivo, o en el que se esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este subapartado los servicios prestados como personal funcionario de carrera en el cuerpo al que corresponda la vacante. - En los supuestos de personal funcionario docente en adscripción temporal en centros públicos españoles en el extranjero, o en supuestos análogos, la puntuación de este subapartado vendrá dada por el tiempo de permanencia ininterrumpida en dicha adscripción. Este mismo criterio se seguirá con quienes fueron nombrados para puestos u otros servicios de investigación y apoyo a la docencia de la administración educativa siempre que el nombramiento hubiera supuesto la pérdida de su destino docente. Cuando se cese en la adscripción y se incorpore como provisional a su administración educativa de origen, se entenderá como centro desde el que se participa, el destino servido en adscripción, al que se acumularán, en su caso, los servicios prestados provisionalmente, con posterioridad en cualquier otro centro. - Cuando se participe desde la situación de provisionalidad por habersele suprimido la plaza o puesto que se venía desempeñado con carácter definitivo, por haber perdido su destino en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa, se considerará como centro desde el que se participa el último servido con carácter definitivo, al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier centro. Asimismo, tendrán derecho además a que se les acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en el centro inmediatamente anterior al último servido con carácter definitivo. En su caso, dicha acumulación se extenderá a los servicios prestados con carácter definitivo en los centros que, sucesivamente, les fueron suprimidos. En el supuesto de que no se hubiese desempeñado otro destino definitivo distinto del suprimido, tendrá derecho a que se le acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter provisional antes de la obtención del mismo, en cuyo caso la puntuación a otorgar se ajustará a lo dispuesto en el subapartado I.1.2. del baremo. - Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores será igualmente de aplicación a quienes participen en el concurso por haber perdido su destino en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado forzoso con cambio de localidad de destino. - En los supuestos de primer destino definitivo obtenido tras la supresión de la plaza o puesto que se venía desempeñando anteriormente con carácter definitivo, se considerarán como servicios prestados en el centro desde el que se concursa, los servicios que se acrediten en el centro en el que se les suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes hayan obtenido el primer destino tras haber perdido el anterior por cumplimiento de sentencia, resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa.		



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1.1.2. Por cada año como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad, siempre que se participe desde esta situación..... La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo. Cuando se trate de personal funcionario de carrera que participe con carácter voluntario desde su primer destino definitivo obtenido por concurso, a la puntuación correspondiente al subapartado 1.1.1 se le sumará la obtenida por este subapartado. Una vez obtenido un nuevo destino no podrá acumularse esta puntuación.	2,0000 puntos	Hoja de servicios expedida por la administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.1.3. Por cada año como personal funcionario de carrera en la plaza, puesto o centro que tengan la calificación de especial dificultad..... (Ver Disposición Complementaria Segunda) La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo. Esta puntuación se añadirá a la puntuación obtenida por los subapartados 1.1.1 o 1.1.2. No obstante, no se computará a estos efectos el tiempo que se haya permanecido fuera del centro en situación de servicios especiales, en comisión de servicios, con licencias por estudios o en supuestos análogos que supongan que no hay desempeño efectivo del puesto de trabajo.	2,0000 puntos	Hoja de servicios expedida por la administración educativa competente, acompañada de una certificación expedida por la misma, acreditativa de que la plaza, puesto o centro, tiene esa calificación o Certificación de la administración educativa competente en donde conste la fecha de comienzo y fin de la prestación efectiva de los servicios prestados en dicha plaza, puesto o centro, especificándose que los mismos tienen la calificación de especial dificultad.
1.2. Antigüedad en el cuerpo. 1.2.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera en el cuerpo o cuerpos al que corresponda la vacante Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.	2,0000 puntos	Hoja de servicios expedida por la administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.2.2. Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario de carrera en otros cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E. del mismo o superior subgrupo Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1250 puntos por cada mes completo.	1,5000 puntos	Hoja de servicios expedida por la administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.2.3. Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario de carrera en otros cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E. de subgrupo inferior Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0625 puntos por cada mes completo.	0,7500 puntos	Hoja de servicios expedida por la administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
- En los supuestos contemplados en este apartado 1, al personal funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, a efectos de antigüedad tanto en el centro como en el cuerpo, se les valorarán los servicios prestados como personal funcionario de carrera de los correspondientes cuerpos de profesores, así como los prestados como personal funcionario de carrera de los antiguos cuerpos de Catedráticos de Bachillerato, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Profesores de Término de Artes Plásticas y de Oficios Artísticos. - Los servicios aludidos en los subapartados 1.2.2. y 1.2.3. no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o con los servicios de los subapartados 1.1.1. o 1.1.2. - A los efectos de los subapartados 1.1.1., 1.1.2., 1.2.1., 1.2.2. y 1.2.3., serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 87 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecidas por disposiciones anteriores a la citada Ley. Igualmente serán computados, a estos efectos, el tiempo de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con el artículo 89.4 del citado TRLEBEP aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que no podrá exceder de tres años.		
2. Pertenencia a los cuerpos de Catedráticos. Por ser personal funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas o de Artes Plásticas y Diseño	5,0000 puntos	Hoja de servicios expedida por la administración educativa competente donde conste la pertenencia al Cuerpo de Catedráticos o fotocopia del título administrativo o credencial o, en su caso, el Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento
3. Méritos académicos. A los efectos de su valoración por este apartado, únicamente se tendrán en cuenta los títulos con validez oficial en el Estado español. (Ver disposición complementaria tercera) 3.1. Doctorado, postgrados y premios extraordinarios 3.1.1. Por poseer el título de Doctor.	MÁXIMO 10,000 PUNTOS 5,0000 puntos	Fotocopia del título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 para la aplicación de los Reales Decretos 185/1985, de 23 de enero, y 1496/1987, de 6 de noviembre, en materia de expedición de títulos universitarios oficiales (BOE del 13) o en la Orden ECI/2514/2007, de 13 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales de Máster y Doctor (BOE del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto).
3.1.2. Por el título universitario oficial de Máster distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos.	3,0000 puntos	Fotocopia del título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 para la aplicación de los Reales Decretos 185/1985, de 23 de enero, y 1496/1987, de 6 de noviembre, en materia de expedición de títulos universitarios oficiales (BOE del 13) o en la Orden ECI/2514/2007, de 13 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales de Máster y Doctor (BOE del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto).
3.1.3. Por el reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados. Este mérito no se valorará cuando haya sido alegado el título de Doctor.	2,0000 puntos	Fotocopia del certificado-diploma correspondiente.



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
3.1.4. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado o, en el caso de las titulaciones otorgadas por los Conservatorios Superiores de Música, por la mención honorífica en el grado superior.	1,0000 punto	Fotocopia de la documentación justificativa del mismo.
3.2. Otras titulaciones universitarias. Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las exigidas con carácter general para el ingreso en el cuerpo desde el que se participa, se valorarán de la forma siguiente:		
3.2.1. Titulaciones de Grado. Por el título universitario oficial de Grado o equivalente.....	5,0000 puntos	Fotocopia del título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 para la aplicación de los Reales Decretos 185/1985, de 23 de enero, y 1496/1987, de 6 de noviembre, en materia de expedición de títulos universitarios oficiales (BOE del 13) o en la Orden ECI/2514/2007, de 13 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales de Máster y Doctor (BOE del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto).
3.2.2. Titulaciones de primer ciclo. Por la segunda y restantes diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería..... En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A2, no se valorará por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que se presente. En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente. No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos.	3,0000 puntos	Fotocopia de todos los títulos que se posean (incluido el que sirvió para ingresar en el cuerpo) o certificado del abono de los derechos de expedición expedida de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13). En todos los casos se deberá aportar asimismo certificación académica personal de todos los títulos o ciclos que se aleguen como mérito así como del que sirvió para ingresar en el cuerpo, donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos o ciclos.



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
3.2.3. Titulaciones de segundo ciclo. Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalente..... En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo, o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.	3,0000 puntos	Fotocopia de todos los títulos que se posean (incluido el que sirvió para ingresar en el cuerpo) o certificado del abono de los derechos de expedición expedida de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13). En todos los casos se deberá aportar asimismo certificación académica personal de todos los títulos o ciclos que se aleguen como mérito así como del que sirvió para ingresar en el cuerpo, donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos o ciclos.
3.3. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional. Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Danza y Escuelas de Arte, así como las de la formación profesional, caso de no haber sido las exigidas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, que no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente: a) Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa 4,0000 puntos b) Por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa 3,0000 puntos c) Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa 2,0000 puntos d) Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa 1,0000 puntos Cuando proceda valorar las certificaciones señaladas en los apartados anteriores sólo se considerará la de nivel superior que presente el participante. e) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente 2,0000 puntos f) Por cada título Profesional de Música o Danza.... 1,5000 puntos		Para valorar los Certificados de las Escuelas Oficiales de Idiomas y Título Profesional de Música o Danza: Fotocopia del Certificado/título que se posea o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición del título o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención. Para valorar las titulaciones del apartado e) deberá presentarse certificación académica en la que conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes a la obtención de dichos títulos, así como el título de Bachiller o equivalente que utilizó el aspirante para el acceso a la Universidad.
4. Desempeño de cargos directivos y otras funciones. (Ver Disposición Complementaria Cuarta) 4.1. Por cada año como director/a de centros públicos docentes, en Centros de Profesores y Recursos o instituciones análogas establecidas por las Administraciones educativas en sus convocatorias específicas, así como director/a de Agrupaciones de Lengua y Cultura Españolas..... La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo.	MÁXIMO 20 PUNTOS 4,0000 puntos	Hoja de servicios expedida por la administración educativa competente en la que consten las tomas de posesión y cese en dichos cargos o fotocopia del nombramiento, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
4.2. Por cada año como vicedirector/a, subdirector/a, jefe/a de estudios, secretario/a y asimilados en centros públicos docentes. La fracción de año se computará a razón de 0,2083 puntos por cada mes completo.	2,5000 puntos	Hoja de servicios expedida por la administración educativa competente en la que consten las tomas de posesión y cese en dichos cargos o fotocopia del nombramiento, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo.
4.3. Otras funciones docentes. Por cada año como coordinador/a de ciclo o nivel, jefe/a de seminario, departamento o división de centros públicos, asesor/a de formación permanente o director/a de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica, coordinador Tic, Responsable de biblioteca de centros públicos docentes de Extremadura, por la impartición efectiva de materias no lingüísticas en Secciones Bilingües de centros públicos docentes de Extremadura (al profesor coordinador y al profesor de disciplina no lingüística), coordinador de Actividades Formativas Complementarias, coordinador del Programa de Recuperación y Utilización Educativa de Pueblos Abandonados (PRUEPA) o las figuras análogas que cada Administración educativa establezca en su convocatoria específica, así como por el desempeño de la función tutorial ejercida a partir de la entrada en vigor de la L.O.E..... La fracción de año se computará a razón de 0,0833 puntos por cada mes completo.	Hasta 5,0000 puntos 1,0000 puntos	Hoja de servicios expedida por la administración educativa competente en la que consten las tomas de posesión y cese en dichas funciones, o fotocopia del nombramiento, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa desempeñando la función docente.
Por los subapartados 4.1, 4.2, 4.3, 6.4 y 6.6 sólo se valorará su desempeño como personal funcionario de carrera. En el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos y/o funciones no podrá acumularse la puntuación valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el concursante. A estos efectos, en el caso de personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, se tendrán en cuenta los servicios prestados en dichos cargos como personal funcionario de carrera de los correspondientes cuerpos de profesores, incluidos los prestados como personal funcionario de los antiguos Cuerpos de Catedráticos de Bachillerato, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.		
5. Formación y perfeccionamiento (Ver disposición adicional Quinta) 5.1. Actividades de formación superadas. Por actividades superadas que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos y didácticos de las especialidades del cuerpo al que pertenezca el participante, a las plazas o puestos a los que opte o relacionadas con la organización escolar o con las tecnologías aplicadas a la educación, organizadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, las Consejerías que tengan atribuidas las competencias en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. Se puntuarán 0,1000 puntos por cada 10 horas de actividades de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.	MÁXIMO 10,0000 PUNTOS Hasta 6,0000 puntos	Fotocopia del certificado de las mismas expedido por la entidad organizadora en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la administración educativa.



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
5.2. Por la impartición de las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 5.1. Se puntuará con 0,1000 puntos por cada 3 horas de actividad de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 3. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.	Hasta 3,0000 puntos	Fotocopia del certificado o documento acreditativo de la impartición de la actividad en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la administración educativa.
5.3. Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concurra y distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previsto en los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero, y 276/2007, de 23 de febrero. (A los efectos de este subapartado, en el caso de los cuerpos de catedráticos se valorarán las especialidades adquiridas en el correspondiente cuerpo de profesores).	1,0000 punto	Fotocopia de la credencial de la adquisición de la nueva especialidad expedida por la administración educativa correspondiente.
6. Otros méritos. (Ver Disposición complementaria sexta)	MÁXIMO 15 PUNTOS	
6.1. Publicaciones. Por publicaciones de carácter didáctico y científico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales del currículo o con la organización escolar. Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, modificado por Real Decreto 2063/2008 de 12 de diciembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas. Para la valoración de estas publicaciones se deberán presentar los documentos justificativos indicados en este subapartado con las exigencias que así se indican. Puntuación específica asignable a los méritos baremables por este apartado: a) Libros en sus distintos formatos (papel o electrónico): - Autor hasta 1,0000 puntos - Coautor hasta 0,5000 puntos - 3 Autores hasta 0,4000 puntos - 4 Autores hasta 0,3000 puntos - 5 Autores hasta 0,2000 puntos - Más de 5 Autores hasta 0,1000 puntos b) Revistas en sus distintos formatos (papel o electrónico):	Hasta 8,0000 puntos	- En el caso de libros (en papel, DVD o CD), la siguiente documentación: * Los ejemplares originales correspondientes. * Certificado de la editorial donde conste: Título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha de la primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales. En relación con los libros editados por Administraciones Públicas y Universidades (públicas/privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.). En los supuestos en que la editorial o asociación hayan desaparecido, los datos requeridos en este certificado habrán de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho. - En el caso de revistas (en papel, DVD o CD), la siguiente documentación: * Los ejemplares originales correspondientes. * Certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición. En relación con las revistas editadas por Administraciones Públicas y Universidades



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
- Autor hasta 0,2000 puntos. - Coautor hasta 0,1000 puntos. - 3 o más Autores hasta 0,0500 puntos.		(públicas/privadas), que no se han difundido en establecimientos comerciales, además de los datos anteriores en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.). - En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, para ser valorados se presentará un informe en el cual, el organismo emisor, certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, el año y la URL.
6.2. Por premios de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o por las administraciones educativas. Por la participación en proyectos de investigación e innovación en el ámbito de la educación.	Hasta 2,5000 puntos	La acreditación justificativa de haber obtenido los premios correspondientes expedida por las entidades convocantes, o de haber participado en los proyectos de investigación o innovación expedidos por la administración educativa correspondiente.
6.3. Méritos artísticos y literarios: - Por premios en exposiciones o en concursos o en certámenes de ámbito autonómico, nacional o internacional. - Por composiciones o coreografías estrenadas como autor o grabaciones con depósito legal. - Conciertos como director, solista, bailarín, solista en la orquesta o agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos...) - Por exposiciones individuales o colectivas.	Hasta 2,5000 puntos	En el caso de los premios: certificado de la entidad que emite el premio, en donde conste el nombre del premiado/s, el ámbito del mismo y la categoría del premio. En el caso de las composiciones: certificado o documento acreditativo en el que figure que es el autor y el depósito legal de la misma. En el caso de las grabaciones: certificado o documento acreditativo en el que figure que es el autor o intérprete y el depósito legal de la misma. En el caso de los conciertos: programas donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora, en donde conste la realización del concierto y la participación como Director, solista o solista con orquesta/grupo. En el caso de exposiciones: programas donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora.
6.4. Por cada año de servicio desempeñando puestos en la administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa La fracción de año se computará a razón de 0,1200 puntos por cada mes completo.	1,5000 puntos	Fotocopia del nombramiento expedido por la administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el puesto.
6.5. Por cada convocatoria en la que se haya actuado efectivamente como miembro de los tribunales de los procedimientos selectivos de ingreso o acceso a los cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E..... Por este subapartado únicamente se valorará el haber formado parte de los tribunales a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 2 de marzo).	0,500 puntos	Certificado expedido por el órgano de la administración educativa convocante que tenga la custodia de las actas de los tribunales de estos procedimientos.



MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
6.6. Por cada curso de tutorización de las prácticas del título universitario oficial de Máster, o en su caso, de la formación equivalente regulada por la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre (BOE de 5 de octubre), para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia en determinadas enseñanzas del sistema educativo, así como por la tutorización de las prácticas para la obtención de los títulos universitarios de Grado que lo requieran	0,1000 puntos	Certificado expedido por la administración educativa competente o, en su caso, del director del centro público docente en el que se haya realizado la tutorización, con indicación del curso académico y duración de las prácticas.
6.7. Exclusivamente para plazas situadas en la Comunidad Foral de Navarra, en el País Vasco, en la Comunitat Valenciana, en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y en la Comunidad Autónoma de Cataluña. Las convocatorias específicas correspondientes a plazas ubicadas en estas Comunidades podrán asignar hasta un máximo de 5,0000 puntos a los méritos que en las mismas se determinen en función de las particularidades lingüísticas.	Máximo 5,0000 puntos	Los que se determinen en las correspondientes convocatorias específicas de esas Administraciones educativas.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Fecha de valoración de méritos

Los méritos acreditados por las personas participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos perfeccionados y acreditados hasta la finalización del mismo.

No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados junto con la solicitud, ni tampoco aquellos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de la misma, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 17.3 de la convocatoria relativo a la subsanación.

Toda la documentación acreditativa de los méritos deberá presentarse en castellano. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en la lengua oficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad. Asimismo, la documentación redactada en lengua extranjera, deberá presentarse acompañada de su traducción oficial al castellano.

SEGUNDA.- Antigüedad

Procederá asignar puntuación por el subapartado 1.1.3 a los participantes en el concurso que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Los que participen en el concurso conforme al subapartado 1.1.1 con destino definitivo en plaza, puesto o centro de especial dificultad.
- Los que participen en el concurso conforme al subapartado 1.1.2 y durante el tiempo de provisionalidad hayan estado en una plaza, puesto o centro de especial dificultad.
- Los participantes de los subapartados 1.1.1 y 1.1.2 que tengan concedida una comisión de servicio en otra plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad.

Considerando que el subapartado 1.1.3 se encuentra dentro del apartado 1.1 *Antigüedad en el centro* no se reconocerá puntuación alguna a los participantes con destino definitivo que con posterioridad a la prestación de servicios en una plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad hayan obtenido destino en otro centro por concurso de traslados desde el que participen ya que tal mérito ha sido consumido.

TERCERA.- Méritos Académicos

Cuando los títulos hayan sido obtenidos en el extranjero o hayan sido expedidos por instituciones docentes de otros países, deberá adjuntarse además la correspondiente homologación.

3.1. Doctorado, postgrados y premios extraordinarios:

En los subapartados del Apartado 3.1 sólo se valorará un título por cada uno de ellos.

- **3.1.1.:** Por poseer el título de Doctor: Sólo se tendrá en cuenta un Título Académico. Incompatible con el apartado 3.1.3.
- **3.1.2.:** Por el título universitario oficial de Máster distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos. Sólo se tendrá en cuenta un Título Académico.

No se baremará por este subapartado ningún título de Máster exigido para ingreso a la función pública docente cualquiera que sea el cuerpo docente al que pertenezca el participante, ni para aquellos cuerpos en que no constituya un requisito de ingreso. Asimismo, a los efectos del subapartado 3.1.2, cuando se alegue el Título de Doctor, no se valorará el título de Máster oficial que constituya un requisito de acceso al doctorado.

- **3.1.3.:** Por el reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados. Sólo se tendrá en cuenta un certificado-diploma. Incompatible con el 3.1.1. Para la valoración de este mérito es necesaria la presentación de la fotocopia del certificado-diploma correspondiente.

Los cursos de doctorado no son suficiencia investigadora, debiendo ser ésta reconocida explícitamente.

- **3.1.4.:** Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado o, en el caso de las titulaciones otorgadas por los Conservatorios Superiores de Música, por la mención honorífica en el grado superior. Sólo se tendrá en cuenta uno de estos premios.

Además de los indicados tampoco se valoran los premios extraordinarios en diplomaturas.

No se valoran por este subapartado los "Premios Nacionales a la Excelencia en el rendimiento universitario", ni los premios extraordinarios de fin de carrera.

En las titulaciones de Música, se puntúan los premios o menciones otorgados para los títulos de Profesor Superior de 1966 y el título de Profesor de Música de 1942.

No se valorarán por este apartado los premios otorgados por alumno distinguido.



3.2.: Otras titulaciones universitarias:

Para poder obtener puntuación por otras titulaciones universitarias de carácter oficial, deberá presentarse fotocopia de cuantos títulos se posean, incluido el alegado en su momento para ingreso en el Cuerpo así como de las correspondientes certificaciones académicas de todos los títulos.

En ningún caso, se valora el primer título o estudios de Diplomatura/Grado y Licenciatura/Grado para funcionarios del subgrupo A2 o del A1 respectivamente, que se posea. En consecuencia, no se valorarán las titulaciones exigidas actualmente con carácter general para cada cuerpo, **incluso en el caso de que se hayan adquirido con posterioridad al ingreso en el mismo.**

No se baremarán por los subapartados 3.1 y 3.2 los títulos universitarios no oficiales que conforme a la disposición adicional undécima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, sean expedidos por las universidades en uso de su autonomía.

Cuando se aporten dos titulaciones académicas de diferentes especialidades, se considerarán como dos títulos diferentes y se valorarán según corresponda por los subapartados 3.2.2. ó 3.2.3.

Aquellos títulos que tengan reseñado en su reverso varias especialidades sólo se valorará un único Título.

Para la valoración del apartado 3.2. no se considerarán como títulos distintos, las diferentes menciones que se asienten en una misma titulación.

No se valorará el certificado de correspondencia de titulaciones emitidos por la Subdirección General de Ordenación Académica del Ministerio de Educación y Formación Profesional al no tener efectos académicos.

○ 3.2.1.: Titulaciones de Grado.

- Pueden baremarse tantas titulaciones de Grado como se acrediten por el interesado.
- Las titulaciones de grado se valoran aunque se hayan obtenido a partir de una titulación de primer ciclo (incluso la alegada), cursando los créditos de formación complementaria para el título de grado.
- En el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria no se barema si el docente accedió a su Cuerpo funcional con una titulación distinta de la de Doctor, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o título de grado correspondiente.
- En el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional únicamente se baremará cuando el participante acredite previamente una diplomatura, pero nunca si ha accedido al Cuerpo únicamente con una titulación de formación profesional.

○ 3.2.2.: Titulaciones de primer ciclo.

- Para que sean puntuadas la titulaciones de primer ciclo, será necesario presentar fotocopia del título de Diplomado o en su caso certificación académica en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a dicho ciclo de una licenciatura, ingeniería o arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación de alguno de los cursos de Adaptación.
- En lo que respecta a la baremación de titulaciones de primer ciclo, no se entenderá como tal la superación de alguno de los cursos de adaptación.
- Pueden baremarse varias titulaciones de primer ciclo.
- Se entenderá por titulación académica de primer ciclo el título de diplomado o bien haber superado los tres primeros cursos completos de una licenciatura, Ingeniería o Arquitectura.
- Independientemente de la titulación académica con la que se ingresó en los cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y teniendo en cuenta que el requisito para el ingreso es una titulación de primer ciclo o diplomatura, en los casos en que para ingresar en uno de estos cuerpos lo pudieron hacer a través de otra titulación académica, como, por ejemplo, FP2, no se baremará por este subapartado la primera diplomatura que se posea o los estudios de un primer ciclo.

○ 3.2.3.: Titulaciones de segundo ciclo.

Pueden baremarse varias titulaciones de segundo ciclo.

No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos. En el caso de titulaciones de sólo segundo ciclo y los títulos declarados equivalentes a todos los efectos al título universitario de Licenciado, únicamente se valorarán como un segundo ciclo.

El Título Superior de Música es equivalente a todos los efectos al de licenciado universitario (Real Decreto 1542/1994), así como los títulos de Profesor Superior (Decreto 2618/1966) y Diploma de Profesor y Profesional (Decreto de 15 de junio de 1942) valorándose como un segundo ciclo.

Al personal funcionario de los Cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño que ingresaron con una titulación de segundo ciclo se le valora con 3 puntos el segundo ciclo de la misma siempre que aleguen dicho mérito y aporten todos los títulos y certificaciones académicas correspondientes.



Independientemente de la titulación académica con la que se ingresó en los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, y teniendo en cuenta que el requisito para el ingreso es una titulación de segundo ciclo, en los casos en que para ingresar en uno de estos cuerpos lo pudieron hacer a través de una titulación de primer ciclo por estar expresamente declarada equivalente a efectos de docencia, **no se baremará por este subapartado la primera de segundo ciclo que se posea de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.**

La presentación del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar exclusivamente al reconocimiento de la titulación de segundo ciclo, de forma que si no se presenta la certificación académica sólo se valora un ciclo.

3.3. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial

• Enseñanzas de Idiomas

- **Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas.** El apartado hace referencia expresa a las titulaciones de enseñanza de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y por tanto sólo se baremarán por este apartado los certificados expedidos por éstas.
- Respecto a las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, en el caso de que se acredite haber superado varios niveles de un mismo idioma, **se tendrá en cuenta, a efectos de puntuación, únicamente el de nivel superior.** Por ejemplo, si presenta un nivel B1 y B2 de francés sólo se le otorgarán 2 puntos.

• Enseñanzas de Música

- No se valoran los títulos de Profesor que son requisito para la obtención del título de Profesor Superior, cuando sea requisito del cuerpo.
- Los títulos de grado medio se valorarán por el subapartado 3.3.f).
- El Diploma Elemental no se valora.
- Aquellos que estén en posesión del título de Profesor del 66 y del título de Profesor Superior del 66 de la misma especialidad, no podrán obtener puntuación por el apartado 3.3.f) por el grado medio de música, puesto que en el plan del 66 haber cursado el grado medio de música es requisito para obtener el grado superior.
- Al personal funcionario de los cuerpos 593 y 594 no se le valora la titulación de Profesor Superior cuando corresponda a la titulación de Profesor por la que ingresó.

• Enseñanzas de Formación Profesional, Artes Plásticas y Diseño y Técnico Deportivo Superior

- El título de técnico especialista es equivalente al título de técnico superior tanto en la formación profesional como en las enseñanzas de artes plásticas y diseño.
- El título de técnico superior deportivo tiene que ser el título correspondiente a las enseñanzas deportivas recogidas en el capítulo VIII de la LOE.
- Para valorar los títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior y el de Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente, deberá presentarse certificación académica en la que conste de forma expresa que se han superado todas las materias o créditos conducentes a la obtención de dicho títulos.
- Las titulaciones de FP2 o ciclo superior se baremarán siempre y cuando no se hayan utilizado para acceder a la Universidad. Si en la certificación académica no consta la forma de acceso a la Universidad se deberá aportar certificación en la que se especifique que el ingreso en la misma se realizó mediante la superación del COU y selectividad o el Bachillerato y la PAU.
- Cuando se presenten dos títulos de FP2 se baremarán ambos siempre que la especialidad que conste en cada uno de ellos pertenezca a familias profesionales diferentes.

CUARTA.- Valoración de los cargos directivos y otras funciones

I. A los efectos previstos en los subapartados 4.1, 4.2 y 4.3 del baremo de méritos se considerarán centros públicos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:

- Institutos de Bachillerato.
- Institutos de Formación Profesional.
- Centros de Educación de Personas Adultas, siempre que impartan las mismas enseñanzas que en los Centros a los que se refiere estos subapartados.
- Centros de Enseñanzas Integradas.

A estos mismos efectos se consideran centros públicos a los que corresponden las plazas de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas de Conservatorios de Música:

- Conservatorios Superiores de Música o Danza.
- Conservatorios Profesionales de Música o Danza.
- Conservatorios Elementales de Música.
- Escuelas Superiores de Arte Dramático.
- Escuela Superior de Canto.



2. A los efectos previstos en el subapartado 4.2 del baremo de méritos se considerarán como cargos directivos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:

- Secretario adjunto.
- Los cargos aludidos en este apartado desempeñados en Secciones de Formación Profesional.
- Jefe de Estudios Adjunto.
- Jefe de Residencia.
- Delegado del Jefe de Estudios de Instituto de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
- Director - Jefe de Estudios de Sección Delegada.
- Director de Sección Filial.
- Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.
- Administrador en Centros de Formación Profesional.
- Profesor Delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional.

3. A los efectos de los subapartados 4.1, 4.2, y 4.3. se entiende por centros públicos docentes, los centros a los que se refiere el capítulo II del título IV de la Ley Orgánica de 2/2006, de 3 de mayo, de Educación integrados en la red pública de centros y sostenidos por las Administraciones Educativas, excluidos en todo caso los que dependan de los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales u otras Entidades de Derecho Público. Se considerarán centros asimilados a los anteriores a tales efectos, los relacionados en la Disposición Complementaria Cuarta, punto primero.

4. Sólo se valorarán los servicios prestados en los niveles de enseñanza regulados en la LOE. En ningún caso se valorará por este apartado el desempeño de cargos y funciones en la Universidad.

5. Los cargos y funciones indicados en el apartado 4 serán valorables independientemente del cuerpo en el que se hayan desempeñado como funcionario de carrera.

Los funcionarios docentes que dependan de la Consejería de Educación y Empleo y presten servicios en otras administraciones educativas en comisión de servicios deberán presentar la documentación justificativa de los servicios y cargos prestados en estas para que les sean valorados.

6. A los efectos previstos en el subapartado 4.3 del baremo de méritos, además de las funciones allí recogidas, se valorará el desempeño efectivo de la función de Responsable de biblioteca de centros públicos docentes adscritos a la Red de Bibliotecas de Extremadura (REBEX).

Asimismo, se valorará la impartición efectiva de materias no lingüísticas en secciones bilingües de centros públicos docentes de Extremadura (al coordinador y al profesor o maestro de disciplinas no lingüísticas) siendo requisito necesario estar en posesión del certificado de nivel B2 del Consejo de Europa. No obstante, para los funcionarios del Cuerpo de Maestros, la acreditación del nivel B-2 sólo será exigible a partir del curso académico 2013/2014 de acuerdo con el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre.

Estos méritos serán valorables a partir de la entrada en vigor de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, siendo aportados de oficio por la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se valora de oficio la función tutorial ejercida a partir de la entrada en vigor de la LOE, (24 de mayo de 2006).

La Coordinación de ciclo se valora desde el curso 1981/82, fecha a partir de la cual, por Real Decreto 69/1981, de 9 de enero (Boletín Oficial del Estado del 17) se ordena la EGB a efectos de programación, evaluación y promoción de alumnos en ciclos.

La Coordinación de Actividades Formativas Complementarias se valora a partir del curso 2000-2001.

QUINTA. Formación y Perfeccionamiento.

Actividad de formación impartida (5.2.)	Actividad de formación superada (5.1.)
Coordinador-Tutor	Participante
Ponente	Asistente
Tutor	Coordinador (Grupos de trabajo, seminarios y proyectos de formación en centros)

Se van a baremar de oficio todas aquellas actividades inscritas en el Registro de Formación con **las siguientes excepciones:**

- Proyectos de investigación e innovación.** Valorables por el apartado 6.2 en los términos previstos en la base decimocuarta de la convocatoria de concurso.
- Otras actividades** (Actividades equiparadas a las de formación permanente). Valorables por otros apartados del baremo en los términos previstos en la Resolución de convocatoria y en el Anexo I.
No se baremarán por el apartado 5 las Titulaciones Universitarias, Enseñanzas de régimen Especial, Tutorías de prácticas de estudios de maestros, Tutorías de prácticas de los aspirantes seleccionados en los concursos-oposición de acceso a los cuerpos docentes, tutorías de alumnos en prácticas del curso para la obtención del CAP y la participación en Programas Internacionales.



No se valoran los cursos convocados u organizados por entidades privadas, colegios profesionales u otras Administraciones Públicas, que no tengan competencias educativas (Sanidad, Trabajo, Diputación o cualquier otro de parecidas características), aún cuando las instituciones privadas tuvieran el apoyo y la subvención de la Consejería de Educación y Empleo, incluso cuando aparezca una diligencia para hacer constar que dichas actividades han sido subvencionadas y patrocinadas por la Consejería de Educación y Empleo.

No se consideran Administraciones educativas los Colegios profesionales, Centros privados de enseñanza, las Academias, los Colegios de Licenciado, las Universidades Populares, las asociaciones culturales o vecinales, los Patronatos municipales, los Ayuntamientos, el INEM, los sindicatos, el Fondo Social Europeo, otras Consejerías, Diputaciones o cualquier otra entidad de parecidas características.

Procede valorar cualquier actividad de la totalidad de especialidades del cuerpo de pertenencia del participante dado que el apartado hace referencia a actividades de formación y perfeccionamiento relativas a "las especialidades del cuerpo al que pertenezca el participante, a las plazas o puestos a los que opte".

5.1. Actividades de formación superadas.

Para que las actividades de formación organizadas por las Universidades puedan ser baremadas por el apartado 5.1, deben de cumplir las condiciones:

- a) Que no se trate de enseñanzas que conducen a la expedición de un título oficial.
- b) Que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre aspectos científicos y didácticos de las especialidades del cuerpo al que pertenezca el participante, a las plazas o puestos a los que opte o relacionadas con la organización escolar o con las tecnologías aplicadas a la educación.
- c) Las autoridades competentes del ámbito universitario para expedir o firmar certificaciones de cursos son: Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano, Secretario, así como por el Director de la Escuela Universitaria.
- d) No son válidas las certificaciones firmadas por los Departamentos ni por quienes organicen los cursos.

Los títulos no oficiales (cursos de especialización, máster especialista, etc.), propios de las distintas universidades serán tratados como cursos de formación y serán valorados por el subapartado 5.1.

Los Títulos Oficiales de las Universidades (Grado, Master y Doctorado) se baremarán por el apartado 3 "Méritos Académicos".

No procederá valorar el CAP por este apartado a ningún participante, cualquiera que sea su cuerpo docente, ni los antiguos cursos monográficos para el doctorado. (El objetivo de los cursos de doctorado es obtener un título universitario oficial).

Los certificados que acrediten la realización de los cursos impartidos por los Conservatorios Superiores de Música, los Conservatorios Superiores de Danza y las Escuelas Superiores de Arte Dramático, deberán estar firmados por la persona que ostente la Secretaría del Conservatorio o de la Escuela y con el V.ºB.º de la Dirección del centro.

No se valorarán las actividades en las que no conste de manera expresa el número de horas o de créditos de su duración aunque aparezcan en las mismas los días o meses en los que tuvieron lugar.

Cuando las actividades de formación estén expresadas en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas. En el caso de que existiera discordancia entre los créditos realizados y las horas certificadas, siempre serán consideradas las horas y se seguirá la proporción establecida de 1 crédito igual a 10 horas.

5.2. Por la impartición de las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 5.1.

Teniendo en cuenta que la redacción del apartado se refiere a "impartición", no procede valorar la coordinación (el coordinador no es ponente).

5.3. Por la titularidad de Especialidades del cuerpo por el que se participa diferentes a aquella por la que se ingresó en el cuerpo.

Para la valoración de los méritos previstos en el subapartado 5.3 (Adquisición de nuevas especialidades) será necesario que las especialidades cuya titularidad se alega como mérito se hayan adquirido por los procedimientos de adquisición de nuevas especialidades previstos en los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero, y 276/2007, de 23 de febrero. Este mérito deberá acreditarse en los términos previstos en el Anexo I. No obstante se valorará de oficio para quienes hayan adquirido la nueva especialidad en los procedimientos selectivos convocados por esta administración educativa.

SEXTA. Otros Méritos.

6.1.: De conformidad con lo establecido en el subapartado 6.1 no serán objeto de valoración las publicaciones en las que el autor sea el editor de las mismas. A estos efectos se presumirá que la publicación es una auto-edición en aquellos casos en que haya mediado precio entre el autor y la editorial.

Será obligatorio para su valoración adjuntar el ejemplar original, los certificados o el informe señalados en el baremo.

Se entiende por publicaciones los libros, revistas, mapas, planos y partituras musicales.



Para la valoración de las publicaciones se tendrán en cuenta, entre otros aspectos, la presentación, pulcritud, rigor y estructura de la obra.

Se tendrá especial cuidado en que la distribución de la publicación se haya realizado en librerías comerciales y no bajo demanda en portales y páginas web.

Las obras de carácter científico, además de la utilización del método y técnicas científicas, deberán incluir, resumen, introducción, materiales, resultados, discusión y bibliografía.

Con carácter general se valorarán ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial u organismo de reconocido prestigio que aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado, excluidas las autoediciones, ediciones de asociaciones (de padres, de vecinos, etc.), organizaciones sindicales, agrupaciones, etc.

No se baremarán publicaciones que constituyan programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencia de clase, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, libros de texto, estudios descriptivos y enumerativos, ni prólogos, así como ediciones de centros docentes.

No se valorarán los trabajos, sea cual sea su formato, destinados a la divulgación de las actividades realizadas por centros docentes, públicos o privados.

No serán valoradas las coordinaciones o ediciones de libros, revistas, etc.

No se valoran los artículos publicados en prensa diaria, revistas no especializadas ni los artículos de opinión.

No se valorarán, sea cual sea su formato, los trabajos del personal de los servicios de apoyo a la docencia o que presten servicio en la Administración educativa, que se incluyan en libros o revistas editados por los órganos en que prestan sus servicios o en los que hayan recibido formación.

Se valorarán especialmente los contenidos originales y novedosos que pretenden introducir y provocar cambios en la práctica educativa, solución de situaciones problemáticas y de clara relevancia en el desarrollo profesional.

La música impresa -sólo partituras- no abarca los registros sonoros ni los libros con temática musical en soporte papel o DVD, CD-Rom, Internet, etc. En las grabaciones musicales debe figurar el Depósito Legal.

Las Comunicaciones a congresos publicadas en los medios especificados en el baremo y debidamente justificadas se valorarán con 0,05 (Dividido por el nº de autores. Mínimo 0,025).

6.2.: Se valorará como mérito tanto la **obtención de premios** en proyectos de investigación o innovación de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas en el ámbito de la educación, como la **simple participación en proyectos de investigación o innovación** de esta naturaleza aunque no sean objeto de presentación en certámenes con la finalidad de ser premiados, convocados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o por las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas y de acuerdo con la siguiente escala:

Apartado 6.2.	1º	2º	3º	Proyectos de investigación o innovación
Internacionales	1,5	1	0,6	0,4
Nacionales	1	0,75	0,5	0,3
Autonómico	0,5	0,25	0,10	0,08

En ningún caso se tomarán en consideración las horas que figuren en la documentación correspondiente. No obstante, la participación en proyectos de investigación e innovación se aportará de oficio por la Consejería de Educación y Empleo siempre que los mismos figuren inscritos en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de instancias. En el caso de que tales actividades se hayan realizado en el ámbito de gestión de otras administraciones educativas, la documentación justificativa deberá indicar de manera expresa que tales proyectos están calificados de "investigación y/o innovación".

Por este subapartado únicamente se valorarán los premios otorgados a los proyectos expresamente calificados de innovación presentados por los participantes bien de forma individual o colectiva. En ningún caso, serán objeto de valoración por este subapartado los premios concedidos a los centros educativos ni a los alumnos aunque los proyectos premiados sean coordinados por uno o más docentes. Debe tenerse presente que en el subapartado 6.2 se engloban dos situaciones: los premios y la participación en proyectos, hayan sido éstos premiados o no. En el caso de que el proyecto haya sido premiado sólo se le reconocerá puntuación por el premio. (Se baremará de la forma que resulte más ventajosa para el concursante).

La valoración de los proyectos de investigación e innovación realizados en otras administraciones educativas no universitarias se realizará con arreglo a los criterios establecidos en la presente convocatoria.

No se valorará por este subapartado la participación en proyectos de investigación e innovación en la Universidad.

**6.3.: Méritos artísticos y literarios.**

- o **Por premios en exposiciones o en concursos o en certámenes de ámbito autonómico, nacional o internacional.**

Se justificarán en los términos establecidos en el Anexo I: certificado de la entidad que emite el premio en donde conste el nombre del premiado/s, el ámbito del mismo y la categoría del premio.

Se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

PREMIOS			
	1º	2º	3º
Internacionales	1,5	1	0,6
Nacionales	1	0,75	0,5
Autonómico	0,5	0,25	0,10

- o **Por composiciones estrenadas como autor o grabaciones con depósito legal.**

Se justificarán en los términos establecidos en el Anexo I: certificado o documento acreditativo en el que figure que es el autor y el depósito legal de la misma.

Se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

- Autor..... hasta 1,0000 puntos
- Coautor..... hasta 0,5000 puntos
- 3 Autores..... hasta 0,4000 puntos
- 4 Autores..... hasta 0,3000 puntos
- 5 Autores..... hasta 0,2000 puntos
- Mas de 5 Autores..... hasta 0,1000 puntos

No se valorará la grabación de composiciones en las que la autoría coincida con la producción.

- o **Conciertos como director, solista, bailarín, solista en la orquesta o agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos...)**

Se justificarán en los términos establecidos en el Anexo I: programas donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora, en donde conste la realización del concierto y la participación como director, solista, bailarín o solista con orquesta/grupo.

Se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

Director: 1 punto

Solista: 1 punto

Agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos...): 0,5 puntos a dividir por el número de miembros con un mínimo de 0,1

- o **Por exposiciones individuales o colectivas.**

Se justificarán en los términos establecidos en el Anexo I: programas donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora.

Se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

Individuales: 0,75 puntos

Colectivas: 0,75 puntos (la puntuación a asignar será la resultante de dividir la otorgada a la exposición entre el número de las personas que exponen con una valoración mínima de 0,05)

En relación con estos méritos:

- * No se valoran exposiciones o conciertos realizados en los centros educativos.
- * No se valorarán aquellos en que coincida más del 25% de la programación del concierto, representación o exposición. Tampoco se valorará la repetición del mismo concierto, representación o exposición.
- * Se excluyen de valoración los trabajos o equivalentes realizados durante el desarrollo curricular de las asignaturas.

6.4.: Por cada año de servicio en puestos de la Administración Educativa.

- a) Dentro del ámbito de esta Comunidad Autónoma únicamente se valorará el desempeño de plazas y puestos en los siguientes órganos de la Consejería de Educación y Empleo, con competencias en materia de educación no universitaria:
 - Secretaría General de Educación.



- Dirección General de Personal Docente.
- Dirección General de Formación Profesional y Formación para el empleo.
- Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.
- Delegaciones Provinciales de Educación.
- Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.

- b) Asimismo, se valorarán los puestos desempeñados equivalentes a los señalados en el Ministerio de Educación y Formación Profesional o en otras Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas. En ningún caso se valorará por este subapartado el desempeño de puestos en la Universidad.
- c) Por este subapartado sólo se valorará el desempeño como personal funcionario de carrera.
- d) En el caso de desempeño simultáneo con los cargos y funciones previstos en los subapartados 4.1, 4.2, 4.3, y 6.6 no se acumulará la puntuación valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el concursante.

Los méritos previstos en el subapartado 6.4, serán aportados de oficio por la Consejería de Educación y Empleo siempre que los puestos se hayan desempeñado en la Administración Educativa de Extremadura.

6.5.: Actuación efectiva como miembro de los tribunales de los procedimientos selectivos de ingreso o acceso a los cuerpos docentes a los que se refiere la LOE.

A efectos de lo señalado en este subapartado 6.5, no se valorará la participación como miembro del Tribunal cuando ésta se haya efectuado únicamente en el acto de constitución del mismo, siendo necesario haber participado en la evaluación de la fase de oposición del procedimiento selectivo.

Este mérito será aportado de oficio por la Consejería de Educación y Empleo siempre que dicha participación haya tenido lugar en la Administración Educativa de Extremadura y a partir de la entrada en vigor (3 de marzo de 2007) del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 2 de marzo).

La puntuación es por cada convocatoria, no por año por lo que puede suceder que en un mismo año se realice más de una convocatoria.

No se valora formar parte de los tribunales de acceso o ingreso en cuerpos que no sean los previstos en la LOE.

6.6.: Por cada curso de tutorización de las prácticas del título universitario oficial de Máster, o en su caso, de la formación equivalente regulada por la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre (BOE de 5 de octubre), para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia en determinadas enseñanzas del sistema educativo, así como por la tutorización de las prácticas para la obtención de los títulos universitarios de Grado que lo requieran.

El subapartado hace referencia expresa a las nuevas titulaciones de "Grado y Máster". En consecuencia, no procede baremar por este subapartado otras tutorizaciones de prácticas correspondientes a estudios conducentes a titulaciones académicas distintas a las indicadas.

Para que los méritos previstos en el subapartado 6.6 sean baremados de oficio por la Consejería de Educación y Empleo habrán de cumplirse los siguientes requisitos:

- Las tutorizaciones deben formar parte de los planes de estudios de los títulos universitarios oficiales de Grado y Máster.
- Las mismas deben figurar inscritas en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- Los títulos universitarios oficiales de Grado y Máster hayan sido expedidos por la Universidad de Extremadura.

Cuando dicho Título haya sido expedido por otras Universidades, los interesados deben justificar el mérito mediante la presentación de un certificado expedido por la Administración educativa competente o, en su caso, del director del centro público docente en el que se haya realizado la tutorización, con indicación del curso académico y duración de las prácticas.

**ANEXO II-a). Relación de Institutos de Educación Secundaria e Institutos de Educación Secundaria Obligatoria. PROVINCIA DE BADAJOZ**

CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
06000356	I.E.S. TIERRA DE BARROS	060020001	ACEUCHAL	ESO ESO BAC BAC CF FPB	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES PELUQUERÍA Y COSMÉTICA CAPILAR (LOE) PELUQUERÍA Y ESTÉTICA
06006681	I.E.S. CASTILLO DE LUNA	060060001	ALBURQUERQUE	ESO ESO BAC BAC CF CF CF FPB	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE) PRODUCCIÓN AGROPECUARIA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE) AGROJARDINERÍA Y COMPOSICIONES FLORALES
06006905	I.E.S. FRANCISCO VERA	060070001	ALCONCHEL	ESO ESO BAC BAC CF FPB	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS (LOE) ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA
06006887	I.E.S. ARROYO HARNINA	060110001	ALMENDRALEJO	ESO ESO BAC BAC CF CF CF FPB	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE) ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE) DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIMEDIALES (LOE) SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
06000265	I.E.S. CAROLINA CORONADO	060110001	ALMENDRALEJO	ESO ESO ESO BAC BAC BAC BAC CF CF FPB	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, PARA PERSONAS ADULTAS, PRESENCIAL (III Y IV) BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA AGROJARDINERÍA Y COMPOSICIONES FLORALES
06000289	I.E.S. SANTIAGO APÓSTOL	060110001	ALMENDRALEJO	ESO ESO BAC BAC CF CF CF CF CF CF CF CF	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES MECANIZADO (LOE) LABORATORIO DE ANÁLISIS Y CONTROL DE CALIDAD (LOE) OPERACIONES DE LABORATORIO (LOE) CONDUCCIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS EN EL MEDIO NATURAL ANIMACIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA INDUSTRIAL (LOE) PROCESOS Y CALIDAD EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA (LOE) INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES FABRICACIÓN Y MONTAJE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS
06000642	I.E.S. TAMUJAL	060120001	ARROYO DE SAN SERVÁN	ESO ESO BAC BAC CF	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA



CÓD. CENTRO	CENTRO	Cód. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS		Régimen
06000381	I.E.S. BEMBÉZAR	060140001	AZUAGA	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	ATENCIÓN A PERSONAL EN SITUACIONES DE DEPENDENCIA (LOE)	DIURNO
				CF	INTEGRACIÓN SOCIAL (LOE)	DIURNO
				FPB	PELUQUERÍA Y ESTÉTICA	DIURNO
06005846	I.E.S. MIGUEL DURÁN	060140001	AZUAGA	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)	DIURNO
				CF	INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES	DIURNO
				CF	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE)	DIURNO
				CF	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS (LOE)	DIURNO
				FPB	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	DIURNO
06000940	I.E.S. BÁRBARA DE BRAGANZA	060150004	BADAJOZ	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	EDUCACIÓN INFANTIL (LOE)	VESPERTINO
				CF	EDUCACIÓN INFANTIL (LOE)	SEMIPRESENCIAL
				CF	ANIMACIÓN SOCIO-CULTURAL Y TURÍSTICA (LOE)	DIURNO
				FPB	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	DIURNO
				GS	PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO	VESPERTINO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
06007569	I.E.S. BIOCLIMÁTICO	060150004	BADAJOZ	BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	FARMACIA Y PARAFARMACIA (LOE)	DIURNO
				FPB	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	DIURNO



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS		Régimen
06001026	I.E.S. CASTELAR	060150004	BADAJOS	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	DIURNO
				CF	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	VESPERTINO
				CF	ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED (LOE)	DIURNO
				CF	DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA (LOE)	DIURNO
				CF	ANATOMÍA PATOLÓGICA Y CITODIAGNÓSTICO (LOE)	DIURNO
				CF	LABORATORIO CLÍNICO Y BIOMÉDICO (LOE)	DIURNO
				FPB	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	DIURNO
				FPB	INFORMÁTICA DE OFICINA	DIURNO
				GM	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES	VESPERTINO
				GM	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES (LOE)	DISTANCIA
				GS	DESARROLLO DE APLICACIONES WEB	VESPERTINO
				CE	CIBERSEGURIDAD EN ENTORNOS DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	VESPERTINO
06006851	I.E.S. MAESTRO DOMINGO CÁCERES	060150004	BADAJOS	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	ACTIVIDADES COMERCIALES (LOE)	DIURNO
				CF	GESTIÓN DE VENTAS Y ESPACIOS COMERCIALES (LOE)	DIURNO
				CF	GESTIÓN DE VENTAS Y ESPACIOS COMERCIALES (LOE)	DISTANCIA
				CF	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA (LOE)	DIURNO
				CF	TRANSPORTE Y LOGÍSTICA (LOE)	DISTANCIA
				FPB	SERVICIOS COMERCIALES	DIURNO
06001075	I.E.S. NTRA. SRA. DE BÓTOA	060150004	BADAJOS	CF	PRODUCCIÓN AGROPECUARIA (LOE)	DIURNO
				CF	JARDINERÍA Y FLORISTERÍA (LOE)	DIURNO
				CF	GESTIÓN FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL (LOE)	DIURNO
				CF	PROYECTOS DE EDIFICACIÓN (LOE)	DIURNO
				CF	PROYECTOS DE OBRA CIVIL (LOE)	DIURNO
				CF	OBRAS DE INTERIOR, DECORACIÓN Y REHABILITACIÓN	DIURNO



CÓD. CENTRO	CENTRO	Cód. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
06001211	I.E.S. REINO AFTASÍ	060150004	BADAJOZ	AGROJARDINERÍA Y COMPOSICIONES FLORALES	DIURNO
				REFORMA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	DIURNO
				ESO	DIURNO
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	DIURNO
				BACHILLERATO ARTES	DIURNO
				BACHILLERATO ARTES	DISTANCIA
				BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	SEMIPRESENCIAL
				BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DISTANCIA
				BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DISTANCIA
				BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	SEMIPRESENCIAL
				BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				PREIMPRESIÓN DIGITAL (LOE)	DIURNO
06000939	I.E.S. RODRÍGUEZ MOÑINO	060150004	BADAJOZ	DISEÑO Y EDICIÓN DE PUBLICACIONES IMPRESAS Y MULTIMEDIA (LOE)	DIURNO
				ARTES GRÁFICAS	DIURNO
				ESO	DIURNO
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	DIURNO
				BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				ILUMINACIÓN, CAPTACIÓN Y TRATAMIENTO DE IMAGEN (LOE)	DIURNO
				SONIDO PARA AUDIOVISUALES Y ESPECTÁCULOS	DIURNO
				ESO	DIURNO
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	DIURNO
06000991	I.E.S. SAN FERNANDO	060150004	BADAJOZ	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	NOCTURNO
				BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	NOCTURNO
				BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	NOCTURNO
				BAC	NOCTURNO
				BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				COCINA Y GASTRONOMÍA (LOE)	DIURNO
				SERVICIOS EN RESTAURACIÓN (LOE)	DIURNO
				AGENCIAS DE VIAJES Y GESTIÓN DE EVENTOS (LOE)	VESPERTINO
				DIRECCIÓN DE COCINA (LOE)	VESPERTINO
				DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (LOE)	VESPERTINO
				COCINA Y RESTAURACIÓN	DIURNO
				FPB	DIURNO



CÓD. CENTRO	CENTRO	Cód. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	AGENCIAS DE VIAJES Y GESTIÓN DE EVENTOS	Régimen
06001002	I.E.S. SAN JOSÉ *	060150004	BADAJOS	CS		DISTANCIA
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)	DIURNO
				CF	GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)	SEMI PRESENCIAL
				CF	SOLDADURA Y CALDERERÍA (LOE)	DIURNO
				CF	PELUQUERÍA Y COSMÉTICA CAPILAR (LOE)	DIURNO
				CF	CARPINTERÍA Y MUEBLE (LOE)	DIURNO
				CF	CARROCERÍA (LOE)	DIURNO
				CF	ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES (LOE)	DIURNO
				CF	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE)	DIURNO
				CF	CONSTRUCCIONES METÁLICAS (LOE)	DIURNO
				CF	PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES (LOE)	DIURNO
				CF	PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES (LOE)	DISTANCIA
				CF	DISEÑO Y AMUEBLAMIENTO (LOE)	DIURNO
				CF	AUTOMOCIÓN (LOE)	DIURNO
				CF	PROCESOS Y CALIDAD EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA (LOE)	DIURNO
				CF	ESTILISMO Y DIRECCIÓN DE PELUQUERÍA	VESPERTINO
				FPB	CARPINTERÍA Y MUEBLE	DIURNO
				FPB	FABRICACIÓN Y MONTAJE	DIURNO
				FPB	PELUQUERÍA Y ESTÉTICA	DIURNO
				FPB	PELUQUERÍA Y ESTÉTICA	VESPERTINO
*Los puestos docentes adscritos a la unidad educativa ubicada del CCMJ "Vicente Marcelo Nessi" serán considerados como puestos de difícil desempeño con efectos de 1/9/2015						
06006899	I.E.S. SAN ROQUE	060150004	BADAJOS	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE CALOR (LOE)	DIURNO
				CF	INSTALACIONES FRIGORÍFICAS Y DE CLIMATIZACIÓN (LOE): SÓLO SEGUNDO CURSO	DIURNO
				CF	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS Y DE FLUIDOS (LOE)	VESPERTINO



CÓD. CENTRO	CENTRO	Cód. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍA SOLAR TÉRMICA (LOE) FABRICACIÓN Y MONTAJE	Régimen
06000952	I.E.S. ZURBARÁN	060150004	BADAJOS	CF PCPI ESO ESO BAC BAC BAC BAC BAC CF CF CF GS	EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍA SOLAR TÉRMICA (LOE) FABRICACIÓN Y MONTAJE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CONDUCCIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS EN MEDIO NATURAL ANIMACIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS ANIMACIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS ACONDICIONAMIENTO FÍSICO	VESPERTINO DIURNO DIURNO DIURNO NOCTURNO DIURNO NOCTURNO DIURNO DIURNO DIURNO VESPERTINO VESPERTINO
06007697	I.E.S. CIUDAD JARDÍN	060150004	BADAJOS	ESO ESO BAC BAC CF CF CF FPB	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS (LOE) SISTEMAS ELÉCTRICOS Y AUTOMATIZADOS (LOE) INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06006504	I.E.S. VIRGEN DE SOTERRAÑO	060160001	BARCARROTA	ESO ESO BAC BAC CF FPB	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES (LOE) INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06007715	I.E.S.O. CUATRO VILLAS	060190001	BERLANGA	ESO ESO FPB	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO ACROJARDINERÍA Y COMPOSICIONES FLORALES	DIURNO DIURNO DIURNO



CÓD. CENTRO	CENTRO	Cód. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
06001555	I.E.S.O. MATÍAS RAMON MARTÍNEZ	060220001	BURGUILLOS DEL CERRO	ESO ESO FPB	DIURNO DIURNO DIURNO
06001610	I.E.S. MUÑOZ TORRERO	060230002	CABEZA DEL BUEY	ESO ESO BAC BAC CF CF FPB GM	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06002249	I.E.S. RUTA DE LA PLATA	060250001	CALAMONTE	ESO ESO BAC BAC CF FPB	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06006693	I.E.S. BARTOLOMÉ J. GALLARDO	060280001	CAMPANARIO	ESO ESO BAC BAC CF FPB	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06011111	I.E.S. DE CASTUERA	060360001	CASTUERA	ESO ESO BAC	DIURNO DIURNO DIURNO



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
06002092	I.E.S. CUATRO CAMINOS	060440002	DON BENITO	BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
				CF	CARROCERÍA (LOE)
				CF	GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)
				CF	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS (LOE)
				CF	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
				CF	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE)
				CF	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS (LOE)
				FPB	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
				CF	GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)
				CF	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS (LOE)
				CF	PELUQUERÍA Y COSMÉTICA CAPILAR (LOE)
06002079	I.E.S. DONOSO CORTÉS	060440002	DON BENITO	CF	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE)
				CF	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE)
				GS	ESTILISMO Y DIRECCIÓN DE PELUQUERÍA
				CF	CONSTRUCCIÓN
				CF	PROYECTOS DE OBRA CIVIL (LOE)
				CF	MANTENIMIENTO ELECTRÓNICO (LOE)
				CF	INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
				CF	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES (LOE)
				CF	DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA (LOE)
				FPB	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO
06002110	I.E.S. JOSÉ MANZANO	060440002	DON BENITO	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO



CÓD. CENTRO	CENTRO	Cód. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
06002080	I.E.S. LUIS CHAMIZO	060440002	DON BENITO	BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
				CF	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
				CF	HIGIENE BUCODENTAL (LOE)
				CF	PRÓTESIS DENTALES (LOE)
				CF	FARMACIA Y PARAFARMACIA
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS (1º Y 2º CICLO)
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS, PRESENCIAL (III Y IV)
				ESO	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
06007031	I.E.S. EUGENIO HERMOSO	060500002	FREGENAL DE LA SIERRA	CF	PREIMPRESIÓN DIGITAL (LOE)
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
				CF	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS (LOE)
				CF	GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)
				CF	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE)
				FPB	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA
06007727	I.E.S. ALBA PLATA	060520001	FUENTE DE CANTOS	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
				FPB	FABRICACIÓN Y MONTAJE



CÓD. CENTRO	CENTRO	Cód. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
06007387	I.E.S. FUENTE RONIEL	060540001	FUENTE DEL MAESTRE	ESO ESO BAC BAC CF CF	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06003281	I.E.S.O. DULCE CHACÓN	060580001	GARROVILLA (LA)	ESO ESO	DIURNO DIURNO
06007739	I.E.S.O. COLONOS	060150010	GÉVORA	ESO ESO ESO	DIURNO DIURNO DIURNO
06006516	I.E.S. EUGENIO FRUTOS	060600003	GUAREÑA	ESO ESO BAC BAC	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06006528	I.E.S. BENAZAIRE	060630001	HERRERA DEL DUQUE	ESO ESO BAC BAC CF CF FPB	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO



CÓD. CENTRO	CENTRO	Cód. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
06007399	I.E.S. LOS MORISCOS	060690001	HORNACHOS	ESO ESO BAC BAC CF	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (LOE) DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06002811	I.E.S. EL POMAR	060700004	JEREZ DE LOS CABALLEROS	ESO ESO BAC BAC CF CF CF CF CF CF FPB	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CARROCERÍA (LOE) ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS ATOMÓVILES (LOE) GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE) MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO (LOE) ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE) MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06002791	I.E.S. RAMÓN CARANDE	060700004	JEREZ DE LOS CABALLEROS	ESO ESO BAC BAC CF CF FPB	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES ACTIVIDADES COMERCIALES (LOE) MARKETING Y PUBLICIDAD (LOE) SERVICIOS COMERCIALES DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO



CÓD. CENTRO	CENTRO	Cód. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
06011123	I.E.S. DE LLERENA	060740002	LLERENA	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
				CF	ACTIVIDADES COMERCIALES
				CF	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
				CF	ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES (LOE)
				CF	EMERGENCIAS SANITARIAS (LOE)
				CF	GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)
				CF	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE)
				CF	IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO Y MEDICINA NUCLEAR (LOE)
				FPB	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
					DIURNO
					DIURNO
06006863	I.E.S. ALBARREGAS	060830012	MÉRIDA	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
				CF	ACTIVIDADES COMERCIALES
				CF	GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)
				CF	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE)
				CF	ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN (LOE)
				CF	COMERCIO INTERNACIONAL (LOE)
				CF	ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED (LOE)
				CF	DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA
				CF	DESARROLLO DE APLICACIONES WEB (LOE)
				CF	DESARROLLO DE APLICACIONES WEB (LOE)
				FPB	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
06003382	I.E.S. EMÉRITA AUGUSTA	060830012	MÉRIDA		DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
				CF	CARROCERÍA (LOE)



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
06005627	I.E.S. EXTREMADURA	060830012	MÉRIDA	CF	ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES (LOE)
				CF	INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES (LOE)
				CF	SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN E INFORMÁTICOS (LOE)
				CF	EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍA SOLAR TÉRMICA (LOE)
				CF	AUTOMOCIÓN (LOE)
				FPB	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
06007405	I.E.S. SÁENZ DE BURUAGA	060830012	MÉRIDA	CF	REALIZACIÓN DE PROYECTOS AUDIOVISUALES
				CF	ANIMACIONES 3D, JUEGOS Y ENTORNOS INTERACTIVOS
				FPB	INFORMÁTICA DE OFICINA
				GS	ANIMACIONES 3D, JUEGOS Y ENTORNOS INTERACTIVOS
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
				CF	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
				CF	MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO (LOE)
06003370	I.E.S. SANTA EULALIA	060830012	MÉRIDA	CF	MECÁNICA INDUSTRIAL (LOE)
				CF	PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES (LOE)
				CF	LABORATORIO CLÍNICO Y BIOMÉDICO (LOE)
				FPB	FABRICACIÓN Y MONTAJE
				CE	DIGITALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO INDUSTRIAL
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, PARA PERSONAS ADULTAS, PRESENCIAL (III y IV)
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DI



CÓD. CENTRO	CENTRO	Cód. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
06006701	I.E.S. MAESTRO JUAN CALERO	060850001	MONESTERIO	BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
				CF	MEDIACIÓN COMUNICATIVA (LOE)
				FPB	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
				CF	ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (LOE)
				FPB	FABRICACIÓN Y MONTAJE
					NOCTURNO
06006061	I.E.S. EXTREMADURA	060880003	MONTIJO	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
				CF	GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)
				CF	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS (LOE)
				CF	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS (LOE)
				CF	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE)
				CF	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS (LOE)
				FPB	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA
06003618	I.E.S. VEGAS BAJAS	060880003	MONTIJO	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
				CF	PANADERÍA, REPOSTERÍA Y CONFITERÍA (LOE)
				FPB	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS
					NOCTURNO
					DIURNO



CÓD. CENTRO	CENTRO	Cód. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
06006978	I.E.S. LACIMURGA CONSTANTIA IULIA	060910001	NAVALVILLAR DE PELA	ESO ESO BAC BAC CF FPB FPB	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06007570	I.E.S. VIRGEN DE GRACIA	060930001	OLIVA DE LA FRONTERA	ESO ESO BAC BAC CF FPB	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06006191	I.E.S. PUENTE AJUDA	060950001	OLIVENZA	ESO ESO BAC BAC CF CF CF FPB	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06006838	I.E.S. HOSTELERÍA Y TURISMO	060970001	ORELLANA LA VIEJA	CF CF CF	DIURNO DIURNO DIURNO



CÓD. CENTRO	CENTRO	Cód. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
06006711	I.E.S. PEDRO ALFONSO DE ORELLANA	060970001	ORELLANA LA VIEJA	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES FPB INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06007740	I.E.S.O. VICENTE FERRER	060990001	PARRA (LA)	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO FPB AGROJARDINERÍA Y COMPOSICIONES FLORALES	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06007041	I.E.S. ENRIQUE DÍEZ CANEDO	061030001	PUEBLA DE LA CAIZADA	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF ACTIVIDADES COMERCIALES (LOE) FPB AGROJARDINERÍA Y COMPOSICIONES FLORALES	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06004635	I.E.S. QUINTANA DE LA SERENA	061090001	QUINTANA DE LA SERENA	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (LOE) CF EDUCACIÓN INFANTIL (LOE)	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06007752	I.E.S.O. VALDEMEDEL	061130001	RIBERA DEL FRESNO	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO FPB COCINA Y RESTAURACIÓN	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO



CÓD. CENTRO	CENTRO	Cód. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
06004787	I.E.S. SIERRA DE SAN PEDRO	061150001	ROCA DE LA SIERRA (LA)	ESO ESO BAC BAC CF FPB	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES ACTIVIDADES COMERCIALES (LOB) SERVICIOS COMERCIALES
06007429	I.E.S. JOAQUÍN SAMA	061230003	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	ESO ESO BAC BAC CF	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (LOB)
06007764	I.E.S.O. SIERRA LA MESTA	061200001	SANTA AMALIA	ESO ESO FPB	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
06007651	I.E.S. SIERRA LA CALERA	061210001	SANTA MARTA DE LOS BARROS	ESO ESO BAC BAC CF FPB	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOB) SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (LOB)
06006656	I.E.S. DR. FERNÁNDEZ SANTANA	061220003	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	ESO ESO BAC	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS		Régimen
06007594	I.E.S. ILDEFONSO SERRANO	061240001	SECURA DE LEÓN	BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	ACTIVIDADES COMERCIALES (LOE)	DIURNO
				CF	FARMACIA Y PARAFARMACIA (LOE)	DIURNO
				CF	HIGIENE BUCODENTAL (LOE)	DIURNO
				FPB	SERVICIOS COMERCIALES	DIURNO
06007776	I.E.S.O. VIRGEN DE ALTAGRACIA	061250001	SIRUELA	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES (LOE)	DIURNO
				FPB	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES (LOE)	DIURNO
06007788	I.E.S.O. MARIANO BARBACID	061260003	SOLANA DE LOS BARROS	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				FPB	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	DIURNO
06006322	I.E.S. SIBERIA EXTREMEÑA	061270002	TALARRUBIAS	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES (LOE)	DIURNO
				CF	GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)	DIURNO
				CF	FARMACIA Y PARAFARMACIA (LOE)	DIURNO
				FPB	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	DIURNO



CÓD. CENTRO	CENTRO	Cód. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
06007545	I.E.S. BACHILLER DIEGO SÁNCHEZ	061280002	TALAVERA LA REAL	ESO ESO BAC BAC CF	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)	
06007791	I.E.S. M ^a JOSEFA BARAÍNCA	069010001	VALDELACALZADA	ESO ESO BAC BAC CF FPB	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (LOE) ACTIVIDADES DOMÉSTICAS Y LIMPIEZA DE EDIFICIOS	
06007600	I.E.S. CAMPOS DE SAN ROQUE	061430001	VALVERDE DE LEGANÉS	ESO ESO BAC BAC CF	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)	
06004738	I.E.S. MELÉNDEZ VALDÉS	061490003	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	ESO ESO BAC BAC BAC BAC CF CF CF CF	DIURNO DIURNO DIURNO NOCTURNO DIURNO NOCTURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
				EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE) AUTOMOCIÓN (LOE) CARROCERÍA (LOE) MANTENIMIENTO ELECTRONICO (LOE)	



CÓD. CENTRO	CENTRO	Cód. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
06004982	I.E.S. PEDRO DE VALDIVIA	061530005	VILLANUEVA DE LA SERENA	CF	ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES (LOE)
				CF	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS (LOE)
				CF	GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)
				FPB	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
				FPB	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
06004969	I.E.S. SAN JOSÉ	061530005	VILLANUEVA DE LA SERENA	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
				CF	ACTIVIDADES COMERCIALES (LOE)
				CF	GESTIÓN DE VENTAS Y ESPACIOS COMERCIALES
				CF	EDUCACIÓN INFANTIL (LOE)
06007818	I.E.S. PUERTA DE LA SERENA	061530005	VILLANUEVA DE LA SERENA	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
				CF	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE)
				CF	AUTOMOCIÓN (LOE)
				CF	CARROCERÍA (LOE)
				CF	ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES (LOE)
				CF	GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)
				CF	SOLDADURA Y CALDERERÍA (LOE)
				FPB	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
				FPB	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
				GM	ELECTROMECÁNICA DE MAQUINARIA



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
06007612	I.E.S.O. SAN GINÉS	061540001	VILLANUEVA DEL FRESNO	BAC	BACHILLERATO ARTES
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
				CF	ANIMACIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS
				CF	CONDUCCIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS EN EL MEDIO NATURAL
06005123	I.E.S. CRISTO DEL ROSARIO	061580005	ZAFRA	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
06005111	I.E.S. SUÁREZ DE FIGUEROA	061580005	ZAFRA	CF	GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)
				CF	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS (LOE)
				CF	MECANIZADO (LOE)
				CF	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE)
				CF	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS (LOE)
				CF	PROGRAMACIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN FABRICACIÓN MECÁNICA (LOE)
				FPB	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA
				CE	FABRICACIÓN INTELIGENTE
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
				CF	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES (LOE)
				CF	ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (LOE)
				CF	ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED (LOE)
				CF	ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED (LOE)
				CF	DISTANCIA



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	EDUCACIÓN INFANTIL (LOE) DESARROLLO DE APLICACIONES WEB (LOE) INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	Régimen
06007821	I.E.S.O. CUATRO DE ABRIL	061590001	ZAHÍNOS	CF CF FPB	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO APROVECHAMIENTOS FORESTALES	VESPERTINO VESPERTINO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06007624	I.E.S. ANTONIO DE NEBRIJA	061600002	ZALAMEA DE LA SERENA	ESO ESO BAC BAC CF FPB	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES ACTIVIDADES COMERCIALES SERVICIOS COMERCIALES	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
06007636	I.E.S. TIERRABLANCA	061620001	ZARZA (LA)	ESO ESO BAC BAC CF	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES (LOE)	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO



ANEXO II-a). Relación de Institutos de Educación Secundaria e Institutos de Educación Secundaria Obligatoria. PROVINCIA DE CÁCERES

CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
10006892	I.E.S. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	100080001	ALCÁNTARA	ESO ESO BAC BAC CF CF FPB	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE) SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES (LOE) SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
10008207	I.E.S. SANTA LUCÍA DEL TRAMPAL	100100001	ALCUÉSCAR	ESO ESO BAC BAC CF CF GM	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (LOE) INTEGRACIÓN SOCIAL (LOE) ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (LOE) DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DISTANCIA
10000427	I.E.S. LUIS DE MORALES	100210001	ARROYO DE LA LUZ	ESO ESO BAC BAC CF CF FPB	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE) ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE) SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
10008499	I.E.S. VALLE DEL JERTE (CABEZUELA-NAVACONCEJO)	100350001	CABEZUELA DEL VALLE	ESO ESO BAC BAC CF	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (LOE) DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
10007410	I.E.S. ÁGORA	100370001	CÁCERES	CF	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES (LOE)
				CF	PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA
				FPB	INFORMÁTICA DE OFICINA
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
				CF	ACTIVIDADES COMERCIALES (LOE)
				CF	GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)
				CF	GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)
10007707	I.E.S. AL-QAZERES *	100370001	CÁCERES	CF	GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)
				CF	ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED (LOE)
				CF	ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED (LOE)
				CF	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE)
				CF	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE)
				CF	DESARROLLO DE APLICACIONES WEB (LOE)
				CF	DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA (LOE)
				CF	GESTIÓN DE VENTAS Y ESPACIOS COMERCIALES
				CF	GESTIÓN DE VENTAS Y ESPACIOS COMERCIALES
				CF	ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN (LOE)
				FPB	SERVICIOS COMERCIALES
				GS	MÁRKETING Y PUBLICIDAD
				GS	MÁRKETING Y PUBLICIDAD
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO
				BAC	BACHILLERATO ARTES
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
				CF	ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (LOE)
				CF	ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (LOE)
				CF	CONDUCCIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS EN EL MEDIO NATURAL
				CF	EDUCACIÓN INFANTIL (LOE)
				CF	EDUCACIÓN INFANTIL (LOE)
				CF	EDUCACIÓN INFANTIL (LOE)
				CF	EDUCACIÓN INFANTIL (LOE)



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen		CÓD. CENTRO
				CF	INTEGRACIÓN SOCIAL (LOE)		DIURNO
				CF	ANIMACIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS		DIURNO
				CF	PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO		VESPERTINO
* Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2003-2004							
10000804	I.E.S. EL BROCENSE	100370001	CÁCERES	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO		DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO		DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA		DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA		NOCTURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA		SEMPRESENCIAL
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA		DISTANCIA
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES		DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES		NOCTURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES		SEMPRESENCIAL
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES		DISTANCIA
				CF	ILUMINACIÓN, CAPTACIÓN Y TRATAMIENTO DE IMAGEN (LOE)		DIURNO
				CF	PRODUCCIÓN DE AUDIOVISUALES Y ESPECTÁCULOS (LOE)		DIURNO
10000774	I.E.S. JAVIER GARCÍA TÉLLEZ	100370001	CÁCERES	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO		DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO		DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA		DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES		DIURNO
				CF	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA		DIURNO
				CF	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA		VESPERTINO
				GM	EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL		DIURNO
				CF	EMERGENCIAS SANITARIAS (LOE)		DISTANCIA
				CF	CARROCERÍA (LOE)		DIURNO
				CF	MANTENIMIENTO ELECTRÓNICO (LOE)		DIURNO
				CF	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS (LOE)		DIURNO
				CF	INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES (LOE)		DIURNO
				CF	ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES (LOE)		DIURNO
				CF	LABORATORIO CLÍNICO Y BIOMÉDICO (LOE)		DIURNO
				CF	LABORATORIO CLÍNICO Y BIOMÉDICO (LOE)		VESPERTINO



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen	CÓD. CENTRO
10000816	I.E.S. NORBA CAESARINA	100370001	CÁCERES	CF	PRÓTESIS DENTALES (LOE)	VESPERTINO
				CF	AUTOMOCIÓN (LOE)	VESPERTINO
				CF	IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO Y MEDICINA NUCLEAR (LOE)	VESPERTINO
				CF	SISTEMAS ELECTRÓNICOS Y AUTOMATIZADOS (LOE)	VESPERTINO
				CF	SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN E INFORMÁTICOS (LOE)	VESPERTINO
				CF	ENERGÍAS RENOVABLES (LOE)	VESPERTINO
				CF	AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA INDUSTRIAL	VESPERTINO
				FPB	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	DIURNO
10006910	I.E.S. PROFESOR HERNÁNDEZ PACHECO	100370001	CÁCERES	FPB	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	DIURNO
				CE	CIBERSEGURIDAD EN ENTORNOS DE LAS TECNOLOGÍAS DE OPERACIÓN	VESPERTINO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
10000798	I.E.S. UNIVERSIDAD LABORAL	100370001	CÁCERES	BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	COCINA Y GASTRONOMÍA (LOE)	DIURNO
				CF	OBRAS DE INTERIOR, DECORACIÓN Y REHABILITACIÓN (LOE)	DIURNO
				CF	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (LOE)	DIURNO
				CF	SERVICIOS EN RESTAURACIÓN (LOE)	DIURNO
				CF	PROYECTOS DE EDIFICACIÓN (LOE)	DIURNO
				CF	PROYECTOS DE OBRA CIVIL (LOE)	DIURNO
				CF	GESTIÓN DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS (LOE)	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	FARMACIA Y PARAFARMACIA (LOE)	DIURNO
				CF	HIGIENE BUCODENTAL (LOE)	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
10000786	I.E.S. VIRGEN DE GUADALUPE	100370001	CÁCERES	CF	GUÍA, INFORMACIÓN Y ASISTENCIAS TURÍSTICAS (LOE)
				CF	DIRECCIÓN DE COCINA (LOE)
				CF	PATRONAJE Y MODA (LOE)
				CF	SOLDADURA Y CALDERERÍA
				CF	INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE CALOR
				CF	INSTALACIONES FRIGORÍFICAS Y DE CLIMATIZACIÓN
				CF	PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES
				FPB	COCINA Y RESTAURACIÓN
				FPB	REFORMA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS
				FPB	ARTES GRÁFICAS
				FPB	ALOJAMIENTO Y LAVANDERÍA
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
10007902	I.E.S. GREGORIO MARAÑÓN **	100410004	CAMINOMORISCO	CF	ESTÉTICA Y BELLEZA (LOE)
				CF	ESTÉTICA Y BELLEZA (LOE)
				CF	PELUQUERÍA Y COSMÉTICA CAPILAR (LOE)
				CF	ESTILISMO Y DIRECCIÓN DE PELUQUERÍA (LOE)
				CF	ESTÉTICA INTEGRAL Y BIENESTAR (LOE)
				CF	INSTALACIÓN Y AMUEBLAMIENTO (LOE)
				CF	DISEÑO Y AMUEBLAMIENTO
				CF	ASESORÍA DE LA IMAGEN PERSONAL Y CORPORATIVA
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
				CF	ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (LOE)
				CF	INTEGRACIÓN SOCIAL (LOE)
				FPB	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
				FPB	CARPINTERÍA Y MUEBLE

** Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2004-2005



CÓD. CENTRO	CENTRO	Cód. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
10008581	I.E.S.O. VÍA DE LA PLATA	100490001	CASAR DE CÁCERES	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO FPB INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	DIURNO DIURNO DIURNO
10008694	I.E.S. SECCIÓN (I.E.S. ZURBARÁN - NAVALMORAL DE LA MATA)	100600001	CASTAÑAR DE IBOR	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
10000142	I.E.S.O. CELLA VINARIA	100610001	CECLAVÍN	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO FPB APROVECHAMIENTOS FORESTALES	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
10007896	I.E.S. ALAGÓN	100670001	CORIA	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BAC BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BAC BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CF CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA CF CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA CF DIETÉTICA CF ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES (LOE) FPB MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO VESPERTINO DIURNO DIURNO DIURNO
10013410	I.E.S. CAURIUM	100670001	CORIA	CF GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE) CF ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS FPB SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GS ENERGÍAS RENOVABLES	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
10008578	I.E.S.O. DE GALISTEO	100760004	GALISTEO	ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO ESO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO FPB ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO AULA PROFESIONAL

CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen	CÓD. CENTRO
10008591	I.E.S.O. ALCONÉTAR	100820001	GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				FPB	COCINA Y RESTAURACIÓN	DIURNO
10008359	I.E.S.O. LAS VILLUERCAS	100870001	GUADALUPE	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
10002758	I.E.S. VALLE DE AMBROZ	100960001	HERVÁS	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)	DIURNO
				FPB	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	DIURNO
10003453	I.E.S.O. VALLES DE GATA	101000001	HOYOS	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				FPB	CARPINTERÍA Y MUEBLE	DIURNO
10008396	I.E.S. MAESTRO GONZALO KORREAS ***	101040001	JARAIZ DE LA VERA	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)	DIURNO
				CF	ACTIVIDADES COMERCIALES (LOE)	DIURNO
				CF	ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES (LOE)	DIURNO
				CF	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE)	DIURNO
				FPB	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS (LOE)	DIURNO



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen	CÓD. CENTRO
				FPB	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (LOE)	DIURNO
*** Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2002-2003						
10008219	I.E.S. JARANDA	101050001	JARANDILLA DE LA VERA	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	COCINA Y GASTRONOMÍA (LOE)	DIURNO
				CF	APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL (LOE)	DIURNO
				FPB	COCINA Y RESTAURACIÓN	DIURNO
10007513	I.E.S. MARIO ROSO DE LUNA	101090001	LOGROSÁN	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)	DIURNO
				CF	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS (LOE)	DIURNO
				FPB	INFORMÁTICA DE OFICINA	DIURNO
10012065	I.E.S.O. ARTURO PLAZA ****	101100001	LOSAR DE LA VERA	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
**** Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2008-2009						
10008608	I.E.S.O. CERRO PEDRO GÓMEZ	101130001	MADROÑERA	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				FPB	AGROJARDINERÍA Y COMPOSICIONES FLORALES	DIURNO
10008611	I.E.S.O. LOS BARRUECOS	101150001	MALPARTIDA DE CÁCERES			



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen	CÓD. CENTRO
10008621	I.E.S.O. QUERCUS	101160003	MALPARTIDA DE PLASENCIA	ESO ESO CF	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES (LOE)	DIURNO DIURNO DIURNO
				ESO ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO DIURNO
10008438	I.E.S. GONZALO TORRENTE BALLESTER	101210003	MIAJADAS	ESO ESO BAC BAC CF CF CF FPB FPB	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES ACTIVIDADES COMERCIALES (LOE) ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (LOE) PROCESOS Y CALIDAD EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA (LOE) SERVICIOS COMERCIALES INDUSTRIAS ALIMENTARIAS (LOE)	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
10008232	I.E.S. SIERRA DE MONTÁNCHEZ	101260001	MONTÁNCHEZ	ESO ESO BAC BAC CF FPB	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (LOE) INDUSTRIAS ALIMENTARIAS (LOE)	DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO DIURNO
10003659	I.E.S. GABRIEL Y GALÁN	101270002	MONTEHERMOSO	ESO ESO BAC	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO DIURNO DIURNO



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen	CÓD. CENTRO
10007525	I.E.S. JÁLAMA	101280004	MORALEJA	BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				CF	GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)	DIURNO
				CF	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE)	DIURNO
				FPB	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	DIURNO
				FPB	AGROJARDINERÍA Y COMPOSICIONES FLORALES	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				BAC	HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
10003854	I.E.S. AUGUSTÓBRIGA	101310001	NAVALMORAL DE LA MATA	CF	GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)	DIURNO
				CF	ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (LOE)	DIURNO
				CF	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE)	DIURNO
				CF	EDUCACIÓN INFANTIL (LOE)	DIURNO
				FPB	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	DIURNO
				FPB	ACTIVIDADES DOMÉSTICAS Y LIMPIEZA DE EDIFICIOS	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
10003866	I.E.S. ZURBARÁN	101310001	NAVALMORAL DE LA MATA	BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	NOCTURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	NOCTURNO
				CF	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES (LOE)	DIURNO
				CF	ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED (LOE)	VESPERTINO
				CF	DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA (LOE)	DIURNO
				CF	DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA (LOE)	DISTANCIA
				CF	DESARROLLO DE APLICACIONES WEB (LOE)	DIURNO
				FPB	INFORMÁTICA DE OFICINA	DIURNO
10003866	I.E.S. ZURBARÁN	101310001	NAVALMORAL DE LA MATA			
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
10003601	I.E.S. ALBALAT	101310001	NAVALMORAL DE LA MATA	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
				CF	ACTIVIDADES COMERCIALES (LOE)
				CF	GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)
				CF	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS (LOE)
				CF	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE)
				CF	COMERCIO INTERNACIONAL (LOE)
				CF	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS (LOE)
				CF	AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA INDUSTRIAL (LOE)
				FPB	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
				FPB	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA
					DIURNO
					DIURNO
10008633	I.E.S. SECCIÓN (IES VIRGEN DEL PUERTO-PLASENCIA)	101470001	PIORNAL	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
				CF	CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
				CF	HIGIENE BUCODENTAL (LOE)
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
					DIURNO
10004494	I.E.S. GABRIEL Y GALÁN	101480001	PLASENCIA	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
				CF	PELUQUERÍA Y COSMÉTICA CAPILAR (LOE)
				FPB	PELUQUERÍA Y ESTÉTICA
					DIURNO
10007720	I.E.S. PARQUE DE MONFRAGÜE	101480001	PLASENCIA		
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO

CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
10006648	I.E.S. PÉREZ COMENDADOR	101480001	PLASENCIA	ESO BAC BAC CF CF	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CONDUCCIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS EN EL MEDIO NATURAL ANIMACIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS
				ESO ESO BAC BAC CF CF CF CF CF CF CF CF FPB	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE) PANADERÍA, REPOSTERÍA Y CONFITERÍA (LOE) ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE) LABORATORIO CLÍNICO Y BIOMÉDICO (LOE) PROYECTOS DE EDIFICACIÓN (LOE) PROCESOS Y CALIDAD EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA (LOE) SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
10006600	I.E.S. VALLE DEL JERTE	101480001	PLASENCIA	ESO ESO BAC BAC CF CF CF FPB	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y DE REDES (LOE) DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED (LOE) INFORMÁTICA DE OFICINA DESARROLLO DE APLICACIONES WEB (LOE) CIBERSEGURIDAD EN ENTORNOS DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
10004482	I.E.S. VIRGEN DEL PUERTO	101480001	PLASENCIA	ESO ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
10008645	I.E.S. SIERRA DE SANTA BÁRBARA	101480001	PLASENCIA	BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
				CF	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS (LOE)
				CF	ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES (LOE)
				CF	EDUCACIÓN INFANTIL (LOE)
				FPB	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO
				BAC	BACHILLERATO ARTES
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
				CF	COCINA Y GASTRONOMÍA (LOE)
				CF	SERVICIOS EN RESTAURACIÓN (LOE)
				FPB	COCINA Y RESTAURACIÓN
1008657	I.E.S. SECCIÓN (I.E.S. GABRIEL Y GALÁN- PLASENCIA)	10175001	SERRADILLA		
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO
10008220	I.E.S. SAN MARTÍN *****	101800010	TALAYUELA	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
				CF	ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (LOE)
				CF	GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)
				FPB	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
***** Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2002-2003					
10008712	I.E.S.O. GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ *****	101800011	TIÉTAR	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO
					DIURNO



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS	Régimen
***** Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2006-2007					
10008669	I.E.S.O. VIA DALMACIA	101890001	TORREJONCILLO	ESO FPB	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO FABRICACIÓN Y MONTAJE DIURNO DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO DIURNO
				CF	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES (LOE) DIURNO
				FPB	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DIURNO
10005701	I.E.S. FRANCISCO DE ORELLANA	101950004	TRUJILLO	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES DIURNO
				CF	ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (LOE) DIURNO
				GS	EDUCACIÓN INFANTIL DIURNO
				FPB	AGROJARDINERÍA Y COMPOSICIONES FLORALES DIURNO
10007136	I.E.S. TURGALIMUM	101950004	TRUJILLO	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES DIURNO
				BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA DIURNO
				CF	GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE) DIURNO
				CF	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE) DIURNO
				CF	GUÍA, INFORMACIÓN Y ASISTENCIAS TURÍSTICAS (LOE) DIURNO
				FPB	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DIURNO
10007801	I.E.S. LOUSTAU-VALVERDE	102030011	VALENCIA DE ALCÁNTARA	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO DIURNO
				BAC	BACHILLERATO HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES DIURNO



CÓD. CENTRO	CENTRO	CÓD. LOCALIDAD	LOCALIDAD	ENSEÑANZAS		Régimen
10008724	I.E.S.O. VAL DE XÁLIMA	102050001	VALVERDE DEL FRESNO	BAC	BACHILLERATO CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	DIURNO
				CF	ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES (LOE)	DIURNO
				CF	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS (LOB)	DIURNO
				CF	GESTIÓN ADMINISTRATIVA (LOE)	DIURNO
				CF	SERVICIO EN RESTAURACIÓN (LOE)	DIURNO
				CF	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (LOE)	DIURNO
				CF	AUTOMOCIÓN (LOE)	DIURNO
				CF	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS (LOE)	DIURNO
10008670	I.E.S.O. LA VERA ALTA	102120001	VILLANUEVA DE LA VERA	FPB	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	DIURNO
				FPB	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
10008700	I.E.S. SECCIÓN (I.E.S. AUGUSTÓBRIGA-NAVALMORAL DE LA MATA)	102130002	VILLAR DEL PEDROSO	FPB	ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				FPB	COCINA Y RESTAURACIÓN	DIURNO
10008682	I.E.S.O. CÁPARRA	102160001	ZARZA DE GRANADILLA	ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PRIMER CICLO	DIURNO
				ESO	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGUNDO CICLO	DIURNO
				FPB	INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	DIURNO

**ANEXO II b)**

Relación de Centros Públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial
a proveer por funcionarios del Cuerpo de Maestros

Provincia de BADAJOZ

Número de orden	Código Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	CP
1	06005573	060150003	C.P. PRINCIPE DE ASTURIAS	ALVARADO - LA RISCA	060010	06170
2	06000460	060150004	C.P. ARIAS MONTANO	BADAJOZ	060010	06005
3	06000472	060150004	C.P. GENERAL NAVARRO	BADAJOZ	060010	06001
4	06000484	060150004	C.P. LOPE DE VEGA	BADAJOZ	060010	06002
5	06000496	060150004	C.P. NTRA. SRA. DE BOTOA	BADAJOZ	060010	06003
6	06000502	060150004	C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	BADAJOZ	060010	06008
7	06000526	060150004	C.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ	BADAJOZ	060010	06010
8	06000538	060150004	C.P. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA (1)	BADAJOZ	060010	06001
9	06000541	060150004	C.P. SANTA ENGRACIA* (1)	BADAJOZ	060010	06007
10	06000551	060150004	C.P. SANTO TOMÁS DE AQUINO	BADAJOZ	060010	06007
11	06000575	060150004	C.P. NTRA.SRA. DE FÁTIMA* (2)	BADAJOZ	060010	06007
12	06000587	060150004	C.P. LUIS VIVES	BADAJOZ	060010	06008
13	06000599	060150004	C.P. LUIS DE MORALES	BADAJOZ	060010	06005
14	06000691	060150004	C.P. SANTA MARINA	BADAJOZ	060010	06011
15	06000976	060150004	C.E.E. LOS ÁNGELES *	BADAJOZ	060010	06080
16	06000988	060150004	C.P. LEOPOLDO PASTOR SITO (6)	BADAJOZ	060010	06010
17	06001154	060150004	C.P. GUADIANA	BADAJOZ	060010	06011
18	06001178	060150004	C.P. JUVENTUD	BADAJOZ	060010	06003
19	06001208	060150004	C.P. ENRIQUE IGLESIAS GARCÍA	BADAJOZ	060010	06009
20	06005469	060150004	C.P. JUAN VÁZQUEZ	BADAJOZ	060010	06006
21	06005640	060150004	C.P. SAN FERNANDO	BADAJOZ	060010	06006
22	06005731	060150004	C.P. CERRO DE REYES* (4)	BADAJOZ	060010	06010
23	06006310	060150004	C.P. SAN JUAN BAUTISTA	BADAJOZ	060010	06007
24	06006462	060150004	C.P. MANUEL PACHECO (1)	BADAJOZ	060010	06009
25	06006644	060150004	C.P. LOS GLACIS	BADAJOZ	060010	06011
26	06006981	060150004	C.P. ENRIQUE SEGURA COVARSI	BADAJOZ	060010	06011
27	06007685	060150004	C.P. PUENTE REAL	BADAJOZ	060010	06006
28	06011159	060150004	CEIP LAS VAGUADAS	BADAJOZ	060010	06010
29	06011184	060150004	CEIP CIUDAD DE BADAJOZ	BADAJOZ	060010	06011
30	06001221	060150005	C.P. VEGAS BAJAS	BALBOA	060010	06195
31	06001294	060150010	C.P. DE GABRIEL	GÉVORA	060010	06180
32	06007119	060150012	C.R.A. GLORIA FUERTES	NOVELDA DEL GUADIANA	060010	06183
33	06004398	061280002	C.P. SAN JOSÉ	TALAVERA LA REAL	060010	06140
34	06001361	060150016	C.P. GABRIEL LÓPEZ TORTOSA	VALDEBOTOA	060010	06194
35	06001427	060150018	C.P. ANTONIO JIMÉNEZ LLERENA	VILLAFRANCO DEL GUADIANA	060010	06195
36	06005721	060010001	C.P. NTRA. SRA. DE LA JARA	ACEDERA	060021	06730
37	06001695	060280001	C.P. NTRA SRA. DE PIDRAESCRITA	CAMPANARIO	060021	06460
38	06005585	060440001	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	CONQUISTA DEL GUADIANA	060021	06410
39	06001919	060390001	C.P. NTRA. SRA. DE LA PIEDAD	CORONADA (LA)	060021	06469
40	06001968	060440002	C.P. ZURBARÁN	DON BENITO	060021	06400
41	06001971	060440002	C.P. NTRA. SRA. DEL PILAR	DON BENITO	060021	06400
42	06001981	060440002	C.P. DONOSO CORTÉS	DON BENITO	060021	06400
43	06001993	060440002	C.P. FRANCISCO VALDÉS	DON BENITO	060021	06400
44	06004854	061530003	C.P. LA PAZ	ENTRERRÍOS	060021	06710
45	06002158	060440003	C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	GARGÁLIGAS	060021	06711
46	06000022	060010002	C.P. CARMEN GONZÁLEZ GUERRERO	GUADALPERALES (LOS)	060021	06713
47	06001713	060280002	C.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	GUARDA (LA)	060021	06459
48	06002535	060610001	C.P. VIRGEN DE LA ANTIGUA	HABA (LA)	060021	06714
49	06002161	060440004	C.P. 12 DE OCTUBRE	HERNÁN CORTÉS	060021	06412
50	06002951	060750001	C.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	MAGACELA	060021	06468
51	06003001	060800001	C.P. HERNÁN CORTÉS	MEDELLÍN	060021	06411
52	06003059	060820001	C.P. SANTA MARGARITA	MENGABRIL	060021	06413
53	06003679	060910001	C.P. NTRA.SRA. DE GUADALUPE	NAVALVILLAR DE PELA	060021	06760
54	06006309	060910002	C.P. ENRIQUE TIerno GALVÁN	OBANDO	060021	06730
55	06003898	060970001	C.P. SANTO DOMINGO	ORELLANA LA VIEJA	060021	06740
56	06002171	060440005	C.P. ZURBARÁN	RUECAS	060021	06412
57	06004246	061200001	C.P. AMALIA DE SAJONIA	SANTA AMALIA	060021	06410



Número de orden	Código Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	CP
58	06005597	060600004	C.P. NTRA. SRA. DE FÁTIMA	TORREFRESNEDA	060021	06410
59	06002195	060440007	C.P. SAN PEDRO Y SAN PABLO	VALDEHORNILLOS	060021	06410
60	06004866	061530004	C.P. SAN ISIDRO	VALDIVIA	060021	06720
61	06003692	060910003	C.P. JUAN XXIII	VEGAS ALTAS	060021	06731
62	06004891	061530005	C.P. VIRGEN DEL PILAR	VILLANUEVA DE LA SERENA	060021	06700
63	06004908	061530005	C.P. CONQUISTADORES	VILLANUEVA DE LA SERENA	060021	06700
64	06004994	061530005	C.P. SANTIAGO APÓSTOL	VILLANUEVA DE LA SERENA	060021	06700
65	06005779	061530005	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	VILLANUEVA DE LA SERENA	060021	06700
66	06005861	061530005	C.P. CRUZ DEL RÍO	VILLANUEVA DE LA SERENA	060021	06700
67	06007065	061560004	C.R.A. LACIPEA	VILLAR DE RENA	060021	06716
68	06002201	060440008	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	VIVARES	060021	06412
69	06005238	060800002	C.P. JUAN PABLO II	YELBES	060021	06411
70	06007090	061530006	C.R.A. LA ESPIGA	ZURBARÁN	060021	06712
71	06002547	060620001	C.P. PEDRO DE TORRES AMILLA*	BOHONAL	060033	06692
72	06001762	060330001	C.P. VIRGEN DE LOS REMEDIOS	CASAS DE DON PEDRO	060033	06770
73	06001798	060350001	C.P. CARLOS V	CASTIBLANCO	060033	06680
74	06002274	060480001	C.P. VIRGEN DE LA CUEVA	ESPARRAGOSA DE LARES	060033	06620
75	06002365	060510001	C.P. SANTA ANA	FUELABRADA DE LOS MONTES	060033	06660
76	06006991	060560001	C.R.A. GARBAYUELA	GARBAYUELA	060033	06690
77	06007132	060570001	C.R.A. DE GARLITOS	GARLITOS	060033	06656
78	06002560	060620002	C.P. FAUSTINO PLAZA GUIJARRO*	HELECHOSA DE LOS MONTES	060033	06692
79	06002572	060630001	C.P. FRAY JUAN DE HERRERA	HERRERA DEL DUQUE	060033	06670
80	06002602	060630002	C.P. SAN ANTONIO ABAD*	PELOCHE	060033	06679
81	06003953	061020001	C.P. ANTONIO HERNÁNDEZ GIL	PUEBLA DE ALCOCER	060033	06630
82	06004337	061250001	C.P. MORENO NIETO	SIRUELA	060033	06650
83	06004350	061270002	C.P. FERNÁNDEZ Y MARÍN	TALARRUBIAS	060033	06640
84	06004520	061370003	C.P. MANUEL ORDOÑEZ MAESTRO	VALDECABALLEROS	060033	06689
85	06005056	061570001	C.P. NTRA.SRA. DE LA ANTIGUA*	VILLARTA DE LOS MONTES	060033	06678
86	06003564	060880001	C.P. TORRE ÁGUILA	BARBAÑO	060045	06499
87	06001749	060310001	C.P. NUESTRA SEÑORA	CARMONITA	060045	06488
88	06001907	060380001	C.P. ZURBARÁN	CORDOBILLA DE LÁCARA	060045	06487
89	06002869	060720001	C.P. SAN JOSÉ	GUADAJIRA	060045	06187
90	06001300	060150011	C.P. SAN ISIDRO	GUADIANA DEL CAUDILLO	060045	06186
91	06010854	060880002	C.P. SAN JOSÉ OBRERO	LÁCARA	060045	06489
92	06002870	060720002	C.P. NTRA. SRA. ASUNCIÓN	LOBÓN	060045	06498
93	06003588	060880003	C.P. PADRE MANJÓN	MONTIJO	060045	06480
94	06003643	060880003	C.P. VIRGEN DE BARBAÑO	MONTIJO	060045	06480
95	06005494	060880003	C.P. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	MONTIJO	060045	06480
96	06003667	060900001	C.P. SAN ANTONIO	NAVA DE SANTIAGO (LA)	060045	06486
97	06003965	061030001	C.P. CALZADA ROMANA	PUEBLA DE LA CALZADA	060045	06490
98	06004052	061070001	C.P. JIMÉNEZ ANDRADE	PUEBLA DE OBANDO	060045	06191
99	06001324	069020001	C.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	060045	06184
100	06004180	061150001	C.P. STA. MARÍA DEL PRADO	ROCA DE LA SIERRA (LA)	060045	06190
101	06001397	069010001	C.P. ADOLFO DÍAZ AMBRONA	VALDELACALZADA	060045	06185
102	06005019	061550001	C.P. MARÍA AUXILIADORA	VILLAR DEL REY	060045	06192
103	06000071	060060001	C.P. ÁNGEL SANTOS POCOSTALES (9)	ALBURQUERQUE	060057	06510
104	06001865	060370002	C.P. NTRA. SRA. DE CHANDAVILA	CODOSERA (LA)	060057	06518
105	06005755	061230003	C.P. PEDRO VILALLONGA CÁNOVAS	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	060057	06500
106	06000061	060050001	C.P. JOSÉ VIREL	ALBUERA (LA)	060069	06170
107	06000113	060070001	C.P. VIRGEN DE LA LUZ	ALCONCHEL	060069	06131
108	06000149	060100001	C.P. JOSÉ MARIA CARANDE	ALMENDRAL	060069	06171
109	06001439	060160001	C.P. HERNANDO DE SOTO	BARCARROTA	060069	06160
110	06001944	060420001	C.P. VIRGEN DE LA LUZ	CHELES	060069	06105
111	06002641	060660001	C.P. NTRA. SRA. DE LORETO	HIGUERA DE VARGAS	060069	06132
112	06003655	060890001	C.P. PIO XII	MORERA (LA)	060069	06176
113	06003709	060920001	C.P. SAN CRISTÓBAL	NOGALES	060069	06173
114	06003746	060950001	C.P. FRANCISCO ORTIZ LÓPEZ	OLIVENZA	060069	06100
115	06003928	060990001	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	PARRA (LA)	060069	06176
116	06004192	061160001	C.P. FERNANDO SERRANO MANGAS	SALVALEÓN	060069	06174
117	06004209	061170001	C.P. ST.CRISTO DE LA MISERICORDIA	SALVATIERRA DE LOS BARROS	060069	06175
118	06007016	060950003	C.R.A. LA RAYA	SAN FRANCISCO DE OLIVENZA	060069	06109
119	06004258	061210001	C.P. NTRA SRA. DE GRACIA	SANTA MARTA DE LOS BARROS	060069	06150
120	06004428	061290001	C.P. NTRA. SRA. DE LOS SANTOS	TÁLIGA	060069	06133
121	06004453	061310001	C.P. TORRES NAHARRO	TORRE DE MIGUEL SESMERO	060069	06172



Número de orden	Código Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	CP
122	06004581	061430001	C.P. CÉSAR HURTADO DELICADO	VALVERDE DE LEGANÉS	060069	06130
123	06001531	060210001	C.P. NTRA. SRA. DE LAS FLORES	BODONAL DE LA SIERRA	060070	06394
124	06001658	060240001	C.P. MARÍA INMACULADA	CABEZA LA VACA	060070	06293
125	06002304	060500002	C.P. ARIAS MONTANO	FREGENAL DE LA SIERRA	060070	06340
126	06002316	060500002	C.P. SAN FRANCISCO DE ASÍS	FREGENAL DE LA SIERRA	060070	06340
127	06002420	060550001	C.P. PATRIARCA SAN JOSÉ	FUENTES DE LEÓN	060070	06280
128	06002651	060670003	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	HIGUERA LA REAL	060070	06350
129	06002742	060700004	C.P. SOTOMAYOR Y TERRAZAS	JEREZ DE LOS CABALLEROS	060070	06380
130	06006012	060700004	C.E.E. NTRA.SRA.DE AGUASANTAS*	JEREZ DE LOS CABALLEROS	060070	06380
131	06011101	060700004	C.E.I.P. EL RODEO	JEREZ DE LOS CABALLEROS	060070	06380
132	06003710	060930001	C.P. MAESTRO PEDRO VERA	OLIVA DE LA FRONTERA	060070	06120
133	06004313	061240001	C.P. NTRA.SRA. DE GUADALUPE	SEGURA DE LEON	060070	06270
134	06004556	061400001	C.P. SANTA MARGARITA	VALENCIA DEL MOMBUEY	060070	06134
135	06004660	061480001	C.P. ELOY VELA CORBACHO	VALLE DE SANTA ANA	060070	06178
136	06007089	060700005	C.R.A. NTRA. SRA. DE LA PAZ	VALUENGO	060070	06389
137	06005007	061540001	C.P. FRANCISCO RODRÍGUEZ PERERA	VILLANUEVA DEL FRESNO	060070	06110
138	06005159	061590001	C.P. LUIS CHAMIZO	ZAHINOS	060070	06129
139	06006942	060080001	C.R.A. EXTREMADURA	ALCONERA	060082	06393
140	06001521	060200001	C.P. VIRGEN DE LOS MILAGROS	BIENVENIDA	060082	06250
141	06001543	060220001	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	BURGUILLAS DEL CERRO	060082	06370
142	06001671	060260001	C.P. NTRA. SRA. DE TENTUDÍA	CALERA DE LEÓN	060082	06292
143	06001683	060270001	C.P. NTRA.SRA.DE LA ENCARNACIÓN	CALZADILLA DE LOS BARROS	060082	06249
144	06002377	060520001	C.P. FRANCISCO DE ZURBARÁN	FUENTE DE CANTOS	060082	06240
145	06003047	060810001	C.P.FRANCISCO PARADAS	MEDINA DE LAS TORRES	060082	06320
146	06003473	060850001	C.P. EL LLANO	MONESTERIO	060082	06260
147	06004064	061080001	C.P. SANTA LUCÍA	PUEBLA DE SANCHO PÉREZ	060082	06310
148	06007004	061050001	C.R.A. RÍO VIAR	PUEBLA DEL MAESTRE	060082	06906
149	06004261	061220003	C.P. MAURICIO TINOCO	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	060082	06230
150	06004271	061220003	C.P. ALCALDE JUAN BLANCO	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	060082	06230
151	06005548	061220003	C.P. JESÚS ROMERO MUÑOZ	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	060082	06230
152	06004519	061360004	C.P. ANTONIO CHAVERO	USAGRE	060082	06290
153	06004568	061410002	C.P. EZEQUIEL FERNÁNDEZ	VALENCIA DEL VENTOSO	060082	06330
154	06005068	061580005	C.P. JUAN XXIII	ZAFRA	060082	06300
155	06005071	061580005	C.P. GERMAN CID	ZAFRA	060082	06300
156	06005081	061580005	C.P. PEDRO DE VALENCIA	ZAFRA	060082	06300
157	06005101	061580005	C.E.E. ANTONIO TOMILLO*	ZAFRA	060082	06300
158	06005901	061580005	C.P. MANUEL MARÍN	ZAFRA	060082	06300
159	06000046	060030001	C.P. SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	AHILLONES	060094	06940
160	06000344	060140001	C.P. MIRAMONTES (9)	AZUAGA	060094	06920
161	06006097	060140001	E.I. EL PARQUE	AZUAGA	060094	06920
162	06001518	060190001	C.P. JACOBO RODRÍGUEZ PEREIRA	BERLANGA	060094	06930
163	06000411	060140002	C.P. NTRA. SRA. DE LA PAZ*	CARDENCHOSA (LA)	060094	06929
164	06007077	060530002	C.R.A. GLORIA FUERTES	FUENTE DEL ARCO	060094	06980
165	06002468	060590001	C.P. ALCALDE PACO DE LA GALA	GRANJA DE TORREHERMOSA	060094	06910
166	06002638	060650001	C.P. NTRA. SRA. DEL VALLE	HIGUERA DE LLERENA	060094	06445
167	06002894	060740002	C.P. SUÁREZ SOMONTE	LLERENA	060094	06900
168	06002961	060760001	C.P. INOCENCIO DURÁN	MAGUILLA	060094	06939
169	06002973	060770001	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	MALCOCINADO	060094	06928
170	06003941	061010001	C.P. SAN BENITO ABAD	PERALEDAS DEL ZAUCEJO	060094	06919
171	06004544	061390003	C.P. FERNANDO ALVARADO	VALENCIA DE LAS TORRES	060094	06444
172	06004611	061440001	C.P. NUESTRA SEÑORA	VALVERDE DE LLERENA	060094	06927
173	06004775	061500001	C.P. ARTURO GAZUL	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	060094	06950
174	06000034	060020001	C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	ACEUCHAL	060100	06207
175	06000162	060110001	C.P. FRANCISCO MONTERO ESPINOSA	ALMENDRALEJO	060100	06200
176	06000174	060110001	C.P. ANTONIO MACHADO	ALMENDRALEJO	060100	06200
177	06000186	060110001	C.P. SAN FRANCISCO	ALMENDRALEJO	060100	06200
178	06000198	060110001	C.P. SAN ROQUE	ALMENDRALEJO	060100	06200
179	06000216	060110001	C.P. ORTEGA Y GASSET	ALMENDRALEJO	060100	06200
180	06000319	060110001	C.P. JOSÉ DE ESPRONCEDA	ALMENDRALEJO	060100	06200
181	06006929	060400001	C.R.A. TIERRA DE BARROS	CORTE DE PELEAS	060100	06196
182	06002286	060490001	C.P. VIRGEN DE LA CONSOLACIÓN	FERIA	060100	06390
183	06002419	060540001	C.P. MIGUEL GARRAYO	FUENTE DEL MAESTRE	060100	06360
184	06006474	060540001	C.P. CRUZ VALERO	FUENTE DEL MAESTRE	060100	06360
185	06006486	060540001	C.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ	FUENTE DEL MAESTRE	060100	06360



Número de orden	Código Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	CP
186	06002675	060680001	C.P. SANTO CRISTO DEL ARCO TORAL	HINOJOSA DEL VALLE	060100	06226
187	06002687	060690001	C.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	HORNACHOS	060100	06228
188	06002882	060730001	C.P. LUIS GARCÍA LLERA	LLERA	060100	06227
189	06003916	060980001	C.P. NTRA. SRA. DEL SOCORRO	PALOMAS	060100	06476
190	06004015	061040001	C.P. REYES HUERTAS	PUEBLA DE LA REINA	060100	06477
191	06004040	061060001	C.P. SAN ESTÉBAN	PUEBLA DEL PRIOR	060100	06229
192	06004155	061130001	C.P. MELÉNDEZ VALDÉS	RIBERA DEL FRESNO	060100	06225
193	06004349	061260003	C.P. GABRIELA MISTRAL	SOLANA DE LOS BARROS	060100	06209
194	06004477	061330001	C.P. INMACULADA CONCEPCIÓN	TORREMEGÍA	060100	06210
195	06004684	061490003	C.P. STA. MARÍA CORONADA	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	060100	06220
196	06004763	061490003	C.P. JOSÉ RODRÍGUEZ CRUZ	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	060100	06220
197	06010891	061490003	C.P. EL PILAR	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	060100	06220
198	06004805	061520001	C.P. NTRA.SRA. DE MONTEVIRGEN	VILLALBA DE LOS BARROS	060100	06208
199	06001476	060180001	C.P. SAN JOSÉ	BENQUERENCIA DE LA SERENA	060112	06429
200	06011688	060230002	C.P. MUÑOZ TORRERO	CABEZA DEL BUEY	060112	06600
201	06001725	060290001	C.P. EULALIA PAJUELO	CAMPILLO DE LLERENA	060112	06443
202	06001804	060360001	C.P. JOAQUÍN TENA ARTIGAS	CASTUERA	060112	06420
203	06001816	060360001	C.P. PEDRO DE VALDIVIA	CASTUERA	060112	06420
204	06007120	060470001	C.R.A. ESPARRAGOSA DE LA SERENA	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	060112	06439
205	06005408	060180002	C.P. NTRA.SRA. DE LA ASUNCIÓN	HELECHAL	060112	06613
206	06002626	060640001	C.P. INMACULADA CONCEPCIÓN	HIGUERA DE LA SERENA	060112	06441
207	06007430	060780001	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	MALPARTIDA DE LA SERENA	060112	06440
208	06003552	060870001	C.P. NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	MONTECUBIO DE LA SERENA	060112	06427
209	06006747	060180003	C.P. PIEDRA LA HUERTA*	NAVA (LA)	060112	06615
210	06007053	061000001	C.R.A. VIRGEN DEL ROSARIO	PEÑALSORDO	060112	06610
211	06004091	061090001	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	QUINTANA DE LA SERENA	060112	06450
212	06004143	061120001	C.P. SAN PEDRO APÓSTOL	RETAMAL DE LLERENA	060112	06442
213	06004647	061460001	C.P. DONOSO CORTÉS	VALLE DE LA SERENA	060112	06458
214	06005172	061600002	C.P. CALDERÓN DE LA BARCA	ZALAMEA DE LA SERENA	060112	06430
215	06000058	060040001	C.P. CERVANTES	ALANGE	060124	06840
216	06000137	060090001	C.P. PEDRO PRIETO GONZÁLEZ	ALJUCEN	060124	06894
217	06000320	060120001	C.P. NTRA. SRA DE LA SOLEDAD	ARROYO DE SAN SERVÁN	060124	06850
218	06001661	060250001	C.P. SAN JOSÉ	CALAMONTE	060124	06810
219	06001956	060430001	C.P. PÍO XII	DON ÁLVARO	060124	06820
220	06002237	060460001	C.P. MARÍA JOSEFA RUBIO	ESPARRAGALEJO	060124	06860
221	06002456	060580001	C.P. NTRA. SRA. DE LA CARIDAD	GARROVILLA (LA)	060124	06870
222	06002471	060600003	C.P. SAN GREGORIO	GUAREÑA	060124	06470
223	06003102	060830012	C.P. FEDERICO GARCÍA LORCA	MÉRIDA	060124	06800
224	06003114	060830012	C.P. TRAJANO	MÉRIDA	060124	06800
225	06003126	060830012	C.P. FRANCISCO GINES DE LOS RÍOS	MÉRIDA	060124	06800
226	06003138	060830012	C.P. NTRA.SRA. DE LA ANTIGUA	MÉRIDA	060124	06800
227	06003141	060830012	C.P. ANTONIO MACHADO* (1)	MÉRIDA	060124	06800
228	06003175	060830012	C.E.E. CASA DE LA MADRE*	MÉRIDA	060124	06800
229	06003229	060830012	C.P. JUAN XXIII	MÉRIDA	060124	06800
230	06003436	060830012	C.P. OCTAVIO AUGUSTO	MÉRIDA	060124	06800
231	06005470	060830012	C.P. DION CASIO	MÉRIDA	060124	06800
232	06005858	060830012	C.E.E. EMÉRITA AUGUSTA*	MÉRIDA	060124	06800
233	06006103	060830012	C.P. SUÁREZ SOMONTE	MÉRIDA	060124	06800
234	06006401	060830012	C.P. PABLO NERUDA	MÉRIDA	060124	06800
235	06006498	060830012	C.P. JOSÉ MARÍA CALATRAVA (6)	MÉRIDA	060124	06800
236	06006760	060830012	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	MÉRIDA	060124	06800
237	06011135	060830012	CEIP CIUDAD DE MÉRIDA	MÉRIDA	060124	06800
238	06011691	060830012	CEIP MAXIMILIANO MACIAS	MÉRIDA	060124	06800
239	06003461	060840001	C.P. SANTA MARÍA MAGDALENA	MIRANDILLA	060124	06891
240	06003734	060940005	C.P. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	OLIVA DE MÉRIDA	060124	06475
241	06004234	061190001	C.P. SAN PEDRO	SAN PEDRO DE MÉRIDA	060124	06893
242	06004465	061320001	C.P. SAN JUAN	TORRE MAYOR	060124	06880
243	06004507	061350001	C.P. SANTÍSIMA TRINIDAD	TRUJILLANOS	060124	06892
244	06006930	061380001	C.R.A. LA ENCINA	VALDETORRES	060124	06479
245	06004623	061450001	C.P. LA ANUNCIACIÓN	VALVERDE DE MÉRIDA	060124	06890
246	06004799	061510001	C.P. ISABEL CASABLANCA	VILLAGONZALO	060124	06473
247	06005196	061620001	C.P. NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	ZARZA (LA)	060124	06830



Número de orden	Código Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	CP
Provincia de CÁCERES						
Número de orden	Código Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	CP
1	10000865	100370001	C.P. EXTREMADURA	CÁCERES	100018	10004
2	10000890	100370001	C.P. GABRIEL Y GALÁN (1)	CÁCERES	100018	10195
3	10000907	100370001	C.P. DONOSO CORTÉS	CÁCERES	100018	10005
4	10000919	100370001	C.P. ALBA PLATA	CÁCERES	100018	10005
5	10000932	100370001	C.P. DELICIAS	CÁCERES	100018	10004
6	10000968	100370001	C.P. NTRA. SRA. DE LA MONTAÑA	CÁCERES	100018	10004
7	10000971	100370001	C.P. DE PRÁCTICAS	CÁCERES	100018	10004
8	10001134	100370001	C.P. RIBERA DEL MARCO	CÁCERES	100018	10005
9	10006454	100370001	C.P. CERVANTES	CÁCERES	100018	10005
10	10007367	100370001	C.E.E. PROA	CÁCERES	100018	10195
11	10007379	100370001	C.P. MOCTEZUMA	CÁCERES	100018	10005
12	10007471	100370001	C.P. FRANCISCO PIZARRO	CÁCERES	100018	10005
13	10007719	100370001	C.P. FRANCISCO DE ALDANA	CÁCERES	100018	10001
14	10008293	100370001	C.P. EL VIVERO	CÁCERES	100018	10005
15	10012089	100370001	C.P. DULCE CHACÓN	CÁCERES	100018	10001
16	10012223	100370001	C.P. CASTRA CAECILIA	CÁCERES	100018	10004
17	10000385	100190001	C.P. SAN ANDRÉS	ALMARAZ	100020	10350
18	10007008	101800002	C.P. SAN MIGUEL*	BARQUILLA DE PINARES	100020	10318
19	10000580	100300001	C.P. SAN BARTOLOMÉ	BOHONAL DE IBOR	100020	10320
20	10001811	100580002	C.P. JOSÉ PAVÓN	CASATEJADA	100020	10520
21	10001833	100600001	C.P. RODRIGO DÁVILA MARTÍN	CASTAÑAR DE IBOR	100020	10340
22	10002230	100750001	C.P. NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA*	FRESNEDOSO DE IBOR	100020	10328
23	10002485	100850001	C.P. EUGENIO JIMÉNEZ IGUAL	GORDO (EL)	100020	10392
24	10003261	101140001	C.P. EL VETÓN	MAJADAS	100020	10529
25	10003878	101310001	C.P. CAMPO ARAÑUELO	NAVALMORAL DE LA MATA	100020	10300
26	10003891	101310001	C.P. EL POZÓN	NAVALMORAL DE LA MATA	100020	10300
27	10006481	101310001	C.P. SIERRA DE GREDOS	NAVALMORAL DE LA MATA	100020	10300
28	10007689	101310001	C.P. ALMANZOR	NAVALMORAL DE LA MATA	100020	10300
29	10003970	101320001	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	NAVALVILLAR DE IBOR	100020	10341
30	10004214	101400001	C.P. LUCIO GARCÍA	PERALEDA DE LA MATA	100020	10335
31	10005334	109050007	C.P. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	100020	10318
32	10005346	109010001	C.P. SAN ISIDRO LABRADOR	ROSALEJO	100020	10391
33	10007011	101800009	C.P. VIRGEN DEL PILAR*	STA. MARÍA DE LAS LOMAS	100020	10318
34	10008281	101730001	C.R.A. RÍO TAJO	SAUCEDILLA	100020	10390
35	10005371	101800010	C.P. GONZALO ENCABO (1)	TALAYUELA	100020	10310
36	10012326	101800010	C.E.I.P. JUAN GÜELL (8)	TALAYUELA	100020	10310
37	10005383	109040001	C.P. SAN JOSÉ OBRERO	TIÉTAR	100020	10319
38	10007999	102130002	C.R.A. LA JARA	VILLAR DEL PEDROSO	100020	10330
39	10000245	100140001	C.P. STMO. CRISTO DE LA SALUD	ALDEANUEVA DE LA VERA	100031	10440
40	10002141	100680001	C.P. JEROMÍN	CUACOS DE YUSTE	100031	10430
41	10002369	100790001	C.P. SAN MARTÍN	GARGANTA LA OLLA	100031	10412
42	10002631	100910001	C.P. SANTA BÁRBARA	GUIJO DE SANTA BÁRBARA	100031	10459
43	10002931	101040001	C.P. GREGORIA COLLADO	JARAIZ DE LA VERA	100031	10400
44	10007033	101040001	C.P. EJIDO (9)	JARAIZ DE LA VERA	100031	10400
45	10003003	101050001	C.P. CONQUISTADOR LOAYSA	JARANDILLA DE LA VERA	100031	10450
46	10003180	101100001	C.P. FRANCISCO PARRA (2)	LOSAR DE LA VERA	100031	10460
47	10003192	101110001	C.P. SANTA FLORENTINA	MADRIGAL DE LA VERA	100031	10480
48	10004457	101470001	C.P. MÁXIMO CRUZ REBOSA	PIORNAL	100031	10615
49	10004925	101570001	C.P. SAN MIGUEL ARCÁNGEL*	ROBLEDILLO DE LA VERA	100031	10493
50	10005243	101790001	C.P. PALOMA ESTEBAN VILLAMARÍN*	TALAVIERUELA DE LA VERA	100031	10491
51	10007847	101810001	C.R.A. VERA-TIÉTAR	TEJEDA DE TIÉTAR	100031	10420
52	10006090	102040001	C.P. VIRGEN DE FUENTES CLARAS	VALVERDE DE LA VERA	100031	10490
53	10006247	102120001	C.P. SANTA ANA	VILLANUEVA DE LA VERA	100031	10470
54	10000087	100060001	C.P. DIVINO MAESTRO	AHIGAL	100043	10650
55	10007781	100240001	C.R.A. VÍA DE LA PLATA	BAÑOS	100043	10750
56	10000725	100350001	C.P. ARMANDO BARBOSA	CABEZUELA DEL VALLE	100043	10610
57	10007914	100540001	C.R.A. RISCOS DE VILLAVIEJA	CASAS DEL CASTAÑAR	100043	10616
58	10002795	100960001	C.P. STIMO. CRISTO DE LA SALUD	HERVÁS	100043	10700



Número de orden	Código Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	CP
59	10003064	101070001	C.P. RAMÓN CEPEDA	JERTE	100043	10612
60	10003830	101300001	C.P. MANUEL MAREQUE	NAVACONCEJO	100043	10613
61	10004160	101360002	C.P. SAN MIGUEL ARCÁNGEL	OLIVA DE PLASENCIA	100043	10667
62	10008256	101720001	C.R.A. LA PAZ	SANTIBAÑEZ EL BAJO	100043	10666
63	10005474	101830001	C.P. STMO. CRISTO DEL PERDÓN	TORNAVACAS	100043	10611
64	10007951	101840001	C.R.A. TRAS LA SIERRA	TORNO (EL)	100043	10617
65	10007860	102160001	C.R.A. AMBROZ	ZARZA DE GRANADILLA	100043	10710
66	10004597	101480001	C.P. MIRALVALLE	PLASENCIA	100055	10600
67	10004615	101480001	C.P. ALFONSO VIII	PLASENCIA	100055	10600
68	10004627	101480001	C.P. SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	PLASENCIA	100055	10600
69	10004639	101480001	C.P. INÉS SUÁREZ	PLASENCIA	100055	10600
70	10004640	101480001	C.P. SAN MIGUEL ARCÁNGEL (2)	PLASENCIA	100055	10600
71	10007321	101480001	C.P. LA PAZ (1)	PLASENCIA	100055	10600
72	10007690	101480001	C.E.E. PONCE DE LEÓN	PLASENCIA	100055	10600
73	10008748	101480001	C.P. EL PILAR	PLASENCIA	100055	10600
74	10008001	100760001	C.R.A. VALLE DE ALAGÓN	ALAGÓN	100067	10690
75	10002564	100890001	C.P. NUEVA EXTREMADURA	BATÁN (EL)	100067	10692
76	10001468	100450001	C.P. SANTA MARINA	CAÑAVERAL	100067	10820
77	10001511	100470001	C.P. NTRA. SRA. DE FÁTIMA	CARCABOSO	100067	10670
78	10001754	100560001	C.P. SAN SEBASTIÁN	CASAS DE MILLÁN	100067	10592
79	10002278	100760004	C.P. NTRA. SRA. DE FÁTIMA	GALISTEO	100067	10691
80	10008311	100990001	C.R.A. ENTRE CANALES	HOLGUERA	100067	10829
81	10003313	101160003	C.P. FRAY ALONSO FERNÁNDEZ	MALPARTIDA DE PLASENCIA	100067	10680
82	10012314	101160003	C.E.I.P. LAS ERAS	MALPARTIDA DE PLASENCIA	100067	10680
83	10003544	101230001	C.P. VIRGEN DE LA JARRERA	MIRABEL	100067	10540
84	10004901	101550002	C.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ	RIOLOBOS	100067	10693
85	10005206	101750001	C.P. CRISTO DE LA VICTORIA	SERRADILLA	100067	10530
86	10005565	101900001	C.P. VIRGEN DE MONFRAGÜE	TORREJÓN EL RUBIO	100067	10694
87	10005917	102020001	C.P. LA MAYA	VALDEOBISPO	100067	10672
88	10001572	100500001	C.P. SAN RAMÓN NONATO*	AZABAL	100079	10649
89	10006570	100410004	C.P. LOS ÁNGELES	CAMINOMORISCO	100079	10620
90	10001596	100500002	C.P. JOAQUÍN ÚBEDA	CASAR DE PALOMERO	100079	10640
91	10006582	101170001	C.P. SANTIAGO APÓSTOL*	MARCHAGAZ	100079	10662
92	10003556	101240001	C.P. VIRGEN DEL CARMEN	MOHEDAS DE GRANADILLA	100079	10664
93	10007872	101350007	C.R.A. VALDELAZOR*	NUÑOMORAL	100079	10626
94	10004172	101370001	C.P. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	PALOMERO	100079	10660
95	10004263	101440001	C.P. SAN FRANCISCO JAVIER	PESGA (LA)	100079	10649
96	10007021	101460009	C.P. LUIS CHAMIZO	PINOFRANQUEADO	100079	10630
97	10006788	101350009	C.P. FRANCISCO SEGUR PANADERO*	VEGAS DE CORIA	100079	10623
98	10003660	101270002	C.P. SEBASTIÁN MARTÍN	MONTEHERMOSO	100080	10810
99	10006478	101290001	C.P. SAN ANTONIO DE PADUA	MORCILLO	100080	10811
100	10007768	101520001	C.R.A. EL JARAL	POZUELO DE ZARZÓN	100080	10813
101	10007771	101850001	C.R.A. EL OLIVAR	TORRECILLA DE LOS ÁNGELES	100080	10869
102	10002588	100890003	C.P. SAN FRANCISCO JAVIER	VALRÍO	100080	10811
103	10000439	100210001	C.P. NTRA. SRA. DE LA LUZ	ARROYO DE LA LUZ	100092	10900
104	10001560	100490001	C.P. LEON LEAL RAMOS	CASAR DE CÁCERES	100092	10190
105	10003283	101150001	C.P. LOS ARCOS	MALPARTIDA DE CÁCERES	100092	10910
106	10007859	101780001	C.R.A. LOS CUATRO LUGARES	TALAVÁN	100092	10193
107	10001262	100370004	C.P. NTRA. SRA. DEL SALOR	VALDESALOR	100092	10164
108	10000051	100030001	C.P. CELEDONIO GARCÍA	ACEBO	100109	10857
109	10001900	100640001	C.P. LEANDRO ALEJANO	CILLEROS	100109	10895
110	10002205	100720001	C.P. DIVINA PASTORA	ELJAS	100109	10891
111	10007811	101870001	C.R.A. ALMENARA	TORRE DE DON MIGUEL	100109	10860
112	10002837	101000001	C.P. OBISPO ÁLVAREZ DE CASTRO	HOYOS	100109	10850
113	10002849	101010001	C.P. SAN PEDRO AD-VÍNCULA*	HUÉLAGA	100109	10849
114	10002451	100840002	C.P. LOS CONQUISTADORES	MOHEDA (LA)	100109	10849
115	10003714	101280004	C.P. VIRGEN DE LA VEGA	MORALEJA	100109	10840
116	10007240	101280004	C.P. CERVANTES	MORALEJA	100109	10840
117	10007884	101280004	E.I. JOAQUÍN BALLESTEROS	MORALEJA	100109	10840
118	10004238	101420001	C.P. VIRGEN DE LA PEÑA	PERALES DEL PUERTO	100109	10896
119	10005024	101640001	C.P. SANTA ROSA DE LIMA	SAN MARTÍN DE TREVEJO	100109	10892
120	10006107	102050001	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	VALVERDE DEL FRESNO	100109	10890
121	10003751	109020001	C.P. Mª DE LOS ÁNGELES BALLESTEROS	VEGAVIANA	100109	10848
122	10006201	102100002	C.P. NTRA. SRA. DE LA PIEDAD	VILLAMIEL	100109	10893



Número de orden	Código Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	CP
123	10000063	100040001	C.P. CRISTO DE LA CAÑADA	ACEHUCHE	100110	10879
124	10001298	100400001	C.P. CRISTO DE LA AGONIA	CALZADILLA	100110	10817
125	10001705	100530001	C.P. VIRGEN DE FÁTIMA	CASAS DE DON GÓMEZ	100110	10818
126	10001821	100590001	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	CASILLAS DE CORIA	100110	10818
127	10001845	100610001	C.P. VIRGEN DEL ENCINAR	CECLAVÍN	100110	10870
128	10002059	100670001	C.P. MAESTRO D. CAMILO HERNÁNDEZ	CORIA	100110	10800
129	10002060	100670001	C.P. VIRGEN DE ARGEME	CORIA	100110	10800
130	10007331	100670001	C.P. ZURBARÁN	CORIA	100110	10800
131	10004792	101500001	C.P. VIRGEN DEL CASAR	PORTAJE	100110	10883
132	10004809	101510001	C.P. SANTOS MÁRTIRES	PORTEZUELO	100110	10828
133	10002126	100670002	C.P. LA ACEQUIA	PUEBLA DE ARGEME	100110	10811
134	10002138	100670003	C.P. SAN JOSÉ OBRERO	RINCÓN DEL OBISPO	100110	10811
135	10005531	101890001	C.P. BATALLA DE PAVIA	TORREJONCILLO	100110	10830
136	10006387	102180001	C.P. NTRA. SRA. DE SEQUEROS	ZARZA LA MAYOR	100110	10880
137	10000117	100080001	C.P. MIGUEL PRIMO DE RIVERA	ALCÁNTARA	100122	10980
138	10000610	100320001	C.P. EL BROENSE	BROZAS	100122	10950
139	10002424	100820001	C.P. NTRA. SRA. DE ALTAGRACIA	GARROVILLAS	100122	10940
140	10003386	101180001	C.P. SAN LORENZO	MATA DE ALCÁNTARA	100122	10970
141	10003982	101330001	C.P. NTRA. SRA. DE LA O	NAVAS DEL MADROÑO	100122	10930
142	10006983	101450001	C.P. SAN GREGORIO*	PIEDRAS ALBAS	100122	10991
143	10007963	101620001	C.R.A. SIERRA DE SAN PEDRO	SALORINO	100134	10570
144	10007975	101690001	C.R.A. TAJO-SEVER	SANTIAGO DE ALCÁNTARA	100134	10510
145	10006065	102030011	C.P. GENERAL NAVARRO	VALENCIA DE ALCÁNTARA	100134	10500
146	10000181	100100001	C.P. DOCTOR HUERTAS	ALCUÉSCAR	100146	10160
147	10000211	100120001	C.P. SAN MARTÍN	ALDEA DEL CANO	100146	10163
148	10000373	100180001	C.P. EL TESORO DE ALISEDA	ALISEDA	100146	10550
149	10000464	100230001	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	ARROYOMOLINOS	100146	10161
150	10007823	101260001	C.R.A. ORDEN DE SANTIAGO	MONTÁNCHEZ	100146	10170
151	10005221	101770001	C.P. STMO. CRISTO DEL RISCO	SIERRA DE FUENTES	100146	10181
152	10005607	101930001	C.P. VIRGEN DE LA SOLEDAD	TORREORGAS	100146	10182
153	10007987	101980001	C.R.A. VALLE DEL SALOR	VALDEFUENTES	100146	10180
154	10000403	100200001	C.P. NTRA. SRA. DE SOPETRÁN	ALMOHARÍN	100158	10132
155	10007835	100430001	C.R.A. LLANOS DE LA VEGA	CAMPO LUGAR	100158	10134
156	10008271	100730001	C.R.A. EL MANANTIAL	ESCURIAL	100158	10133
157	10003507	101210003	C.P. GARCÍA SIÑERIZ	MIAJADAS	100158	10100
158	10007239	101210003	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	MIAJADAS	100158	10100
159	10006651	102010001	C.P. NTRA. SRA. DE LAS NIEVES*	VALDEMORALES	100158	10131
160	10008268	100110001	C.R.A. QUERCUS	ALDEACENTENERA	100160	10251
161	10007926	100690001	C.R.A. MAESTRO D. VICTORIANO MATEOS	CUMBRE (LA)	100160	10270
162	10007938	100700001	C.R.A. LAS VILLUERCAS	DELEITOSA	100160	10370
163	10007941	100770001	C.R.A. MONTELLANO	GARCIAZ	100160	10250
164	10007744	101020001	C.R.A. LOS ALIJARES	IBAHERNANDO	100160	10280
165	10012341	101130001	CEIP SIERRA DE MADROÑOS	MADROÑERA	100160	10210
166	10005504	101860001	C.P. MARIA LLUCH	TORRECILLAS DE LA TIESA	100160	10252
167	10007094	101950004	C.P. LAS AMÉRICAS	TRUJILLO	100160	10200
168	10006399	102190001	C.P. NTRA. SRA. DE FUENTESANTA	ZORITA	100160	10130
169	10000312	100170001	C.P. LICINIO DE LA FUENTE	ALÍA	100171	10137
170	10001456	100440001	C.P. FAUSTO MALDONADO	CAÑAMERO	100171	10136
171	10002515	100870001	C.P. REYES CATÓLICOS	GUADALUPE	100171	10140
172	10003143	101090001	C.P. NTRA. SRA. DEL CONSUELO	LOGROSÁN	100171	10120
173	10003209	101120001	C.P. FERNANDO EL CATÓLICO	MADRIGALEJO	100171	10110

NOTA: Abreviaturas usadas en el Anexo

C.P.: Colegio Público C.E.E.: Centro de Educación Especial

E.I.: Educación Infantil C.R.A.: Centro Rural Agrupado

C.E.I.P.: Colegio de Educación Infantil y Primaria

(*) Centros calificados de especial dificultad desde 01/05/1991 (Orden de 17 de abril de 1991 M.E.C)

(1) Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2002-2003

(2) Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2003-2004

(3) Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2004-2005

(4) Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2005-2006

(5) Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2006-2007

(6) Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2007-2008

(7) Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2008-2009



Número de orden	Código Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	CP
(8)			Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2010-2011			
(9)			Centro de Atención Educativa Preferente desde el 2 de febrero de 2015			

**ANEXO II c)**

Relación de I.E.S., I.E.S.O. y Secciones Adscritas a I.E.S. con puestos de trabajo a proveer por funcionarios del Cuerpo de Maestros

Provincia de BADAJOZ

Número de orden	Código del Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso
248	06000939	060150004	I.E.S. RODRÍGUEZ MOÑINO	BADAJOZ	060010
249	06000940	060150004	I.E.S. BÁRBARA DE BRAGANZA	BADAJOZ	060010
250	06000952	060150004	I.E.S. ZURBARÁN	BADAJOZ	060010
251	06000991	060150004	I.E.S. SAN FERNANDO	BADAJOZ	060010
252	06001002	060150004	I.E.S. SAN JOSÉ	BADAJOZ	060010
253	06001026	060150004	I.E.S. CASTELAR	BADAJOZ	060010
254	06001211	060150004	I.E.S. REINO AFTASÍ	BADAJOZ	060010
255	06006851	060150004	I.E.S. MAESTRO DOMINGO CÁCERES	BADAJOZ	060010
256	06006899	060150004	I.E.S. SAN ROQUE	BADAJOZ	060010
257	06007569	060150004	I.E.S. BIOCLIMÁTICO	BADAJOZ	060010
258	06007697	060150004	I.E.S. CIUDAD JARDÍN	BADAJOZ	060010
259	06007739	060150010	I.E.S.O. COLONOS	GÉVORA	060010
260	06007545	061280002	I.E.S. BACHILLER DIEGO SÁNCHEZ	TALAVERA LA REAL	060010
261	06006693	060280001	I.E.S. BARTOLOMÉ J. GALLARDO	CAMPANARIO	060021
262	06002079	060440002	I.E.S. DONOSO CORTÉS	DON BENITO	060021
263	06002080	060440002	I.E.S. LUIS CHAMIZO	DON BENITO	060021
264	06002092	060440002	I.E.S. CUATRO CAMINOS	DON BENITO	060021
265	06002110	060440002	I.E.S. JOSÉ MANZANO	DON BENITO	060021
266	06006978	060910001	I.E.S. LACIMURGA CONSTANTIA IULIA	NAVALVILLAR DE PELA	060021
267	06006711	060970001	I.E.S. PEDRO ALFONSO DE ORELLANA	ORELLANA LA VIEJA	060021
268	06007764	061200001	I.E.S.O. SIERRA LA MESTA	SANTA AMALIA	060021
269	06004969	061530005	I.E.S. SAN JOSÉ	VILLANUEVA DE LA SERENA	060021
270	06004982	061530005	I.E.S. PEDRO DE VALDIVIA	VILLANUEVA DE LA SERENA	060021
271	06007818	061530005	I.E.S. PUERTA DE LA SERENA	VILLANUEVA DE LA SERENA	060021
272	06006528	060630001	I.E.S. BENAZAIRE	HERRERA DEL DUQUE	060033
273	06007776	061250001	I.E.S.O. VIRGEN DE ALTAGRACIA	SIRUELA	060033
274	06006322	061270002	I.E.S. SIBERIA EXTREMEÑA	TALARRUBIAS	060033
275	06003618	060880003	I.E.S. VEGAS BAJAS	MONTIJO	060045
276	06006061	060880003	I.E.S. EXTREMADURA	MONTIJO	060045
277	06007041	061030001	I.E.S. ENRIQUE DIEZ CANEDO	PUEBLA DE LA CALZADA	060045
278	06004787	061150001	I.E.S. SIERRA DE SAN PEDRO	ROCA DE LA SIERRA (LA)	060045
279	06007791	069010001	I.E.S. M ^{ra} JOSEFA BARAÍNCA	VALDELACALZADA	060045
280	06006681	060060001	I.E.S. CASTILLO DE LUNA	ALBURQUERQUE	060057
281	06007429	061230003	I.E.S. JOAQUÍN SAMA	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	060057
282	06006905	060070001	I.E.S. FRANCISCO VERA	ALCONCHEL	060069
283	06006504	060160001	I.E.S. VIRGEN DE SOTERRAÑO	BARCARROTA	060069
284	06006191	060950001	I.E.S. PUENTE AJUDA	OLIVENZA	060069
285	06007740	060990001	I.E.S.O. VICENTE FERRER	PARRA (LA)	060069
286	06007651	061210001	I.E.S. SIERRA LA CALERA	SANTA MARTA	060069
287	06007600	061430001	I.E.S. CAMPOS DE SAN ROQUE	VALVERDE DE LEGANÉS	060069
288	06007031	060500002	I.E.S. EUGENIO HERMOSO	FREGENAL DE LA SIERRA	060070
289	06002791	060700004	I.E.S. RAMÓN CARANDE	JEREZ DE LOS CABALLEROS	060070
290	06002811	060700004	I.E.S. EL POMAR	JEREZ DE LOS CABALLEROS	060070
291	06007570	060930001	I.E.S. VIRGEN DE GRACIA	OLIVA DE LA FRONTERA	060070
292	06007594	061240001	I.E.S. ILDEFONSO SERRANO	SEGURA DE LEÓN	060070



Número de orden	Código del Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso
293	06007612	061540001	I.E.S. SAN GINÉS	VILLANUEVA DEL FRESNO	060070
294	06007821	061590001	I.E.S.O. CUATRO DE ABRIL	ZAHINOS	060070
295	06001555	060220001	I.E.S.O. MATIAS RAMÓN MARTÍNEZ	BURGUILLOS DEL CERRO	060082
296	06007727	060520001	I.E.S. ALBA PLATA	FUENTE DE CANTOS	060082
297	06006701	060850001	I.E.S. MAESTRO JUAN CALERO	MONESTERIO	060082
298	06006656	061220003	I.E.S. DR. FERNÁNDEZ SANTANA	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	060082
299	06005111	061580005	I.E.S. SUÁREZ DE FIGUEROA	ZAFRA	060082
300	06005123	061580005	I.E.S. CRISTO DEL ROSARIO	ZAFRA	060082
301	06000381	060140001	I.E.S. BEMBEZAR	AZUAGA	060094
302	06005846	060140001	I.E.S. MIGUEL DURÁN	AZUAGA	060094
303	06007715	060190001	I.E.S.O. CUATRO VILLAS	BERLANGA	060094
304	06011123	060740002	I.E.S. LLERENA	LLERENA	060094
305	06000356	060020001	I.E.S. TIERRA DE BARROS	ACEUCHAL	060100
306	06000265	060110001	I.E.S. CAROLINA CORONADO	ALMENDRALEJO	060100
307	06000289	060110001	I.E.S. SANTIAGO APÓSTOL	ALMENDRALEJO	060100
308	06006887	060110001	I.E.S. ARROYO HARNINA	ALMENDRALEJO	060100
309	06007387	060540001	I.E.S. FUENTE RONIEL	FUENTE DE L MAESTRE	060100
310	06007399	060690001	I.E.S. LOS MORISCOS	HORNACHOS	060100
311	06007752	061130001	I.E.S.O VALDEMEDEL	RIBERA DEL FRESNO	060100
312	06007788	061260003	I.E.S.O. MARIANO BARBACID	SOLANA DE LOS BARROS	060100
313	06004738	061490003	I.E.S. MELÉNDEZ VALDÉS	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	060100
314	06001610	060230002	I.E.S. MUÑOZ TORRERO	CABEZA DEL BUEY	060112
315	06011111	060360001	I.E.S. CASTUERA	CASTUERA	060112
316	06004635	061090001	I.E.S. QUINTANA DE LA SERENA	QUINTANA DE LA SERENA	060112
317	06007624	061600002	I.E.S. ANTONIO DE NEBRIJA	ZALAMEA DE LA SERENA	060112
318	06000642	060120001	I.E.S. TAMUJAL	ARROYO DE SAN SERVÁN	060124
319	06002249	060250001	I.E.S. RUTA DE LA PLATA	CALAMONTE	060124
320	06003281	060580001	I.E.S.O. DULCE CHACÓN	GARROVILLA (LA)	060124
321	06006516	060600003	I.E.S. EUGENIO FRUTOS	GUAREÑA	060124
322	06003370	060830012	I.E.S. SANTA EULALIA	MÉRIDA	060124
323	06003382	060830012	I.E.S. EMÉRITA AUGUSTA	MÉRIDA	060124
324	06005627	060830012	I.E.S. EXTREMADURA	MÉRIDA	060124
325	06006863	060830012	I.E.S. ALBARREGAS	MÉRIDA	060124
326	06007405	060830012	I.E.S. SÁENZ DE BURUAGA	MÉRIDA	060124
327	06007636	061620001	I.E.S. TIERRA BLANCA	ZARZA (LA)	060124

Provincia de CÁCERES

Número de orden	Código del Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso
174	10000774	100370001	I.E.S. JAVIER GARCÍA TÉLLEZ	CÁCERES	100018
175	10000786	100370001	I.E.S. VIRGEN DE GUADALUPE	CÁCERES	100018
176	10000798	100370001	I.E.S. UNIVERSIDAD LABORAL	CÁCERES	100018
177	10000804	100370001	I.E.S. EL BROENSE	CÁCERES	100018
178	10000816	100370001	I.E.S. NORBA CAESARINA	CÁCERES	100018
179	10006910	100370001	I.E.S. PROFESOR HDEZ. PACHECO	CÁCERES	100018
180	10007410	100370001	I.E.S. ÁGORA	CÁCERES	100018
181	10007707	100370001	I.E.S. AL-QÁZERES (2)	CÁCERES	100018
182	10008694	100600001	SECC. I.E.S. ZURBARÁN-NAVALMORAL	CASTAÑAR DE IBOR	100020
183	10003601	101310001	I.E.S. ALBALAT	NAVALMORAL DE LA MATA	100020
184	10003854	101310001	I.E.S. AUGUSTOBRIGA	NAVALMORAL DE LA MATA	100020



Número de orden	Código del Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso
185	10003866	101310001	I.E.S. ZURBARÁN	NAVALMORAL DE LA MATA	100020
186	10008220	101800010	I.E.S. SAN MARTÍN (1)	TALAYUELA	100020
187	10008712	109040001	I.E.S.O. GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ (5)	TIÉTAR	100020
188	10008396	101040001	I.E.S. MAESTRO GONZALO KORREAS (1)	JARAIZ DE LA VERA	100031
189	10008219	101050001	I.E.S. JARANDA	JARANDILLA DE LA VERA	100031
190	10012065	101100001	I.E.S.O. ARTURO PLAZA (7)	LOSAR DE LA VERA	100031
191	10008633	101470001	SECC. I.E.S. VIRGEN DEL PUERTO-PLASENCIA	PIORNAL	100031
192	10008670	102120001	I.E.S.O. LA VERA ALTA	VILLANUEVA DE LA VERA	100031
193	10002758	100960001	I.E.S. VALLE DE AMBROZ	HERVÁS	100043
194	10008499	100350001	I.E.S. VALLE DEL JERTE	NAVACONCEJO/CABEZUELA	100043
195	10008682	102160001	I.E.S.O. CÁPARRA	ZARZA DE GRANADILLA	100043
196	10004482	101480001	I.E.S. VIRGEN DEL PUERTO	PLASENCIA	100055
197	10004494	101480001	I.E.S. GABRIEL Y GALÁN	PLASENCIA	100055
198	10006600	101480001	I.E.S. VALLE DEL JERTE	PLASENCIA	100055
199	10006648	101480001	I.E.S. PÉREZ COMENDADOR	PLASENCIA	100055
200	10007720	101480001	I.E.S. PARQUE DE MONFRAGÜE	PLASENCIA	100055
201	10008645	101480001	I.E.S. SIERRA DE SANTA BÁRBARA	PLASENCIA	100055
202	10008578	100760004	I.E.S.O. DE GALISTEO	GALISTEO	100067
203	10008621	101160003	I.E.S.O. QUERCUS	MALPARTIDA DE PLASENCIA	100067
204	10008657	101750001	SECC. I.E.S. GABRIEL Y GALÁN-PLASENCIA	SERRADILLA	100067
205	10007902	100410004	I.E.S. GREGORIO MARAÑÓN (3)	CAMINOMORISCO	100079
206	10003659	101270002	I.E.S. GABRIEL Y GALÁN	MONTEHERMOSO	100080
207	10000427	100210001	I.E.S. LUIS DE MORALES	ARROYO DE LA LUZ	100092
208	10008581	100490001	I.E.S.O. VÍA DE LA PLATA	CASAR DE CÁCERES	100092
209	10008611	101150001	I.E.S.O. LOS BARRUECOS	MALPARTIDA DE CÁCERES	100092
210	10003453	101000001	I.E.S.O. VALLES DE GATA	HOYOS	100109
211	10007525	101280004	I.E.S. JALAMA	MORALEJA	100109
212	10008724	102050001	I.E.S.O. VAL DE XÁLIMA	VALVERDE DEL FRESNO	100109
213	10000142	100610001	I.E.S.O. CELLA VINARIA	CECLAVÍN	100110
214	10007896	100670001	I.E.S. ALAGÓN	CORIA	100110
215	10013410	100670001	I.E.S. CAURIUM	CORIA	100110
216	10008669	101890001	I.E.S.O. VIA DALMACIA	TORREJONCILLO	100110
217	10006892	100080001	I.E.S. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	ALCÁNTARA	100122
218	10008591	100820001	I.E.S.O. ALCONÉTAR	GARROVILLAS	100122
219	10007801	102030011	I.E.S. LOUSTAU-VALVERDE	VALENCIA DE ALCÁNTARA	100134
220	10008207	100100001	I.E.S. SANTA LUCÍA DEL TRAMPAL	ALCUÉSCAR	100146
221	10008232	101260001	I.E.S. SIERRA DE MONTÁNCHEZ	MONTÁNCHEZ	100146
222	10008438	101210003	I.E.S. GONZALO TORRENTE BALLESTER	MIAJADAS	100158
223	10008608	101130001	I.E.S.O. CERRO PEDRO GÓMEZ	MADROÑERA	100160
224	10005701	101950004	I.E.S. FRANCISCO DE ORELLANA	TRUJILLO	100160
225	10007136	101950004	I.E.S. TURGALIM	TRUJILLO	100160
226	10008359	100870001	I.E.S.O. LAS VILLUERCAS	GUADALUPE	100171
227	10007513	101090001	I.E.S. MARIO ROSO DE LUNA	LOGROSÁN	100171

I.E.S.: Instituto de Enseñanza Secundaria

I.E.S.O.: Instituto de Enseñanza Secundaria Obligatoria

(1) Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2002-2003

(2) Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2003-2004

(3) Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2004-2005



Número de orden	Código del Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso
(4)			Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2005-2006		
(5)			Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2006-2007		
(6)			Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2007-2008		
(7)			Centro de Atención Educativa Preferente desde el curso 2008-2009		

**ANEXO III-a)****RELACIÓN DE EQUIPOS GENERALES DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA**

CÓDIGO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06010933	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	060060001	ALBURQUERQUE	BADAJOS
06700068	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	060110001	ALMENDRALEJO	BADAJOS
06700071	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	060140001	AZUAGA	BADAJOS
06700081	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA 1	060150004	BADAJOS	BADAJOS
06700184	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA 2	060150004	BADAJOS	BADAJOS
10700051	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	100320001	BROZAS	CÁCERES
10700061	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA 1	100370001	CÁCERES	CÁCERES
10012132	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA 2	100370001	CÁCERES	CÁCERES
10700140	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	100410004	CAMINOMORISCO	CÁCERES
10700152	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	100440001	CAÑAMERO	CÁCERES
06700111	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	060360001	CASTUERA	BADAJOS
10700073	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	100670001	CORIA	CÁCERES
10700139	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	101000001	HOYOS	CÁCERES
10700085	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	101040001	JARAIZ DE LA VERA	CÁCERES
06700214	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	060700004	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS
06700135	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	060830012	MÉRIDA	BADAJOS
06700196	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	060880003	MONTIJO	BADAJOS
10700097	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	101310001	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES
06700202	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	060950001	OLIVENZA	BADAJOS
10700115	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	101480001	PLASENCIA	CÁCERES
06700147	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	061270002	TALARRUBIAS	BADAJOS
10700127	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	101950004	TRUJILLO	CÁCERES
06700159	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	061530005	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS



06700160	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	061580005	ZAFRA	BADAJOS

RELACIÓN DE EQUIPOS ESPECÍFICOS

CÓDIGO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06011071	EQUIPO ESPECÍFICO (Trastornos del Espectro del Autismo)	060150004	BADAJOS	BADAJOS
06011445	EQUIPO ESPECÍFICO (Trastornos Graves de Conducta)	060150004	BADAJOS	BADAJOS
10012302	EQUIPO ESPECÍFICO (Trastornos del Espectro del Autismo)	100370001	CÁCERES	CÁCERES
10700188	EQUIPO ESPECÍFICO (Discapacidad Auditiva)	100370001	CÁCERES	CÁCERES
10600418	EQUIPO ESPECÍFICO (Discapacidad Visual)	100370001	CÁCERES	CÁCERES
10012405	EQUIPO ESPECÍFICO (Trastornos Graves de Conducta)	100370001	CÁCERES	CÁCERES
06700241	EQUIPO ESPECÍFICO (Discapacidad Auditiva)	060830012	MÉRIDA	BADAJOS
06500092	EQUIPO ESPECÍFICO (Discapacidad Visual)	060830012	MÉRIDA	BADAJOS

RELACIÓN DE EQUIPOS ATENCIÓN TEMPRANA

CÓDIGO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06700226	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	060150004	BADAJOS	BADAJOS
10700164	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	100370001	CÁCERES	CÁCERES
10012119	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	100670001	CORIA	CÁCERES
06700238	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	060830012	MÉRIDA	BADAJOS
10012120	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	101310001	NAVALMORAL DE LA	CÁCERES
10700176	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	101480001	PLASENCIA	CÁCERES
06700251	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	061530005	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
06010921	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	061580005	ZAFRA	BADAJOS

**ANEXO III b)**

Relación de Equipos Generales, Específicos y de Atención Temprana

Provincia de BADAJOZ					
Número de orden	Código Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso
328	06011071	060150004	EQUIPO ESPECÍFICO (TRASTORNOS DEL ESPECTRO DEL AUTISMO)	BADAJOZ	060010
329	06011445	060150004	EQUIPO ESPECÍFICO (TRASTORNOS GRAVES DE CONDUCTA)	BADAJOZ	060010
330	06700081	060150004	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA I	BADAJOZ	060010
331	06700184	060150004	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA II	BADAJOZ	060010
332	06700226	060150004	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	BADAJOZ	060010
333	06700159	061530005	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	VILLANUEVA DE LA SERENA	060021
334	06700251	061530005	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	VILLANUEVA DE LA SERENA	060021
335	06700147	061270002	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	TALARRUBIAS	060033
336	06700196	060880003	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	MONTIJO	060045
337	06010933	060060001	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	ALBURQUERQUE	060057
338	06700202	060950001	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	OLIVENZA	060069
339	06700214	060700004	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	JEREZ DE LOS CABALLEROS	060070
340	06700160	061580005	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	ZAFRA	060082
341	06010921	061580005	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	ZAFRA	060082
342	06700071	060140001	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	AZUAGA	060094
343	06700068	060110001	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	ALMENDRALEJO	060100
344	06700111	060360001	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	CASTUERA	060112
345	06700135	060830012	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	MÉRIDA	060124
346	06700241	060830012	EQUIPO ESPECÍFICO (DISCAPACIDAD AUDITIVA)	MÉRIDA	060124



347	06500092	060830012	EQUIPO ESPECÍFICO (DISCAPACIDAD VISUAL)	MÉRIDA	060124
348	06700238	060830012	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	MÉRIDA	060124

Provincia de CÁCERES

Número de orden	Código Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso
228	10012302	100370001	EQUIPO ESPECÍFICO (TRASTORNOS DEL ESPECTRO DEL AUTISMO)	CÁCERES	100018
229	10012405	100370001	EQUIPO ESPECÍFICO (TRASTORNOS GRAVES DE CONDUCTA)	CÁCERES	100018
230	10700061	100370001	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA I	CÁCERES	100018
231	10012132	100370001	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA II	CÁCERES	100018
232	10700188	100370001	EQUIPO ESPECÍFICO (DISCAPACIDAD AUDITIVA)	CÁCERES	100018
233	10600418	100370001	EQUIPO ESPECÍFICO (DISCAPACIDAD VISUAL)	CÁCERES	100018
234	10700164	100370001	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	CÁCERES	100018
235	10700097	101310001	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	NAVALMORAL DE LA MATA	100020
236	10012120	101310001	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	NAVALMORAL DE LA MATA	100020
237	10700085	101040001	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	JARAZ DE LA VERA	100031
238	10700115	101480001	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	PLASENCIA	100055
239	10700176	101480001	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	PLASENCIA	100055
240	10700140	100410004	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	CAMINOMORISCO	100079
241	10700139	101000001	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	HOYOS	100109
242	10700073	100670001	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	CORIA	100110
243	10012119	100670001	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	CORIA	100110
244	10700051	100320001	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	BROZAS	100122
245	10700127	101950004	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	TRUJILLO	100160
246	10700152	100440001	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	CAÑAMERO	100171

**ANEXO IV-a)****RELACIÓN DE CENTROS Y AULAS DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS**

CÓDIGO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06007156	AULA E.P.A. ALBURQUERQUE	060060001	ALBURQUERQUE	BADAJOS
10500321	AULA E.P.A. ALCUÉSCAR	100100001	ALCUÉSCAR	CÁCERES
10012171	AULA E.P.A. ARROYO DE LA LUZ	100210001	ARROYO DE LA LUZ	CÁCERES
06005974	CENTRO E.P.A. SAN ANTONIO	060110001	ALMENDRALEJO	BADAJOS
06006243	CENTRO E.P.A. MIGUEL DE CERVANTES	060140001	AZUAGA	BADAJOS
06005986	CENTRO E.P.A. ABRIL	060150004	BADAJOS	BADAJOS
10008153	AULA E.P.A. BROZAS	100320001	BROZAS	CÁCERES
06007259	AULA E.P.A. BURGUILLAS DEL CERRO	060220001	BURGUILLAS DEL CERRO	BADAJOS
06011020	AULA E.P.A. CABEZA DEL BUEY	060230002	CABEZA DEL BUEY	BADAJOS
10007148	CENTRO E.P.A. MAESTRO MARTÍN CISNEROS	100370001	CÁCERES	CÁCERES
10008098	AULA E.P.A. CAMINOMORISCO	100410004	CAMINOMORISCO	CÁCERES
10008025	AULA E.P.A. CASAR DE CÁCERES	100490001	CASAR DE CÁCERES	CÁCERES
06007223	CENTRO E.P.A. CASTUERA	060360001	CASTUERA	BADAJOS
10007151	CENTRO E.P.A. CORIA	100670001	CORIA	CÁCERES
06006051	CENTRO E.P.A. GINER DE LOS RÍOS	060440002	DON BENITO	BADAJOS
06007296	AULA E.P.A. FREGENAL DE LA SIERRA	060500002	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS
06007314	AULA E.P.A. FUENTE DE CANTOS	060520001	FUENTE DE CANTOS	BADAJOS
06007201	AULA E.P.A. FUENTE DEL MAESTRE	060540001	FUENTE DEL MAESTRE	BADAJOS
10600315	AULA E.P.A. GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	100820001	GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	CÁCERES
10008104	AULA E.P.A. GUADALUPE	100870001	GUADALUPE	CÁCERES
06011032	AULA E.P.A. GUAREÑA	060600003	GUAREÑA	BADAJOS
06007341	AULA E.P.A. HERRERA DEL DUQUE	060630001	HERRERA DEL DUQUE	BADAJOS
10008062	AULA E.P.A. HERVÁS	100960001	HERVÁS	CÁCERES
10007446	CENTRO E.P.A. JARAIZ DE LA VERA	101040001	JARAIZ DE LA VERA	CÁCERES
06007272	CENTRO E.P.A. CERVANTES	060700004	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS
06007302	AULA E.P.A. LLERENA	060740002	LLERENA	BADAJOS
10008037	AULA E.P.A. LOGROSÁN	101090001	LOGROSÁN	CÁCERES
10008086	AULA E.P.A. LOSAR DE LA VERA	101100001	LOSAR DE LA VERA	CÁCERES
10008116	AULA E.P.A. MADRIGALEJO	101120001	MADRIGALEJO	CÁCERES
10008128	AULA E.P.A. MADROÑERA	101130001	MADROÑERA	CÁCERES
10012181	AULA E.P.A. MALPARTIDA DE CÁCERES	101150001	MALPARTIDA DE CÁCERES	CÁCERES
10600790	AULA E.P.A. MALPARTIDA DE PLASENCIA	101160003	MALPARTIDA DE PLASENCIA	CÁCERES
06006255	CENTRO E.P.A. LEGIÓN V	060830012	MÉRIDA	BADAJOS
10007161	CENTRO E.P.A. MIAJADAS	101210003	MIAJADAS	CÁCERES
10008050	AULA E.P.A. MONTEHERMOSO	101270002	MONTEHERMOSO	CÁCERES
06005998	CENTRO E.P.A. EUGENIA DE MONTIJO	060880003	MONTIJO	BADAJOS
10008049	CENTRO E.P.A. MAESTRO ANDRÉS SÁNCHEZ ÁVILA	101280004	MORALEJA	CÁCERES
10007355	CENTRO E.P.A. NAVALMORAL DE LA MATA	101310001	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES
06007351	AULA E.P.A. NAVALVILLAR DE PELA	060910001	NAVALVILLAR DE PELA	BADAJOS
06007284	AULA E.P.A. OLIVA DE LA FRONTERA	060930001	OLIVA DE LA FRONTERA	BADAJOS
06007171	CENTRO E.P.A. OLIVENZA	060950001	OLIVENZA	BADAJOS
06007211	AULA E.P.A. ORELLANA LA VIEJA	060970001	ORELLANA LA VIEJA	BADAJOS



10007173	CENTRO E.P.A. PLASENCIA	101480001	PLASENCIA	CÁCERES
06007235	AULA E.P.A. QUINTANA DE LA SERENA	061090001	QUINTANA DE LA SERENA	BADAJOS
06007193	AULA E.P.A. RIBERA DEL FRESNO	061130001	RIBERA DEL FRESNO	BADAJOS
06007168	AULA E.P.A. SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	061230003	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	BADAJOS
06007260	AULA E.P.A. LOS SANTOS DE MAIMONA	061220003	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	BADAJOS
06007326	CENTRO E.P.A. TALARRUBIAS	061270002	TALARRUBIAS	BADAJOS
10008517	CENTRO E.P.A. TALAYUELA	101800010	TALAYUELA	CÁCERES
10008131	AULA E.P.A. TRUJILLO	101950004	TRUJILLO	CÁCERES
10008141	AULA E.P.A. VALENCIA DE ALCÁNTARA	102030011	VALENCIA DE ALCÁNTARA	CÁCERES
06007181	CENTRO E.P.A. EL PILAR	061490003	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOS
06006206	CENTRO E.P.A. MEDARDO MUÑIZ	061530005	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
06006000	CENTRO E.P.A. ANTONIO MACHADO	061580005	ZAFRA	BADAJOS
06007247	AULA E.P.A. ZALAMEA DE LA SERENA	061600002	ZALAMEA DE LA SERENA	BADAJOS

**ANEXO IV b)**

Relación de Centros y Aulas de Educación de Adultos

Provincia de BADAJOZ

Número de orden	Código del Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso
349	06005986	060150004	C.E.P.A. ABRIL	BADAJOZ	060010
350	06006051	060440002	C.E.P.A. GINER DE LOS RÍOS	DON BENITO	060021
351	06006206	061530005	C.E.P.A. MEDARDO MUÑIZ	VILLANUEVA DE LA SERENA	060021
352	06007211	060970001	AULA DE ORELLANA	ORELLANA LA VIEJA	060021
353	06007351	060910001	AULA DE NAVALVILLAR DE PELA	NAVALVILLAR DE PELA	060021
354	06007326	061270002	C.E.P.A. TALARRUBIAS	TALARRUBIAS	060033
355	06007338	061250001	AULA DE SIRUELA	SIRUELA	060033
356	06007341	060630001	AULA DE HERRERA DEL DUQUE	HERRERA DEL DUQUE	060033
357	06005998	060880003	C.E.P.A. EUGENIA DE MONTIJO	MONTIJO	060045
358	06007156	060060001	AULA DE ALBURQUERQUE	ALBURQUERQUE	060057
359	06007168	061230003	AULA DE SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	060057
360	06007171	060950001	C.E.P.A. OLIVENZA	OLIVENZA	060069
361	06007272	060700004	C.E.P.A. CERVANTES	JEREZ DE LOS CABALLEROS	060070
362	06007284	060930001	AULA DE OLIVA FRONTERA	OLIVA DE LA FRONTERA	060070
363	06007296	060500002	AULA FREGENAL DE LA SIERRA	FREGENAL DE LA SIERRA	060070
364	06006000	061580005	C.E.P.A. ANTONIO MACHADO	ZAFRA	060082
365	06007259	060220001	AULA URGUILLOS DEL CERRO	BURQUILLOS DEL CERRO	060082
366	06007260	061220003	AULA LOS SANTOS DE MAIMONA	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	060082
367	06007314	060520001	AULA DE FUENTE DE CANTOS	FUENTE DE CANTOS	060082
368	06006243	060140001	C.E.P.A. MIGUEL DE CERVANTES	AZUAGA	060094
369	06007302	060740002	AULA DE LLERENA	LLERENA	060094
370	06005974	060110001	C.E.P.A. SAN ANTONIO	ALMENDRALEJO	060100
371	06007181	061490003	C.E.P.A. EL PILAR	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	060100
372	06007193	061130001	AULA DE RIBERA DEL FRESNO	RIBERA DEL FRESNO	060100
373	06007201	060540001	AULA DE FUENTE DEL MAESTRE	FUENTE DEL MAESTRE	060100
374	06011020	060230002	AULA DE CABEZA DEL BUEY	CABEZA DEL BUEY	060112
375	06007223	060360001	C.E.P.A. DE CASTUERA	CASTUERA	060112
376	06007235	061090001	AULA DE QUINTANA DE LA SERENA	QUINTANA DE LA SERENA	060112
377	06007247	061600002	AULA DE ZALAMEA	ZALAMEA DE LA SERENA	060112
378	06011032	060600003	AULA DE GUAREÑA	GUAREÑA	060124
379	06006255	060830012	C.E.P.A. LEGIÓN V	MÉRIDA	060124

Provincia de CÁCERES

Número de orden	Código del Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso
247	10007148	100370001	C.E.P.A. CÁCERES	CÁCERES	100018
248	10007355	101310001	C.E.P.A. NAVALVORAL DE LA MATA	NAVALMORAL DE LA MATA	100020
249	10008517	101800010	C.E.P.A. TALAYUELA	TALAYUELA	100020
250	10007446	101040001	C.E.P.A. JARAIZ DE LA VERA	JARAIZ DE LA VERA	100031
251	10008086	101100001	AULA DE LOSAR DE LA VERA	LOSAR DE LA VERA	100031
252	10008062	100960001	AULA DE HERVÁS	HERVÁS	100043
253	10007173	101480001	C.E.P.A. PLASENCIA	PLASENCIA	100055
254	10600790	101160003	AULA DE MALPARTIDA DE PLASENCIA	MALPARTIDA DE PLASENCIA	100067
255	10008098	100410004	AULA DE CAMINOMORISCO	CAMINOMORISCO	100079



Número de orden	Código del Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso
256	10008050	101270002	AULA DE MONTEHERMOSO	MONTEHERMOSO	100080
257	10012171	100210001	AULA DE ARROYO DE LA LUZ	ARROYO DE LA LUZ	100092
258	10008025	100490001	AULA CASAR DE CÁCERES	CASAR DE CÁCERES	100092
259	10012181	101150001	AULA DE MALPARTIDA DE CÁCERES	MALPARTIDA DE CÁCERES	100092
260	10008049	101280004	C.E.P.A. MORALEJA	MORALEJA	100109
261	10007151	100670001	C.E.P.A. CORIA	CORIA	100110
262	10008153	100320001	AULA DE BROZAS	BROZAS	100122
263	10600315	100820001	AULA DE GARROVILLAS	GARROVILLAS	100122
264	10008141	102030011	AULA DE VALENCIA DE ALCÁNTARA	VALENCIA DE ALCÁNTARA	100134
265	10500321	100100001	AULA DE ALCUÉSCAR	ALCUÉSCAR	100146
266	10007161	101210003	C.E.P.A. MIAJADAS	MIAJADAS	100158
267	10008128	101130001	AULA DE MADROÑERA	MADROÑERA	100160
268	10008131	101950004	AULA DE TRUJILLO	TRUJILLO	100160
269	10008104	100870001	AULA DE GUADALUPE	GUADALUPE	100171
270	10008037	101090001	AULA DE LOGROSÁN	LOGROSÁN	100171
271	10008116	101120001	AULA DE MADRIGALEJO	MADRIGALEJO	100171

NOTA: Abreviaturas usadas en el anexo:

C.E.P.A.: Centro de Educación Permanente de Adultos



ANEXO V
RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

CÓDIGO	CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06000976	C.E.E. LOS ÁNGELES	060150004	BADAJOS	BADAJOS
10007367	C.E.E. PROA	100370001	CÁCERES	CÁCERES
06006012	C.E.E. NTRA. SRA. DE AGUASANTAS	060700004	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS
06005858	C.E.E. EMÉRITA AUGUSTA	060830012	MÉRIDA	BADAJOS
06003175	C.E.E. CASA DE LA MADRE	060830012	MÉRIDA	BADAJOS
10007690	C.E.E. PONCE DE LEÓN	101480001	PLASENCIA	CÁCERES
06005101	C.E.E. ANTONIO TOMILLO	061580005	ZAFRA	BADAJOS



ANEXO VI

Relación de Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria acogidos
al Convenio con "The British Council"

Provincia de BADAJOZ

Número de orden	Código del Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso
13	06000599	060150004	C.P. LUIS DE MORALES	BADAJOZ	060010

Provincia de CÁCERES

Número de orden	Código del Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso
4	10000919	100370001	C.P. ALBA PLATA	CÁCERES	100018

NOTA: Abreviaturas usadas en el Anexo

C.P.: Colegio Público



ANEXO VII

Relación de Centros de Educación permanente de Adultos con
plazas de carácter singular en Instituciones Penitenciarias

Provincia de BADAJOZ

Número de orden	Código del Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso
349	06005986	060150004	C.E.P.A. ABRIL	BADAJOZ	060010

Provincia de CÁCERES

Número de orden	Código del Centro	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso
247	10007148	100370001	C.E.P.A. CÁCERES	CÁCERES	100018

NOTA: Abreviaturas usadas en el Anexo

C.E.P.A.: Centro de Educación Permanente de Adultos

**ANEXO VIII****ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN CENTRO	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06006802	E.O.I. ALMENDRALEJO	060110001	ALMENDRALEJO	BADAJOS
06006671	E.O.I. BADAJOZ	060150004	BADAJOZ	BADAJOS
06006735	E.O.I. MÉRIDA	060830012	MÉRIDA	BADAJOS
06006875	E.O.I. MONTIJO	060880003	MONTIJO	BADAJOS
06006814	E.O.I. VILLANUEVA-DON BENITO	061530005	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
06006966	E.O.I. ZAFRA	061580005	ZAFRA	BADAJOS
10007483	E.O.I. CÁCERES	100370001	CÁCERES	CÁCERES
10008505	E.O.I. NAVALMORAL DE LA MATA	101310001	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES
10007665	E.O.I. PLASENCIA	101480001	PLASENCIA	CÁCERES

**ANEXO IX****CONSERVATORIOS DE MÚSICA, DANZA Y ESCUELA SUPERIOR DE ARTE
DRAMÁTICO****CONSERVATORIOS OFICIALES DE MÚSICA**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06006841	CONSERVATORIO OFICIAL DE MÚSICA "TOMÁS BOTE LAVADO" (PROFESIONAL)	060110001	ALMENDRALEJO	BADAJOS
10007276	CONSERVATORIO OFICIAL DE MÚSICA "HERMANOS BERZOSA" (PROFESIONAL)	100370001	CÁCERES	CÁCERES

CONSERVATORIO OFICIAL DE DANZA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
10013586	CONSERVATORIO OFICIAL DE DANZA (PROFESIONAL)	100370001	CÁCERES	CÁCERES

ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
10012338	ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO	100370001	CÁCERES	CÁCERES

**ANEXO X****ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	PROVINCIA
06003412	ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO	060830012	MÉRIDA	BADAJOS



ANEXO XI

Ámbitos de Itinerancias

Provincia de: BADAJOZ

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ZONA CONCURSO
Especialidad / Ámbito de itinerancia			
06005721	C.P. NTRA. SRA. DE LA JARA	ACEDERA	60021
EF 06003692	C.P. JUAN XXIII	VEGAS ALTAS	
06000046	C.P. SANTIAGO RAMON Y CAJAL	AHILLONES	60094
MU 06004611	C.P. NTRA SEÑORA	VALVERDE DE LLERENA	
PT 06004611	C.P. NTRA SEÑORA	VALVERDE DE LLERENA	
06000058	C.P. CERVANTES	ALANGE	60124
AL 06004799	C.P. ISABEL CASABLANCA	VILLAGONZALO	
PT 06004799	C.P. ISABEL CASABLANCA	VILLAGONZALO	
MU 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06000061	C.P. JOSE VIREL	ALBUERA(LA)	60069
AL 06005573	C.P. PRINCIPE DE ASTURIAS	ALVARADO - LA RISCA	
MU 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
PT 06005573	C.P. PRINCIPE DE ASTURIAS	ALVARADO - LA RISCA	
06000113	C.P. VIRGEN DE LA LUZ	ALCONCHEL	60069
AL 06006905	I.E.S FRANCISCO VERA	ALCONCHEL	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06006942	C.R.A. EXTREMADURA	ALCONERA	60082
AL 06006942	C.R.A. EXTREMADURA	ALCONERA	
EF 06006942	C.R.A. EXTREMADURA	ALCONERA	
FI 06006942	C.R.A. EXTREMADURA	ALCONERA	
MU 06006942	C.R.A. EXTREMADURA	ALCONERA	
PT 06006942	C.R.A. EXTREMADURA	ALCONERA	
06000149	C.P. JOSE MARIA CARANDE	ALMENDRAL	60069
AL 06004453	C.P. TORRES NAHARRO	TORRE DE MIGUEL SESMERO	
MU 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06000216	C.P. ORTEGA Y GASSET	ALMENDRALEJO	60100
FI 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06000320	C.P. NTRA. SARA DE LA SOLEDAD	ARROYO DE SAN SERVÁN	60124
AL 06000642	I.E.S. TAMUJAL	ARROYO DE SAN SERVAN	
06000344	C.P. MIRAMONTES	AZUAGA	60094
EF 06002973	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	MALCOCINADO	
FI 06006097	E.E.I. EL PARQUE	AZUAGA	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06006097	E.E.I. EL PARQUE	AZUAGA	60094
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06005846	I.E.S. MIGUEL DURAN	AZUAGA	60094
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06000472	C.P. GENERAL NAVARRO	BADAJOZ	60010
MU 06000587	C.P. LUIS VIVES	BADAJOZ	
06001154	C.P. GUADIANA	BADAJOZ	60010
MU 06006644	C.P. LOS GLACIS	BADAJOZ	
06000587	C.P. LUIS VIVES	BADAJOZ	60010
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	



CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ZONA CONCURSO
Especialdad / Ámbito de itinerancia			
06006462	C.P. MANUEL PACHECO	BADAJOS	60010
FI 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06000496	C.P. NTRA. SRA. DE BOTOA	BADAJOS	60010
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06000575	C.P. NTRA. SRA. DE FATIMA	BADAJOS	60010
FI 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06000538	C.P. SAN PEDRO DE ALCANTARA	BADAJOS	60010
MU 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06000976	C.E.E. LOS ANGELES	BADAJOS	60010
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06001211	I.E.S. REINO AFTASI	BADAJOS	60010
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06000952	I.E.S. ZURBARAN	BADAJOS	60010
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06001518	C.P. JACOBO RODRIGUEZ PEREIRA	BERLANGA	60094
AL 06002961	C.P. INOCENCIO DURAN	MAGUILLA	
MU 06002961	C.P. INOCENCIO DURAN	MAGUILLA	
PT 06002961	C.P. INOCENCIO DURAN	MAGUILLA	
06001521	C.P. VIRGEN DE LOS MILAGROS	BIENVENIDA	60082
PT 06004519	C.P. ANTONIO CHAVERO	USAGRE	
06001543	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	BURGUILLOS DEL CERRO	60082
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06011688	C.P. MUÑOZ TORRERO	CABEZA DEL BUEY	60112
MU 06007053	C.R.A. VIRGEN DEL ROSARIO	PEÑALSORDO	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	BADAJOS	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	BADAJOS	
06001658	C.P. MARIA INMACULADA	CABEZA LA VACA	60070
AL 06001671	C.P. NTRA. SRA. DE TENTUDIA	CALERA DE LEON	
MU 06001671	C.P. NTRA. SRA. DE TENTUDIA	CALERA DE LEON	
PT 06001671	C.P. NTRA. SRA. DE TENTUDIA	CALERA DE LEON	
06001725	C.P. EULALIA PAJUELO	CAMPILLO DE LLERENA	60112
AL 06004143	C.P. SAN PEDRO APOSTOL	RETAMAL DE LLERENA	
MU 06004143	C.P. SAN PEDRO APOSTOL	RETAMAL DE LLERENA	
PT 06004143	C.P. SAN PEDRO APOSTOL	RETAMAL DE LLERENA	
06001762	C.P. VIRGEN DE LOS REMEDIOS	CASAS DE DON PEDRO	60033
MU 06004350	C.P. FERNANDEZ Y MARIN	TALARRUBIAS	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06001798	C.P. CARLOS V	CASTILBLANCO	60033
EF 06004520	C.P. MANUEL ORDOÑEZ, MAESTRO	VALDECABALLEROS	
MU 06004520	C.P. MANUEL ORDOÑEZ, MAESTRO	VALDECABALLEROS	
PT 06004520	C.P. MANUEL ORDOÑEZ, MAESTRO	VALDECABALLEROS	
06001804	C.P. JOAQUIN TENA ARTIGAS	CASTUERA	60112
AL 06001816	C.P. PEDRO DE VALDIVIA	CASTUERA	
06001816	C.P. PEDRO DE VALDIVIA	CASTUERA	60112
MU 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06001944	C.P. VIRGEN DE LA LUZ	CHELES	60069
MU 06000113	C.P. VIRGEN DE LA LUZ	ALCONCHEL	
06001865	C.P. NTRA. SRA. DE CHANDAVILA	CODOSERA(LA)	60057
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	



CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ZONA CONCURSO
Especialidad / Ámbito de itinerancia			
06001907	C.P. ZURBARAN	CORDOBILLA DE LACARA	60045
EF 06001749	C.P. NTRA. SEÑORA	CARMONITA	
AL 06001749	C.P. NTRA. SEÑORA	CARMONITA	
MU 06001749	C.P. NTRA. SEÑORA	CARMONITA	
PT 06001749	C.P. NTRA. SEÑORA	CARMONITA	
06001919	C.P. NTRA. SRA. DE LA PIEDAD	CORONADA(LA)	60021
AL 06002951	C.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	MAGACELA	
MU 06002951	C.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	MAGACELA	
PT 06002951	C.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	MAGACELA	
06006929	C.R.A. TIERRA DE BARROS	CORTE DE PELEAS	60100
AL 06006929	C.R.A. TIERRA DE BARROS	CORTE DE PELEAS	
EF 06006929	C.R.A. TIERRA DE BARROS	CORTE DE PELEAS	
FI 06006929	C.R.A. TIERRA DE BARROS	CORTE DE PELEAS	
MU 06006929	C.R.A. TIERRA DE BARROS	CORTE DE PELEAS	
PT 06006929	C.R.A. TIERRA DE BARROS	CORTE DE PELEAS	
06001981	C.P. DONOSO CORTÉS	DON BENITO	60021
EF 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06001993	C.P. FRANCISCO VALDES	DON BENITO	60021
MU 06001968	C.P. ZURBARAN	DON BENITO	
06001971	C.P. NTRA. SRA. DEL PILAR	DON BENITO	60021
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06001968	C.P. ZURBARAN	DON BENITO	60021
EF 06001993	C.P. FRANCISCO VALDES	DON BENITO	
06004854	C.P. LA PAZ	ENTRERRIOS	60021
PT 06002158	C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	GARGALIGAS	
FI 06005861	C.P. CRUZ DEL RIO	VILLANUEVA DE LA SERENA	
06002237	C.P. MARIA JOSEFA RUBIO	ESPARRAGALEJO	60124
MU 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06007120	C.R.A. ESPARRAGOSA DE LA SERENA	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	60112
AL 06007430	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	MALPARTIDA DE LA SERENA	
EF 06007120	C.R.A. ESPARRAGOSA DE LA SERENA	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	
FI 06007120	C.R.A. ESPARRAGOSA DE LA SERENA	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	
MU 06007430	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	MALPARTIDA DE LA SERENA	
06002286	C.P. VIRGEN DE LA CONSOLACION	FERIA	60100
MU 06003928	C.P. NTRA SRA DE LA ASUNCION	PARRA(LA)	
06002304	C.P. ARIAS MONTANO	FREGENAL DE LA SIERRA	60070
AL 06002316	C.P. SAN FRANCISCO DE ASIS	FREGENAL DE LA SIERRA	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06002316	C.P. SAN FRANCISCO DE ASIS	FREGENAL DE LA SIERRA	60070
PT 06002651	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	HIGUERA LA REAL	
06002365	C.P. SANTA ANA	FUENLABRADA DE LOS MONTES	60033
MU 06005056	C.P.NTRA SRA DE LA ANTIGUA	VILLARTA DE LOS MONTES	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06002377	C.P. FRANCISCO DE ZURBARAN	FUENTE DE CANTOS	60082
AL 06001683	C.P. NTRA. SRA. DE LA ENCARNACION	CALZADILLA DE LOS BARROS	
PT 06001683	C.P. NTRA. SRA. DE LA ENCARNACION	CALZADILLA DE LOS BARROS	
06007727	I.E.S. ALBA PLATA	FUENTE DE CANTOS	60082
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06007077	C.R.A. GLORIA FUERTES	FUENTE DEL ARCO	60094
AL 06007077	C.R.A. GLORIA FUERTES	FUENTE DEL ARCO	
EF 06007077	C.R.A. GLORIA FUERTES	FUENTE DEL ARCO	
FI 06007077	C.R.A. GLORIA FUERTES	FUENTE DEL ARCO	
MU 06007077	C.R.A. GLORIA FUERTES	FUENTE DEL ARCO	
PT 06007077	C.R.A. GLORIA FUERTES	FUENTE DEL ARCO	



CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ZONA CONCURSO
Especialidad / Ámbito de itinerancia			
06006486	C.P. SAN JOSE DE CALASANZ	FUENTE DEL MAESTRE	60100
MU 06006474	C.P. CRUZ VALERO	FUENTE DEL MAESTRE	
06002420	C.P. PATRIARCA SAN JOSE	FUENTES DE LEON	60070
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06006991	C.R.A. GARBAYUELA	GARBAYUELA	60033
AL 06006991	C.R.A. GARBAYUELA	GARBAYUELA	
EF 06006991	C.R.A. GARBAYUELA	GARBAYUELA	
PT 06006991	C.R.A. GARBAYUELA	GARBAYUELA	
FI 06006991	C.R.A. GARBAYUELA	GARBAYUELA	
06002158	C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	GARGALIGAS	60021
AL 06004854	C.P. LA PAZ	ENTRERRIOS	
06007132	C.R.A. DE GARLITOS	GARLITOS	60033
AL 06007132	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
EF 06007132	C.R.A. DE GARLITOS	GARLITOS	
FI 06007132	C.R.A. DE GARLITOS	GARLITOS	
PT 06007132	C.R.A. DE GARLITOS	GARLITOS	
06002456	C.P. NTRA. SRA. DE LA CARIDAD	GARROVILLA(LA)	60124
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06002468	C.P. ALCALDE PACO DE LA GALA	GRANJA DE TORREHERMOSA	60094
AL 06003941	C.P. SAN BENITO ABAD	PERALEDA DEL ZAUCERO	
EF 06003941	C.P. SAN BENITO ABAD	PERALEDA DEL ZAUCERO	
MU 06003941	C.P. SAN BENITO ABAD	PERALEDA DEL ZAUCERO	
PT 06003941	C.P. SAN BENITO ABAD	PERALEDA DEL ZAUCERO	
MU 06002973	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	MALCOCINADO	
06002869	C.P. SAN JOSE	GUADAJIRA	60045
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06000022	C.P. CARMEN GONZALEZ GUERRERO	GUADALPERALES(LOS)	60021
AL 06004866	C.P. SAN ISIDRO	VALDIVIA	
EF 06002158	C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	GARGALIGAS	
06001300	C.P. SAN ISIDRO	GUADIANA DEL CAUDILLO	60045
AL 06001324	C.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	
06002535	C.P. VIRGEN DE LA ANTIGUA	HABA(LA)	60021
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
MU 06003059	C.P. SANTA MARGARITA	MENGABRIL	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06005408	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	HELECHAL	60112
FI 06001476	C.P. SAN JOSE	BENQUERENCIA DE LA SERENA	
FI 06006747	C.P. PIEDRA LA HUERTA	NAVA (LA)	
06002560	C.P. FAUSTINO PLAZA GUIJARRO	HELECHOSA DE LOS MONTES	60033
EF 06005056	C.P. NTRA.SRA.DE LA ANTIGUA	VILLARTA DE LOS MONTES	
MU 06005056	AMBITO POR DETERMINAR	BADAJOS	
AL 06005056	C.P. NTRA.SRA.DE LA ANTIGUA	VILLARTA DE LOS MONTES	
06002161	C.P. 12 DE OCTUBRE	HERNAN CORTES	60021
MU 06005597	C.P. NTRA. SRA. DE FATIMA	TORREFRESNEDA	
PT 06002195	C.P. SAN PEDRO Y SAN PABLO	VALDEHORNILLOS	
06002572	C.P. FRAY JUAN DE HERRERA	HERRERA DEL DUQUE	60033
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
FI 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06002626	C.P. INMACULADA CONCEPCION	HIGUERA DE LA SERENA	60112
AL 06004647	C.P. DONOSO CORTÉS	VALLE DE LA SERENA	
EF 06004143	C.P. SAN PEDRO APOSTOL	RETAMAL DE LLERENA	
PT 06004647	C.P. DONOSO CORTÉS	VALLE DE LA SERENA	
06002638	C.P. NTRA. SRA. DEL VALLE	HIGUERA DE LLERENA	60094
PT 06004544	C.P. FERNANDO ALVARADO	VALENCIA DE LAS TORRES	
06002641	C.P. NTRA. SRA. DE LORETO	HIGUERA DE VARGAS	60069
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	



CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ZONA CONCURSO
Especialidad / Ámbito de itinerancia			
06002651	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	HIGUERA LA REAL	60070
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06002675	C.P. SANTO CRISTO DEL ARCO TORAL	HINOJOSA DEL VALLE	60100
PT 06002882	C.P. LUIS GARCIA LLERA	LLERA	
EF 06002882	C.P. LUIS GARCIA LLERA	LLERA	
06011101	C.P. EL RODEO	JEREZ DE LOS CABALLEROS	60070
MU 06004660	C.P. ELOY VELA CORBACHO	VALLE DE SANTA ANA	
06002742	C.P. SOTOMAYOR Y TERRAZAS	JEREZ DE LOS CABALLEROS	60070
PT 06011101	C.P. EL RODEO	JEREZ DE LOS CABALLEROS	
AL 06011101	C.P. EL RODEO	JEREZ DE LOS CABALLEROS	
EP 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06002882	C.P. LUIS GARCIA LLERA	LLERA	60100
MU 06002675	C.P. SANTO CRISTO DEL ARCO TORAL	HINOJOSA DEL VALLE	
AL 06002675	C.P. SANTO CRISTO DEL ARCO TORAL	HINOJOSA DEL VALLE	
06002894	C.P. SUAREZ SOMONTE	LLERENA	60094
AL 06004775	C.P. ARTURO GAZUL	VILLAGARCIA DE LA TORRE	
MU 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
PT 06004775	C.P. ARTURO GAZUL	VILLAGARCIA DE LA TORRE	
06002948	I.E.S. DE LLERENA	LLERENA	60094
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06002870	C.P. NTRA. SRA. ASUNCION	LOBON	60045
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
EF 06002869	C.P. SAN JOSE	GUADAJIRA	
MU 06002869	C.P. SAN JOSE	GUADAJIRA	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06002951	C.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	MAGACELA	60021
EF 06007430	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	MALPARTIDA DE LA SERENA	
06002961	C.P. INOCENCIO DURAN	MAGUILLA	60094
EF 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06002973	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	MALCOCINADO	60094
AL 06000344	C.P. MIRAMONTES	AZUAGA	
06003001	C.P. HERNAN CORTES	MEDELLIN	60021
AL 06005238	C.P. JUAN PABLO II	YELBES	
EF 06003059	C.P. SANTA MARGARITA	MENGABRIL	
MU 06005238	C.P. JUAN PABLO II	YELBES	
PT 06005238	C.P. JUAN PABLO II	YELBES	
06003047	C.P. FRANCISCO PARADAS	MEDINA DE LAS TORRES	60082
AL 06004568	C.P. EZEQUIEL FERNANDEZ	VALENCIA DEL VENTOSO	
06003059	C.P. SANTA MARGARITA	MENGABRIL	60021
AL 06001971	C.P. NTRA. SRA. DEL PILAR	DON BENITO	
06011691	C.E.I.P. MAXIMILIANO MACÍAS	MÉRIDA	60124
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	BADAJOS	
06003141	C.P. ANTONIO MACHADO	MÉRIDA	60124
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
MU 069005858	C.E.E. EMERITA AUGUSTA	MÉRIDA	
06011135	C.P. CIUDAD DE MERIDA	MÉRIDA	60124
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06005470	C.P. DION CASIO	MÉRIDA	60124
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
EF 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
FI 06006760	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	MÉRIDA	
MU 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06003102	C.P. FEDERICO GARCIA LORCA	MÉRIDA	60124
AL 06006103	C.P. SUAREZ SOMONTE	MÉRIDA	
06006498	C.P. JOSE MARIA CALATRAVA	MÉRIDA	60124
FI 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	



CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ZONA CONCURSO
Especialidad / Ámbito de itinerancia			
06003229	C.P. JUAN XXIII	MÉRIDA	60124
MU 06900000	ÁMBITO POR DETERMINAR	ÁMBITO POR DETERMINAR	
PT 06002237	C.P. MARÍA JOSEFA RUBIO	ESPARRAGALEJO	
AL 06002237	C.P. MARÍA JOSEFA RUBIO	ESPARRAGALEJO	
EF 06003138	C.P. NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA	MÉRIDA	
06006760	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	MÉRIDA	60124
MU 06006401	C.P. PABLO NERUDA	MÉRIDA	
PT 06900000	ÁMBITO POR DETERMINAR	ÁMBITO POR DETERMINAR	
AL 06900000	ÁMBITO POR DETERMINAR	ÁMBITO POR DETERMINAR	
06003138	C.P. NTRA.SRA. DE LA ANTIGUA	MÉRIDA	60124
MU 06900000	ÁMBITO POR DETERMINAR	ÁMBITO POR DETERMINAR	
06006401	C.P. PABLO NERUDA	MÉRIDA	60124
AL 06003175	C.E.E. CASA DE LA MADRE	MÉRIDA	
PT 06003175	C.E.E. CASA DE LA MADRE	MÉRIDA	
06005627	I.E.S. EXTREMADURA	MÉRIDA	60124
AL 06900000	ÁMBITO POR DETERMINAR	ÁMBITO POR DETERMINAR	
06005858	C.E.E. EMERITA AUGUSTA	MÉRIDA	60124
AL 06900000	ÁMBITO POR DETERMINAR	ÁMBITO POR DETERMINAR	
06003461	C.P. SANTA MARÍA MAGDALENA	MIRANDILLA	60124
AL 06000137	C.P. PEDRO PRIETO GONZÁLEZ	ALJUCÉN	
EF 06000137	C.P. PEDRO PRIETO GONZÁLEZ	ALJUCÉN	
MU 06000137	C.P. PEDRO PRIETO GONZÁLEZ	ALJUCÉN	
PT 06000137	C.P. PEDRO PRIETO GONZÁLEZ	ALJUCÉN	
06003552	C.P. NUESTRA SEÑORA DE CONSOLACION	MONTEARRUBIO DE LA SERENA	60112
AL 06900000	ÁMBITO POR DETERMINAR	BADAJÓZ	
PT 06900000	ÁMBITO POR DETERMINAR	BADAJÓZ	
06003643	C.P. VIRGEN DE BARBAÑO	MONTIJO	60045
AL 06010854	C.P. SAN JOSÉ OBRERO	LACARA	
EF 06010854	C.P. SAN JOSÉ OBRERO	LACARA	
MU 06010854	C.P. SAN JOSÉ OBRERO	LACARA	
MU 06004465	C.P. SAN JUAN	TORREMAYOR	
PT 06010854	C.P. SAN JOSÉ OBRERO	LACARA	
06003655	C.P. PIO XII	MORERA(LA)	60069
MU 06003709	C.P. SAN CRISTÓBAL	NOGALES	
06006747	C.P. PIEDRA LA HUERTA	NAVA(LA)	60112
EF 06005408	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	HELECHAL	
EF 06001476	C.P. SAN JOSÉ	BENQUERENCIA DE LA SERENA	
MU 06001476	C.P. SAN JOSÉ	BENQUERENCIA DE LA SERENA	
MU 06005408	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	HELECHAL	
06003679	C.P. NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	NAVALVILLAR DE PELA	60021
AL 06900000	ÁMBITO POR DETERMINAR	ÁMBITO POR DETERMINAR	
06007119	C.R.A. GLORIA FUERTES	NOVELDA DEL GUADIANA	60010
AL 06900000	ÁMBITO POR DETERMINAR	ÁMBITO POR DETERMINAR	
EI 06007119	C.R.A. GLORIA FUERTES	NOVELDA DEL GUADIANA	
MU 06007119	C.R.A. GLORIA FUERTES	NOVELDA DEL GUADIANA	
PT 06007119	C.R.A. GLORIA FUERTES	NOVELDA DEL GUADIANA	
FI 06007119	C.R.A. GLORIA FUERTES	NOVELDA DEL GUADIANA	
EF 06007119	C.R.A. GLORIA FUERTES	NOVELDA DEL GUADIANA	
06006309	C.P. ENRIQUE TIerno GALVÁN	OBANDO	60021
FI 06005721	C.P. NTRA. SRA. DE LA JARA	ACEDERA	
PT 06003692	C.P. JUAN XXIII	VEGAS ALTAS	
PT 06005721	C.P. NTRA. SRA. DE LA JARA	ACEDERA	
06003734	C.P. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	OLIVA DE MÉRIDA	60124
AL 06900000	ÁMBITO POR DETERMINAR	ÁMBITO POR DETERMINAR	
MU 06004799	C.P. ISABEL CASABLANCA	VILLAGONZALO	
06003898	C.P. SANTO DOMINGO	ORELLANA LA VIEJA	60021
AL 06006711	I.E.S. PEDRO ALFONSO DE ORELLANA	ORELLANA LA VIEJA	
EF 06900000	ÁMBITO POR DETERMINAR	ÁMBITO POR DETERMINAR	
MU 06005721	C.P. NTRA. SRA. DE LA JARA	ACEDERA	
PT 06900000	ÁMBITO POR DETERMINAR	ÁMBITO POR DETERMINAR	
06003916	C.P. NTRA. SRA. DEL SOCORRO	PALOMAS	60100
PT 06004015	C.P. REYES HUERTAS	PUEBLA DE LA REINA	



CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ZONA CONCURSO
Especialidad / Ámbito de itinerancia			
06003928	C.P. NTRA SRA DE LA ASUNCION	PARRA(LA)	60069
AL 06003655	C.P. PIO XII	MORERA(LA)	
PT 06003655	C.P. PIO XII	MORERA(LA)	
06007053	C.R.A. VIRGEN DEL ROSARIO	PEÑALSORDO	60112
AL 06007053	C.R.A. VIRGEN DEL ROSARIO	PEÑALSORDO	
EF 06007053	C.R.A. VIRGEN DEL ROSARIO	PEÑALSORDO	
FI 06007053	C.R.A. VIRGEN DEL ROSARIO	PEÑALSORDO	
PT 06007053	C.R.A. VIRGEN DEL ROSARIO	PEÑALSORDO	
MU 06007053	C.R.A. VIRGEN DEL ROSARIO	PEÑALSORDO	
06003953	C.P. ANTONIO HERNÁNDEZ GIL	PUEBLA DE ALCOCER	60033
AL 06002274	C.P. VIRGEN DE LA CUEVA	ESPARRAGOSA DE LARES	
MU 06002274	C.P. VIRGEN DE LA CUEVA	ESPARRAGOSA DE LARES	
PT 06002274	C.P. VIRGEN DE LA CUEVA	ESPARRAGOSA DE LARES	
06003965	C.P. CALZADA ROMANA	PUEBLA DE LA CALZADA	60045
AL 06003564	C.P. TORRE AGUILA	BARBAÑO	
FI 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
MU 06003564	C.P. TORRE AGUILA	BARBAÑO	
06004015	C.P. REYES HUERTAS	PUEBLA DE LA REINA	60100
AL 06003916	C.P. NTRA. SRA. DEL SOCORRO	PALOMAS	
MU 06004040	C.P. SAN ESTEBAN	PUEBLA DEL PRIOR	
06004052	C.P. JIMENEZ ANDRADE	PUEBLA DE OBANDO	60045
AL 06005019	C.P. MARIA AUXILIADORA	VILLAR DEL REY	
06004064	C.P. SANTA LUCIA	PUEBLA DE SANCHO PEREZ	60082
PT 06005901	C.P. MANUEL MARIN	ZAFRA	
06007004	C.R.A. RÍO VIAR	PUEBLA DEL MAESTRE	60082
AL 06007004	C.R.A. RÍO VIAR	PUEBLA DEL MAESTRE	
EF 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
FI 06007004	C.R.A. RÍO VIAR	PUEBLA DEL MAESTRE	
PT 06007004	C.R.A. RÍO VIAR	PUEBLA DEL MAESTRE	
MU 06007004	C.R.A. RÍO VIAR	PUEBLA DEL MAESTRE	
06004040	C.P. SAN ESTEBAN	PUEBLA DEL PRIOR	60100
EF 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06001324	C.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	60045
MU 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06004091	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	QUINTANA DE LA SERENA	60112
MU 06004647	C.P. DONOSO CORTÉS	VALLE DE LA SERENA	
06004635	I.E.S. QUINTANA DE LA SERENA	QUINTANA DE LA SERENA	
AL 06004091	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	QUINTANA DE LA SERENA	
06004155	C.P. MELÉNDEZ VALDES	RIBERA DEL FRESNO	60100
PT 06004040	C.P. SAN ESTEBAN	PUEBLA DEL PRIOR	
AL 06004040	C.P. SAN ESTEBAN	PUEBLA DEL PRIOR	
06004180	C.P. SANTA MARIA DEL PRADO	ROCA DE LA SIERRA(LA)	60045
AL 06003667	C.P. SAN ANTONIO	NAVA DE SANTIAGO(LA)	
MU 06003667	C.P. SAN ANTONIO	NAVA DE SANTIAGO(LA)	
PT 06003667	C.P. SAN ANTONIO	NAVA DE SANTIAGO(LA)	
6002171	C.P. ZURBARAN	RUECAS	60021
AL 06002201	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	VIVARES	
MU 06002195	C.P. SAN PEDRO Y SAN PABLO	VALDEHORNILLOS	
PT 06002201	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	VIVARES	
06004192	C.P. FERNANDO SERRANO MANGAS	SALVALEON	60069
AL 06003709	C.P. SAN CRISTOBAL	NOGALES	
PT 06003709	C.P. SAN CRISTOBAL	NOGALES	
06004209	C.P. ST. CRISTO DE LA MISERICORDIA	SALVATIERRA DE LOS BARROS	60069
AL 06002286	C.P. VIRGEN DE LA CONSOLACION	FERIA	
PT 06002286	C.P. VIRGEN DE LA CONSOLACION	FERIA	



CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ZONA CONCURSO
Especialidad / Ámbito de itinerancia			
06007016	C.R.A. LA RAYA	SAN FRANCISCO DE OLIVENZA	60069
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06004234	C.P. SAN PEDRO	SAN PEDRO DE MERIDA	60124
EF 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06005755	C.P. PEDRO VILALLONGA CANOVAS	SAN VICENTE DE ALCANTARA	60057
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06004246	C.P. AMALIA DE SAJONIA	SANTA AMALIA	60021
EF 06005238	C.P. JUAN PABLO II	YELBES	
FI 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06004271	C.P. ALCALDE JUAN BLANCO	SANTOS DE MAIMONA(LOS)	60082
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06005548	C.P. JESUS ROMERO MUÑOZ	SANTOS DE MAIMONA(LOS)	60082
AL 06004261	C.P. MAURICIO TINOCO	SANTOS DE MAIMONA(LOS)	
MU 06004261	C.P. MAURICIO TINOCO	SANTOS DE MAIMONA(LOS)	
06004261	C.P. MAURICIO TINOCO	SANTOS DE MAIMONA(LOS)	60082
PT 06005548	C.P. JESUS ROMERO MUÑOZ	SANTOS DE MAIMONA(LOS)	
06004313	C.P. NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	SEGURA DE LEON	60070
FI 06002420	C.P. PATRIARCA SAN JOSE	FUENTES DE LEON	
AL 06001531	C.P. NTRA. SRA. DE LAS FLORES	BODONAL DE LA SIERRA	
PT 06001531	C.P. NTRA. SRA. DE LAS FLORES	BODONAL DE LA SIERRA	
06004337	C.P. MORENO NIETO	SIRUELA	60033
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
MU 06006991	C.R.A. GARBAYUELA	GARBAYUELA	
06004349	C.P. GABRIELA MISTRAL	SOLANA DE LOS BARROS	60100
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06004350	C.P. FERNANDEZ Y MARIN	TALARRUBIAS	60033
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06004428	C.P. NTRA. SRA. DE LOS SANTOS	TALIGA	60069
AL 06001944	C.P. VIRGEN DE LA LUZ	CHELES	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06004453	C.P. TORRES NAHARRO	TORRE DE MIGUEL SESMERO	60069
PT 06000149	C.P. JOSE MARIA CARANDE	ALMENDRAL	
06005597	C.P. NTRA. SRA. DE FATIMA	TORREFRESNEDA	60021
AL 06005585	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	CONQUISTA DEL GUADIANA	
FI 06005585	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	CONQUISTA DEL GUADIANA	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06004465	C.P. SAN JUAN	TORREMAYOR	60124
AL 06003564	C.P. TORRE AGUILA	BARBAÑO	
PT 06003564	C.P. TORRE AGUILA	BARBAÑO	
06004477	C.P. INMACULADA CONCEPCIÓN	TORREMEJIA	60100
MU 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06004507	C.P. SANTISIMA TRINIDAD	TRUJILLANOS	60124
AL 06004234	C.P. SAN PEDRO	SAN PEDRO DE MERIDA	
MU 06004234	C.P. SAN PEDRO	SAN PEDRO DE MERIDA	
PT 06004234	C.P. SAN PEDRO	SAN PEDRO DE MERIDA	
06004519	C.P. ANTONIO CHAVERO	USAGRE	60082
AL 06001521	C.P. VIRGEN DE LOS MILAGROS	BIENVENIDA	
MU 06001521	C.P. VIRGEN DE LOS MILAGROS	BIENVENIDA	
06001361	C.P. GABRIEL LOPEZ TORTOSA	VALDEBOTOA	60010
MU 06005469	C.P. JUAN VAZQUEZ	BADAJOS	
PT 06005469	C.P. JUAN VAZQUEZ	BADAJOS	
AL 06007739	IESO COLONOS	GEVORA	



CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ZONA CONCURSO
Especialidad / Ámbito de itinerancia			
06004520	C.P. MANUEL ORDOÑEZ. MAESTRO	VALDECABALLEROS	60033
AL 06001798	C.P. CARLOS V	CASTILBLANCO	
EP 06001798	C.P. CARLOS V	CASTILBLANCO	
06002195	C.P. SAN PEDRO Y SAN PABLO	VALDEHORNILLOS	60021
AL 06002161	C.P. 12 DE OCTUBRE	HERNAN CORTES	
06006930	C.R.A. LA ENCINA	VALDETORRES	60124
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
MU 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06004866	C.P. SAN ISIDRO	VALDIVIA	60021
MU 06000022	C.P. CARMEN GONZALEZ GUERRERO	GUADALPERALES(LOS)	
MU 06002158	C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	GARGALIGAS	
PT 06000022	C.P. CARMEN GONZALEZ GUERRERO	GUADALPERALES(LOS)	
06004544	C.P. FERNANDO ALVARADO	VALENCIA DE LAS TORRES	60094
AL 06002638	C.P. NTRA. SRA. DEL VALLE	HIGUERA DE LLERENA	
EF 06002638	C.P. NTRA. SRA. DEL VALLE	HIGUERA DE LLERENA	
MU 06002638	C.P. NTRA. SRA. DEL VALLE	HIGUERA DE LLERENA	
06004568	C.P. EZEQUIEL FERNANDEZ	VALENCIA DEL VENTOSO	60082
MU 06003047	C.P. FRANCISCO PARADAS	MEDINA DE LAS TORRES	
PT 06003047	C.P. FRANCISCO PARADAS	MEDINA DE LAS TORRES	
06004660	C.P. ELOY VELA CORBACHO	VALLE DE SANTA ANA	60070
AL 06002791	I.E.S. RAMON CARANDE	JEREZ DE LOS CABALLEROS	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06007089	C.R.A. NTRA. SRA. DE LA PAZ	VALUENGO	60070
AL 06007089	C.R.A. NTRA. SRA. DE LA PAZ	VALUENGO	
EF 06007089	C.R.A. NTRA. SRA. DE LA PAZ	VALUENGO	
FI 06007089	C.R.A. NTRA. SRA. DE LA PAZ	VALUENGO	
MU 06007089	C.R.A. NTRA. SRA. DE LA PAZ	VALUENGO	
PT 06007089	C.R.A. NTRA. SRA. DE LA PAZ	VALUENGO	
06004581	C.P. CÉSAR HURTADO DELICADO	VALVERDE DE LEGANES	60069
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06004611	C.P. NTRA SEÑORA	VALVERDE DE LLERENA	60094
AL 06000046	C.P. SANTIAGO RAMON Y CAJAL	AHILLONES	
06004623	C.P. LA ANUNCIACION	VALVERDE DE MERIDA	60124
AL 06001956	C.P. PIO XII	DON ALVARO	
MU 06001956	C.P. PIO XII	DON ALVARO	
PT 06001956	C.P. PIO XII	DON ALVARO	
06003692	C.P. JUAN XXIII	VEGAS ALTAS	60021
AL 06006309	C.P. ENRIQUE TIerno GALVÁN	OBANDO	
MU 06006309	C.P. ENRIQUE TIerno GALVÁN	OBANDO	
06004684	C.P. SANTA MARIA CORONADA	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	60100
MU 06010891	C.P. EL PILAR	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	
06004738	I.E.S. MELENDEZ VALDES	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	60100
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06001427	C.P. ANTONIO JIMÉNEZ LLERENA	VILLAFRANCO DEL GUADIANA	60010
AL 06001221	C.P. VEGAS BAJAS	BALBOA	
EF 06005573	C.P. PRINCIPE DE ASTURIAS	ALVARADO - LA RISCA	
EF 06001221	C.P. VEGAS BAJAS	BALBOA	
FI 06005573	C.P. PRINCIPE DE ASTURIAS	ALVARADO - LA RISCA	
FI 06001221	C.P. VEGAS BAJAS	BALBOA	
MU 06005573	C.P. PRINCIPE DE ASTURIAS	ALVARADO - LA RISCA	
MU 06001221	C.P. VEGAS BAJAS	BALBOA	
PT 06001221	C.P. VEGAS BAJAS	BALBOA	
06004805	C.P. NTRA.SRA.DE MONTEVIRGEN	VILLALBA DE LOS BARROS	60100
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06004908	C.P. CONQUISTADORES	VILLANUEVA DE LA SERENA	60021
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
MU 06004854	C.P. LA PAZ	ENTRERRIOS	



CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ZONA CONCURSO
Especialidad / Ámbito de itinerancia			
06007818	I.E.S. PUERTA DE LA SERENA	VILLANUEVA DE LA SERENA	60021
AL 06004969	I.E.S. SAN JOSE	VILLANUEVA DE LA SERENA	
06004881	C.P. EL CRISTO	VILLANUEVA DE LA SERENA	60021
AL 06004891	C.P. VIRGEN DEL PILAR	VILLANUEVA DE LA SERENA	
06005007	C.P. FRANCISCO RODRIGUEZ PERERA	VILLANUEVA DEL FRESNO	60070
MU 06004556	C.P. SANTA MARGARITA	VALENCIA DEL MOMBUEY	
PT 06004556	C.P. SANTA MARGARITA	VALENCIA DEL MOMBUEY	
06007612	I.E.S.O. SAN GINÉS	VILLANUEVA DEL FRESNO	60070
AL 06004556	C.P. SANTA MARGARITA	VALENCIA DEL MOMBUEY	
06007065	C.R.A. LACIPEA	VILLAR DE RENA	60021
AL 06007065	C.R.A. LACIPEA	VILLAR DE RENA	
MU 06007065	C.R.A. LACIPEA	VILLAR DE RENA	
PT 06007065	C.R.A. LACIPEA	VILLAR DE RENA	
06005019	C.P. MARIA AUXILIADORA	VILLAR DEL REY	60045
EF 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06002201	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	VIVARES	60021
EF 06005585	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	CONQUISTA DEL GUADIANA	
FI 06002171	C.P. ZURBARAN	RUECAS	
MU 06005585	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	CONQUISTA DEL GUADIANA	
06005901	C.P. MANUEL MARIN	ZAFRA	60082
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
MU 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06005081	C.P. PEDRO DE VALDIVIA	ZAFRA	60082
EP 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
PT 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06005159	C.P. LUIS CHAMIZO	ZAHINOS	60070
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06005172	C.P. CALDERÓN DE LA BARCA	ZALAMEA DE LA SERENA	60112
EF 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06007636	I.E.S. TIERRABLANCA	ZARZA (LA)	60124
AL 06900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
06007090	C.R.A. LA ESPIGA	ZURBARAN	60021
AL 06007090	C.R.A. ZURBARAN	ZURBARAN	
MU 06007090	C.R.A. ZURBARAN	ZURBARAN	
PT 06007090	C.R.A. ZURBARAN	ZURBARAN	

**Provincia de: CÁCERES**

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ZONA CONCURSO
Especialidad / Ámbito de Itinerancia			
10008001	C.R.A. VALLE DE ALAGON	ALAGON	100067
EF 10008001	C.R.A. VALLE DE ALAGON	ALAGON	
FI 10008001	C.R.A. VALLE DE ALAGON	ALAGON	
MU 10008001	C.R.A. VALLE DE ALAGON	ALAGON	
PT 10008001	C.R.A. VALLE DE ALAGON	ALAGÓN	
10000117	C.P. MIGUEL PRIMO DE RIVERA	ALCANTARA	100122
AL 10006892	I.E.S. SAN PEDRO DE ALCANTARA	ALCANTARA	
EF 10003386	C.P. SAN LORENZO	MATA DE ALCANTARA	
MU 10000610	C.P. EL BROENSE	BROZAS	
MU 10003386	C.P. SAN LORENZO	MATA DE ALCANTARA	
PT 10003386	C.P. SAN LORENZO	MATA DE ALCANTARA	
PT 10006892	I.E.S. SAN PEDRO DE ALCANTARA	ALCANTARA	
10000181	C.P. DOCTOR HUERTAS	ALCUESCAR	100146
AL 10000211	C.P. SAN MARTIN	ALDEA DEL CANO	
EF 10000211	C.P. SAN MARTIN	ALDEA DEL CANO	
MU 10000211	C.P. SAN MARTIN	ALDEA DEL CANO	
10008268	C.R.A. QUERCUS	ALDEACENTENERA	100160
EF 10008268	C.R.A. QUERCUS	ALDEACENTENERA	
FI 10008268	C.R.A. QUERCUS	ALDEACENTENERA	
MU 10008268	C.R.A. QUERCUS	ALDEACENTENERA	
PT 10008268	C.R.A. QUERCUS	ALDEACENTENERA	
AL 10008268	C.R.A. QUERCUS	ALDEACENTENERA	
10000245	C.P. SANTISIMO CRISTO DE LA SALUD	ALDEANUEVA DE LA VERA	100031
MU 10002631	C.P. SANTA BARBARA	GUIJO DE SANTA BARBARA	
10000373	C.P. EL TESORO DE ALISEDA	ALISEDA	100146
AL 10008611	I.E.S.O LOS BARRUECOS	MALPARTIDA DE CACERES	
10000385	C.P. SAN ANDRES	ALMARAZ	100020
AL 10003261	C.P. EL VETON	MAJADAS	
MU 10001811	C.P. JOSE PAVON	CASATEJADA	
10000403	C.P. NTRA. SRA. DE SOPETAN	ALMOHARIN	100158
EF 10006651	C.P. NTRA. SRA.DE LAS NIEVES	VALDEMORALES	
PT 10000464	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	ARROYOMOLINOS	
PT 10006651	C.P. NTRA. SRA.DE LAS NIEVES	VALDEMORALES	
10000439	C.P. NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ	ARROYO DE LA LUZ	100092
AL 10000427	I.E.S. LUIS DE MORALES	ARROYO DE LA LUZ	
10000464	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	ARROYOMOLINOS	100146
AL 10000403	C.P. NTRA. SRA. DE SOPETAN	ALMOHARIN	
AL 10006651	C.P. NTRA. SRA.DE LAS NIEVES	VALDEMORALES	
10007781	C.R.A. VIA DE LA PLATA	BAÑOS	100043
AL 10007781	C.R.A. VIA DE LA PLATA	BAÑOS	
EF 10007781	C.R.A. VIA DE LA PLATA	BAÑOS	
FI 10007781	C.R.A. VIA DE LA PLATA	BAÑOS	
MU 10007781	C.R.A. VIA DE LA PLATA	BAÑOS	
PT 10007781	C.R.A. VIA DE LA PLATA	BAÑOS	
10000610	C.P. EL BROENSE	BROZAS	100122
PT 10003982	C.P. NTRA. SRA. DE LA O	NAVAS DEL MADROÑO	
10000725	C.P. ARMANDO BARBOSA	CABEZUELA DEL VALLE	100043
PT 10005474	C.P. STMO CRISTO DEL PERDON	TORNAVACAS	
10008499	I.E.S. V.JERTE(CABEZUELA-NAVA CONCEJO)	CABEZUELA DEL VALLE	
PT 10900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	



CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ZONA CONCURSO
Especialidad / Ámbito de itinerancia			
10000919	C.P. ALBA PLATA (Convenio "British Council")	CACERES	100018
MU 10000907	C.P. DONOSO CORTES	CACERES	
10006454	C.P. CERVANTES	CACERES	100018
AL 10000774	I.E.S. JAVIER GARCIA TELLEZ	CACERES	
10000932	C.P. DELICIAS	CACERES	100018
MU 10000968	C.P. NTRA. SRA. DE LA MONTAÑA	CACERES	
10007719	C.P. FRANCISCO DE ALDANA	CACERES	100018
MU 10008293	C.P. EL VIVERO	CACERES	
10007471	C.P. FRANCISCO PIZARRO	CACERES	100018
EF 10900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
10007379	C.P. MOCTEZUMA	CACERES	100018
AL 10000786	I.E.S. VIRGEN DE GUADALUPE	CACERES	
10000968	C.P. NTRA. SRA. DE LA MONTAÑA	CACERES	100018
AL 10007719	C.P. FRANCISCO DE ALDANA	CACERES	
10001134	C.P. RIBERA DEL MARCO	CACERES	100018
AL 10008293	C.P. EL VIVERO	CACERES	
MU 10007471	C.P. FRANCISCO PIZARRO	CACERES	
10000804	I.E.S. EL BROCENSE	CACERES	100018
MU 10000816	I.E.S. NORBA CAESARINA	CACERES	
10006910	I.E.S. PROFESOR HERNÁNDEZ PACHECO	CACERES	100018
EF 10007410	I.E.S. AGORA	CACERES	
10006570	C.P. LOS ANGELES	CAMINOMORISCO	100079
AL 10007021	C.P. LUIS CHAMIZO	PINOFRANQUEADO	
AL 10006582	C.P. SANTIAGO APOSTOL	MARCHAGAZ	
AL 10001596	C.P. JOAQUIN UBEDA	CASAR DE PALOMERO	
AL 10004172	C.P. SAN PEDRO DE ALCANTARA	PALOMERO	
EF 10006788	C.P. FRANCISCO SEGUR PANADERO	VEGAS DE CORIA	
EF 10001572	C.P. SAN RAMON NONATO	AZABAL	
MU 10007021	C.P. LUIS CHAMIZO	PINOFRANQUEADO	
PT 10001596	C.P. JOAQUIN UBEDA	CASAR DE PALOMERO	
PT 10001572	C.P. SAN RAMON NONATO	AZABAL	
10007835	C.R.A. LLANOS DE LA VEGA	CAMPO LUGAR	100158
EF 10007835	C.R.A. LLANOS DE LA VEGA	CAMPO LUGAR	
FI 10007835	C.R.A. LLANOS DE LA VEGA	CAMPO LUGAR	
MU 10007835	C.R.A. LLANOS DE LA VEGA	CAMPO LUGAR	
PT 10007835	C.R.A. LLANOS DE LA VEGA	CAMPO LUGAR	
10001456	C.P. FAUSTO MALDONADO	CAÑAMERO	100171
AL 10003143	C.P. NTRA. SRA. DEL CONSUELO	LOGROSAN	
10001468	C.P. SANTA MARINA	CAÑAVERAL	100067
AL 10004809	C.P. SANTOS MARTIRES	PORTEZUELO	
AL 10001754	C.P. SAN SEBASTIAN	CASAS DE MILLAN	
MU 10004809	C.P. SANTOS MARTIRES	PORTEZUELO	
MU 10001754	C.P. SAN SEBASTIAN	CASAS DE MILLAN	
PT 10001754	C.P. SAN SEBASTIAN	CASAS DE MILLAN	
10001511	C.P. NTRA. SRA. DE FATIMA	CARCABOSO	100067
MU 10005917	C.E.I.P. LA MAYA	VALDEOBISPO	
10001596	C.P. JOAQUIN UBEDA	CASAR DE PALOMERO	100079
MU 10006582	C.P. SANTIAGO APOSTOL	MARCHAGAZ	
MU 10001572	C.P. SAN RAMON NONATO	AZABAL	
10007914	C.R.A. RISCOS DE VILLAVIEJA	CASAS DEL CASTAÑAR	100043
EF 10007914	C.R.A. RISCOS DE VILLAVIEJA	CASAS DEL CASTAÑAR	
FI 10007914	C.R.A. RISCOS DE VILLAVIEJA	CASAS DEL CASTAÑAR	
MU 10007914	C.R.A. RISCOS DE VILLAVIEJA	CASAS DEL CASTAÑAR	
PT 10007914	C.R.A. RISCOS DE VILLAVIEJA	CASAS DEL CASTAÑAR	
AL 10007914	C.R.A. RISCOS DE VILLAVIEJA	CASAS DEL CASTAÑAR	



CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ZONA CONCURSO
Especialidad / Ámbito de itinerancia			
10001833	C.P. RODRIGO DAVILA MARTIN	CASTAÑAR DE IBOR	100020
AL 10003970	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	NAVALVILLAR DE IBOR	
AL 10002230	C.P. NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA	FRESNEDOSO DE IBOR	
EF 10002230	C.P. NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA	FRESNEDOSO DE IBOR	
EF 10003970	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	NAVALVILLAR DE IBOR	
MU 10003970	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	NAVALVILLAR DE IBOR	
MU 10002230	C.P. NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA	FRESNEDOSO DE IBOR	
PT 10003970	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	NAVALVILLAR DE IBOR	
PT 10002230	C.P. NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA	FRESNEDOSO DE IBOR	
10001845	C.P. VIRGEN DEL ENCINAR	CECLAVIN	100110
AL 10006387	C.P. NTRA. SRA. DE SEQUEROS	ZARZA LA MAYOR	
AL 10000063	C.P. CRISTO DE LA CAÑADA	ACEHUCHE	
PT 10006387	C.P. NTRA. SRA. DE SEQUEROS	ZARZA LA MAYOR	
10001900	C.P. LEANDRO ALEJANO	CILLEROS	100109
AL 10003751	C.P. Mª DE LOS ANGELES BALLESTEROS	VEGAVIANA	
MU 10003751	C.P. Mª DE LOS ANGELES BALLESTEROS	VEGAVIANA	
PT 10003751	C.P. Mª DE LOS ANGELES BALLESTEROS	VEGAVIANA	
10002059	C.P. MAESTRO DON CAMILO HERNANDEZ	CORIA	100110
PT 10900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
10002060	C.P. VIRGEN DE ARGEME	CORIA	100110
PT 10002138	C.P. SAN JOSE OBRERO	RINCÓN DEL OBISPO	
PT 10001705	C.P. VIRGEN DE FÁTIMA	CASAS DE DON GOMEZ	
PT 10001298	C.P. CRISTO DE LA AGONIA	CALZADILLA	
10007331	C.P. ZURBARAN	CORIA	100110
AL 10001705	C.P. VIRGEN DE FÁTIMA	CASAS DE DON GOMEZ	
AL 10001298	C.P. CRISTO DE LA AGONIA	CALZADILLA	
PT 10002588	C.P. SAN FRANCISCO JAVIER	VALRIO	
PT 10006478	C.P. SAN ANTONIO DE PADUA	MORCILLO	
10007926	C.R.A. MAESTRO D. VICTORIANO MATEOS	CUMBRE(LA)	100160
EF 10007926	C.R.A. MAESTRO D. VICTORIANO MATEOS	CUMBRE(LA)	
FI 10007926	C.R.A. MAESTRO D. VICTORIANO MATEOS	CUMBRE(LA)	
MU 10007926	C.R.A. MAESTRO D. VICTORIANO MATEOS	CUMBRE(LA)	
PT 10007926	C.R.A. MAESTRO D. VICTORIANO MATEOS	CUMBRE(LA)	
10007938	C.R.A. LAS VILLUERCAS	DELEITOSA	100160
EF 10007938	C.R.A. LAS VILLUERCAS	DELEITOSA	
FI 10007938	C.R.A. LAS VILLUERCAS	DELEITOSA	
MU 10007938	C.R.A. LAS VILLUERCAS	DELEITOSA	
PT 10007938	C.R.A. LAS VILLUERCAS	DELEITOSA	
10008271	C.R.A. EL MANANTIAL	ESCURIAL	100158
EF 10008271	C.R.A. EL MANANTIAL	ESCURIAL	
MU 10008271	C.R.A. EL MANANTIAL	ESCURIAL	
PT 10008271	C.R.A. EL MANANTIAL	ESCURIAL	
FI 10008271	C.R.A. EL MANANTIAL	ESCURIAL	
10002278	C.P. NTRA. SRA. DE FATIMA	GALISTEO	100067
AL 10005917	C.P. LA MAYA	VALDEOBISPO	
MU 10002564	C.P. NUEVA EXTREMADURA	BATAN(EL)	
PT 10001511	C.P. NTRA. SRA. DE FATIMA	CARCABOSO	
10007941	C.R.A. MONTELLANO	GARCIAZ	100160
AL 10007941	C.R.A. MONTELLANO	GARCIAZ	
AL 10008359	I.E.S.O. LAS VILLUERCAS	GUADALUPE	
EF 10007941	C.R.A. MONTELLANO	GARCIAZ	
FI 10007941	C.R.A. MONTELLANO	GARCIAZ	
MU 10007941	C.R.A. MONTELLANO	GARCIAZ	
PT 10007941	C.R.A. MONTELLANO	GARCIAZ	
10002424	C.P. NTRA. SRA. DE ALTAGRACIA	GARROVILLAS	100122
AL 10008591	I.E.S.O. ALCONÉTAR	GARROVILLAS	
MU 10003982	C.P. NTRA. SRA. DE LA O	NAVAS DEL MADROÑO	
10007811	C.R.A. ALMENARA	GATA	100109
AL 10007811	C.R.A. ALMENARA	GATA	
EF 10007811	C.R.A. ALMENARA	GATA	
FI 10007811	C.R.A. ALMENARA	GATA	
MU 10007811	C.R.A. ALMENARA	GATA	
PT 10007811	C.R.A. ALMENARA	GATA	
EI 10007811	C.R.A. ALMENARA	GATA	



CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ZONA CONCURSO
Especialidad / Ámbito de itinerancia			
10002515	C.P. REYES CATOLICOS	GUADALUPE	100171
AL 10000312	C.P. LICINIO DE LA FUENTE	ALIA	
MU 10000312	C.P. LICINIO DE LA FUENTE	ALIA	
PT 10000312	C.P. LICINIO DE LA FUENTE	ALIA	
10002795	C.P. SANTISIMO CRISTO DE LA SALUD	HERVAS	100043
AL 10900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
10008311	C.R.A. ENTRE CANALES	HOLGUERA	100067
PT 10008311	C.R.A. ENTRE CANALES	HOLGUERA	
10002837	C.P. OBISPO ALVAREZ DE CASTRO	HOYOS	100109
AL 10003453	I.E.S.O. VALLES DE GATA	HOYOS	
MU 10004238	C.P. VIRGEN DE LA PEÑA	PERALES DEL PUERTO	
MU 10000051	C.P. CELEDONIO GARCIA	ACEBO	
PT 10000051	C.P. CELEDONIO GARCIA	ACEBO	
PT 10004238	C.P. VIRGEN DE LA PEÑA	PERALES DEL PUERTO	
10007744	C.R.A. LOS ALIJARES	IBAHERNANDO	100160
EF 10007744	C.R.A. LOS ALIJARES	IBAHERNANDO	
FI 10007744	C.R.A. LOS ALIJARES	IBAHERNANDO	
MU 10007744	C.R.A. LOS ALIJARES	IBAHERNANDO	
PT 10007744	C.R.A. LOS ALIJARES	IBAHERNANDO	
AL 10007926	C.R.A. MAESTRO D. VICTORIANO MATEOS	CUMBRE (LA)	
10003003	C.P. CONQUISTADOR LOAYSA	JARANDILLA DE LA VERA	100031
AL 10002141	C.P. JEROMIN	CUACOS DE YUSTE	
AL 10000245	C.P. SANTISIMO CRISTO DE LA SALUD	ALDEANUEVA DE LA VERA	
AL 10002631	C.P. SANTA BARBARA	GUIJO DE SANTA BARBARA	
EF 10002631	C.P. SANTA BARBARA	GUIJO DE SANTA BARBARA	
FI 10005243	C.P. PALOMA ESTEBAN VILLAMARIN	TALAVERUELA DE LA VERA	
PT 10002631	C.P. SANTA BARBARA	GUIJO DE SANTA BARBARA	
PT 10002141	C.P. JEROMIN	CUACOS DE YUSTE	
PT 10000245	C.P. SANTISIMO CRISTO DE LA SALUD	ALDEANUEVA DE LA VERA	
MU 10900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
10003064	C.P. RAMON CEPEDA	JERTE	100043
AL 10005474	C.P. STMO CRISTO DEL PERDON	TORNAVACAS	
MU 10005474	C.P. STMO CRISTO DEL PERDON	TORNAVACAS	
10003143	C.P. NTRA. SRA. DEL CONSUELO	LOGROSAN	100171
PT 10001456	C.P. FAUSTO MALDONADO	CAÑAMERO	
10003192	C.P. SANTA FLORENTINA	MADRIGAL DE LA VERA	100031
MU 10006090	C.P. VIRGEN DE FUENTES CLARAS	VALVERDE DE LA VERA	
10003209	C.P. FERNANDO EL CATOLICO	MADRIGALEJO	100171
AL 10006399	C.P. NUESTRA SEÑORA DE FUENTESANTA	ZORITA	
MU 10006399	C.P. NUESTRA SEÑORA DE FUENTESANTA	ZORITA	
PT 10006399	C.P. NUESTRA SEÑORA DE FUENTESANTA	ZORITA	
10003261	C.P. EL VETON	MAJADAS	100020
MU 10008281	C.R.A. RIO TAJO	SAUCEDILLA	
10012314	C.P. LAS ERAS	MALPARTIDA DE PLASENCIA	100067
MU 10003313	C.P. FRAY ALONSO FERNANDEA	MALPARTIDA DE PLASENCIA	
PT 10008621	I.E.S.O. QUERCUS	MALPARTIDA DE PLASENCIA	
10007239	C.P. NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	MIAJADAS	100158
MU 10000403	C.P. NTRA. SRA. DE SOPETAN	ALMOHARIN	
MU 10006651	C.P. NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	VALDEMORALES	
10002451	C.P. LOS CONQUISTADORES	MOHEDA(LA)	100109
MU 10002849	C.P. SAN PEDRO AD-VINCULA	HUELAGA	
10003556	C.P. VIRGEN DEL CARMEN	MOHEDAS DE GRANADILLA	100079
MU 10004172	C.P. SAN PEDRO DE ALCANTARA	PALOMERO	
PT 10004263	C.P. SAN FRANCISCO JAVIER	PESGA(LA)	



CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ZONA CONCURSO
Especialidad / Ámbito de itinerancia			
10007823	C.R.A. ORDEN DE SANTIAGO	MONTANCHEZ	100146
AL 10007823	C.R.A. ORDEN DE SANTIAGO	MONTANCHEZ	
EF 10007823	C.R.A. ORDEN DE SANTIAGO	MONTANCHEZ	
EI 10007823	C.R.A. ORDEN DE SANTIAGO	MONTANCHEZ	
FI 10007823	C.R.A. ORDEN DE SANTIAGO	MONTANCHEZ	
MU 10007823	C.R.A. ORDEN DE SANTIAGO	MONTANCHEZ	
PT 10007823	C.R.A. ORDEN DE SANTIAGO	MONTANCHEZ	
10007240	C.P. CERVANTES	MORALEJA	100109
AL 10900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
EF 10002849	C.P. SAN PEDRO AD-VINCULA	HUELAGA	
PT 10900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
10003714	C.P. VIRGEN DE LA VEGA	MORALEJA	100109
AL 10007525	I.E.S. JALAMA	MORALEJA	
10007884	E.E.I. JOAQUIN BALLESTEROS	MORALEJA	100109
AL 10002451	C.P. LOS CONQUISTADORES	MOHEDA(LA)	
AL 10002849	C.P. SAN PEDRO AD-VINCULA	HUELAGA	
PT 10002849	C.P. SAN PEDRO AD-VINCULA	HUELAGA	
PT 10002451	C.P. LOS CONQUISTADORES	MOHEDA(LA)	
10006478	C.P. SAN ANTONIO DE PADUA	MORCILLO	100080
MU 10002588	C.P. SAN FRANCISCO JAVIER	VALRIO	
FI 10002588	C.P. SAN FRANCISCO JAVIER	VALRIO	
10003830	C.P. MANUEL MAREQUE	NAVACONCEJO	100043
PT 10003064	C.P. RAMON CEPEDA	JERTE	
AL 10000725	C.P. ARMANDO BARBOSA	CABEZUELA DEL VALLE	
10003982	C.P. NTRA. SRA. DE LA O	NAVAS DEL MADROÑO	100122
AL 10000610	C.P. EL BROENSE	BROZAS	
10007872	C.R.A. VALDELAZOR	NUÑOMORAL	100079
AL 10007872	C.R.A. VALDELAZOR	NUÑOMORAL	
AL 10006788	C.P. FRANCISCO SEGUR PANADERO	VEGAS DE CORIA	
EF 10007872	C.R.A. VALDELAZOR	NUÑOMORAL	
FI 10007872	C.R.A. VALDELAZOR	NUÑOMORAL	
MU 10007872	C.R.A. VALDELAZOR	NUÑOMORAL	
PT 10006788	C.P. FRANCISCO SEGUR PANADERO	VEGAS DE CORIA	
PT 10007872	C.R.A. VALDELAZOR	NUÑOMORAL	
10004172	C.P. SAN PEDRO DE ALCANTARA	PALOMERO	100079
EF 10006582	C.P. SANTIAGO APOSTOL	MARCHAGAZ	
10004214	C.P. LUCIO GARCIA	PERALEDA DE LA MATA	100020
EF 10002485	C.P. EUGENIO JIMENEZ IGUAL	GORDO(EL)	
EF 10000580	C.P. SAN BARTOLOME	BOHONAL DE IBOR	
MU 10000580	C.P. SAN BARTOLOME	BOHONAL DE IBOR	
MU 10002485	C.P. EUGENIO JIMENEZ IGUAL	GORDO(EL)	
10004263	C.P. SAN FRANCISCO JAVIER	PESGA(LA)	100079
MU 10006788	C.P. FRANCISCO SEGUR PANADERO	VEGAS DE CORIA	
10007021	C.P. LUIS CHAMIZO	PINOFRANQUEADO	100079
PT 10004172	C.P. SAN PEDRO DE ALCANTARA	PALOMERO	
PT 10006582	C.P. SANTIAGO APOSTOL	MARCHAGAZ	
10004457	C.P. MAXIMO CRUZ REBOSA	PIORNAL	100031
AL 10900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
PT 10900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
10008748	C.P. EL PILAR	PLASENCIA	100055
MU 10900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
AL 10900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
10004639	C.P. INES SUAREZ	PLASENCIA	100055
AL 10004721	E.H. PLACENTINA	PLASENCIA	
MU 10004721	E.H. PLACENTINA	PLASENCIA	
EI 10008748	C.P. EL PILAR	PLASENCIA	
10004597	C.P. MIRALVALLE	PLASENCIA	100055
EF 10004639	C.P. INES SUAREZ	PLASENCIA	



CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ZONA CONCURSO
Especialdad / Ámbito de itinerancia			
10004640	C.P. SAN MIGUEL ARCANGEL	PLASENCIA	100055
EF 10004721	E.H. PLACENTINA	PLASENCIA	
FI 10900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
PT 10900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
10007768	C.R.A. EL JARAL	POZUELO DE ZARZON	100080
EF 10007768	C.R.A. EL JARAL	POZUELO DE ZARZON	
FI 10007768	C.R.A. EL JARAL	POZUELO DE ZARZON	
MU 10007768	C.R.A. EL JARAL	POZUELO DE ZARZON	
PT 10007768	C.R.A. EL JARAL	POZUELO DE ZARZON	
AL 10007768	C.R.A. EL JARAL	POZUELO DE ZARZON	
10002126	C.P. LA ACEQUIA	PUEBLA DE ARGEME	100110
AL 10001821	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	CASILLAS DE CORIA	
AL 10002138	C.P. SAN JOSE OBRERO	RINCON DEL OBISPO	
MU 10004792	C.P. VIRGEN DEL CASAR	PORTAJE	
MU 10002138	C.P. SAN JOSE OBRERO	RINCON DEL OBISPO	
MU 10001821	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	CASILLAS DE CORIA	
10005334	C.P. SAN PEDRO DE ALCANTARA	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	100020
MU 10007008	C.P. SAN MIGUEL	BARQUILLA DE PINARES	
PT 10007008	C.P. SAN MIGUEL	BARQUILLA DE PINARES	
AL 10007008	C.P. SAN MIGUEL	BARQUILLA DE PINARES	
10002138	C.P. SAN JOSE OBRERO	RINCÓN DEL OBISPO	100110
EF 10001821	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCION	CASILLAS DE CORIA	
EF 10004792	C.P. VIRGEN DEL CASAR	PORTAJE	
10004901	C.P. SAN JOSE DE CALASANZ	RIOLOBOS	100067
AL 10002564	C.P. NUEVA EXTREMADURA	BATAN(EL)	
MU 10008311	C.R.A. ENTRE CANALES	HOLGUERA	
PT 10002564	C.P. NUEVA EXTREMADURA	BATAN(EL)	
10005346	C.P. SAN ISIDRO LABRADOR	ROSALEJO	100020
MU 10007011	C.P. VIRGEN DEL PILAR	SANTA MARIA DE LAS LOMAS	
PT 10005383	C.P. SAN JOSE OBRERO	TIETAR	
PT 10007011	C.P. VIRGEN DEL PILAR	SANTA MARIA DE LAS LOMAS	
10007963	C.R.A. SIERRA DE SAN PEDRO	SALORINO	100134
FI 10900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
MU 10007963	C.R.A. SIERRA DE SAN PEDRO	SALORINO	
PT 10007963	C.R.A. SIERRA DE SAN PEDRO	SALORINO	
10007975	C.R.A. TAJO-SEVER.	SANTIAGO DE ALCANTARA	100134
AL 10007975	C.R.A. TAJO-SEVER.	SANTIAGO DE ALCANTARA	
EF 10007975	C.R.A. TAJO-SEVER.	SANTIAGO DE ALCANTARA	
FI 10007975	C.R.A. TAJO-SEVER.	SANTIAGO DE ALCANTARA	
MU 10007975	C.R.A. TAJO-SEVER.	SANTIAGO DE ALCANTARA	
PT 10007975	C.R.A. TAJO-SEVER.	SANTIAGO DE ALCANTARA	
10008256	C.R.A. LA PAZ	SANTIBAÑEZ EL BAJO	100043
EF 10008256	C.R.A. LA PAZ	SANTIBAÑEZ EL BAJO	
EI 10008256	C.R.A. LA PAZ	SANTIBAÑEZ EL BAJO	
FI 10008256	C.R.A. LA PAZ	SANTIBAÑEZ EL BAJO	
MU 10008256	C.R.A. LA PAZ	SANTIBAÑEZ EL BAJO	
PT 10008256	C.R.A. LA PAZ	SANTIBAÑEZ EL BAJO	
PT 10000087	C.P. DIVINO MAESTRO	AHIGAL	
10008281	C.R.A. RIO TAJO	SAUCEDILLA	100020
EF 10008281	C.R.A. RIO TAJO	SAUCEDILLA	
FI 10008281	C.R.A. RIO TAJO	SAUCEDILLA	
PT 10008281	C.R.A. RIO TAJO	SAUCEDILLA	
10005206	C.P. CRISTO DE LA VICTORIA	SERRADILLA	100067
AL 10003544	C.P. VIRGEN DE LA JARRERA	MIRABEL	
AL 10005565	C.P. VIRGEN DE MONFRAGÜE	TORREJON EL RUBIO	
MU 10003544	C.P. VIRGEN DE LA JARRERA	MIRABEL	
PT 10003544	C.P. VIRGEN DE LA JARRERA	MIRABEL	
PT 10005565	C.P. VIRGEN DE MONFRAGÜE	TORREJON EL RUBIO	
10005221	C.P. STMO CRISTO DEL RISCO	SIERRA DE FUENTES	100146
MU 10001262	C.P. NUESTRA SEÑORA DEL SALOR	VALDESALOR	
MU 10005607	C.P. VIRGEN DE LA SOLEDAD	TORREORGAS	



CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ZONA CONCURSO
Especialidad / Ámbito de itinerancia			
10007859	C.R.A. LOS CUATRO LUGARES	TALAVAN	100092
AL 10007859	C.R.A. LOS CUATRO LUGARES	TALAVAN	
EF 10007859	C.R.A. LOS CUATRO LUGARES	TALAVAN	
MU 10007859	C.R.A. LOS CUATRO LUGARES	TALAVAN	
PT 10007859	C.R.A. LOS CUATRO LUGARES	TALAVAN	
FI 10007859	C.R.A. LOS CUATRO LUGARES	TALAVAN	
10007847	C.R.A. VERA-TIETAR	TEJEDA DE TIETAR	100031
AL 10007847	C.R.A. VERA-TIETAR	TEJEDA DE TIETAR	
EF 10007847	C.R.A. VERA-TIETAR	TEJEDA DE TIETAR	
FI 10007847	C.R.A. VERA-TIETAR	TEJEDA DE TIETAR	
MU 10007847	C.R.A. VERA-TIETAR	TEJEDA DE TIETAR	
PT 10007847	C.R.A. VERA-TIETAR	TEJEDA DE TIETAR	
EI 10007847	C.R.A. VERA-TIETAR	TEJEDA DE TIETAR	
10005383	C.P. SAN JOSE OBRERO	TIETAR	100020
EF 10007008	C.P. SAN MIGUEL	BARQUILLA DE PINARES	
EF 10007011	C.P. VIRGEN DEL PILAR	SANTA MARIA DE LAS LOMAS	
10007951	C.R.A. TRAS LA SIERRA.	TORNO(EL)	100043
EF 10007951	C.R.A. TRAS LA SIERRA.	TORNO(EL)	
FI 10007951	C.R.A. TRAS LA SIERRA.	TORNO(EL)	
MU 10007951	C.R.A. TRAS LA SIERRA.	TORNO(EL)	
PT 10007951	C.R.A. TRAS LA SIERRA.	TORNO(EL)	
10007771	C.R.A. EL OLIVAR	TORRECILLA DE LOS ANGELES	100080
AL 10007771	C.R.A. EL OLIVAR	TORRECILLA DE LOS ANGELES	
EF 10007771	C.R.A. EL OLIVAR	TORRECILLA DE LOS ANGELES	
FI 10007771	C.R.A. EL OLIVAR	TORRECILLA DE LOS ANGELES	
MU 10007771	C.R.A. EL OLIVAR	TORRECILLA DE LOS ANGELES	
PT 10007771	C.R.A. EL OLIVAR	TORRECILLA DE LOS ANGELES	
10005531	C.P. BATALLA DE PAVIA	TORREJONCILLO	100110
AL 10008311	C.R.A. ENTRE CANALES	HOLGUERA	
FI 10004792	C.P. VIRGEN DEL CASAR	PORTAJE	
FI 10004809	C.P. SANTOS MARTIRES	PORTEZUELO	
PT 10004809	C.P. SANTOS MARTIRES	PORTEZUELO	
PT 10004792	C.P. VIRGEN DEL CASAR	PORTAJE	
10005531	C.P. BATALLA DE PAVIA	TORREJONCILLO	
FI 10004792	C.P. VIRGEN DEL CASAR	PORTAJE	
FI 10004809	C.P. SANTOS MARTIRES	PORTEZUELO	
EF 10004809	C.P. SANTOS MARTIRES	PORTEZUELO	
PT 10004792	C.P. VIRGEN DEL CASAR	PORTAJE	
PT 10004809	C.P. SANTOS MARTIRES	PORTEZUELO	
AL 10008311	C.R.A. ENTRECANALES	HOLGUERA	
10008669	I.E.S.O. VIA DALMACIA	TORREJONCILLO	100110
AL 10000142	I.E.S.O. CELLA VINARIA	CECLAVIN	
10005607	C.P. VIRGEN DE LA SOLEDAD	TORREORGAZ	100146
AL 10005221	C.P. STMO CRISTO DEL RISCO	SIERRA DE FUENTES	
PT 10001262	C.P. NUESTRA SEÑORA DEL SALOR	VALDESALOR	
PT 10000211	C.P. SAN MARTIN	ALDEA DEL CANO	
10007987	C.R.A. VALLE DEL SALOR	VALDEFUENTES	100146
AL 10007987	C.R.A. VALLE DEL SALOR	VALDEFUENTES	
EF 10007987	C.R.A. VALLE DEL SALOR	VALDEFUENTES	
FI 10007987	C.R.A. VALLE DEL SALOR	VALDEFUENTES	
MU 10007987	C.R.A. VALLE DEL SALOR	VALDEFUENTES	
PT 10007987	C.R.A. VALLE DEL SALOR	VALDEFUENTES	
10005917	CEIP LA MAYA	VALDEOBISPO	100067
EF 10900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
10002568	C.P. SAN FRANCISCO JAVIER	VALRIO	100080
EF 10006478	C.P. SAN ANTONIO DE PADUA	MORCILLO	
EI 10006478	C.P. SAN ANTONIO DE PADUA	MORCILLO	
10006090	C.P. VIRGEN DE FUENTES CLARAS	VALVERDE DE LA VERA	100031
EF 10005243	C.P. PALOMA ESTEBAN VILLAMARIN	TALAVERUELA DE LA VERA	



CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ZONA CONCURSO
Especialidad / Ámbito de itinerancia			
10006107	C.P. NRA SRA DE LA ASUNCION	VALVERDE DEL FRESNO	100109
AL 10002205	C.P. DIVINA PASTORA	ELJAS	
MU 10002205	C.P. DIVINA PASTORA	ELJAS	
MU 10005024	C.P. SANTA ROSA DE LIMA	SAN MARTIN DE TREVEJO	
PT 10002205	C.P. DIVINA PASTORA	ELJAS	
PT 10005024	C.P. SANTA ROSA DE LIMA	SAN MARTIN DE TREVEJO	
10006201	C.P. NUESTRA SEÑORA DE LA PIEDAD	VILLAMIEL	100109
EF 10900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
10006247	C.P. SANTA ANA	VILLANUEVA DE LA VERA	100031
AL 10900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
MU 10005243	C.P. PALOMA ESTEBAN VILLAMARIN	TALAVERUELA DE LA VERA	
PT 10900000	AMBITO POR DETERMINAR	AMBITO POR DETERMINAR	
10007999	C.R.A. LA JARA	VILLAR DEL PEDROSO	100020
EF 10007999	C.R.A. LA JARA	VILLAR DEL PEDROSO	
MU 10007999	C.R.A. LA JARA	VILLAR DEL PEDROSO	
PT 10007999	C.R.A. LA JARA	VILLAR DEL PEDROSO	
10007860	C.R.A. AMBROZ	ZARZA DE GRANADILLA	100043
AL 10008682	I.E.S.O. CÁPARRA	ZARZA DE GRANADILLA	
AL 10007860	C.R.A. AMBROZ	ZARZA DE GRANADILLA	
EF 10007860	C.R.A. AMBROZ	ZARZA DE GRANADILLA	
FI 10007860	C.R.A. AMBROZ	ZARZA DE GRANADILLA	
MU 10007860	C.R.A. AMBROZ	ZARZA DE GRANADILLA	
PT 10007860	C.R.A. AMBROZ	ZARZA DE GRANADILLA	
10006387	C.P. NTRA. SRA. DE SEQUEROS	ZARZA LA MAYOR	100110
MU 10000063	C.P. CRISTO DE LA CAÑADA	ACEHUCHE	

**ANEXO XII-a)****CUERPOS DE CATEDRÁTICOS (0511) Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (0590)**

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
001	FILOSOFÍA
002	GRIEGO
003	LATÍN
004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
005	GEOGRAFÍA E HISTORIA
006	MATEMÁTICAS
007	FÍSICA Y QUÍMICA
008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA
009	DIBUJO
010	FRANCÉS
011	INGLÉS
012	ALEMÁN
013	ITALIANO
014	LENGUA Y LITERATURA CATALANAS (ISLAS BALEARES)
015	PORTUGUÉS
016	MÚSICA
017	EDUCACIÓN FÍSICA
018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA
019	TECNOLOGÍA
051	LENGUA CATALANA Y LITERATURA
052	LENGUA VASCA Y LITERATURA
053	LENGUA Y LITERATURA GALLEGA
056	LENGUA Y LITERATURA VALENCIANA
057	LENGUA Y LITERATURA VASCA (NAVARRA)
058	APOYO AL ÁREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES
059	APOYO AL ÁREA DE CIENCIAS O TECNOLOGÍA
061	ECONOMÍA
062	LENGUA ARANESA
101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
102	ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL
103	ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL
104	CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN
105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL
106	HOSTELERÍA Y TURISMO
107	INFORMÁTICA
108	INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA
109	NAVEGACIÓN E INSTALACIONES MARINAS
110	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL
111	ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
112	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
113	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS
114	PROCESOS DE CULTIVO ACUÍCOLA
115	PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA
116	PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA
117	PROCESOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y PROCEDIMIENTOS ORTOPROTÉSICOS



CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
118	PROCESOS SANITARIOS
119	PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
120	PROCESOS Y PRODUCTOS DE TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL
121	PROCESOS Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y CERÁMICA
122	PROCESOS Y PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS
123	PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE
124	SISTEMAS ELECTRÓNICOS
125	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS
803	CULTURA CLÁSICA
810	ÁMBITO DE COMUNICACIÓN: FRANCÉS/F.P.A. COMUNICACIÓN FRANCÉS
811	ÁMBITO DE COMUNICACIÓN: INGLÉS/ F.P.A. COMUNICACIÓN INGLÉS
812	ÁMBITO DE COMUNICACIÓN: LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
813	ÁMBITO DE COMUNICACIÓN: EUSKERA
814	ÁMBITO DE CONOCIMIENTO SOCIAL/ F.P.A. CIENCIAS SOCIALES/ ÁMBITO DE LAS CIENCIAS SOCIALES
815	ÁMBITO DE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO/F.P.A. CIENTÍFICO/ TECNOLÓGICO/ ÁMBITO DE LAS MATEMÁTICAS, DE LA CIENCIA Y DE LA TECNOLOGÍA
817	F.P.A.: COMUNICACIÓN VALENCIANO
818	F.P.A.: COMUNICACIÓN VALENCIANO/INGLÉS
819	PROFESORES DE REFUERZO LINGÜÍSTICO
905	CIENCIAS DE LA NATURALEZA

**ANEXO XII-b)****CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (0591)**

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
016	PRÁCTICAS DE MINERÍA
021	TALLER DE VIDRIO Y CERÁMICA
025	ACTIVIDADES (CEIS)
026	APOYO AL ÁREA PRÁCTICA
201	COCINA Y PASTELERÍA
202	EQUIPOS ELECTRÓNICOS
203	ESTÉTICA
204	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE
205	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y DE FLUIDOS
206	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS
207	INSTALACIONES Y EQUIPOS DE CRÍA Y CULTIVO
208	LABORATORIO
209	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
210	MÁQUINAS, SERVICIOS Y PRODUCCIÓN
211	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS
212	OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN
213	OFICINA DE PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
214	OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS
215	OPERACIONES DE PROCESO
216	OPERACIONES DE PRODUCCIÓN AGRARIA
217	PATRONAJE Y CONFECCIÓN
218	PELUQUERÍA
219	PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO
220	PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES
221	PROCESOS COMERCIALES
222	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
223	PRODUCCIÓN DE ARTES GRÁFICAS
224	PRODUCCIÓN TEXTIL Y TRATAMIENTO FÍSICO-QUÍMICOS
225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD
226	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN
227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS
228	SOLDADURA
229	TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO
250	AULAS DE APRENDIZAJE DE TAREAS

**ANEXO XII-c)****CUERPOS DE CATEDRÁTICOS (0512) Y PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (0592)**

<u>CÓDIGO</u>	<u>TIPO DE PLAZA</u>
001	ALEMÁN
002	ÁRABE
003	CATALÁN
004	CHINO
005	DANÉS
006	ESPAÑOL
007	EUSKERA
008	FRANCÉS
009	GALLEGO
010	GRIEGO
011	INGLÉS
012	ITALIANO
013	JAPONÉS
014	NEERLANDÉS
015	PORTUGUÉS
016	RUMANO
017	RUSO
018	VALENCIANO
019	FINÉS
020	SUECO
021	IRLANDÉS

**ANEXO XII-d)****CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (0593)**

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
001	ACORDEÓN
002	ARMONÍA Y MELODÍA ACOMPAÑADA
003	ARPA
005	DANZA CLÁSICA
006	CANTO
007	CARACTERIZACIÓN
008	CLARINETE
009	CLAVE
010	COMPOSICIÓN
011	COMPOSICIÓN ELECTROAÚSTICA
012	CONCERTACIÓN
014	CONTRABAJO
015	CONTRAPUNTO Y FUGA
016	COROS
017	DANZA ESPAÑOLA
018	BAILE FLAMENCO
019	DICCIÓN Y LECTURA EXPRESIVA
020	DIRECCIÓN DE CORO
022	DIRECCIÓN DE ESCENA
023	DIRECCIÓN DE ORQUESTA
024	DRAMATURGIA
025	ESCENA LÍRICA
026	ESCENOGRAFÍA
027	ESGRIMA
029	EXPRESIÓN CORPORAL
030	FAGOT
031	FLAUTA DE PICO
032	FLAUTA TRAVESERA
033	ETNOMUSICOLOGÍA
035	GUIARRA
036	GUIARRA FLAMENCA
037	HISTORIA DE LA CULTURA Y DEL ARTE
038	HISTORIA DE LA LITERATURA DRAMÁTICA
039	HISTORIA DE LA MÚSICA
040	HISTORIA DEL ARTE
041	INICIACIÓN MUSICAL
042	INSTRUMENTOS DE PULSO Y PÚA
043	INTERPRETACIÓN
044	LECTURA MUSICAL
045	LENGUA ALEMANA
046	LENGUA FRANCESA
047	LENGUA INGLESA
048	LENGUA ITALIANA
049	MIMO Y PANTOMIMA
050	MÚSICA DE CÁMARA



CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
051	MUSICOLOGÍA
052	OBOE
053	ÓRGANO
055	ORTOFONÍA Y DICCIÓN
056	PEDAGOGÍA DEL TEATRO
057	PEDAGOGÍA
058	PERCUSIÓN
059	PIANO
060	PIANO APLICADO
061	IMPROVISACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO
062	REPERTORIO DE ÓPERA Y ORATORIO
063	REPERTORIO CON PIANO PARA VOZ
064	REPERTORIO VOCAL ESTILÍSTICO
066	SAXOFÓN
067	SOCIOLOGÍA DEL TEATRO
069	TEATRO INFANTIL
071	TÉCNICAS MUSICALES CONTEMPORÁNEAS
072	TROMBÓN
073	TROMBÓN-TUBA
074	TROMPA
075	TROMPETA
076	TUBA
077	VIOLA
078	VIOLÍN
079	VIOLONCHELO
080	TXISTU
081	BAJO ELÉCTRICO
082	BATERÍA DE JAZZ
083	CANTE FLAMENCO
084	CANTO DE JAZZ
085	COMPOSICIÓN DE JAZZ
086	CONTRABAJO DE JAZZ
087	DULZAINA
088	FLABIOL I TAMBORÍ
089	FLAMENCOLOGÍA
090	GAITA
091	GUITARRA ELÉCTRICA
092	INSTRUMENTOS DE CUERDA PULSADA DEL RENACIMIENTO Y BARROCO
093	INSTRUMENTOS DE PÚA
094	INSTRUMENTOS DE VIENTO DE JAZZ
095	INSTRUMENTOS HISTÓRICOS DE CUERDA FROTADA
096	INSTRUMENTOS HISTÓRICOS DE TECLA
097	INSTRUMENTOS HISTÓRICOS DE VIENTO
098	REPERTORIO CON PIANO PARA INSTRUMENTOS
099	TECLADOS / PIANO JAZZ
100	TECNOLOGÍA MUSICAL
101	TENORA I TIBLE
102	VIOLA DA GAMBA
103	ANÁLISIS Y PRÁCTICA DEL REPERTORIO DE BAILE FLAMENCO



CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
104	ANÁLISIS Y PRÁCTICA DEL REPERTORIO DE LA DANZA CLÁSICA
105	ANÁLISIS Y PRÁCTICA DEL REPERTORIO DE LA DANZA CONTEMPORÁNEA
106	ANÁLISIS Y PRÁCTICA DEL REPERTORIO DE LA DANZA ESPAÑOLA
107	CIENCIAS DE LA SALUD APLICADAS A LA DANZA
108	COMPOSICIÓN COREOGRÁFICA
109	DANZA CONTEMPORÁNEA
110	DANZA EDUCATIVA
111	ESCENIFICACIÓN APLICADA A LA DANZA
112	HISTORIA DE LA DANZA
113	PSICOPEDAGOGÍA Y GESTIÓN EDUCATIVA
114	TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA DANZA
115	PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

**ANEXO XII-e)****CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (0594)**

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
401	ACORDEÓN
402	ARPA
403	CANTO
404	CLARINETE
405	CLAVE
406	CONTRABAJO
407	CORO
408	FAGOT
409	FLABIOL I TAMBORI
410	FLAUTA TRAVESERA
411	FLAUTA DE PICO
412	FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN
413	GAITA
414	GUIARRA
415	GUIARRA FLAMENCA
416	HISTORIA DE LA MÚSICA
417	INSTRUMENTOS DE CUERDA PULSADA DEL RENACIMIENTO Y BARROCO
418	INSTRUMENTOS DE PÚA
419	OBOE
420	ÓRGANO
421	ORQUESTA
422	PERCUSIÓN
423	PIANO
424	SAXOFÓN
425	TENORA I TIBLE
426	TROMBON
427	TROMPA
428	TROMPETA
429	TUBA
430	TXISTU
431	VIOLA
432	VIOLA DA GAMBA
433	VIOLÍN
434	VIOLONCHELO
435	DANZA ESPAÑOLA
436	DANZA CLÁSICA
437	DANZA CONTEMPORÁNEA
438	FLAMENCO
439	HISTORIA DE LA DANZA
440	ACROBACIA
441	CANTO APLICADO AL ARTE DRAMÁTICO
442	CARACTERIZACIÓN E INDUMENTARIA
443	DANZA APLICADA AL ARTE DRAMÁTICO
444	DICCIÓN Y EXPRESIÓN ORAL
445	DIRECCIÓN ESCÉNICA
446	DRAMATURGIA
447	ESGRIMA



CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
448	ESPACIO ESCÉNICO
449	EXPRESIÓN CORPORAL
450	ILUMINACIÓN
451	INTERPRETACIÓN
452	INTERPRETACIÓN CON OBJETOS
453	INTERPRETACIÓN EN EL MUSICAL
454	INTERPRETACIÓN EN EL TEATRO DEL GESTO
455	LITERATURA DRAMÁTICA
456	TÉCNICAS ESCÉNICAS
457	TÉCNICAS GRÁFICAS
458	TEORÍA E HISTORIA DEL ARTE
459	TEORÍA TEATRAL
460	LENGUAJE MUSICAL
461	BAJO ELÉCTRICO
462	DULZAINA
463	GUIARRA ELÉCTRICA
464	REPERTORIO CON PIANO PARA DANZA
465	CANTE FLAMENCO

**ANEXO XII-f)****CUERPO DE CATEDRÁTICOS (0513) Y PROFESORES DE
ESCUELAS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (0595)**

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
501	CERÁMICA
502	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE MATERIALES ARQUEOLÓGICOS
503	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OBRAS ESCULTÓRICAS
504	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE OBRAS PICTÓRICAS
505	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE TEXTILES
506	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL DOCUMENTO GRÁFICO
507	DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR
508	DIBUJO TÉCNICO
509	DISEÑO DE INTERIORES
510	DISEÑO DE MODA
511	DISEÑO DE PRODUCTO
512	DISEÑO GRÁFICO
513	DISEÑO TEXTIL
514	EDICIÓN DE ARTE
515	FOTOGRAFÍA
516	HISTORIA DEL ARTE
517	JOYERÍA Y ORFEBRERÍA
518	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: CERÁMICA Y VIDRIO
519	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN
520	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO
521	MEDIOS AUDIOVISUALES
522	MEDIOS INFORMÁTICOS
523	ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y LEGISLACIÓN
524	VIDRIO
525	VOLUMEN

**ANEXO XII-g)****CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (0596)**

CÓDIGO	TIPO DE PLAZA
601	ARTESANÍA Y ORNAMENTACIÓN CON ELEMENTOS VEGETALES
602	BORDADOS Y ENCAJES
603	COMPLEMENTOS Y ACCESORIOS
604	DORADO Y POLICROMÍA
605	EBANISTERÍA ARTÍSTICA
606	ENCUADERNACIÓN ARTÍSTICA
607	ESMALTES
608	FOTOGRAFÍA Y PROCESOS DE REPRODUCCIÓN
609	MODELISMO Y MAQUETISMO
610	MOLDES Y REPRODUCCIONES
611	MUSIVARIA
612	TALLA EN PIEDRA Y MADERA
613	TÉCNICAS CERÁMICAS
614	TÉCNICAS DE GRABADO Y ESTAMPACIÓN
615	TÉCNICAS DE JOYERÍA Y BISUTERÍA
616	TÉCNICAS DE ORFEBRERÍA Y PLATERÍA
617	TÉCNICAS DE PATRONAJE Y CONFECCIÓN
618	TÉCNICAS DEL METAL
619	TÉCNICAS MURALES
620	TÉCNICAS TEXTILES
621	TÉCNICAS VIDRIERAS

**ANEXO XII h)****CUERPO DE MAESTROS (0597)****Puestos de las etapas de Educación Infantil y Educación Primaria**

CODIGO	TIPO DE PLAZA
031	Educación Infantil.
032	Lengua Extranjera: Inglés.
033	Lengua Extranjera: Francés.
034	Educación Física.
035	Música.
036	Pedagogía Terapéutica.
037	Audición y Lenguaje.
038	Educación Primaria.
039	Lengua extranjera: Alemán.

Puestos de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria

CODIGO	TIPO DE PLAZA
021	Geografía e Historia
022	Ciencias Naturales
023	Matemáticas
024	Lengua y Literatura Española
025	Lengua Extranjera (Inglés)
026	Lengua Extranjera (Francés)
027	Educación Física
028	Música

Puestos de PT y AL en los departamentos de orientación de los IES/IESO

CODIGO	TIPO DE PLAZA
060	Pedagogía Terapéutica
061	Audición y Lenguaje

Puestos en Centros de Educación de Adultos

CODIGO	TIPO DE PLAZA
020	Educación de adultos en Instituciones Penitenciarias



074	Educación de adultos, resto de especialidades
076	Educación de adultos, inglés.

Puestos de Lengua extranjera en Centros con convenio "The British Council"

<u>CODIGO</u>	<u>TIPO DE PLAZA</u>
099	Lengua extranjera: Inglés.



Sello del Registro

ANEXO XIII**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS 2020/2021 DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN									
Cuerpo:					DNI:				
Nombre:									
Primer Apellido:									
Segundo Apellido:									
Sexo:	Hombre:	☐	Mujer:	☐					
Año de convocatoria del proceso selectivo por el que se ingresó en el cuerpo:					Puntuación Obtenida:				

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN									
Calle y número:					Código Postal:				
Localidad:					Teléfono:				
Correo Electrónico:					Teléfono móvil:				

DATOS DEL DESTINO												
Marque con una 'X' el tipo de destino que proceda	Destino definitivo en los cursos 2019-2020 y 2020-2021											
	Destino provisional en el curso 2020-2021											
	Ninguna de las situaciones anteriores, último destino definitivo.											
Centro:												
Localidad:												
Provincia:												
Plaza o puesto desde el que participa:					Esp.		Vern.		Bil.		Itin.	

Marque con una 'X' la modalidad por la que participa en este concurso									
☐ DESTINO DEFINITIVO									
☐ EXCEDENTE VOLUNTARIO									
Obligados a participar por carecer de destino a consecuencia de:									
☐ RESOLUCIÓN FIRME DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO									
☐ CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA O RESOLUCIÓN DE RECURSO									
☐ SUPRESIÓN O MODIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO QUE DESEMPEÑABA CON CARÁCTER DEFINITIVO									
☐ REINGRESO CON DESTINO PROVISIONAL									
☐ EXCEDENCIA FORZOSA									
☐ SUSPENSIÓN DE FUNCIONES, UNA VEZ CUMPLIDA LA SANCIÓN									
☐ CAUSAS ANÁLOGAS QUE HAYAN IMPLICADO LA PÉRDIDA DEL PUESTO DE TRABAJO QUE DESEMPEÑABAN CON CARÁCTER DEFINITIVO									
☐ FUNCIONARIO DE CARRERA QUE NO HA OBTENIDO SU PRIMER DESTINO DEFINITIVO									
☐ SELECCIONADO EN UN PROCESO SELECTIVO (FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS/EXENTO DE PRÁCTICAS) QUE AÚN NO HA SIDO NOMBRADO FUNCIONARIO DE CARRERA									

Si participa para obtener su primer destino definitivo									
Código de la especialidad de oposición									

En Mérida

a de 2020

Firma del interesado/a.

**ANEXO XIII**

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS 2020/2021 DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS

DNI:

APELLIDOS y NOMBRE:

Consigne el código de los tipos de plaza por los que participe

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	

En

a de 2020

Firma del interesado/a.

**ANEXO XIII**

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS 2020/2021 DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS

DNI: APELLIDOS y NOMBRE:

A cumplimentar si ejerce derecho preferente a centro

Código del centro en el que ejercerá derecho preferente si se produce vacante

Marque con una 'X' el supuesto por el que ejerce este derecho

☐	Por supresión de la plaza o puesto
☐	Por modificación de la plaza o puesto
☐	Por desplazamiento del centro por insuficiencia de horario
☐	Por adquisición de nuevas especialidades (sólo cuerpos 511, 590 y 591)

Consigne por orden de preferencia los códigos de los tipos de plaza o puesto por los que desea ejercer este derecho. Código de tipo de plaza + código de vernáculo (V) + código de bilingüe (B) + código de itinerancia (I)

Ord	Tipo Plaza	V	B	I
1				
5				
9				
13				
17				
21				
25				
29				
33				
37				

Ord	Tipo Plaza	V	B	I
2				
6				
10				
14				
18				
22				
26				
30				
34				
38				

Ord	Tipo Plaza	V	B	I
3				
7				
11				
15				
19				
23				
27				
31				
35				
39				

Ord	Tipo Plaza	V	B	I
4				
8				
12				
16				
20				
24				
28				
32				
36				
40				

En

a de 2020

Firma del interesado/a.

**ANEXO XIII****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS 2020/2021 DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS**

DNI: APELLIDOS y NOMBRE:

A cumplimentar si ejerce derecho preferente a localidad o zona

Código de localidad

Código de zona

Marque con una 'X' el supuesto por el que ejerce este derecho

☐	Por supresión o modificación de la plaza o puesto
☐	Por desplazamiento del centro por insuficiencia de horario
☐	Por desempeñar otro puesto en la Administración Pública con pérdida de la plaza docente
☐	Excedencia voluntaria por cuidado de familiares
☐	Por cese de la adscripción en puestos docentes en el exterior
☐	En virtud de sentencia o recurso administrativo
☐	Por rehabilitación en el servicio activo tras jubilación por incapacidad

Consigne por orden de preferencia los códigos de los tipos de plaza o puesto por los que desea ejercer este derecho. Código de tipo de plaza + código de vernáculo (V) + código de bilingüe (B) + código de itinerancia (I)

Ord	Tipo Plaza	V	B	I
1				
5				
9				
13				
17				
21				
25				
29				
33				
37				

Ord	Tipo Plaza	V	B	I
2				
6				
10				
14				
18				
22				
26				
30				
34				
38				

Ord	Tipo Plaza	V	B	I
3				
7				
11				
15				
19				
23				
27				
31				
35				
39				

Ord	Tipo Plaza	V	B	I
4				
8				
12				
16				
20				
24				
28				
32				
36				
40				

En

a de 2020

Firma del interesado/a.

**ANEXO XIII**

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS 2020/2021 DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS

DNI: APELLIDOS y NOMBRE:

A cumplimentar sólo si participa con carácter voluntario y hace uso del derecho de concurrencia

Segundo concurrente	
Primer Apellido:	
Segundo Apellido:	
Nombre:	
DNI:	

Tercer concurrente	
Primer Apellido:	
Segundo Apellido:	
Nombre:	
DNI:	

Cuarto Concurrente	
Primer Apellido:	
Segundo Apellido:	
Nombre:	
DNI:	

Código de la provincia o ciudad autónoma en la que desea ejercer este derecho

En a de 2020
Firma del interesado/a.

**ANEXO XIII****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS 2020/2021 DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS**

DNI: APELLIDOS y NOMBRE:

A cumplimentar únicamente si se participa con carácter forzoso

Indique los códigos de las provincias, subdirecciones territoriales, comarcas o islas por orden de preferencia para, en su caso, proceder a la adjudicación de oficio

Ord	Amb	Ord	Amb	Ord	Amb	Ord	Amb	Ord	Amb	Ord	Amb
1		2		3		4		5		6	
7		8		9		10		11		12	
13		14		15		16		17		18	
19		20		21		22		23		24	
25		26		27		28		29		30	
31		32		33		34		35		36	
37		38		39		40		41			

Indique los códigos de tipos de plaza por orden de preferencia para, en su caso, proceder a la adjudicación de oficio

Ord	Tipo plaza	Ord	Tipo plaza	Ord	Tipo plaza	Ord	Tipo plaza	Ord	Tipo plaza	Ord	Tipo plaza
1		2		3		4		5		6	
7		8		9		10		11		12	
13		14		15		16		17		18	

Indique los códigos de vernáculo por orden de preferencia para, en su caso, proceder a la adjudicación de oficio

Ord	V	Ord	V	Ord	V	Ord	V	Ord	V
1		2		3		4		5	

Indique los códigos bilingües por orden de preferencia para, en su caso, proceder a la adjudicación de oficio

Ord	B	Ord	B	Ord	B	Ord	B
1		2		3		4	

Código del ámbito de expectativa

En

a de 2020

Firma del interesado/a.

**ANEXO XIII**

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS 2020/2021 DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS

DNI: APELLIDOS y NOMBRE:

Plazas que solicita

(Código de centro o localidad + código de tipo de plaza + código de vernáculo (V) + código de bilingüe (B) + código de itinerancia (I))

Nº	Centro o localidad	Tipo Plaza	V	B	I
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					

Nº	Centro o localidad	Tipo Plaza	V	B	I
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
32					
33					
34					
35					
36					
37					
38					
39					
40					

Nº	Centro o localidad	Tipo Plaza	V	B	I
41					
42					
43					
44					
45					
46					
47					
48					
49					
50					
51					
52					
53					
54					
55					
56					
57					
58					
59					
60					

En

a de 2020
Firma del interesado/a.

**ANEXO XIII****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS 2020/2021
DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA
SECUNDARIA, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, MÚSICA Y ARTES
ESCÉNICAS, ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PROFESORES TÉCNICOS DE
FORMACIÓN PROFESIONAL, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y
DISEÑO Y MAESTROS**

DNI: APELLIDOS y NOMBRE:

Plazas que solicita

(Código de centro o localidad + código de tipo de plaza + código de vernáculo (V) + código de bilingüe (B) + código de itinerancia (I))

Nº	Centro o localidad	Tipo Plaza	V	B	I
61					
62					
63					
64					
65					
66					
67					
68					
69					
70					
71					
72					
73					
74					
75					
76					
77					
78					
79					
80					

Nº	Centro o localidad	Tipo Plaza	V	B	I
81					
82					
83					
84					
85					
86					
87					
88					
89					
90					
91					
92					
93					
94					
95					
96					
97					
98					
99					
100					

Nº	Centro o localidad	Tipo Plaza	V	B	I
101					
102					
103					
104					
105					
106					
107					
108					
109					
110					
111					
112					
113					
114					
115					
116					
117					
118					
119					
120					

En

a de 2020
Firma del interesado/a.

**ANEXO XIII****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS 2020/2021 DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS**

DNI: APELLIDOS y NOMBRE:

Plazas que solicita

(Código de centro o localidad + código de tipo de plaza + código de vernáculo (V) + código de bilingüe (B) + código de itinerancia (I))

Nº	Centro o localidad	Tipo Plaza	V	B	I
121					
122					
123					
124					
125					
126					
127					
128					
129					
130					
131					
132					
133					
134					
135					
136					
137					
138					
139					
140					

Nº	Centro o localidad	Tipo Plaza	V	B	I
141					
142					
143					
144					
145					
146					
147					
148					
149					
150					
151					
152					
153					
154					
155					
156					
157					
158					
159					
160					

Nº	Centro o localidad	Tipo Plaza	V	B	I
161					
162					
163					
164					
165					
166					
167					
168					
169					
170					
171					
172					
173					
174					
175					
176					
177					
178					
179					
180					

En

a de 2020

Firma del interesado/a.

**ANEXO XIII**

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS 2020/2021 DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS

DNI:

APELLIDOS y NOMBRE:

Plazas que solicita

(Código de centro o localidad + código de tipo de plaza + código de vernáculo (V) + código de bilingüe (B) + código de itinerancia (I))

Nº	Centro o localidad	Tipo Plaza	V	B	I
181					
182					
183					
184					
185					
186					
187					
188					
189					
190					
191					
192					
193					
194					
195					
196					
197					
198					
199					
200					

Nº	Centro o localidad	Tipo Plaza	V	B	I
201					
202					
203					
204					
205					
206					
207					
208					
209					
210					
211					
212					
213					
214					
215					
216					
217					
218					
219					
220					

Nº	Centro o localidad	Tipo Plaza	V	B	I
221					
222					
223					
224					
225					
226					
227					
228					
229					
230					
231					
232					
233					
234					
235					
236					
237					
238					
239					
240					

En

a de 2020

Firma del interesado/a.

**ANEXO XIII**

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADOS 2020/2021 DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS

DNI:

APELLIDOS y NOMBRE:

Plazas que solicita

(Código de centro o localidad + código de tipo de plaza + código de vernáculo (V) + código de bilingüe (B) + código de itinerancia (I))

Nº	Centro o localidad	Tipo Plaza	V	B	I
241					
242					
243					
244					
245					
246					
247					
248					
249					
250					
251					
252					
253					
254					
255					
256					
257					
258					
259					
260					

Nº	Centro o localidad	Tipo Plaza	V	B	I
261					
262					
263					
264					
265					
266					
267					
268					
269					
270					
271					
272					
273					
274					
275					
276					
277					
278					
279					
280					

Nº	Centro o localidad	Tipo Plaza	V	B	I
281					
282					
283					
284					
285					
286					
287					
288					
289					
290					
291					
292					
293					
294					
295					
296					
297					
298					
299					
300					

En

a de 2020

Firma del interesado/a.

El abajo firmante declara que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, ser ciertos los datos consignados en la solicitud y la veracidad de la documentación aportada, conforme a lo establecido en la base tercera de la Orden que establece las normas procedimentales de los concursos de traslados de ámbito estatal para el curso 2020-2021.

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CATÁCTER PERSONAL RELATIVA A:**

La convocatoria de concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación y Empleo. Dirección General de Personal Docente.

Dirección: Edificio III Milenio, Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 3ª planta. Mérida 06800.

Teléfono: 924007500

Correo electrónico: maestros@educarex.es
secundaria@educarex.es

Delegado de Protección de datos:

maestros@educarex.es
secundaria@educarex.es

Finalidad del tratamiento.

Provisión de plazas o puestos vacantes que se determinen entre funcionarios de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Conservación de los datos.

La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6.1 c), tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Los datos podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio, Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, planta 3ª, Mérida 06800. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga, para el año 2020, de los efectos del Convenio de Colaboración entre la anterior Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (actualmente, Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda) y la empresa "M.^a Concepción Benito Fernández", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEAV-017). (2020062134)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2019, el Acuerdo de prórroga, para el año 2020, de los efectos del Convenio de Colaboración entre la anterior Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (actualmente, Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda) y la empresa "M.^a Concepción Benito Fernández", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEAV-017), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de octubre de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA, PARA EL AÑO 2020, DE LOS EFECTOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ANTERIOR CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO (ACTUALMENTE, CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA), Y LA EMPRESA "M.^a CONCEPCIÓN BENITO FERNÁNDEZ", PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA (JEAV-017)

En la ciudad de Mérida, a 20 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Leire Iglesias Santiago, Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, actuando en nombre y representación de la Consejería del mismo nombre, en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D.^a M.^a Concepción Benito Fernández, con NIF: ***0820**, actuando en nombre y representación de la empresa del mismo nombre, prestadora del servicio de transporte público, regular y de uso general de viajeros por carretera JEAV-017 (Solana de Cabañas-Retamosa).

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente Acuerdo, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. Con fecha 28 de diciembre de 2018, el Secretario General de la extinta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "M.^a Concepción Benito Fernández", suscribieron el Convenio de colaboración para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera.

Segundo. La cláusula decimoctava del Convenio de colaboración (Plazo de vigencia), a tenor de lo dispuesto en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, establece que: "El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su vigencia a partir del día 1 de enero de 2019 y hasta el día 31 de diciembre de 2019 (condicionado a la vigencia de la titularidad de los servicios), siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo



de las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial”.

Tercero. Próximo a vencer el plazo de efectos del Convenio de colaboración referenciado, se mantienen las condiciones fácticas y jurídicas que determinaron la celebración del citado pacto, motivo por el que es preciso convenir la prórroga o ampliación temporal de la eficacia del régimen de derechos y obligaciones que del Convenio nacen para las partes.

Con fundamento en lo expuesto, y manifestando por los reunidos el interés mutuo de prorrogar los efectos del Convenio de colaboración,

ACUERDAN

Primero.

Prorrogar, desde el día 1 de enero de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2020, la eficacia del Convenio suscrito con fecha 28 de diciembre de 2018, condicionando su vigencia a la titularidad de los servicios.

Segundo.

Someter el presente Acuerdo de prórroga a la condición suspensiva de aprobación, para el año 2020, de la convocatoria de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad, objeto del Decreto 83/2017, de 13 de junio.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Acuerdo de prórroga que extienden en doble ejemplar, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Por la Consejería de Movilidad,
Transporte y Vivienda,

Por la entidad
colaboradora,

FDO.: LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

FDO.: M.^a CONCEPCIÓN BENITO FERNÁNDEZ

• • •



RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga, para el año 2020, de los efectos del Convenio de Colaboración entre la anterior Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (actualmente, Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda) y la empresa "Javier Martín Fernández", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEAV-019). (2020062135)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2019, el Acuerdo de prórroga, para el año 2020, de los efectos del Convenio de Colaboración entre la anterior Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (actualmente, Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda) y la empresa "Javier Martín Fernández", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEAV-019), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de octubre de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA, PARA EL AÑO 2020, DE LOS EFECTOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ANTERIOR CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO (ACTUALMENTE, CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA), Y LA EMPRESA "JAVIER MARTÍN FERNÁNDEZ", PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA (JEAV-019)

En la ciudad de Mérida, a 20 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Leire Iglesias Santiago, Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, actuando en nombre y representación de la Consejería del mismo nombre, en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Javier Martín Fernández, con NIF: ***6813**, actuando en nombre y representación de la empresa del mismo nombre, prestadora del servicio de transporte público, regular y de uso general de viajeros por carretera JEAV-019 (Collado de la Vera- Jaraíz de la Vera).

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente Acuerdo, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. Que con 28 de diciembre de 2018, el Secretario General de la extinta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Javier Martín Fernández", suscribieron el Convenio de colaboración para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera.

Segundo. La cláusula decimoctava del Convenio de colaboración (Plazo de vigencia), a tenor de lo dispuesto en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, establece que: "El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su vigencia a partir del día 1 de enero de 2019 y hasta el día 31 de diciembre de 2019 (condicionado a la vigencia de la titularidad de los servicios), siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo



de las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial”.

Tercero. Próximo a vencer el plazo de efectos del Convenio de colaboración referenciado, se mantienen las condiciones fácticas y jurídicas que determinaron la celebración del citado pacto, motivo por el que es preciso convenir la prórroga o ampliación temporal de la eficacia del régimen de derechos y obligaciones que del Convenio nacen para las partes.

Con fundamento en lo expuesto, y manifestando por los reunidos el interés mutuo de prorrogar los efectos del Convenio de colaboración,

ACUERDAN

Primero.

Prorrogar, desde el día 1 de enero de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2020, la eficacia del Convenio suscrito con fecha 28 de diciembre de 2018, condicionando su vigencia a la titularidad de los servicios.

Segundo.

Someter el presente Acuerdo de prórroga a la condición suspensiva de aprobación, para el año 2020, de la convocatoria de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad, objeto del Decreto 83/2017, de 13 de junio.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Acuerdo de prórroga que extienden en doble ejemplar, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Por la Consejería de Movilidad,
Transporte y Vivienda,

FDO.: LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

Por la entidad
colaboradora,

FDO.: JAVIER MARTÍN FERNÁNDEZ

• • •



RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga, para el año 2020, de los efectos del Convenio de Colaboración entre la anterior Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (actualmente, Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda) y la empresa "Compañía Europea de Viajeros España, SA", ("CEVESA"), para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEAV-021). (2020062136)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2019, el Acuerdo de prórroga, para el año 2020, de los efectos del Convenio de Colaboración entre la anterior Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (actualmente, Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda) y la empresa "Compañía Europea de Viajeros España, SA" ("CEVESA"), para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEAV-021), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de octubre de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA, PARA EL AÑO 2020, DE LOS EFECTOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ANTERIOR CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO (ACTUALMENTE, CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA), Y LA EMPRESA "COMPAÑÍA EUROPEA DE VIAJEROS ESPAÑA, S.A." ("CEVESA"), PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA (JEAV-021)

En la ciudad de Mérida, a 20 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Leire Iglesias Santiago, Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, actuando en nombre y representación de la Consejería del mismo nombre, en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Santiago Layosa Burdallo, con NIF: ***6791**, actuando en nombre y representación de la empresa "Compañía Europea de Viajeros España, SA" ("CEVESA"), con CIF núm. A-81544868, prestadora del servicio de transporte público, regular y de uso general de viajeros por carretera JEAV-021 (Cabezabellosa-Plasencia).

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente Acuerdo, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. Con fecha 28 de diciembre de 2018, el Secretario General de la extinta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Compañía Europea de Viajeros España, SA" ("CEVESA"), ambas partes suscribieron el Convenio de colaboración para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera.

Segundo. La cláusula decimoctava del Convenio de colaboración (Plazo de vigencia), a tenor de lo dispuesto en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, establece que: "El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su vigencia a partir del día 1 de enero de 2019 y hasta el día 31 de diciembre de 2019 (condicionado a la vigencia de la titularidad de los servicios), siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo



de las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial”.

Tercero. Próximo a vencer el plazo de efectos del Convenio de colaboración referenciado, se mantienen las condiciones fácticas y jurídicas que determinaron la celebración del citado pacto, motivo por el que es preciso convenir la prórroga o ampliación temporal de la eficacia del régimen de derechos y obligaciones que del Convenio nacen para las partes.

Con fundamento en lo expuesto, y manifestando por los reunidos el interés mutuo de prorrogar los efectos del Convenio de colaboración,

ACUERDAN

Primero.

Prorrogar, desde el día 1 de enero de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2020, la eficacia del Convenio suscrito con fecha 28 de diciembre de 2018, condicionando su vigencia a la titularidad de los servicios.

Segundo.

Someter el presente Acuerdo de prórroga a la condición suspensiva de aprobación, para el año 2020, de la convocatoria de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad, objeto del Decreto 83/2017, de 13 de junio.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Acuerdo de prórroga que extienden en doble ejemplar, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Por la Consejería de Movilidad,
Transporte y Vivienda,

FDO.: LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

Por la entidad
colaboradora,

FDO.: SANTIAGO LAYOSA BURDALLO

• • •



RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga, para el año 2020, de los efectos del Convenio de Colaboración entre la anterior Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (actualmente, Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda) y la empresa "Autocares Sirga, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEAV-022). (2020062137)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2019, el Acuerdo de prórroga, para el año 2020, de los efectos del Convenio de Colaboración entre la anterior Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (actualmente, Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda) y la empresa "Autocares Sirga, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEAV-022), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de octubre de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA, PARA EL AÑO 2020, DE LOS EFECTOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ANTERIOR CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO (ACTUALMENTE, CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA) Y LA EMPRESA "AUTOCARES SIRGA, SL", PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA (JEAV-022)

En la ciudad de Mérida, a 20 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Leire Iglesias Santiago, Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, actuando en nombre y representación de la Consejería del mismo nombre, en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Alejandro Sierra Sánchez, con NIF: ***1332**, actuando en nombre y representación de la empresa "Autocares Sirga, SL", con CIF: B- 10006963, prestadora del servicio de transporte público, regular y de uso general de viajeros por carretera JEAV-022 (Toril-Navalmoral de la Mata).

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente Acuerdo, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. Con fecha 28 de diciembre de 2018, el Secretario General de la extinta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Autocares Sirga, SL", suscribieron el Convenio de colaboración para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera.

Segundo. La cláusula decimoctava del Convenio de colaboración (Plazo de vigencia), a tenor de lo dispuesto en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, establece que: "El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su vigencia a partir del día 1 de enero de 2019 y hasta el día 31 de diciembre de 2019 (condicionado a la vigencia de la titularidad de los servicios), siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo



de las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial”.

Tercero. Próximo a vencer el plazo de efectos del Convenio de colaboración referenciado, se mantienen las condiciones fácticas y jurídicas que determinaron la celebración del citado pacto, motivo por el que es preciso convenir la prórroga o ampliación temporal de la eficacia del régimen de derechos y obligaciones que del Convenio nacen para las partes.

Con fundamento en lo expuesto, y manifestando por los reunidos el interés mutuo de prorrogar los efectos del Convenio de colaboración,

ACUERDAN

Primero.

Prorrogar, desde el día 1 de enero de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2020, la eficacia del Convenio suscrito con fecha 28 de diciembre de 2018, condicionando su vigencia a la titularidad de los servicios.

Segundo.

Someter el presente Acuerdo de prórroga a la condición suspensiva de aprobación, para el año 2020, de la convocatoria de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad, objeto del Decreto 83/2017, de 13 de junio.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Acuerdo de prórroga que extienden en doble ejemplar, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Por la Consejería de Movilidad,
Transporte y Vivienda,

FDO.: LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

Por la entidad
colaboradora,

FDO.: ALEJANDRO SIERRA SÁNCHEZ

• • •



RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga, para el año 2020, de los efectos del Convenio de Colaboración entre la anterior Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (actualmente, Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda) y la empresa "Santibáñez Bus-Oeste, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEAV-023). (2020062138)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2019, el Acuerdo de prórroga, para el año 2020, de los efectos del Convenio de Colaboración entre la anterior Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (actualmente, Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda) y la empresa "Santibáñez Bus-Oeste, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera (JEAV-023), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de octubre de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA, PARA EL AÑO 2020, DE LOS EFECTOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ANTERIOR CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO (ACTUALMENTE, CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA) Y LA EMPRESA "SANTIBÁÑEZ BUS-OESTE, SL", PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA (JEAV-023)

En la ciudad de Mérida, a 20 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Leire Iglesias Santiago, Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, actuando en nombre y representación de la Consejería del mismo nombre, en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36. a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Juan Pedro Santibáñez Recio, con NIF: ***5498**, actuando en nombre y representación de la empresa "Santibáñez Bus-Oeste, SL", con CIF: B-06271761, prestadora del servicio de transporte público, regular y de uso general de viajeros por carretera JEAV-023 (Base Militar General Menacho- Cáceres).

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente Acuerdo, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. Con fecha 28 de diciembre de 2018, el Secretario General de la extinta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la empresa "Santibáñez Bus-Oeste, SL", suscribieron el Convenio de colaboración para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera.

Segundo. La cláusula decimoctava del Convenio de colaboración (Plazo de vigencia), a tenor de lo dispuesto en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, establece que: "El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su vigencia a partir del día 1 de enero de 2019 y hasta el día 31 de diciembre de 2019 (condicionado a la vigencia de la titularidad de los servicios), siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo



de las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial”.

Tercero. Próximo a vencer el plazo de efectos del Convenio de colaboración referenciado, se mantienen las condiciones fácticas y jurídicas que determinaron la celebración del citado pacto, motivo por el que es preciso convenir la prórroga o ampliación temporal de la eficacia del régimen de derechos y obligaciones que del Convenio nacen para las partes.

Con fundamento en lo expuesto, y manifestando por los reunidos el interés mutuo de prorrogar los efectos del Convenio de colaboración,

ACUERDAN

Primero.

Prorrogar, desde el día 1 de enero de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2020, la eficacia del Convenio suscrito con fecha 28 de diciembre de 2018, condicionando su vigencia a la titularidad de los servicios.

Segundo.

Someter el presente Acuerdo de prórroga a la condición suspensiva de aprobación, para el año 2020, de la convocatoria de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad, objeto del Decreto 83/2017, de 13 de junio.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Acuerdo de prórroga que extienden en doble ejemplar, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Por la Consejería de Movilidad,
Transporte y Vivienda,

FDO.: LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

Por la entidad
colaboradora,

FDO.: JUAN PEDRO SANTIBÁÑEZ RECIO

• • •



RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 117/2020, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2020062191)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Mérida, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 117/2020, promovido por D.ª Julia Osorio Escudero contra la Resolución de la Dirección General de Función Pública de fecha 28 de abril de 2020, por la que se desestima la solicitud de emisión de certificado de acto presunto estimatorio producido por silencio administrativo y contra el acto presunto negativo desestimatorio de la reclamación de fijeza presentada el 5 de diciembre de 2019.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse en ese tribunal, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando con el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 22 de octubre de 2020.

La Directora General de Función Pública,
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

• • •





RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 237/2020, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2020062181)

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con número de procedimiento ordinario 237/2020, promovido por D. Jesús González de Miranda Sanz, María José Pérez Ardila, María Luisa Asensio Sánchez, Nuria Martínez Doncel, frente a las resoluciones de la Dirección General de Función Pública, que desestiman las solicitudes relativas a las peticiones de ser nombrados funcionario/as de carrera.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse en ese tribunal, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando con el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 22 de octubre de 2020.

La Directora General de Función Pública,
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

• • •





RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 257/2020, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2020062183)

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con número de procedimiento ordinario 257/2020, promovido por D. José Luis Morera Cidoncha y D.ª Cecilia Maya Salguero, frente a las resoluciones de la Dirección General de Función Pública, que desestiman las solicitudes relativas a las peticiones de ser nombrados funcionario/as de carrera.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse en ese tribunal, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando con el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 22 de octubre de 2020.

La Directora General de Función Pública,
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

• • •



RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 236/2020, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2020062203)

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento ordinario 236/2020, promovido por D.ª Susana María Galán Martín y D.ª Sandra Gordillo García, frente a la desestimación presunta de la Reclamación de fijeza laboral efectuada.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse en ese tribunal, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando con el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 23 de octubre de 2020.

La Directora General de Función Pública,
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones por la crisis sanitaria del COVID-19, en el sector de la flor cortada y planta ornamental en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020. (2020062210)

El sector de la flor cortada y planta ornamental ha visto imposibilitada la comercialización de su producción en el período comprendido entre el 14 de marzo y el 20 de junio de 2020, como consecuencia de las limitaciones impuestas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus prórrogas.

El citado real decreto no declaró las flores y plantas ornamentales bienes de primera necesidad, por lo que su comercialización se redujo prácticamente en su totalidad. La similar situación epidemiológica en que se encontraban los principales destinos exportadores de la producción nacional tampoco ha permitido compensar esta situación por la vía del comercio exterior.

Al mismo tiempo, tanto la flor cortada como la planta ornamental tienen una vida útil muy corta, que hace imposible su almacenamiento para posterior venta, por lo que la mayoría de los productores se han visto obligados a destruir su producción. Además, se trata de uno de los pocos sectores agrarios que no dispone de subvenciones ni de herramientas de regulación del mercado en el marco de la Organización Común de Mercados Agrarios.

Por ello, con fecha 7 de octubre de 2020, se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 883/2020, de 6 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la crisis sanitaria del COVID-19, en el sector de flor cortada y planta ornamental, acogidas al Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda a empresas y autónomos consistentes en subvenciones directas, anticipos reembolsables, ventajas fiscales, garantías de préstamos y bonificaciones de tipos de interés en préstamos destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19.

Este Real Decreto prevé la gestión descentralizada de estas ayudas, de modo que la distribución territorial de los créditos consignados al efecto en los Presupuestos Generales



del Estado, a cargo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Los beneficiarios de esta subvención serán titulares de explotaciones de flor cortada y planta ornamental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que acrediten la destrucción de producción entre el 14 de marzo y el 20 de junio de 2020. La ayuda a percibir se determinará en función de la superficie de cultivo que haya sido destruida, y variará en función de la especie. Para documentar la cantidad de flor o planta destruida, los interesados podrán servirse de actas notariales, certificados o informes de técnicos competentes o entidades de certificación acreditadas. Las ayudas serán compatibles con otras de idéntica finalidad cuando la suma total no exceda del valor del material perdido, así como con otras subvenciones concedidas para paliar los efectos de la epidemia en el sector.

Se establece la obligatoriedad de que la tramitación de estas ayudas se lleve a cabo por medios electrónicos, de conformidad con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo ello, en aplicación del artículo 5.1 del Real Decreto 883/2020, de 6 de octubre, por el que corresponde a las Comunidades Autónomas la convocatoria de las subvenciones que en el mismo se establecen, al amparo de las competencias atribuidas por el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Objeto, finalidad y duración.

1. El objeto de esta resolución es la aprobación de la convocatoria de ayudas a las personas físicas y entidades productoras de flor cortada y planta ornamental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la superficie cuya producción de flor cortada y planta ornamental haya sido efectivamente destruida durante el periodo comprendido entre el 14 marzo y el 20 de junio de 2020, de conformidad con el Real Decreto 883/2020, de 6 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la crisis sanitaria del COVID-19, en el sector de la flor cortada y planta ornamental, publicado en el BOE n.º 265, de 7 de octubre de 2020.



2. La finalidad de las ayudas es paliar las consecuencias negativas que la declaración del estado de alarma ha causado en el sector de la flor cortada y planta ornamental, por la imposibilidad de comercialización de su producción.
3. Estas ayudas se concederán exclusivamente en el ejercicio 2020.

Segundo. Régimen jurídico aplicable.

1. Estas subvenciones se regirán, además de por lo dispuesto en esta resolución, por el Real Decreto 883/2020, de 6 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la crisis sanitaria del COVID-19, en el sector de flor cortada y planta ornamental, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Asimismo, estas subvenciones se ajustan a lo establecido en el Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda a empresas y autónomos, consistentes en subvenciones directas, anticipos reembolsables, ventajas fiscales, garantías de préstamos y bonificaciones de tipos de interés en préstamos, destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19, aprobado en fecha 2 de abril de 2020 mediante Decisión SA.56851 (2020/N), publicada en el DOUE de 30 de abril de 2020.

Tercero. Beneficiarios y requisitos para la obtención de la subvención.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en esta resolución las personas físicas y entidades, que reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Que se trate de titulares de explotaciones de flor cortada o planta ornamental, inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura, regulado por el Decreto 57/2017, de 2 de mayo, sobre organización y funcionamiento del Registro de Explotaciones Agrarias
 - b) Que acrediten la destrucción de producción entre el 14 de marzo y el 20 de junio de 2020, ambos inclusive.
2. Asimismo, deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y no encontrarse



sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, conforme el Marco Nacional Temporal.

Cuarto. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía de la subvención se concederá con base en la superficie cuya producción haya sido destruida, siempre que el productor pueda demostrar que ha efectuado dicha destrucción entre el 14 de marzo y el 20 de junio de 2020.
2. La cuantía para la superficie variará en función de la especie, según los importes máximos previstos en cada caso en los anexos I y II del Real Decreto 883/2020, de 6 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la crisis sanitaria del COVID-19, en el sector de flor cortada y planta ornamental.

Quinto. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas es el de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como con los principios de eficacia y eficiencia, establecidos en sus artículos 8 y 17, y de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento de dicha ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
2. Esta resolución de convocatoria, junto con el extracto de la misma, será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Diario Oficial de Extremadura conforme dispone el artículo 20.8. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se publicará en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, <http://sede.gobex.es>, y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, el texto íntegro de esta resolución de convocatoria y las subvenciones concedidas, con indicación de la relación de los beneficiarios, el importe de las ayudas y la identificación de la normativa reguladora.
3. La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de Valoración conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 del Real Decreto 883/2020 y el resuelto sexto de esta resolución, que emitirá un informe vinculante en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Esta Comisión tendrá carácter de órgano colegiado y se regirá por lo previsto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la sección II del capítulo III del título V de la ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedando adscrita a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, con la siguiente composición:

- Presidente: Director de Programas del Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados.
- Secretario: Jefa de Sección de Gestión de Ayudas I, con voz y voto.
- Vocal: Un funcionario del Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados nombrado por el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Suplentes:

- Presidente: Director de Programas de Frutas y Hortalizas del Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados
- Secretario: Jefe de Sección del Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados.
- Vocal: Un funcionario del Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados nombrado por el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

La designación del personal técnico se hará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura. La composición definitiva de la Comisión se publicará con anterioridad a su constitución, a través de internet en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio:

<http://www.juntaex.es/con03/>

Sexto. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. En virtud del principio de concurrencia competitiva, tendrán prioridad los solicitantes que tengan la condición de explotaciones de titularidad compartida de acuerdo con la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias.
2. En virtud de lo establecido en el apartado anterior, en primer lugar se concederá la subvención que corresponda a los beneficiarios que tengan el carácter de prioritarios, hasta la cuantía máxima de subvención de 20.000 euros, que establece el apartado 1 del artículo 9 del Real Decreto 883/2020.



En caso de que estos importes superen el presupuesto disponible, se procederá al prorrateo lineal de las mismas hasta ajustarse a dicho presupuesto.

3. En caso de no agotarse el presupuesto disponible, se procederá al pago de los importes de subvenciones a los beneficiarios sin carácter de prioritarios, hasta la citada cuantía máxima de subvención de 20.000 euros.

De igual manera, en caso de superarse el presupuesto disponible teniendo en cuenta el pago ya concedido sobre la base del apartado anterior, se procederá al prorrateo de los importes a percibir por los beneficiarios no prioritarios hasta ajustarse a dicho presupuesto.

4. Finalmente, si hubiera sobrantes de presupuesto tras las anteriores operaciones, se repartirá el remanente mediante prorrateo entre aquellos beneficiarios cuyas actuaciones subvencionables superen la cuantía de 20.000 euros, siempre sin superar el máximo de 100.000 euros por beneficiario, de manera proporcional al importe total admisible de la solicitud, priorizando nuevamente las solicitudes presentadas por beneficiarios para los que se haya concedido prioridad.

Séptimo. Solicitudes.

1. La solicitud de la subvención, se ajustará al modelo que figura como anexo I a la presente resolución y, deberá presentarse electrónicamente a través del portal ARADO/LABOREO (<http://arado.juntaex.es>), de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, mediante el trámite habilitado al efecto, al que se podrá acceder mediante el uso de las claves personales.

Las solicitudes se acompañarán de la documentación requerida.

2. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de esta resolución de convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, y finalizará el día 5 de noviembre de 2020.
3. El modelo de solicitud deberá estar cumplimentado en todos sus apartados, firmado por la persona solicitante de la ayuda o representante, y acompañarse de la siguiente documentación:
 - a. Ubicación SIGPAC de la finca, polígono, parcela o recinto.
 - b. Fotografías geolocalizadas de la plantación.



- c. Plano SIGPAC indicando dónde se han realizado exactamente las operaciones de destrucción.
 - d. Plano acotado sobre ortofoto con la totalidad de la superficie de la explotación destinada a flor cortada y/o planta ornamental y su distribución por especies (Descripción en anexo I y/o II del Real Decreto 883/2020, de 6 de octubre)
 - e. Plano acotado sobre ortofoto de la superficie de la explotación destruida de flor cortada y/o planta ornamental y su distribución por especies (Descripción en anexo I y/o II del Real Decreto 883/2020, de 6 de octubre)
 - f. Documentación que acredite la destrucción y las fechas en las que ésta se produjo, debiendo estar comprendida en el período entre el 14 de marzo y el 20 de junio de 2020. La documentación que podrá aportarse para realizar esta acreditación será la siguiente: actas notariales, certificados o informes de técnicos competentes, o certificados o informes de entidades de certificación acreditadas u otros a los que quepa atribuir una similar fehaciencia.
 - g. Valoración económica de la subvención solicitada teniendo en cuenta la cuantía de la subvención para cada especie fijada en los anexos I y II del Real Decreto 883/2020, de 6 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la crisis sanitaria del COVID-19, en el sector de flor cortada y planta ornamental.
 - h. Declaración responsable de cualesquiera otras ayudas relativas a los mismos gastos subvencionables que los previstos en esta convocatoria, que haya recibido durante el ejercicio fiscal de 2020, de acuerdo con el modelo del anexo 2 a la presente resolución.
 - i. Declaración de no tener la consideración de empresa en crisis ni haberlo estado a 31 de diciembre de 2019, en el sentido contemplado en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) núm. 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, de acuerdo con el modelo del anexo 3 a la presente resolución.
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá a la persona o entidad interesada para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.

Octavo. Tramitación e instrucción.

1. La recepción de solicitudes y la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión, el control previo al pago, el abono de la subvención y los controles posteriores al pago de la ayuda corresponderán al Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. El órgano instructor podrá requerir de oficio a las personas y entidades solicitantes cuantas aclaraciones y ampliaciones sean precisas para la adecuada tramitación y resolución del procedimiento.
2. La notificación de los actos de trámite y definitivos se efectuará por medios electrónicos a través del portal ARADO-LABOREO de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura (<http://arado.juntaex.es>), pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas, de lo que se dará oportuna comunicación mediante publicación de Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Noveno. Resolución.

1. La Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, es el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de las Subvenciones convocadas por la presente resolución.
2. El plazo máximo para resolver, publicar y notificar la resolución será de seis meses, contados a partir de la publicación de la resolución de convocatoria de subvenciones y de su extracto. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, ésta se considerará desestimada.
3. La resolución que se dicte, no pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella Recurso de Alzada ante la Secretaria General o ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 36.i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Décimo. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Sin perjuicio de la notificación a las personas interesadas, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio publicará en el Diario Oficial de Extremadura la relación de



subvenciones concedidas cuyo importe, individualmente considerado, sea igual o superior a 3.000,00 euros, con expresión de la convocatoria, programa, y crédito presupuestario al que se imputa, persona beneficiaria y cantidad concedida, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Cuando este importe sea inferior a 3.000,00 euros, no será necesaria esta publicación. Dicha relación también será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y de la Participación Ciudadana.

Asimismo, la concesión de subvenciones será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Undécimo. Compatibilidad y cuantía de las ayudas.

1. La cuantía máxima de la subvención se establece en 20.000 € por persona o entidad beneficiaria.
2. Si hubiera sobrantes de presupuesto se repartirá el remanente conforme a lo establecido en el apartado 4 del resuelto sexto anterior.
3. Estas ayudas serán compatibles con otras de idéntica finalidad,, concedidas en su caso al beneficiario, siempre que la suma total no exceda el valor de la producción destruida, ni, sumando las ayudas para el mismo perceptor conforme al Marco Nacional Temporal para esta u otras finalidades, la cuantía de 100.000,00 €.
4. Asimismo, estas ayudas serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad, concedidas en su caso al beneficiario, con base en el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola, si se ajustan al citado límite máximo establecido al efecto por la mencionada Decisión de la Comisión Europea SA 56851 (2020/N), de 2 de abril de 2020

Duodécimo. Controles.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. Las personas y entidades beneficiarias estarán obligadas a colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a la explotación.

***Decimotercero. Justificación y pago de las ayudas.***

1. La justificación de la subvención operará de manera automática con la comprobación de la destrucción de la producción en el período comprendido entre el 14 de marzo y el 20 de junio de 2020.
2. Realizadas las comprobaciones y controles oportunos conforme se establece en la presente resolución y determinada la cuantía final de las ayudas a pagar, el pago se efectuará de una sola vez mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada y dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
3. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en el artículo 22 del citado Reglamento.

En los casos contemplados en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se podrá presentar una declaración responsable acreditativa de no estar incurso en las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Asimismo, se comprobará por la autoridad competente que la empresa no está en crisis en el momento del pago ni lo estaba a 31 de diciembre de 2019 según la definición contemplada en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
5. Lo dispuesto en este resuelto se entiende sin perjuicio de las comunicaciones a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a que se refiere el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimocuarto. Financiación.

1. Las ayudas se concederán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, con la siguiente codificación presupuestaria: Centro gestor 120040000, posición presupuestaria G/313A/47000, fondo TE31006001 y proyecto 20200304, por un importe de ciento ocho mil quinientos quince euros (108.515,00 €).



No obstante, se podrá ampliar la dotación inicial hasta el importe correspondiente de los créditos que se asignen mediante Conferencia Sectorial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, sin necesidad de nueva convocatoria.

2. La financiación de esta ayuda será con cargo a los Presupuestos Generales del Estado con cargo a la aplicación presupuestaria 21.05.412C.451, en función de la disponibilidad presupuestaria con una cuantía máxima de 10.400.000 euros para la totalidad del territorio nacional. La distribución territorial de los créditos consignados al efecto en los Presupuestos Generales del Estado, a cargo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Decimoquinto. Modificación de la resolución, incumplimiento y reintegro.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de las resoluciones de concesión.
2. Asimismo, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas para la misma finalidad y objeto por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, si supone sobrepasar el importe total previsto en el resuelto undécimo, dará lugar a una reducción en el importe de las subvenciones reguladas en el Real Decreto 883/2020, de 06 de octubre, hasta ajustarse a la cantidad límite prevista en el citado resuelto.
3. El incumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, con independencia de otras responsabilidades en que hubiera podido incurrir la persona o entidad beneficiaria, dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención concedida, con la obligación de reembolsar las cantidades ya percibidas, incrementadas con los intereses de demora legales. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los demás supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosexto. Eficacia de la resolución de convocatoria y recursos.

1. La presente resolución producirá efectos desde su publicación simultánea junto con el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Contra esta resolución de convocatoria, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Secretaría General o ante la



Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 36.i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 23 de octubre de 2020.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ



Consejería de

Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Dirección General de

Política Agraria Comunitaria

Avda. Luis Ramallo, s/n

06800 MÉRIDA

<http://www.juntaex.es>

Teléfono: 924 00 20 00

JUNTA DE EXTREMADURA

**ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD.
AYUDA FLOR CORTADA Y PLANTA ORNAMENTAL**Nº Expediente:

DATOS DEL SOLICITANTE													
Apellidos y Nombre o Razón Social:						N.I.F.:							
Sexo		☐ M		☐ H		Fecha de Nacimiento:							
Tipo vía:				Nombre de la vía pública:									
Número:		Bloque:		Portal:		Escalera		Planta		Puerta:		Escalera:	
Localidad:						Municipio:							
Provincia:				País:				Código Postal:					
Teléfono fijo:				Teléfono móvil:				Correo electrónico:					
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES													
Tipo vía:				Nombre de la vía pública:									
Número:		Bloque:		Portal:		Escalera		Planta		Puerta:		Escalera:	
Localidad:						Municipio:							
Provincia:				País:				Código Postal:					
Teléfono fijo:				Teléfono móvil:				Correo electrónico:					
DATOS DE REPRESENTACIÓN													
Apellidos y Nombre::						N.I.F.:							
Sexo:		☐ M		☐ H									
DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO													
ENTIDAD FINANCIERA:													
CÓDIGO IBAN													
País		Dígito		Entidad		Oficina		DC		Nº de Cuenta			

(La cuenta indicada en los datos bancarios debe estar dada de ALTA en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura)



Consejería de

Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Dirección General de

Política Agraria Comunitaria

Avda. Luis Ramallo, s/n

06800 MÉRIDA

<http://www.juntaex.es>

Teléfono: 924 00 20 00

JUNTA DE EXTREMADURA

DECLARA:

- No estar incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ni en el apartado 2 del artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cumplir con los requisitos para ser beneficiario/a de estas ayuda, conforme a lo establecido en el Real Decreto 883/2020, de 6 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la crisis sanitaria del COVID-19, en el sector de flor cortada y planta ornamental, y en esta Resolución de Convocatoria de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se convocan ayudas en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones por la crisis sanitaria del COVID-19 en el sector de la flor cortada y planta ornamental en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020.
- Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud.
- Que está al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de sus obligaciones por el reintegro de subvenciones.
- ☐ Que de acuerdo con lo dispuesto en el resuelto SEXTO de esta Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, ostenta la condición de Explotación en titularidad compartida conforme a la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias. *(marcar la casilla, en su caso)*

ME COMPROMETO A:

- Tener a disposición de los servicios competentes para la gestión y el control cuantos elementos puedan servir para la comprobación de lo declarado, así como cualquier otro justificante que se relacione con tales obligaciones.
- Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

CONSENTIMIENTO PARA RECABAR INFORMACIÓN:

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, la Administración podrá consultar o recabar de oficio, a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas, o de otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los datos y documentos exigidos en el procedimiento para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de la ayuda.

No obstante, el interesado podrá oponerse expresamente a dicha consulta, en cuyo caso habrán de aportarse los documentos justificativos. Para ello deberá marcar la/s casilla/s correspondiente/s:

- ☐ ME OPONGO a que al órgano gestor consulte mis datos de identidad personal del representante de la solicitud.



Consejería de

Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Dirección General de

Política Agraria Comunitaria

Avda. Luis Ramallo, s/n

06800 MÉRIDA

<http://www.juntaex.es>

Teléfono: 924 00 20 00

JUNTA DE EXTREMADURA

- ☐ ME OPONGO a que para tramitar y resolver mi solicitud se solicite y recabe de otros organismos públicos mis datos de identificación fiscal y domicilio social de la entidad a la que represento.
- ☐ ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ☐ ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
- ☐ ME OPONGO a que el órgano gestor recabe certificados o información con la finalidad de acreditar la inscripción en el registro de titularidad compartida.
- ☐ ME OPONGO a que el órgano gestor recabe en el Registro Público Concursal, los certificados o información para verificar que cumplo con los requisitos establecidos en el apartado 2 b) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en caso de no autorizar, deberá aportar la información correspondiente).
- ☐ Me opongo a que el órgano gestor recabe de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) los certificados o información con la finalidad de acreditar que no concurre la circunstancia a que se refiere la letra g) del apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Asimismo, deberá AUTORIZAR DE FORMA EXPRESA las siguientes consultas (en caso contrario deberá aportar la documentación justificativa):

- ☐ AUTORIZO a la Administración a consultar mis datos tributarios, de domicilio fiscal y para acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Estatal.
- ☐ AUTORIZO a recibir correos electrónicos con información relativa a las notificaciones. La información se enviará a la dirección de correo indicado en esta solicitud.
- ☐ AUTORIZO a que, para la tramitación y resolución de mi solicitud, se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de los poderes de representación de la sociedad.
- ☐ AUTORIZO al órgano gestor a recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el alta en el Impuesto de Actividades Económicas. (IAE)

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
- Dirección: Av/ Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es - Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.



Consejería de

Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Dirección General de

Política Agraria Comunitaria

Avda. Luis Ramallo, s/n

06800 MÉRIDA

<http://www.juntaex.es>

Teléfono: 924 00 20 00

JUNTA DE EXTREMADURA

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar el expediente para obtener la resolución de la petición formulada, con el fin de la concesión de subvenciones por la crisis sanitaria del Covid-19, en el sector de la flor cortada y planta ornamental.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.



Consejería de

Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Dirección General de

Política Agraria Comunitaria

Avda. Luis Ramallo, s/n

06800 MÉRIDA

<http://www.juntaex.es>

Teléfono: 924 00 20 00

JUNTA DE EXTREMADURA

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:

<http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal>

o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En virtud de la normativa nacional referente a la concesión de subvenciones por la crisis sanitaria del COVID-19 en el sector de la flor cortada y planta ornamental

SOLICITA:

La ayuda que le pudiera corresponder por la superficie cuya producción de flor cortada y planta ornamental ha sido efectivamente destruida durante el periodo comprendido entre el 14 de marzo y el 20 de junio de 2020, de acuerdo con los datos consignados en esta solicitud.

En _____ a ____ de _____ de _____.

SOLICITANTE/ REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____.

LISTADO DE DOCUMENTOS		
Tipo	Título	Código HASH

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO.
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA
AVDA LUIS RAMALLO S/N 06800-MERIDA**

Consejería de
Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
Dirección General de
Política Agraria Comunitaria
Avda. Luis Ramallo, s/n
06800 MÉRIDA
<http://www.juntaex.es>
Teléfono: 924 00 20 00

ANEXO AL MODELO DE SOLICITUD.

Nº Expediente:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL del SOLICITANTE	N.I.F.:

Provincia	Municipio	Agregado	zona	Polígono	Parcela	Recinto	Especie	Superficie destinada a la especie (m2)	Superficie destruida (m2)	Fecha de destrucción	Importe ayuda solicitado
TOTAL											



Consejería de

Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Dirección General de

Política Agraria Comunitaria

Avda. Luis Ramallo, s/n

06800 MÉRIDA

<http://www.juntaex.es>

Teléfono: 924 00 20 00

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO 2. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS AYUDAS RELATIVAS A LOS MISMOS GASTOS SUBVENCIONABLES A LOS DE ESTA CONVOCATORIA RECIBIDOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Apellidos y Nombre/ Razón social:		
Sexo	☐ M	☐ H
N.I.F.:	Teléfono:	
Domicilio:	Municipio:	
Provincia:	Código Postal:	
Domicilio a efectos de notificación:		
Municipio:	Código Postal:	Provincia
Correo electrónico		
Apellidos y nombre del representante:		NIF del representante:
Sexo	☐ M	☐ H

La persona solicitante **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que a fecha de presentación de la Solicitud de Ayuda al sector de la Flor Cortada y Planta Ornamental, ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio:

- ☐ NO TIENE concedidas y/o solicitadas ninguna ayuda, a efectos de lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 883/2020, de 06 de octubre.
- ☐ TIENE concedidas y/o solicitadas las siguientes ayudas públicas, a efectos de lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 883/2020, de 06 de octubre, para inversiones/gastos durante el ejercicio fiscal 2020.

Disposición legal que establece las normas reguladoras y convocatoria	Fecha de Concesión o solicitud	Subvención solicitada	Subvención recibida



Consejería de

Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Dirección General de

Política Agraria Comunitaria

Avda. Luis Ramallo, s/n

06800 MÉRIDA

<http://www.juntaex.es>

Teléfono: 924 00 20 00

JUNTA DE EXTREMADURA

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta declaración determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del expediente desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos dando lugar al archivo del expediente previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
- Dirección: Av/ Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es - Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar el expediente para obtener la resolución de la petición formulada, con el fin de la concesión de subvenciones por la crisis sanitaria del Covid-19, en el sector de la flor cortada y planta ornamental.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de



Consejería de

Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Dirección General de

Política Agraria Comunitaria

Avda. Luis Ramallo, s/n

06800 MÉRIDA

<http://www.juntaex.es>

Teléfono: 924 00 20 00

JUNTA DE EXTREMADURA

Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:

<http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal>

o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a _____ de _____ de 2020

Fdo.: _____



Consejería de

Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Dirección General de

Política Agraria Comunitaria

Avda. Luis Ramallo, s/n

06800 MÉRIDA

<http://www.juntaex.es>

Teléfono: 924 00 20 00

JUNTA DE EXTREMADURA

**ANEXO 3. MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE NO TENER LA
CONSIDERACIÓN DE EMPRESA EN CRISIS**

Apellidos y Nombre/ Razón social:		
Sexo	☐ M	☐ H
N.I.F.:		Teléfono:
Domicilio:		Municipio:
Provincia:		Código Postal:
Domicilio a efectos de notificación:		
Municipio:	Código Postal:	Provincia
Correo electrónico		
Representante:		NIF:
Sexo	☐ M	☐ H
DENOMINACIÓN DE LA INTERVENCIÓN OBJETO DE SOLICITUD		

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

- Dirección: Av/ Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

-Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es - Teléfono: 924002131.



Consejería de

Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Dirección General de

Política Agraria Comunitaria

Avda. Luis Ramallo, s/n

06800 MÉRIDA

<http://www.juntaex.es>

Teléfono: 924 00 20 00

JUNTA DE EXTREMADURA

- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar el expediente para obtener la resolución de la petición formulada, con el fin de la concesión de subvenciones por la crisis sanitaria del Covid-19, en el sector de la flor cortada y planta ornamental.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme al artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.



Consejería de

Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Dirección General de

Política Agraria Comunitaria

Avda. Luis Ramallo, s/n

06800 MÉRIDA

<http://www.juntaex.es>

Teléfono: 924 00 20 00

JUNTA DE EXTREMADURA

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:

<http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal>

o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a ____ de _____ de 2020

La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado, no tener la consideración de empresa en crisis, ni haberla tenido a 31 de diciembre de 2019

SOLICITANTE

Fdo.:

DEFINICIÓN DE EMPRESA EN CRISIS: de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, una empresa se considerará como empresa en crisis si concurre al menos una de las siguientes circunstancias:

- a) si se trata de una sociedad de responsabilidad limitada (distinta de una PYME con menos de tres años de antigüedad o, a efectos de los criterios para poder optar a las ayudas a la financiación de riesgo, una PYME en el plazo de siete años desde su primera venta comercial, que cumpla las condiciones para recibir inversiones de financiación de riesgo tras las comprobaciones de diligencia debida por parte del intermediario financiero seleccionado), cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas; es lo que sucede cuando la deducción



Consejería de

Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Dirección General de

Política Agraria Comunitaria

Avda. Luis Ramallo, s/n

06800 MÉRIDA

<http://www.juntaex.es>

Teléfono: 924 00 20 00

JUNTA DE EXTREMADURA

de las pérdidas acumuladas de las reservas (y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la sociedad) conduce a un resultado negativo superior a la mitad del capital social suscrito; a efectos de la presente disposición, «sociedad de responsabilidad limitada» se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el anexo I de la Directiva 2013/34/UE (1) y «capital social» incluye, cuando proceda, toda prima de emisión;

- b) si se trata de una sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad (distinta de una PYME con menos de tres años de antigüedad o, a efectos de los criterios para poder optar a las ayudas a la financiación de riesgo, una PYME en el plazo de siete años desde su primera venta comercial, que cumpla las condiciones para recibir inversiones de financiación de riesgo tras las comprobaciones de diligencia debida por parte del intermediario financiero seleccionado), cuando haya desaparecido por las pérdidas acumuladas más de la mitad de sus fondos propios que figuran en su contabilidad; a efectos de la presente disposición, «sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad» se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el anexo II de la Directiva 2013/34/UE;
- c) cuando la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o reúna los criterios establecidos en su Derecho nacional para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia a petición de sus acreedores;
- d) cuando la empresa haya recibido ayuda de salvamento y todavía no haya reembolsado el préstamo o puesto fin a la garantía, o haya recibido ayuda de reestructuración y esté todavía sujeta a un plan de reestructuración;
- e) si se trata de una empresa distinta de una PYME, cuando durante los dos ejercicios anteriores:
 - 1) la ratio deuda/capital de la empresa haya sido superior a 7,5 y
 - 2) la ratio de cobertura de intereses de la empresa, calculada sobre la base del EBITDA, se haya situado por debajo de 1,0;

• • •



EXTRACTO de la Resolución de 23 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones por la crisis sanitaria del COVID-19, en el sector de la flor cortada y planta ornamental en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020. (2020062226)

BDNS(Identif.):529906

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Ayudas a los titulares de las explotaciones de flor cortada y planta ornamental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la superficie cuya producción de flor cortada y planta ornamental haya sido efectivamente destruida durante el periodo comprendido entre el 14 marzo y el 20 de junio de 2020, con la finalidad de paliar las consecuencias negativas que la declaración del estado de alarma ha causado en el sector de la flor cortada y planta ornamental, por la imposibilidad de comercialización de su producción.

Segundo. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas físicas y entidades productoras de flor cortada y planta ornamental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, o entes sin personalidad jurídica, que sean titulares de explotaciones de flor cortada o planta ornamental, inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura, regulado por el Decreto 57/2017, de 2 de mayo, sobre organización y funcionamiento del Registro de Explotaciones Agrarias que acrediten la destrucción de producción entre el 14 de marzo y el 20 de junio de 2020, ambos inclusive.

Tercero. Bases reguladoras.

Real Decreto 883/2020, de 6 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la crisis sanitaria del COVID-19, en el sector de la flor cortada y planta ornamental, publicado en el BOE n.º 265 de 7 de octubre de 2020.

***Cuarto. Cuantía.***

Las ayudas se concederán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, con la siguiente codificación presupuestaria: Centro gestor 120040000, posición presupuestaria G/313A/47000, fondo TE31006001 y proyecto 20200304, por un importe de ciento ocho mil quinientos quince euros (108.515,00 €).

No obstante, se podrá ampliar la dotación inicial hasta el importe correspondiente de los créditos que se asignen mediante Conferencia Sectorial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, sin necesidad de nueva convocatoria.

La financiación de esta ayuda será con cargo a los Presupuestos Generales del Estado con cargo a la aplicación presupuestaria 21.05.412C.451, en función de la disponibilidad presupuestaria con una cuantía máxima de 10.400.000 euros para la totalidad del territorio nacional. La distribución territorial de los créditos consignados al efecto en los Presupuestos Generales del Estado, a cargo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

La cuantía máxima de la subvención se establece en 20.000 € por beneficiario. No obstante, si hubiera sobrantes de presupuesto se repartirá el remanente mediante prorrateo, no pudiendo superar en ningún caso el máximo de 100.000 € establecido en el Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda a empresas y autónomos aprobado en fecha 2 de abril de 2020 mediante Decisión de la Comisión Europea, de 2 de abril de 2020, SA.65851 (2020/N).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de esta resolución de convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, y finalizará el día 5 de noviembre de 2020.

Mérida, 23 de octubre de 2020.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas a artistas visuales para el año 2020. (2020062201)

De conformidad con lo recogido en la Resolución de 16 de julio de 2020, de la Secretaría General, publicada en el DOE n.º 145, de 28 de julio de 2020, por la que se convocan ayudas a artistas visuales para el año 2020, reguladas mediante Decreto 32/2017, de 28 de marzo, por el que se establece el régimen de ayudas a artistas visuales (DOE n.º 64, de 3 de abril), a tenor de lo previsto en el artículo 12 de la citada resolución y el Acta de la Comisión de Valoración de 5 de octubre de 2020 y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, conforme al artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

Primero. La concesión de ayudas a artistas visuales que se especifican en el anexo I, por un importe total de treinta y nueve mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (39.999,99 €), que se imputarán a la aplicación presupuestaria 1502272C470, Proyecto de gasto 20170020 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad 2020.

Segundo. Denegar las ayudas que se especifican en el anexo II, con mención a la puntuación obtenida por cada participante.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el resuelve undécimo de la convocatoria, la concesión de las presentes ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad siempre que la cuantía de ayudas públicas no supere, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste del proyecto o actividad para el que se solicita la subvención.

La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior supondrá la modificación de la resolución de concesión, disminuyéndose la cuantía hasta los límites señalados en dicho apartado y procediendo al dictado de una nueva resolución. Los beneficiarios tendrán la obligación de comunicar la concesión de cualquier otra ayuda destinada a la misma finalidad.

Cuarto. De acuerdo con el resuelve decimotercero de la convocatoria, el pago de las ayudas se efectuará durante el presente ejercicio, de la siguiente manera:



- a) Si así lo solicita el interesado se efectuará con carácter anticipado un primer pago de hasta el 50 % del importe total de la subvención concedida, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura. El interesado dispondrá de un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución, para solicitar el anticipo.
- b) El 50 % restante se abonará una vez se realice la actividad objeto de ayuda, y tras la correspondiente justificación de los gastos realizados por el beneficiario, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, o mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Teniendo en cuenta que si los gastos justificados fueran inferiores a los gastos inicialmente aprobados en la subvención, y siempre y cuando se haya realizado la actividad objeto de la inversión, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.
- c) Si el beneficiario no solicitase el anticipo de la ayuda, ésta se recibirá tras haber realizado la actividad, una vez se hayan acreditado los gastos de la actividad subvencionada y hasta dicho límite.

En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, el beneficiario deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, y las Haciendas estatal y autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas, siempre que el interesado no hubiese denegado expresamente su autorización en la solicitud de la subvención.

Quinto. Sin perjuicio de las obligaciones genéricas contempladas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las entidades beneficiarias tendrán que cumplir las siguientes obligaciones establecidas en el resuelve decimocuarto de la convocatoria:

- Realizar las actividades que fundamentan la concesión de las ayudas en el plazo, forma, términos y condiciones previstas.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad en el momento de su concesión o con posterioridad.
- Acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el momento de presentar la solicitud de ayuda y en el del pago, en el caso de haberse denegado por el interesado la autorización para la oportuna comprobación de oficio por parte del órgano gestor.



- Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por el órgano gestor de las ayudas reguladas en la esta convocatoria. Asimismo, estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Incorporar de forma visible y destacada en el material que se utilice o en la difusión de los proyectos o las actividades que se realicen que se trata de una actividad subvencionada por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

Sexto. Conforme al resuelve decimoquinto de la convocatoria, "la justificación de las ayudas se realizará mediante la presentación de una memoria económica con facturas, recibos o documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de las actividades subvencionadas. Esta documentación deberá presentarse en original o copia auténtica que quedará archivada en el expediente de la ayuda.

Los beneficiarios de las ayudas de esta convocatoria deberán justificar el destino y finalidad de la ayuda antes del día 15 de noviembre del presente ejercicio presupuestario. En este sentido, las actividades que sean objeto de ayuda, deberán iniciarse a partir del 1 de enero de 2020, y terminar antes del 7 de noviembre de este mismo año.

Para proceder a efectuar el segundo pago (bien cuando el beneficiario hubiera solicitado el anticipo del 50 % de la subvención, bien cuando hubiese solicitado un pago único por importe del 100 % de la subvención), se deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención que revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La cuenta justificativa deberá contener:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica abreviada con una relación clasificada de los gastos de la actividad según el desglose del presupuesto estimado inicialmente, con identificación del acreedor y del documento, su importe con desglose del IVA correspondiente, concepto, fecha de emisión y fecha del pago.
- c) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



- d) Mención sobre los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba de haber solicitado el beneficiario, en su caso.
- e) La justificación versará sobre la totalidad del gasto correspondiente al presupuesto definitivo de la actividad subvencionada.
- f) Documentación acreditativa de la realización de la actividad subvencionada en soporte papel, fotográfico, digital o cualquiera otro que acredite su realización. En todo caso:
- Los documentos acreditativos de los gastos realizados comprenderán:
 - Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la actividad.
 - Justificantes del pago de los documentos de gasto.
 - En cuanto a los justificantes de pago, se indica que:
 - Los pagos de facturas de importe igual o superior a 2.500,00 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.).
 - Los pagos de facturas de importe inferior a 2.500,00 euros, podrán realizarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
 - Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago, todo ello en original o copia auténtica".

Séptimo. Conforme al resuelve decimosexto de la convocatoria procederá a la revocación total o parcial de la subvención concedida y el reintegro total o parcial de la misma, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.
- b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.



- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de publicidad del artículo 12.5 de esta convocatoria, en consonancia con lo previsto en el artículo 13.5 del Decreto 32/2017, de 28 de marzo de 2017, por el que se establece el régimen de ayudas a artistas visuales.
- e) Incumplimiento de la actividad subvencionable o de las condiciones impuestas al beneficiario en los términos fijados en la resolución de concesión.
- f) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante lo previsto en la letra f) del apartado anterior, se considerará que no existe incumplimiento total y serán aplicables criterios de proporcionalidad en el supuesto de que la ejecución de la actuación subvencionable haya alcanzado al menos el 60 %.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como dispone el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida 21 de octubre de 2020.

El Secretario General de Cultura,
Turismo y Deportes,
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

**ANEXO I**

AYUDAS CONCEDIDAS

	NOMBRE	PROYECTO	PUNTUACIÓN	AYUDA
1	Julián Pacomio González	"APOCALIPSIS ENTRE AMIGOS O EL DÍA SIMPLEMENTE"	38 puntos	5.000 euros
2	M. ^a Ángeles Caletrio Rubio	"EXTREMADURA ILUSTRADA"	37 puntos	4.507 euros
3	Raquel Lara Ruiz	"COM-PO-SI-TION"	36 puntos	5.000 euros
4	Lourdes Germain	"OCULTOS"	35,75 puntos	5.000 euros
5	Emilio Gañán Sequeira	"LIGNUM"	34,75 puntos	2.438,15 euros
6	Pablo del Pozo	"¿ME NOTO UNA OREJA?"	34 puntos	4.696 euros
7	Juan Carlos Martínez Jiménez	"A WAY OF LOVE"	32 puntos	5.000 euros
8	Carlos Miguel Sánchez Sánchez	"HOMERO BUILDS CMS FURNITURES"	31 puntos	4.179,42 euros
9	M. ^a Jesús Manzanares Serrano	"GUARDAS"	29,75 puntos	4.179,42 euros

**ANEXO II**

AYUDAS DENEGADAS

N.º	SOLICITANTE DE LA AYUDA	TÍTULO DEL PROYECTO	PUNTUACIÓN OBTENIDA
1	Miguel Ángel Cardenal López	"TOYS & TOOLS"	28
2	Isabel Cáceres Flores	"LÍMITE VARIABLE"	27
3	Lourdes Murillo Álvarez	"DEL JARDÍN, EL ESTANQUE"	26
4	Paula Valdeón Lemus	"OTRO PAISAJE"	26
5	María Ramos Bravo	"THE HOUSE"	24
6	Roberto Carbajal Massó	"COMIC Y ABSTRACCIÓN"	24
7	Virginia Rivas Martínez	"VARIACIONES"	23
8	Andrés Sánchez- Ocaña Núñez	"PAISAJES EXTRAORDINARIOS"	23



N.º	SOLICITANTE DE LA AYUDA	TÍTULO DEL PROYECTO	PUNTUACIÓN OBTENIDA
9	Rafael Sendín Gutiérrez	"LA OCURRENCIA DE LA IDEA"	23
10	David Carlos López Panea	"LA PRADERA DE SAN ISIDRO. UNA ARCADIA CONTEMPORÁNEA"	23
11	Pablo García Martínez	"CONJURAS Y PERIPECIAS"	23
12	Luis Fernando Agorreta Lumbreras	"SACUDIRSE EL POLVO"	22
13	M.ª Dolores Mansilla Sánchez	"DESEO"	22
14	Carla Vijande del Río	"AMMAR"	22
15	Manuel Acedo Lavado	"EN TIERRA EXTRAÑA"	21
16	Ruth Morán Méndez	"ESPACIO, CUERPO Y OTRAS DERIVAS"	21
17	Juan Pedro Guerrero Galván	"HUELLA SONORA"	21



N.º	SOLICITANTE DE LA AYUDA	TÍTULO DEL PROYECTO	PUNTUACIÓN OBTENIDA
18	David Pavo Cuadrado	"PUEDE LA PIEDRA BLANCA LATIR EN LA SANGRE DEL CIERVO"	20
19	Verónica Rodríguez Carrasco	"CONEXIÓN POTTOKA"	20
20	Jesús García Plata	"SEMILLAS DE MEMORIA"	20
21	Matilde Granado Belvís	"SUCEDE EN SU PAÍS, SU CIUDAD, SU CASA"	19
22	Hernán Pacheco Puig	"ENSAYO PARA UNA POESÍA MOLECULAR"	19
23	Cristina Serna y María Polán	"SINAPSIS"	19
24	Ismael Barroso Franco	"ARQUITECTURA Y TRADICIÓN"	19
25	Alfonso Doncel	"FLOATS. LA UTOPIA DE LA INDEPENDENCIA"	18



N.º	SOLICITANTE DE LA AYUDA	TITULO DEL PORYECTO	PUNTUACIÓN OBTENIDA
26	Genín Andrada Montero	"CONFINAMIENTO, EL PRINCIPIO DE NUEVAS MIGRACIONES"	17
27	Luis Benito Parada	"MS BLUE ART"	13

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto instalación solar fotovoltaica "Fregenal de la Sierra", de 24,99 MWp, e infraestructura de evacuación en el término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz). Expte.: IA19/1400. (2020062127)

El proyecto de instalación solar fotovoltaica (en adelante, ISF) "Fregenal de la Sierra" de 24,99 MWp y 59,49 ha de ocupación, se encuentra comprendido en el grupo 3. "Industria energética" epígrafe j) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

El órgano ambiental competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental del proyecto es la Dirección General de Sostenibilidad (en adelante, DGS) de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por la promotora.

A) Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1. Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

La promotora del proyecto ISF "Fregenal de la Sierra" de 24,99 MWp de potencia es Instalación Fotovoltaica Arericsol VIII, SL con CIF B-26550491 y domicilio social en c/ Portalada, 50, 26006 Logroño.

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

A.2. Localización y descripción del proyecto.

Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación, objeto de la presente declaración de impacto ambiental, son las siguientes:

El proyecto por el que se formula la presente declaración de impacto ambiental consiste en la construcción de la ISF denominada "Fregenal de la Sierra" de 24,99 MWp y una potencia nominal de 22,88 MWn, situada en la parcela 2 y 9007 del polígono 39, y parcelas 65, 66, 67, 146 y 9002 del polígono 51 del término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz).

La superficie total del perímetro ocupado por la planta de la ISF será de 59,49 ha.

El parque fotovoltaico estará formado por 71.427 módulos fotovoltaicos de silicio policristalino de 350 Wp sobre 821 seguidores fotovoltaicos a un eje. Contará con 7 inversores trifásicos de 3.500 kW o similar y 7 transformadores 0,6/20 V.

La evacuación de energía se realizará a través de una posición de línea en el embarrado de 66 kV de la SET Fregenal, para lo cual habrá que construir una línea que comunique el parque solar con la subestación, así como una nueva subestación elevadora en el interior del parque.

La infraestructura necesaria para la evacuación de la energía es la siguiente:

- Posición de salida de línea 66 kV en la subestación Fregenal.
- Línea aérea 66 kV simple circuito.
- Subestación elevadora 20/66 kV.

La instalación contará con un vallado perimetral para el conjunto de instalaciones. El vallado se ejecutará mediante malla metálica con aperturas para el paso de fauna y dispondrá de un único acceso a la planta solar. El cerramiento tendrá una longitud de 5.065 m lineales.

Para la protección del perímetro se utilizará un sistema de videovigilancia con cámaras térmicas y el apoyo de cámaras motorizadas. Las cámaras se distribuirán por todo el perímetro de la instalación alimentándose mediante UPS, los cables para esta alimentación se llevarán enterrados en zanjas que discurren por todo el perímetro del vallado.

El camino en el parque fotovoltaico unirá todos los centros de transformación, tendrá una anchura de 5 m y un perfilado de la cuneta triangular, recorrerá a su vez todo el perímetro del parque. Se colocará un pavimento de arena de 10 cm de espesor con un 40 % de arena de río y un 60 % de arena de mica, compactada y perfilada.

Se instalará en el interior del parque, en el entorno de la entrada, una caseta prefabricada para ser usada como edificio de control y almacén de material de 12,19 x 2,43 x 2,59 metros.

La subestación elevadora se situará en el interior del parque, en el polígono 51, parcela 65, ocupando un área de aproximadamente 380 m², y estará compuesta por un parque de tipo intemperie de 66 kV y un edificio que albergará el parque interior de 20 kV y la sala de protección y control, con unas medidas exteriores de 12,8 x 5,75 metros y una altura máxima de 4 metros.

La subestación elevadora dispone de un parque tipo intemperie, aislamiento al aire, configuración posición línea-trafo 66 kV y transformador de potencia 20/66 kV y un parque de interior configuración simple barra y constituido por celdas metálicas prefabricadas de 20 kV de tensión nominal y transformador 20/0,4 kV para alimentación de los servicios auxiliares.

Dentro del edificio de la subestación se dispondrá de una sala para alojar los equipos de alimentación, protección, control, medida y comunicaciones de la instalación, el edificio estará dotado de un sistema de detección de incendios y climatización además de las instalaciones de alumbrado normal, fuerza y alumbrado de emergencia.

La infraestructura de evacuación tendrá una longitud de 1,38 km, estará constituida por 9 apoyos de celosía contruados en acero galvanizado en caliente, en la cabeza se dispondrán las crucetas para la fijación de los conductores, en el apoyo9 la línea pasará a subterránea previo al acceso a la subestación Fregenal. Las coordenadas UTM de los apoyos son las siguientes:



LÍNEA DE EVACUACIÓN AÉREA DE 66 KV		
Apoyo	Coordenada X	Coordenada Y
1	708.141,32	4.227.507,75
2	707.990,34	4.227.414,21
3	707.848,74	4.227.326,47
4	707.730,06	4.227.270,45
5	707.576,14	4.227.197,79
6	707.405,00	4.227.117,00
7	707.229,48	4.227.195,00
8	707.123,20	4.227.322,20
9	707.000,78	4.227.468,73
Paso subterráneo		
1	707.003,53	4.227.520,22
2	706.983,16	4.227.542,74



B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, como órgano ambiental realizó la información pública del EsIA mediante Anuncio de 13 de noviembre de 2019 y publicado en el DOE n.º 248, de 27 de diciembre de 2019. Durante el trámite de información pública no se han presentado alegaciones a la ejecución del proyecto.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta, se han señalado con una «X» aquellas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X

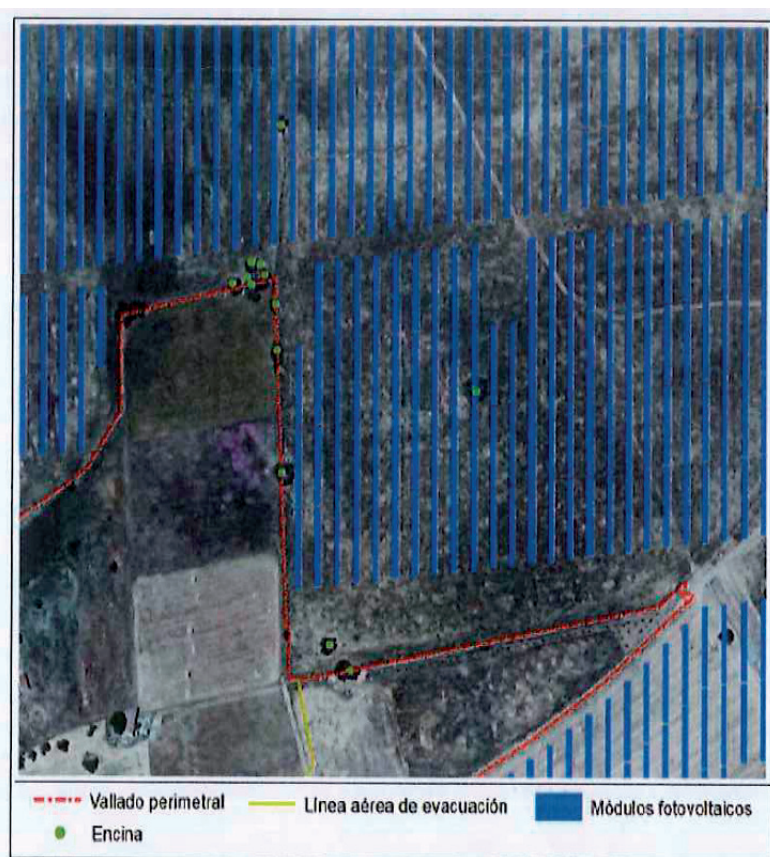
RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal	X
Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería	-
Dirección General de Salud Pública	X
Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior	-
Coordinador de Agentes de Medio Natural	X
ADENEX	-
Ecologistas en Acción Extremadura	-
SEO Bird/Life	-

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos. La respuesta del promotor a los mismos se ha integrado en el apartado C (Resumen del análisis técnico del expediente) de esta declaración de impacto ambiental.

- Con fecha 3 de diciembre de 2019 se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en el que se pone de manifiesto que la planta fotovoltaica y la línea de evacuación no están dentro de ningún lugar de la Red Natura 2000. No se prevé que la actividad afecte a valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de noviembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad.

Informan favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a especies del anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas o a hábitats de Directiva 92/43/CEE, y establecen las siguientes consideraciones técnicas:

- No se establecen los pasos de fauna del cerramiento perimetral. Como establece el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura el cerramiento será de malla metálica de 2 m de altura máxima. Debe ser permeable a la fauna menor por lo que la cuadrícula a nivel del suelo será de al menos 15 x 15 cm o en su defecto debe contar con aperturas a nivel del suelo de 20 x 20 cm como mínimo cada 20 m. No presentará elementos cortantes o punzantes.
- En el inventario ambiental se definen 4 elementos de interés: pradera natural, 13 pies de encinas adultas, un rodal de álamo blanco y una charca artificial. Se proponen las siguientes medidas ambientales:
 - ◊ Se desaconseja el trasplante de encinas por lo mal que soporta el trasplante de ejemplares adultos. En su lugar no se talarán las encinas que no solapan con los paneles fotovoltaicos (11 pies de los 13 marcados con punto verde en el siguiente plano):



- ◇ Se balizará el rodal de álamo y la charca adyacente para que no se vean afectados por las obras. Se respetará toda la vegetación presente en el área.
- ◇ Se señalizará el vallado perimetral tal como se describe en la documentación.
- ◇ Se implementarán las pantallas vegetales descritas en el proyecto. Se asegurará su viabilidad con los tratamientos oportunos (riegos, reposición de pies secos, poda, arado, desbroce, etc.). El plan de vigilancia ambiental incluirá el seguimiento del estado de las pantallas vegetales y los tratamientos realizados.
- ◇ Se sembrarán 14,97 ha de praderas dentro de la instalación de Loliumssp y avena, que serán aprovechadas por el ganado y las especies silvestres en las superficies indicadas en el siguiente plano:



- ◇ Si se detectara la presencia de alguna especie protegida o de interés en el área de trabajo se avisará al agente del Medio Natural de la zona o al técnico del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de Extremadura que darán las indicaciones oportunas.
 - ◇ Los trabajos de construcción de la planta y su régimen de explotación se ajustarán a lo especificado en el Estudio de Impacto Ambiental.
 - ◇ Los paneles se instalarán, en la medida de lo posible, hincando las estructuras en el suelo. En los casos en los que sea necesario usar hormigón se hará de forma localizada en los puntos de anclaje de las estructuras al suelo.
 - ◇ Si en alguna zona la pendiente del terreno requiriese realizar movimientos de tierra para reducirla, se retirará la tierra vegetal antes para extenderla al final, especialmente en los taludes. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán los aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
 - ◇ No se utilizarán herbicidas para controlar la vegetación natural. Se hará preferiblemente mediante ganado (la altura de los paneles debe permitirlo) evitando el sobrepastoreo. En su defecto puede realizarse con maquinaria.
- Con fecha 4 de diciembre de 2019 se recibe informe del Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio en el que indica que las Normas Subsidiarias Municipales tienen aprobación definitiva el 4 de enero de 1988 (DOE 24/01/1989), con modificaciones posteriores.

Los parámetros urbanísticos en relación al uso que debe cumplir la instalación se indican en la siguiente tabla:



CUADRO COMPARATIVO CUMPLIMIENTO NORMATIVA URB. VIGENTE				
Tipo de suelo:	NNSS. Suelo No Urbanizable Común			
Ubicación en Planeamiento:				
	PLANEAMIENTO MUNICIPAL	LSOTEX	Proyecto	Cumple
USO. Definiciones de instalaciones	(artículo 94.1.f) instalaciones o establecimientos de carácter industrial o terciario, para cuyo emplazamiento no exista suelo idóneo y con calificación urbanística apta, así como los que deban emplazarse en suelo rural	Actos, que siendo propios del sector primario y del medio rural no estén prohibidos o excluidos expresamente por el planeamiento territorial y urbanístico (artículo 13.2, artículo 18.2, artículo 23)	Industria fotovoltaica	Sí



RESTO DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS QUE DEBEN CUMPLIRSE			
		PLANEAMIENTO MUNICIPAL	LSOTEX
Parcela mínima		(artículo 94.8.1) 1,5 Ha	(artículo 26.1.1.a) Viv: 1,5 Ha (artículo 26.1.1.b) 1,0 Ha
Edificabilidad		-----	-----
Ocupación máxima		(artículo 94.8.1) 50 %	2 % Si uso vivienda
Distancia (m)	Linderos	(artículo 94.8.1) 5 m	5 m edif. Nueva planta (artículo 17.3)
	Caminos	-----	15 m a eje del camino para edif. nueva planta (artículo 17.3)
Número de Plantas		(artículo 94.8.1) 2 plantas	2 plantas (artículo 17.3)
Altura máxima (m)		(artículo 94.8.1) 16 m	Libre (artículo 17.3)

- Con fecha 2 de enero de 2020 se recibe informe favorable desde la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana remite informe con fecha 9 de enero de 2020 sobre la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía, en el que hacen las siguientes indicaciones en el ámbito de sus competencias:

Cauces, zona de servidumbre, zona de policía y zonas inundables.

El parque solar fotovoltaico proyectado si bien no ocuparía el DPH del Estado, constituido en este caso por el cauce del arroyo Calderero, se contempla su establecimiento en la zona de policía de dicho cauce.

Por otra parte, la línea eléctrica aérea de evacuación proyectada cruzaría el cauce del arroyo Ciallo, que constituye el DPH del estado, definido en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 m de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación del expediente de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.



No consta en ese Organismo de cuenca que la promotora haya solicitado la pertinente autorización para el cruce del arroyo Ciallo y para ocupar la zona de policía del arroyo Calderero por lo que deberá solicitarla a este Organismo de cuenca.

Los cruces de líneas eléctricas sobre DPH se tramitarán por el Organismo de cuenca conforme a lo establecido por el artículo 127 del reglamento del DPH. La documentación técnica a presentar consistirá en una sucinta memoria, especificando las características esenciales de la línea y en planos de planta y perfil transversal, en los que quede reflejado el cauce, los apoyos y los cables, acotando la altura mínima de éstos sobre el nivel de las máximas crecidas ordinarias. El expediente se tramitará sin información pública.

En todos los cruces la altura mínima en metros sobre el nivel alcanzado por las máximas avenidas se decidirá de las normas que a estos efectos tenga dictada sobre este tipo de gálibos el Ministerio de Industria y Energía, respetando siempre como mínimo el valor que se deduce de la fórmula:

$$H = G + 2,30 + 0,01 \times U$$

H= Altura mínima en metros.

G= 4,70 para casos normales y 10,50 para cruces de embalses y ríos navegables.

U= Valor de la línea en kV.

El informe de Confederación Hidrográfica del Guadiana concluye añadiendo que la actuación no conlleva consumo de agua ni vertidos al DPH del Estado.

- Con fecha 15 de enero de 2020, el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra remite el informe técnico municipal junto con las comunicaciones a los vecinos inmediatos a la finca donde se pretende realizar la actividad y un certificado de reclamaciones o alegaciones presentadas.

El informe técnico expone que de acuerdo con fecha 10 de mayo de 2019 se presentó en el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, solicitud de calificación urbanística para actividad de instalación fotovoltaica. La solicitud se acompaña de proyecto de parque fotovoltaico. En el informe técnico municipal que redactado se hace constar lo siguiente:

- En la actualidad el planeamiento vigente de Fregenal de la Sierra son sus Normas Subsidiarias. Todas las condiciones urbanísticas se cumplen en el proyecto presenta-

do. Además, ha de hacerse constar que, de acuerdo con los criterios extraídos de las consultas realizadas al Jefe de la Sección de Suelo No Urbanizable y Calificación Urbanística, los módulos fotovoltaicos instalados sobre estructuras colocadas mediante hincado, no computarían a los efectos de superficie edificada y, en consecuencia, tampoco a los efectos de retranqueos mínimos a linderos.

- La actuación obliga al desvío del trazado de los caminos, parcela 9007 del polígono 39 y la parcela 9002 del polígono 51 "Camino de Marrón". De acuerdo con el contenido del proyecto, esta modificación del trazado fue propuesta al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, quienes dieron su visto bueno. La modificación de su trazado requerirá de la tramitación oportuna.

El documento concluye informando que:

1. De acuerdo con el artículo 12 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental:

- a) Pronunciamiento sobre la admisibilidad de los vertidos previstos a su red de saneamiento.

De acuerdo con el contenido del proyecto, notificado hay, vertidos a la red municipal. Desde este Ayuntamiento se incide en la importancia del tratamiento de las aguas pluviales, tanto sobre las cubiertas de las edificaciones como sobre el resto del terreno. Cualquier modificación de escorrentías deberá contar con la documentación justificativa oportuna.

- b) Pronunciamiento sobre la recogida de residuos urbanos o comerciales generados en la instalación o actividad.

No se producen, la actividad se desarrolla en Suelo No Urbanizable.

- c) Pronunciamiento sobre la existencia de ordenanzas municipales de carácter ambiental y las condiciones impuestas por éstas a la instalación o actividad.

El uso pretendido aparece entre los contemplados por el artículo 94 como sujetos a Calificación Urbanística por lo que cualquier autorización requerirá de la previa calificación a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 69 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. No existen condiciones de carácter particular en las ordenanzas municipales. Se deberá estar a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en lo referente a la armonización de las construcciones con su entorno inmediato.

La documentación remitida desde el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra incluye certificado respecto a que una vez realizadas las notificaciones de comunicación a los vecinos colindantes, relativo a Estudio de Impacto Ambiental para un proyecto consistente en "Instalación Fotovoltaica", promovido por Instalación Fotovoltaica Arenicso VIII, SL, siendo la última notificación realizada con fecha 26 de diciembre de 2019, no se han presentado reclamaciones o alegaciones de clase alguna.

— Con fecha 30 de enero de 2020 se recibe desde la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, informe favorable condicionado al estricto cumplimiento de una serie de medidas correctoras, por parte de la entidad promotora y haciendo constar las siguientes consideraciones:

- Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico, por parte de técnicos cualificados, de todos los movimientos de tierra en cotas bajo la rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destocados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo la rasante natural.

Si como consecuencia de los trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará la zona para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos, y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural que cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento.

Así mismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado. Finalizada la intervención arqueológica y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (artículo 9 del Decreto 93/97 regulador de actividad arqueológica en Extremadura) se emitirá, en función de las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Patrimonio para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

Todas las actividades se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura.

- Con fecha 27 de febrero del 2020 el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal emite informe indicando que en la superficie de ubicación de la planta y en el trazado de la línea no se afecta a monte Catalogado de Utilidad Pública ni gestionado por la Administración Forestal.

A partir de la documentación entregada y toma de datos del Agente del Medio Natural de la zona, se indica que las 13 encinas señaladas tienen un diámetro superior a 20 cm y en un correcto estado fitosanitario. Algunas de ellas se ubican sobre las parcelas colindantes a las de colocación de paneles.

Considerando que las instalaciones pretendidas solo son viables en zonas donde la afección al arbolado (diámetro superior a 20 cm a la altura del pecho) sea mínima y excepcional, dado que la consecución de los ecosistemas de los que este forman parte son de gran valor ambiental y productivo y de lenta creación, siendo deseable mantener la posibilidad de reversión del uso del terreno.

El trasplante de las encinas adultas no justifica ni influye en la valoración para la eliminación del arbolado. Además de las pocas garantías que sus resultados ofrecen, su alto coste y las consecuencias en la vitalidad y desarrollo futuro del pie suponen que desde el punto de vista técnico forestal sea un tratamiento anecdótico y no recomendable.

Por ello consideran que se debe evitar la afección a los 11 pies de encinas ubicados en las lindes, que entendemos pueden conservarse con pequeñas variaciones del trazado del cerramiento o distribución de los paneles.

Solamente se considera justificada la eliminación de 2 encinas ubicadas en la zona de implantación de los paneles, aunque sería altamente positivo que la promotora replantea la colocación de los paneles para conseguir su permanencia.

Con estas premisas consideran que la afección forestal de la instalación proyectada e infraestructuras anexas es asumible.

Si definitivamente fuera necesario eliminar las 2 encinas indicadas en los párrafos anteriores, a efectos de calcular la compensación por los perjuicios de esta eliminación, nos remitimos a las instrucciones para el cálculo del efecto sobre el sumidero de carbono por la corta de árboles del género *Quercus* y coste de restablecimiento elaboradas por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, que a partir de unas premisas de cálculo relativas a valores de emisiones de CO₂; valor de reposición del árbol cortado; coste de

mantenimiento y reposición durante 20 años y valor de la madera cortada estiman un coste total por árbol en función de su clase diamétrica a los efectos de compensación ambiental por los perjuicios relacionados con el cambio climático. Al desconocer el diámetro exacto, consideramos este < 90 cm, siendo el valor actual de 1.020 €/ud.

La cantidad que resulta de esta valoración es de 2.040 €, montante que debe dedicarse a la ejecución de un proyecto (consensuado con la Dirección General de Política Forestal) de restauración de la cubierta vegetal, forestación, reforestación, densificación, apoyo a la regeneración o restauración de suelos en un Monte de Utilidad Pública de la comarca (o adyacentes) o sumarse a la compensación de otros proyectos del mismo promotor, dada la escasa cuantía en este caso o bien tal como se establezca en la evaluación de impacto ambiental del proyecto.

En todo caso se recuerda que el proyecto fotovoltaico debe ser declarado de interés general o utilidad pública.

- Con fecha 28 de abril de 2020 se recibe informe desde el Servicio de Ordenación del Territorio en el que se pone de manifiesto que no existen Proyectos de Interés Regional en vigor que se vean afectados por el proyecto de referencia ni existen Planes Territoriales en vigor en cuyo ámbito se encuentre el municipio de Fregenal de la Sierra.
- Con fecha 13 de mayo de 2020, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, emite informe urbanístico que ha sido tenido en cuenta en el apartado H, relativo a la calificación rústica.

C) Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha de registro de salida de la Junta de Extremadura de 26 de febrero de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad traslada a la promotora los informes recibidos durante los trámites de información pública y consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas para su consideración en la redacción, en su caso, de la nueva versión del proyecto y en el estudio de impacto ambiental, en cumplimiento con el artículo 68 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con fecha de registro de 28 de mayo de 2020, la promotora remite el estudio de impacto ambiental ordinario, y el resto de documentación en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde la DGS, una vez completado formalmente el expediente, se inició el análisis técnico de impacto ambiental, conforme al artículo 70 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Del análisis técnico del expediente se determina que, la promotora, ha teniendo en cuenta los informes recibidos al proyecto y así lo hace constar en el estudio de impacto ambiental.

A continuación, se resumen las consideraciones realizadas por la promotora en relación a los aspectos ambientales más significativos de los informes recibidos que figuran en el apartado B, para el resto de informes emitidos la promotora manifiesta su conformidad y se compromete a implementar cada una de las medidas propuestas.

- Consideraciones de la promotora al informe del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente:

Como consecuencia del informe emitido se hace necesario incluir modificaciones al proyecto, la promotora remite una modificación de la línea de evacuación y de la ubicación de la subestación elevadora.

Estas modificaciones consisten en el cambio de ubicación de la subestación elevadora del polígono 51, parcela 67 al polígono 51, parcela 65 del término municipal de Fregenal de la Sierra, ambas parcelas dentro del recinto de la instalación fotovoltaica. Esta modificación se propone con el fin de no afectar a las encinas que existen en la ubicación inicial. Respecto a la modificación de la línea de evacuación, se propone una modificación del trazado partiendo desde la nueva propuesta de la subestación elevadora hasta la SET "Fregenal de la Sierra" disminuyendo su trazado desde los 1.545 metros hasta los 1.380 m.

Además se realizará balizado de los 11 ejemplares de encima y retranqueo del cerramiento perimetral para no generar afección sobre los mismos.

A la vista de estas modificaciones se realizan consultas con fechas 17 de junio, 18 de junio y 9 de julio al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural y al Servicio de Infraestructuras Rurales respectivamente.

- Con fecha 24 de junio de 2020, la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural emite informe favorable siempre y cuando se lleve a cabo un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo la rasante natural de cada uno de las zonas de obras que conlleve la ejecución del proyecto. El control arqueológico será permanente y a pie de obra y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, replantes, zonas de acopios caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.



Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará la zona para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. Una vez recibido, se cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados conforme a criterios técnicos y metodológicos que se establecen en el informe.

- El Servicio de Infraestructuras Rurales emite informe con fecha 21 de julio de 2020 en el que pone de manifiesto que la modificación del proyecto no afecta a Vías Pecuarias.

Por el contrario, la línea de evacuación afecta a vías pecuarias, siendo autorizable su ocupación según el artículo 37 y siguientes del Decreto 49/2000, 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de Vías Pecuarias, debiendo solicitarse con anterioridad de la obras por la promotora de la misma, la correspondiente autorización administrativa según se establece en el artículo 2.3 de la Orden de 23 de junio por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2000, por la que se regulan las ocupaciones y autorizaciones de usos temporales en vías pecuarias.

En relación con los apoyos de la línea de evacuación, se comprueba que el apoyo n.º 9 de la línea modificada, se encuentra dentro de los terrenos del dominio público pecuario, debiéndose ajustar a los límites del deslinde de la Vía Pecuaria "Cordel de las Vegas de Jimona" en la colindancia con la parcela 126 del polígono 51 del término municipal de Fregenal de la Sierra.

- Con fecha 23 de septiembre de 2020 el Servicio de Conservación de la Naturaleza emite informe favorable en el que indica que pone de manifiesto, la actividad solicitada no es susceptible de tener efectos negativos sobre especies protegidas, teniendo en cuenta la señalización anti colisión a instalar y el trazado muy cercano al casco urbano y paralelo a vías de comunicación existentes y se establecen dos medidas correctoras:
 - Se deberán respetar los pies de arbolado autóctono en la instalación de los apoyos nuevos del trazado, debiendo modificar la ubicación de los apoyos en el caso de que exista afección a alguno de los pies de arbolado adulto existente en la zona de actuación.
 - En cuanto a las medidas anticolidión y anti electrocución con líneas eléctricas, son de aplicación el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen

medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, la Resolución de 14 de julio de 2014 de la Dirección General de Medio Ambiente y el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.

Revisado el documento técnico del proyecto, la nueva versión del EsIA y los informes emitidos para el proyecto ISF "Fregenal de la Sierra", con toda la información hasta aquí recabada se elabora la declaración de impacto ambiental.

C.1. Análisis ambiental para la selección de alternativas.

La promotora ha propuesto tres alternativas de ubicación para la instalación de la planta fotovoltaica, que se describen y analizan a continuación, justificando la alternativa propuesta en base a diversos criterios, entre los que está el ambiental.

1. Alternativas de ubicación para la instalación de la planta.

1.1. Alternativa 0.

Esta alternativa consiste en la no ejecución del proyecto, lo que supondría la no satisfacción de la demanda energética, o el uso de otras industrias energéticas de fuentes no renovables, con el consecuente impacto sobre el medio ambiente y el consumo de recursos asociados a las mismas.

1.2. Alternativa 1.

Esta alternativa se ubicaría en el polígono 39, parcelas 10 y 11 del término municipal de Fregenal de la Sierra.

Para esta alternativa el proyecto estaría constituido por 2.463 estructura fijas sobre las que se instalarán 71.427 módulos de 350 W y una potencia instalada de 24,99 MWp. Se contempla la construcción de 7 estaciones de inversión-transformación sobre casetas prefabricadas.

Para esta alternativa se propone una línea de evacuación de 3.473 m de longitud.

En cuanto a los valores naturales, cabe destacar que la instalación se ubicará sobre una masa arbórea densa de quercíneas y el resto de la instalación

sobre terrenos de cultivo y barbecho, y algún ejemplar arbóreo localizado de forma aislada.

La línea de evacuación atraviesa tres arroyos (arroyo Ciallo, arroyo Calderero y arroyo innominado afluente del arroyo Calderero), asentándose sobre la masa de agua subterránea Zafra-Olivenza y sobre terrenos con permeabilidad carbonatadas-alta.

Respecto a las vías pecuarias se verá afectado el cordel de las Vegas de Jimona por la línea de evacuación de dicha alternativa, ya que parte del recorrido final se dispone de forma paralela al cordel.

1.3. Alternativa 2.

Situada en la parcela 2 y 9007 del polígono 39, y parcelas 65, 66, 67, 146 y 9002 del polígono 51 del término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz).

Para esta alternativa el proyecto estaría constituido por 821 seguidores fotovoltaicos a un eje sobre las que se instalarán 71.427 módulos de 350 W y una potencia instalada de 24,99 MWp. Se contempla la construcción de 7 inversores trifásicos de 3.500 kW o similar y 7 transformadores 0,6/20 V.

Para esta alternativa se propone una línea de evacuación de 1.380 m de longitud.

La vegetación existente se corresponde prácticamente en su totalidad con terrenos de barbecho donde se ha desarrollado pastizal-herbazal, combinado con áreas localizadas de matorral, así como de elementos puntuales de porte arbóreo. Estas áreas son aprovechadas para el paso y pasto del ganado.

La línea de evacuación cruzará el arroyo Ciallo y el vallado perimetral linda con el arroyo Calderero. Esta alternativa se asienta sobre formaciones con permeabilidad meta-detritica-baja, tratándose de formaciones generalmente impermeables o de muy baja permeabilidad.

Respecto a las vías pecuarias el cordel de las Vegas de Jimona será cruzado por el tramo subterráneo de la línea de evacuación.

1.4. Selección de la alternativa de ubicación.

En base a todo lo anteriormente expuesto, se selecciona la alternativa 2 para la instalación de la ISF "Fregenal de la Sierra", debido a que se considera

como la más viable desde el punto de vista ambiental, técnico y económico, por los siguientes motivos:

- La alternativa 1, en concreto su línea de evacuación, afecta un número mayor de arroyos en comparación con la alternativa 2.
- El impacto sobre la hidrogeología es mayor en la alternativa 1, ya que ésta se asienta sobre la masa de agua subterránea Zafra-Olivenza (041.018) y sobre terrenos con permeabilidad alta. En contraste, los terrenos sobre los que se asienta la alternativa 2 presentan permeabilidad baja, no localizándose ninguna masa de agua subterránea.
- La alternativa 1 supone un impacto mayor sobre la vegetación ya que en la ubicación de la misma se localiza vegetación correspondiente con especies arbóreas de quercíneas, tratándose de una masa densa de matorral con arbolado.
- La afección sobre la fauna es mayor en la alternativa 1 debido a que, al ocupar zonas con vegetación más naturalizada, afecta a mayor número de biotopos con respecto a la alternativa 2. Por otro lado, la línea aérea, al ser de mayor longitud que la contemplada en la alternativa 2, supone impactos mayores sobre avifauna.
- La alternativa 1 supone una mayor afección a vía pecuaria.
- El impacto paisajístico de la alternativa 1 es mayor con respecto a la alternativa 2 ya que afecta a unidades de paisaje más naturalizadas en relación a la alternativa 2. Además, la línea de evacuación aérea, al ser de mayor recorrido, supone una mayor afección sobre el medio perceptual que la alternativa 2.
- La alternativa 1 presenta mayor lejanía de la planta fotovoltaica con respecto al punto de evacuación energética, lo que supone que esta alternativa requiera la construcción de una línea eléctrica de mayor recorrido, concretamente de 3.473 m, en comparación con la alternativa 2, cuya línea de evacuación presenta un recorrido de 1.380 m.
- La alternativa 1, en relación con la alternativa 2, requeriría de obras de mayor entidad con objeto de realizar los accesos a la planta desde la EX-201, ya que la distancia con respecto a esta es de unos 230 m, mientras que en la alternativa 2 es de unos 50 m. En cuanto a los viales internos, se identifican menos viales existentes que puedan aprovecharse para la futura planta en comparación con la alternativa 2.

C.2. Impactos más significativos de la alternativa elegida.

A continuación se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

— Atmósfera.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, adecuación y apertura de accesos, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros.

Durante la explotación de la planta fotovoltaica los elementos originarios de ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de las labores de mantenimiento de las instalaciones, con lo que el tránsito de vehículos asociados a esta acción tiene una baja incidencia sobre el entorno.

— Agua.

La instalación solar fotovoltaica proyectada si bien no ocuparía el DPH del Estado, constituido en este caso por el cauce del arroyo Calderero, se contempla su establecimiento en la zona de policía de dicho cauce.

Por otra parte, la línea eléctrica aérea de evacuación proyectada cruzaría el cauce del arroyo Ciallo, que constituye el DPH del estado, definido en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

Cualquier actuación que afecte al DHP del Estado requiere autorización previa del Organismo de cuenca.

Durante la obra civil para la construcción de las infraestructuras previstas podría originar cambios en los patrones naturales de drenaje. Aun teniendo en cuenta que la topografía es suave y que no se detecta red de drenaje de entidad, se podrían producir algunas modificaciones en la escorrentía superficial producidas por lluvia.

— Suelo.

Principalmente se identifican tres tipos de impactos sobre el suelo: contaminación, erosión y cambios en el uso del suelo. Las acciones del proyecto que suponen movimientos de tierras y preparación del terreno como es el caso de nivelaciones

del terreno, la apertura de accesos, viales y excavaciones, van a ocasionar pérdidas de suelo. La pérdida de la cubierta vegetal derivada de los desbroces necesarios para la preparación del terreno y los movimientos de tierra, pueden provocar la activación o acentuación de los procesos erosivos, especialmente en las áreas con algo de pendiente. Durante la fase de explotación, no hay alteraciones sobre el suelo. Únicamente existe el riesgo de vertido de aceites procedentes de las unidades transformadoras, que se minimizarán con las bandejas de recogida de aceites.

Por otro lado, se considera que mantener una cubierta vegetal controlada por el pastoreo, sin el uso de herbicidas, y el efecto que sobre el suelo puede tener la sombra de los seguidores, favorecen la recuperación de la estructura original del mismo, lo que permiten disminuir el impacto sobre el suelo asociado al proyecto.

— Flora, vegetación y hábitats.

La vegetación actual existente en la zona de estudio se corresponde prácticamente en su totalidad con pastizal-herbazal, combinado con áreas localizadas de matorral, así como de elementos puntuales de porte arbóreo.

Los principales impactos potenciales sobre la vegetación derivados de la construcción de la planta solar fotovoltaica y de la instalación de la línea eléctrica son, los desbroces y despejes para la apertura y mejora de accesos y caminos internos, cimentaciones y montaje de las estructuras fijas donde colocar los módulos solares, las zanjas para cableado que discurren, en la medida de lo posible, paralelas a los caminos, además de todas las obras para la colocación de la línea y apoyos.

Durante la fase de explotación, la única afección sobre la vegetación estará limitada a las tareas de mantenimiento de la instalación, así como el potencial riesgo de incendios por accidentes o negligencias.

La construcción de la planta es susceptible de afectar a 13 encinas, 11 ejemplares se balizarán y supondrá un retranqueo del cerramiento para no ser afectadas y 2 encinas serán eliminadas al solaparse con los módulos fotovoltaicos, como compensación a la eliminación el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal establece las medidas indicadas en el informe emitido.

La planta fotovoltaica y la línea de evacuación no se localizan en hábitats de interés comunitario, ni se prevé que afecte a valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

— Fauna.

Durante la fase de obras se puede producir la afección a la fauna como consecuencia de la pérdida, fragmentación y alteración de hábitats por la ocupación de la superficie para la construcción de las infraestructuras proyectadas.

La presencia de operarios actuando en la zona ahuyenta a los animales, éstos pueden sufrir atropellos por parte de la maquinaria y caídas en las zanjas. En todos los casos, los efectos sobre la fauna son recuperables y la implantación de las medidas de restauración propiciará la recuperación de la misma y disminuirán el aislamiento que pueden provocar determinadas infraestructuras al actuar como barreras.

El impacto más relevante en el caso de las aves, se debe al tendido eléctrico, durante su instalación y por su presencia en la fase de explotación. El tendido eléctrico puede ser causante de dos tipos de accidentes, por electrocución y por colisión con los cables.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, no se prevé que la actividad afecte a valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, ni que sea susceptible de afectar de forma apreciable a especies del anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas.

— Áreas protegidas.

La promotora establece en el EsIA que las instalaciones de la planta no se ubican sobre espacios pertenecientes a la Red Natural 2000 u otros Espacios Naturales Protegidos.

Por otro lado, el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Área protegidas, indica que la planta fotovoltaica y la línea de evacuación no están dentro de ningún lugar de la Red Natura 2000.

— Paisaje.

Según el EsIA el espacio geográfico de la planta fotovoltaica queda diferenciado en tres unidades con distinto carácter visual, zonas de pastizal-herbazal, zonas de cultivo y zonas destinadas a uso antrópico. La zona de actuación se encuentra antropizada debido a la actividad agrícola que se ha desarrollado sobre todo el territorio, caracterizado por parcelaciones agrícolas de secano, generalmente trigo, combinada con terrenos de pastizal herbazal donde se realizan actividades ganaderas.

La mayor incidencia viene dada por la presencia de la propia planta y la línea de evacuación, al introducir un elemento artificial sobre el paisaje actual. La visibilidad del proyecto es elevada desde los principales puntos de mayor transición, sobre todo para la línea de evacuación, según el estudio realizado en relación a la incidencia visual del proyecto.

Para mitigar el impacto producido por la aparición del conjunto del proyecto, se adoptarán medidas correctoras como la plantación de una pantalla vegetal formada por especies arbustivas autóctonas que mimetice las instalaciones en el paisaje (apantallamiento vegetal), que amortiguará en gran parte esta afección, así como el establecimiento de praderas naturales que aumentarán el valor natural y paisajístico del entorno. Los accesos y caminos nuevos serán de zahorra natural, por lo que no producirá un gran contraste cromático con el resto, manteniendo la naturalidad del entorno.

— Patrimonio arqueológico.

Los trabajos de seguimiento y las actividades enmarcadas en la actuación arqueológica autorizada por la Dirección General de Patrimonio, relativo a la prospección arqueológica en el proyecto de ISF "Fregenal de la Sierra", constataron que el resultado fue negativo en cuanto a la presencia de restos arqueológicos, no obstante, teniendo en cuenta la extensión de la obra y su posible incidencia sobre el patrimonio arqueológico no detectado, se cumplirán las medidas indicadas por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural en su informe de 30 de enero de 2020.

— Vías pecuarias.

Según el informe emitido por el Servicio de Infraestructuras Rurales, la ISF no afecta a vías pecuarias, por el contrario, la línea de evacuación se comprueba que el apoyo n.º 9, se encuentra dentro de los terrenos del dominio público pecuario, debiéndose ajustar a los límites del deslinde de la Vía Pecuaria "Cordel de las Vegas de Jimona" en la colindancia con la parcela 126 del polígono 51 del término municipal de Fregenal de la Sierra.

Siendo autorizable su ocupación según el artículo 37 y siguientes del Decreto 49/2000, 8 de marzo por el que se establece el Reglamento de Vías Pecuarias, debiendo solicitarse con anterioridad de la obra por la promotora de la misma, la correspondiente autorización administrativa según se establece en el artículo 2.3 de la Orden de 23 de junio por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2000, por la que se regulan las ocupaciones y autorizaciones de usos temporales en vías pecuarias.

— Población y medio socioeconómico.

Durante la fase de construcción se pueden producir molestias a la población por el incremento de los niveles de ruido, movimientos de tierra, tránsito de maquinaria y vehículos, emisiones atmosféricas y disminución de la permeabilidad territorial durante las obras, entre otros.

Durante la construcción y explotación del proyecto fotovoltaico se prevé que los efectos más significativos sobre el medio socioeconómico serán positivos, puesto que este tipo de instalaciones contribuyen a la creación de puestos de trabajo, tanto permanentes (por el largo periodo de vida de este tipo de instalaciones) como temporales (durante las obras de construcción) así como la dinamización de la economía local, constituyendo argumentos de lucha establecidos en el Reto Demográfico al fijar población y mejorar las condiciones de vida de los habitantes.

— Cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, escueto y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal y serán recuperables y reversibles. La fase de explotación, en cambio, supone un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, ya que permite la generación de energía evitando la emisión de gases de efecto invernadero.

Únicamente la utilización de las vías de acceso por los vehículos que se dirijan a la planta, tendrá efecto negativo ante el cambio climático durante la fase de explotación.

Uno de los factores que determina la ejecución de una planta fotovoltaica, está en consonancia directa con la reducción de los efectos sobre el cambio climático, debido a la utilización de fuentes energía renovable versus energías convencionales.

— Sinergias.

En el EsIA, la promotora incluye un estudio de las sinergias en el que se analizan los efectos acumulativos y sinérgicos de la ISF Fregenal de la Sierra y su infraestructura de evacuación con proyectos planificados en el entorno, que corresponden con la ISF "Cincinato", ISF "Ardila", ISF "Beturia", ISF "Apicio" e ISF "Nertobriga", así como sus infraestructuras de evacuación asociadas.

Del estudio sinérgico se concluye que la proyección de varios proyectos en un entorno próximo y en la misma escala de tiempo, ofrece la posibilidad de realizar un diseño y planificación de las infraestructuras, optimizando los recursos y reduciendo el impacto ambiental que estas hubiesen tenido de manera individual.

— Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos derivados de accidentes graves o catástrofes.

1. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a las catástrofes, la promotora presenta un estudio de vulnerabilidad del proyecto en el que identifican los siguientes riesgos potenciales inherentes a la zona de influencia del proyecto y la probabilidad de concurrencia:

- Incendios forestales.

Se ha consultado la información relativa al Plan INFOEX, disponible en la Infraestructura de Datos Espaciales de Extremadura, donde se concluye que la zona de estudio no se localiza sobre ninguna zona de alto riesgo de incendio.

Por otra parte según el mapa de peligrosidad por incendios forestales, perteneciente al conjunto de mapas elaborado en el Análisis Integrado de riesgos Naturales e inducidos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y transporte de la Junta de Extremadura, concluye que la ubicación del proyecto está catalogada como área no forestal.

Según el mapa estatal de incendios forestales del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, se refleja que la zona de ubicación del proyecto se enmarca sobre un área donde se han producido 15 incendios entre el periodo 2001-2014.

En base a la vegetación existente en la ubicación del proyecto, no se localizan manchas o rodales de vegetación densa, que puedan configurarse como zonas de alto riesgo por combustión.

- Inundaciones y avenidas.

Dentro de los límites de la ISF no se localiza ningún curso de agua, si se localiza muy próximo el arroyo Calderero, se trata de un arroyo de carácter temporal, del cual no hay evidencias de peligrosidad por periodos de retorno extraordinarios.

Consultado el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), según el mapa de áreas de riesgo ambiental por inundación fluvial (T500) y

el mapa de peligrosidad por inundación (T500), se concluye que la zona de ubicación del proyecto no se localiza sobre ningún área con riesgo potencial de inundación.

- Movimientos de ladera.

Se ha consultado el Mapa de Peligrosidad por movimientos de ladera, perteneciente al conjunto de mapas elaborado en el Análisis Integrado de riesgos naturales e inducidos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y transporte de la Junta de Extremadura, concluyéndose que la zona de ubicación del proyecto está catalogada como zona de peligrosidad muy baja o nula.

- Terremotos.

Se ha consultado el mapa de peligrosidad sísmica elaborado por el Instituto Geográfico Nacional (IGN), en el que se analiza que la zona que la zona de ubicación del proyecto se enmarca en un índice VII.

Por otro lado, consultado el Mapa de Peligrosidad Sísmica perteneciente al conjunto de mapas elaborado en el Análisis Integrado de riesgos Naturales e inducidos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y transporte de la Junta de Extremadura, se concluye que la zona de ubicación del proyecto está catalogada con peligrosidad baja.

2. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves, la promotora tiene en cuenta que:

La planta proyectada no supone un riesgo en la fase de funcionamiento. En la fase de construcción los volúmenes de químicos empleados para el desarrollo del proyecto no pueden, incluso en caso de accidente, producir una catástrofe; sí pueden producir un riesgo que se controlará con las medidas preventivas y los protocolos de actuación en caso de suceso recogidos en el EsIA, y Plan de Vigilancia Ambiental.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por la promotora, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

D) Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

La promotora deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el EsIA y en la documentación obrante en el expediente, además se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración.

D.1. Condiciones de carácter general.

1. Se deberá informar del contenido de esta declaración de impacto ambiental a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
2. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo; y posteriores modificaciones Decreto 74/2016, de 7 de junio y Decreto 78/2018, de 5 de junio) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por las mismas, se estaría a lo dispuesto por el personal de la DGS, previa comunicación de tal circunstancia.
3. Para las actuaciones sobre la vegetación, se cumplirán las normas técnicas establecidas en el Decreto 13/2013, de 26 de febrero, por el que se regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el Decreto 111/2015, de 19 de mayo, por el que se modifica el Decreto 13/2013.
4. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación, se cumplirá la normativa al respecto, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
5. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.

6. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen tanto en la fase de construcción como de desmantelamiento de las instalaciones, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. En relación con la subestación y transformadores deberá tenerse presente el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, y el Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
8. Tal y como se establece en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte de la promotora, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición adicional séptima, tanto en la fase de ejecución, como en la de funcionamiento del proyecto.

D.2. Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción.

1. Se notificará a la DGS el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes.
2. La ejecución de las obras se restringe al periodo diurno, al objeto de evitar molestias a la población y a la fauna por la generación de ruidos.
3. Se dispondrá de camiones-cuba para el riego de los caminos por los que se produzca el tránsito de vehículos y se limita la velocidad de los vehículos a 20 km/h., con el fin de minimizar las emisiones de polvo en el entorno cercano a los mismo.
4. Se evitará, en la medida de lo posible, que los desbroces se realicen durante las épocas de reproducción de la mayoría de las especies faunísticas (que suele ser entre finales de invierno y mediados del verano, febrero a julio, aproximadamente). Si no fuera así, se realizará antes de la ejecución de los desbroces una inspección de campo para la localización de nidos o lugares de concentración de animales que pudieran ser eliminados de forma directa.



5. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
6. No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.
7. Se evitará, en lo posible, dañar o eliminar vegetación arbustiva o arbórea, situando las zonas de acopios temporales, parque de maquinaria e instalaciones auxiliares, áreas de trabajo, zonas de préstamo, vertederos, etc.
8. Se evitará todo tipo de movimientos de tierras no contemplados en esta evaluación. La tierra vegetal resultante de las excavaciones y movimientos de tierras se almacenará formando caballones de 1,5 m de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.
9. Los viales nuevos y los tramos a acondicionar se adaptarán a la orografía de la zona, minimizando los movimientos de tierras y evitando la ejecución de desmontes y terraplenes excesivos.
10. Se respetarán los drenajes naturales del terreno existentes evitando la disposición de elementos sobre los mismos.
11. Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y afección a la vegetación, se aprovecharán los accesos y la red de caminos existentes, procediendo a ejecutar únicamente los viales incluidos en el EsIA. No obstante, se repondrán los accesos que puedan verse afectados tanto por la ejecución de las obras como por la implantación de las nuevas instalaciones.
12. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlo según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
13. Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
14. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles verti-

dos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.

15. No se permitirá la aplicación de herbicidas ni pesticidas en el área de ocupación de la ISF, quedando los tratamientos a la flora restringidos a actuaciones mecánicas, como tratamientos de roza.
16. Pantalla vegetal. En la zona de implantación que limita con caminos se dejarán 2 m adicionales de vegetación natural al vallado existente como límite de finca, con el camino. La pantalla vegetal natural, excluida al pastoreo, estará formada por olmos resistentes a la grafiosis, acompañados por un estrato arbustivo de majuelos (*Crataegusmonogyna*) reforzado con *Pyrusbourgaeana*. El matorral estará compuesto por *Rosmarinusofficinalis*, *Myrtuscommunis*, *Rosa canina*, *Cytisusmultiflorus* y adicionalmente *Lonicera etrusca*. Se deberá realizar en esta área, previamente, una pequeña siembra de leguminosas con *Lupinus*, *Vicia* y *Trifolium*, acompañando con hinojo (*Foeniculumvulgare*).
17. Las medidas de integración, restauración y revegetación deberán estar ejecutadas antes de 6 meses desde la finalización de las obras. En relación con las plantaciones, al estar sujetas a épocas de plantación, condicionantes climáticos, etc., se ejecutarán en el primer periodo de plantación una vez finalizadas las obras. Dichas plantaciones estarán sujetas al seguimiento de su viabilidad y por tanto a posibles reposiciones de marras posteriores (incluido en el Programa de vigilancia y seguimiento ambiental).
18. Se prestará atención a la mortalidad de fauna, especialmente de reptiles y anfibios, por atropello u otras actividades asociadas a la obra. Para ello se limitará la velocidad de circulación a 20 km/h en toda el área de implantación del proyecto, y se colocará cartelería de aviso de presencia de fauna en la calzada.
19. Para el cerramiento, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinagéticos y no cinagéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.

D.3. Medidas en la fase de explotación.

1. Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.



2. El sistema de alumbrado de la instalación fotovoltaica y su subestación eléctrica se diseñará teniendo en cuenta el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
3. Para la tarea de vigilancia de la planta, no se utilizarán sistemas de emisión lumínica durante la noche, empleando cámaras de infrarrojos u otra alternativa, con objeto de evitar molestias a la fauna y la contaminación lumínica del entorno. Se instalarán interruptores con control de encendido y apagado de la iluminación según hora de puesta y salida del sol.
4. No se producirá ningún tipo acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
5. Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
6. Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, durante todo el periodo de explotación de la planta fotovoltaica.
7. El control de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica se realizará mediante pastoreo con ganado ovino evitando el sobrepastoreo (0,2 UGM/ha máximo) y excluyendo el ganado en el periodo reproductor de la fauna entre abril y junio inclusive.
8. El tramo aéreo de la línea eléctrica de evacuación cumplirá todas las disposiciones incluidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Deberá contar con un doble sistema de señalización, por un lado, con señales salvapájaros, en el que se alternarán las de tipo espiral con las de tipo aspa giratoria luminiscente, instalando un elemento por cada 10 metros lineales, disponiéndose de forma alterna en cada conductor y con una distancia máxima de 20 metros entre señales contiguas en un mismo conductor, y por otro lado, con una señalización luminosa por inducción, instalando dos señales por vano en toda la línea.

Asimismo, se procederá al aislamiento efectivo y permanente de puentes y grapas de los apoyos mediante fundas que impidan el contacto directo de las aves con las partes en tensión. Y se aislará 1 metro de conductor adicionalmente, en las 3 fases, al llegar y salir de la cruceta de cada apoyo.

D.4. Medidas compensatorias.

La promotora, de forma previa a la puesta en funcionamiento de la ISF, deberá presentar para su aprobación por la DGS, una propuesta de medidas compensatorias destinadas a compensar los posibles impactos residuales, evitando con ello un deterioro del conjunto de variables que definen el estado de conservación de hábitats y especies afectados por la implantación de la ISF "Fregenal de la Sierra" y su infraestructura de evacuación. La precitada propuesta deberá contener, al menos, las siguientes medidas compensatorias:

1. Estudio y recuperación del palmito (*Chamaerops humilis*), con la adopción de medidas para garantizar su conservación en la zona de estudio.
2. Protección de anfibios con la colocación de barreras antiatropello en todos los cruces del camino de acceso a la planta con cauces de agua, con 100 metros a cada lado del camino, y la construcción de 2 charcas de 150 metros cuadrados y 50 cm de profundidad para la reproducción de anfibios.
3. Protección de reptiles con la construcción de cinco refugios de reptiles (acúmulos de piedras de 2 x 2 metros y una altura).
4. Conservación de la avifauna mediante la instalación y mantenimiento de 10 bebederos para garantizar la disponibilidad de agua para las especies de fauna en el perímetro de la planta, entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre, de cada año durante la vida útil de la planta.
5. Radioseguimiento de 2 ejemplares reproductores de cigüeña negra, al año, en el área del proyecto para conocer en detalle la respuesta al desarrollo del proyecto, durante los cinco primeros años, desde el inicio de las obras de construcción.
6. La promotora deberá realizar un acuerdo de custodia del territorio en una finca con hábitats 6310 en mal estado de conservación del hábitat (falta de renuevos y ejemplares juveniles de encina y alcornoque), en una superficie de 10 ha, durante 20 años, hasta alcanzar un estado de conservación favorable del hábitat, con la exclusión del pastoreo. En dicho acuerdo se incluirá la compensación de la eliminación de los 2 pies de quercíneas eliminados, establecido en 2.040 € según indica el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal en su informe emitido.

Estas medidas se detallarán en el Plan de Vigilancia Ambiental que incluirá un seguimiento de su implantación y resultados.

D.5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

1. En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.
2. Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

E) Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y, analizadas las características y ubicación del proyecto ISF "Fregenal de la Sierra", se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a las especies o hábitats que son objeto de conservación en algún lugar de la Red Natura 2000, tanto individualmente como en combinación con otros proyectos que se plantean desarrollar en el entorno.

Se concluye que no se aprecian perjuicios para la integridad de ningún lugar de la Red Natura 2000.

F) Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el EsIA, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.
2. Según lo establecido en el apartado 8 de las medidas de carácter general, de esta declaración de impacto ambiental y conforme a lo establecido en la disposición

adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la declaración de impacto ambiental se lleven a cabo de forma adecuada en las diferentes fases de ejecución del proyecto. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un plan de vigilancia ambiental con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en la declaración de impacto ambiental y en el EsIA. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el perímetro de la planta y en su entorno. El contenido y desarrollo del plan de vigilancia será el siguiente:

- 2.1. Deberá elaborarse un calendario de planificación y ejecución de la totalidad de la obra, incluyendo las labores de restauración y revegetación, ya que éstas deben acometerse según van avanzando las obras.
- 2.2. Durante la fase de construcción, antes del inicio de las obras, se presentará el plan de vigilancia ambiental de la fase de construcción, se presentará el plan en sí, además de una memoria valorada que recoja el desarrollo de las medidas correctoras y compensatorias, el cronograma de su ejecución, y además, se presentará ante el órgano ambiental informes sobre el desarrollo de las obras cada tres meses y, en todo caso, al finalizar éstas. Los informes de seguimiento incluirán la forma de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente declaración y en el EsIA, así como el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.
- 2.3. Durante la fase de explotación, el plan de vigilancia ambiental deberá verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras, el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación de la ISF. Se elaborarán informes anuales, debiendo ser entregados los primeros 15 días de cada año a la DGS. En todo caso, se atenderá a las prescripciones que establezca la DGS en cuanto al contenido, alcance y metodología de dicho plan.
- 2.4. Se incluirá en el plan de vigilancia el seguimiento y viabilidad de las plantaciones efectuadas, de las labores de integración y de restauración y revegetación. Se incluirá un calendario de ejecución de las labores preparatorias, de implantación y de mantenimiento de las revegetaciones. Deberá elaborarse esta planificación para toda la vida útil de la planta, por tratarse de actuaciones cuya eficacia será comprobada a medio-largo plazo.
- 2.5. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.

- 2.6. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, la promotora quedará obligada a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.

G) Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental de la construcción y explotación de la ISF "Fregenal de la Sierra" e infraestructura de evacuación.

H) Calificación rústica.

La calificación rústica es un acto administrativo de carácter constitutivo y excepcional, de naturaleza no autorizatoria y eficacia temporal, por el que se establecen las condiciones para la materialización de las edificaciones, construcciones e instalaciones necesarias para la implantación de un uso autorizable en suelo rústico. La producción de energías renovables en instalaciones que superen los 5 MW de potencia instalada se considera un uso autorizable en suelo rústico (artículo 67.5.e) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

El artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece:

"En el caso de proyectos a ejecutar en suelo no urbanizable, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística cuando esta resulte preceptiva, de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación o actividad. A estos efectos, la Dirección General con competencias en materia de medio ambiente recabará de la Dirección General con competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio o, en su caso del municipio en cuyo territorio pretenda ubicarse la instalación o actividad, un informe urbanístico referido a la no prohibición de usos y a los condicionantes urbanísticos que la instalación deba cumplir en la concreta ubicación de que se trate. El informe deberá emitirse en el plazo de quince días, entendiéndose favorable de no ser emitido en dicho plazo. El contenido de dicho informe se incorporará al condicionado de la declaración de impacto ambiental".

Para dar cumplimiento a esta exigencia procedimental, con fecha 13 de mayo de 2020, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, emite informe urbanístico a los efectos previstos en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual se pronuncia en los siguientes términos:

Primero. En el término municipal de Fregenal de la Sierra se encuentra actualmente vigente unas Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, aprobadas definitivamente el 04/01/1988 (BOP de 24/01/1989). El suelo sobre el que radica el proyecto se encuentra en Suelo No Urbanizable Común.

De acuerdo con esta clasificación, la actuación se ajusta al régimen de usos previsto por el artículo 94.1.f de las Normas Subsidiarias de Fregenal de la Sierra, al contemplar expresamente que en este tipo de suelo se permiten entre otros, instalaciones o establecimiento de carácter industrial o terciario, para cuyo emplazamiento no exista otro suelo idóneo y con calificación urbanística para el uso de que se trate, siendo un uso autorizable según el artículo 67.5 LOTUS.

Segundo. Los condicionantes urbanísticos que la instalación de la planta solar fotovoltaica debe cumplir en el tipo de suelo en que se ubica son los siguientes:

1. Artículo 94.8 NNSS y Artículo 70.3 LOTUS: Parcela mínima de 1,5 ha.
2. Artículo 94.8 NNSS.: Ocupación máxima del 50 % de la superficie de la parcela, separación a linderos de 5 m, número máximo de plantas 2 y altura máxima 16 m desde el terreno a cota inferior del último forjado.
3. Artículo 98 NNSS: se ordena una zona de protección de 300 m, no estando permitido nueva edificación que no sea servicios generales o interés público.

Tercero. Respecto del contenido de la calificación rústica previsto por los artículos 65 a 70, ambos incluidos, de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS):

1. El importe del canon a satisfacer será un mínimo del 2 % del importe total de la inversión realizada en la ejecución, que será provisional hasta que se finalice la obra y será definitivo con la liquidación de las mismas.
2. La superficie de suelo requerida para la calificación rústica quedará vinculada legalmente a las edificaciones, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos.

Mientras la calificación rústica permanezca vigente, la unidad integrada por esos terrenos no podrá ser objeto de división. Del acto administrativo por el que se otorgue la

calificación rústica, se tomará razón en el Registro de la Propiedad con carácter previo al otorgamiento de la autorización municipal.

3. La calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable, que en el presente caso se fija en treinta años.
4. La calificación rústica otorgada habrá de inscribirse en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.
5. La calificación rústica contendrá la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación.

En suelo rústico no pueden realizarse obras o edificaciones que supongan riesgo de formación de nuevo tejido urbano. En el presente caso no se aprecia la existencia de riesgo de formación de nuevo tejido urbano.

En consecuencia, a efectos de la habilitación urbanística prevista por el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la instalación de la planta solar fotovoltaica de 25 MW propuesta desde un punto de vista urbanístico resulta autorizable en su ubicación concreta, por lo que procede emitir informe urbanístico favorable sobre una unidad de suelo rústico apta para la edificación de 59,50 ha en las parcelas 2 y 9007 del polígono 39 y parcelas 65, 66, 67, 146 y 9002 del polígono 51 del término municipal de Fregenal de la Sierra, a instancias de Instalación Fotovoltaica Arericsol VIII, SL.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y respecto al contenido de la calificación rústica, las condiciones y características de las medidas medioambientales exigibles para preservar los valores naturales del ámbito de implantación, su entorno y paisaje (letra c) son las recogidas en la presente declaración de impacto ambiental; la relación de todas las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán para la implantación y desarrollo de usos y actividades en suelo rústico, que comprende la totalidad de los servicios que demanden (letra f), así como la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación (letra g), forman parte del contenido propio del estudio de impacto ambiental presentado por la promotora del proyecto conforme a las exigencias derivadas del anexo X, estudio de impacto ambiental y criterios técnicos, apartados 1.a) y 2.a), de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que fija como contenido del estudio de impacto ambiental, respectivamente, tanto el objeto del proyecto como su descripción, incluyendo su localización.

Así mismo, en relación con la precitada letra f), en el apartado A.2 de la presente declaración de impacto ambiental, se ha realizado la descripción del proyecto en la que se detallan las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán en el proyecto ISF "Fregenal de la Sierra".

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente declaración de impacto ambiental produce en sus propios términos los efectos de la calificación rústica prevista en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación, sin perjuicio de que el titular de la misma deba dar debido cumplimiento al conjunto de obligaciones y deberes impuestos por las Administraciones Públicas titulares de competencias afectadas, vinculados a la presente calificación rústica.

I) Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.
2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de la promotora conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
 - b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
 - c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
3. La promotora podrá incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.
6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación así como la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Coordinador de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto instalación solar fotovoltaica "Fregenal de la Sierra" de 24,99 MWp e infraestructura de evacuación, en el término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz), al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por la promotora siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 19 de octubre de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •

RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Puerta del Jerte" e infraestructuras de evacuación asociadas y cuya promotora es Naturgy Renovables, SLU, en el término municipal de Plasencia. Expte.: IA19/1385.
(2020062129)

El proyecto de instalación solar fotovoltaica (en adelante, ISF) "Puerta del Jerte" de 29,979 MWp y 73,21 ha de ocupación, se encuentra comprendido en el grupo 3. "Industria energética" epígrafe j) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

El órgano ambiental competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental del proyecto es la Dirección General de Sostenibilidad (en adelante, DGS) de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) y el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por el promotor.

A) Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1. Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

La promotora del proyecto ISF "Puerta del Jerte" de 29,979 MWpde potencia total instalada es Naturgy Renovables, SLU, con CIF: B-84160423 y domicilio social en avda. de San Luis, 77, 28033, Madrid.

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

A.2. Localización y descripción del proyecto.

El proyecto consiste en la construcción de la ISF "Puerta del Jerte" de 29,979 MWp, en el polígono 22, parcelas 2 y 9001 y en el polígono 27, parcelas 3 y 9002, del término municipal de Plasencia, provincia de Cáceres.

La instalación solar fotovoltaica de 29.979,18 kWp de potencia instalada y 22.792 kW de potencia nominal estará compuesta por 77.868 módulos fotovoltaicos de 385 Wp cada uno, montados sobre suelo en seguidores a un eje y 7 inversores de 3.256 kW cada uno.

La instalación se dividirá en 5 campos solares de tres tipos:

- Campo solar tipo 1 de 4.301,22 kWp compuesto por 11.172 módulos y un centro de transformación (CT1, CT3 Y CT4) que contará con un inversor de 3.256 kW, un transformador de 3.550 KVA - 0,645/30 kV, dos posiciones de línea y una posición de protección.
- Campo solar tipo 2 de 8.473,08 kWp compuesto por 22.008 módulos y un centro de transformación (CT2) que contará con dos inversores de 3.256 kW, dos transformadores de 3.550 kVA - 0,645/30 kV, dos posiciones de línea y dos posiciones de protección.
- Campo solar tipo 3 de 8.602,44 kWp compuesto por 22.344 módulos y un centro de transformación (CT5) que contará con dos inversores de 3.256 kW, dos transformadores de 3.550 KVA - 0,645/30 kV, dos posiciones de línea y dos posiciones de protección.

Las líneas subterráneas de interconexión de 30 kV entre los centros de transformación y la subestación colectora "Parque Eólico Merengue II" 30/220 kV, compuestas por cable RHZ1 20L 18/30 kV Al de secciones variables y longitud de aproximadamente 833 m, discurrirán por el polígono 27, parcelas 3 y 9013; y el polígono 26, parcelas 9024, 19 y 18, del término municipal de Plasencia (Cáceres).

La subestación elevadora, ubicada dentro de la poligonal del PE Merengue II, contará con una posición de transformador que corresponderá a la generación del Parque Eólico Merengue II, fuera del alcance de este Estudio de Impacto, y otra corresponderá a la generación de la Planta Fotovoltaica Puerta del Jerte, Para la elevación de tensión se instalarán dos transformadores 30/220 kV de 55 MVA (PE Merengue II) y 25 MVA (PSFV Puerta del Jerte).

Las características del vallado cumplirán con los requisitos especificados en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El acceso provisional a la planta fotovoltaica durante la fase de construcción se plantea desde la carretera A-66, accediendo al actual camino identificado en el polígono 27, parcela 9002 de Plasencia, teniendo acceso directo a las parcelas del proyecto. El acceso definitivo se realizará desde la carretera EX-108 hacia el camino del término municipal de Plasencia, polígono 26, parcela 9010, atravesando las parcelas 9024 del polígono 26 y 9013 del polígono 27, ya en las proximidades de la planta, con acceso directo a la planta por la parcela 3 del polígono 27. Este acceso será compartido con Parque Eólico Merengue II, siendo una infraestructura comprendida en otro proyecto actualmente en tramitación. De esta forma, se aprovechan los viales de las instalaciones.

B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

B.1. Trámite de información pública.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad como órgano ambiental realizó la información pública del EsIA mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 27, de 10 de febrero de 2020.

Durante el periodo de información pública no se han recibido alegaciones de carácter ambiental relativas al proyecto de ISF "Puerta del Jerte" de ningún particular.

B.2. Trámite de consultas a las Administraciones públicas.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta, se han señalado con una «X» aquellas que han emitido informe o formulado alegaciones a dichas consultas.



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Políticas Forestales	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Salud Pública	X
Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior	-
Confederación Hidrográfica del Tago	X
Ayuntamiento de Plasencia	X
Sección de Vías Pecuarias del Servicio de Infraestructuras Rurales	X
Agente de Medio Natural	X

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos.

- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural hace constar en su informe de fecha 9 de enero de 2020 que el resultado de la prospección ha sido negativo en cuanto a la presencia de materiales arqueológicos en superficie e informa favorablemente condicionado al estricto cumplimiento de las medidas preventivas/correctoras descritas en el mismo:
 - Teniendo en cuenta la extensión de la obra y su posible incidencia sobre el patrimonio arqueológico no detectado, establece que durante la Fase de Ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destocados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural. Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará la zona para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos, y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural que cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados.
 - En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Así mismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado. Finalizada la intervención arqueológica y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (art. 9 del Decreto 93/97 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura), se emitirá, en función de las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Patrimonio para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

- Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura.
- Con fecha 31 de enero de 2020, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, informa favorablemente la actividad solicitada desde el punto de vista forestal siempre y cuando se cumplan las condiciones siguientes:
 - Se prevé según el estudio del expediente que la eliminación de la vegetación afecta a superficie declarada como forestal por tanto:
 - ◇ Se recuerda que cualquier actuación contemplada en la obra deberá estar de acuerdo con lo estipulado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores, así como en el título VII de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura.
 - ◇ Para la ocupación por diferentes instalaciones, esta supondría un cambio de uso del suelo, que solo podrá autorizarse si se justifica convenientemente que no hay otra opción viable y siempre que el proyecto se declare de utilidad pública o interés general.
 - ◇ En cualquiera de los casos, tanto si es necesario cambio de uso como no, en los terrenos forestales se tiene que dar cumplimiento al Decreto 13/2013 y su modificación 111/2015, por el que se regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 25-5-2015).
 - ◇ Se cuidará que no se vea afectado el arbolado de zonas limítrofes a la zona de implantación de la planta solar fotovoltaica y se cuidará el suelo para evitar la degradación de ecosistemas y la erosión.
 - ◇ Si fuera imprescindible la corta se valorará en coordinación con el órgano forestal de la Junta de Extremadura, la plantación de un cierto número de ejemplares por cada pie eliminado, y el compromiso de llevar a cabo el mantenimiento de las plantaciones y áreas forestadas durante un periodo de tiempo que garantice la supervivencia de los nuevos ejemplares.
- Con fecha 7 de febrero de 2020, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas remite Informe de afección sobre la Red Natura 2000

favorable, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a especies del anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas o a hábitats de la Directiva 92/43/CEE, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Los paneles se instalarán, en la medida de lo posible, hincando las estructuras en el suelo. En los casos en los que sea necesario usar hormigón se hará de forma localizada en los puntos de anclaje de las estructuras al suelo.
- Si en alguna zona la pendiente del terreno requiriese realizar movimientos de tierras para reducirla, se retirará la tierra vegetal antes para extenderla al final, especialmente en los taludes. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía, Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión,
- Se potenciará la recuperación de la vegetación natural en interior del recinto mediante siembras de apoyo en las áreas deterioradas. Se reducirá el espacio para viales y plataformas al mínimo indispensable.
- No se utilizarán herbicidas para controlar la vegetación natural. Se hará mediante ganado ovino evitando el sobrepastoreo (0,2 UGM/ha máximo) y excluyendo el ganado en el periodo reproductor de la fauna entre abril y junio inclusive.
- Se realizará un estudio donde se mida la evolución de la calidad del suelo (parámetros físico-químicos y biológicos), en comparación con los suelos agrícolas y ganaderos del entorno de la planta. Se medirá el efecto que la instalación tendrá sobre la disponibilidad de agua en el suelo, la producción de pastos, antrópodos y fauna vertebrada.
- No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.
- No se iniciarán los trabajos de construcción entre los meses de abril a junio para evitar el periodo reproductor de la fauna.
- Se prestará atención a la mortalidad de fauna, especialmente de reptiles y anfibios, por atropello u otras actividades asociadas a la obra. Para ello se limitará la velocidad de circulación a 20 km/h en toda el área de implantación del proyecto, y se colocará cartelería de aviso de presencia de fauna en la calzada.



- Las zanjas y vaciados de tierra por debajo del nivel del suelo susceptible de atrapar fauna vertebrada, contarán con sistemas de escape adecuados mediante elementos específicos o taludes de tierra.
 - El cerramiento perimetral será de malla ganadera de 2 m de altura máxima con una cuadrícula a nivel del suelo de 15 por 30 cm mínimo. No estará anclado al suelo en puntos diferentes a los postes y no tendrá ningún elemento cortante o punzante.
 - Si se detectara la presencia de alguna especie protegida o de interés durante los trabajos se detendrán y se avisará al Agente del Medio Natural de la zona o al Técnico del Servicio de Conservación de la Naturaleza que dispondrán las medidas necesarias para evitar cualquier afección.
- Según informe del Agente de Medio Natural, de fecha 25 de febrero de 2020, se trata de una finca dedicada actualmente a la ganadería de vacuno y cuya vegetación está compuesta principalmente de retamas y pastizal. La orografía de la zona donde se pretende realizar el proyecto es de terreno ondulado, con pequeñas vaguadas poco pronunciadas que discurren de norte a sur hacia el arroyo de las Monjas situado en la parte sur de la finca.
- Los efectos que la actividad solicitada tienen sobre la población humana, la flora, el agua y el aire son moderados y compatibles, siendo algunos de ellos de carácter temporal, mientras duren las obras. Además, los elementos que más se verían afectados por la instalación de este tipo de actividad serían el paisaje, produciendo una alteración paisajística de terreno y la fauna que habita en la zona.
- La Dirección General de Salud Pública, con fecha 3 de marzo de 2020, comunica que una vez revisada la documentación ambiental no aporta alegaciones al respecto.
- Con fecha 6 de abril de 2020, se remite por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo, informe en el que se hacen las siguientes indicaciones en el ámbito de sus competencias:
- Los cruces de líneas eléctricas sobre el Dominio Público Hidráulico, de acuerdo con la vigente legislación de aguas, y en particular con el artículo 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberá disponer de la preceptiva autorización de este organismo.



- En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los carninas y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y calidades hídricas.
- Un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo.
- Con respecto de los posibles residuos líquidos peligrosos que se generen con motivo de la actuación, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados.
- Se recomienda la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras; dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.
- En caso de realización de captaciones de aguas públicas deberán disponer de la correspondiente autorización, cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación.
- En el caso de que se produzcan aguas residuales procedentes de vestuarios o de otras instalaciones deberán contar con la preceptiva autorización de vertido, de acuerdo con la vigente Legislación de Aguas, y en particular con el artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de este Organismo.
- En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.

- Por último, debido a la proximidad del arroyo de Fuentidueña en la zona objeto del proyecto, hay que considerar que toda actuación que realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de esta Confederación, según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Con fecha 16 de junio de 2020, el Servicio de Urbanismo perteneciente a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación, se pronuncia sobre la calificación urbanística donde expone los condicionantes urbanísticos, que la instalación del parque solar fotovoltaico de 29,979 MWp debe cumplir en el tipo de suelo en que se ubica, que han sido tenidos en cuenta en el apartado G, relativo a la calificación rústica.
- El Ayuntamiento de Plasencia en su informe de fecha 9 de julio de 2020 comunica que se han notificado a los vecinos inmediatos al emplazamiento de la instalación y transcurrido el plazo de alegaciones / observaciones, se ha recibido en este Ayuntamiento Informe sobre sugerencias relativas al impacto ambiental derivado del proyecto de "Planta Solar Fotovoltaica "Puerta del Jerte" en Polígono 22 Parcela 2 y Polígono 27 Parcela 3", emitido por la Confederación Hidrográfica del Tajo, OA, adjuntando copia del documento.
- La Sección de Vías Pecuarias del Servicio de Infraestructuras Rurales indica en su informe de fecha 29 de julio de 2020 que según el Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Plasencia, aprobado el OM 09/09/1949, y al deslinde de la Colada de Galisteo, por Orden del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de fecha 22/04/13 (DOE de 14/05/13), la ubicación de la planta no afecta a vías pecuarias; sin embargo, la línea de evacuación proyectada, cruza perpendicularmente la Colada, y el acceso a la planta afecta a la misma, según cartografía aportada por el promotor.

Por otro lado, en caso de coincidir algún apoyo en las inmediaciones de las vías pecuarias, se deberán dejar libres los terrenos pertenecientes al dominio público pecuario así como respetar los límites del deslinde aprobado. Cualquier actuación en estos terrenos deberá contar con la correspondiente autorización de esta Secretaría General, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley Agraria de Extremadura, de 24 de marzo de 2015 (DOE de 26/03/2015), y a lo dispuesto en la Orden de 19 de junio de 2020 (DOE de 01/07/2020) por la que se regulan las ocupaciones y autorizaciones de usos temporales en las vías pecuarias y la Orden de 23 de junio de 2003 (DOE de 3/07/2003) por la que se modifica la anterior.



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Ecologistas en Acción Extremadura	-
ADENEX	X
SEO Bird/Life	-

En las consultas a las personas interesadas, se han recibido alegaciones al proyecto de ISF "Puerta del Jerte" por parte de ADENEX, trasladadas con fecha 3 de febrero de 2020 por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

ADENEX solicita que el proyecto de planta fotovoltaica "Puerta del Jerte" e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada sea desestimado con una declaración de impacto ambiental negativa. Y ello en base a que:

1. La separación de diferentes proyectos energéticos en la misma zona, que comparten además infraestructuras de evacuación de la energía eléctrica generada y promovidos por la misma empresa, hace que los efectos sinérgicos del conjunto de los proyectos no sean considerados en su totalidad, restando importancia a cada uno de los impactos ambientales generados por cada uno de ellos en separado.
2. La zona es área de campeo y alimentación de numerosas especies protegidas: alimoche, buitre negro, cigüeña negra, águila imperial ibérica, milano real, milano negro, águila calzada, águila culebrera, ratonero común... Por lo que es una grave amenaza para estas especies.
3. Todas estas especies están incluidas en el anexo de la Directiva Aves que establece que serán objeto de medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat, con el fin de asegurar su supervivencia y su reproducción en su área de distribución. Así mismo está incluidas en el anexo IV de la Ley 42/2007, de

13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que establece las especies que serán objeto de medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat, con el fin de asegurar su supervivencia y su reproducción en su área de distribución.

4. La planta fotovoltaica está muy próxima a un importante dormitorio de milano real y además, está muy próximo a espacios naturales protegidos de gran importancia: ZEPA "Monfragüe y dehesas de su entorno", ZEC "Monfragüe" y Parque Nacional y Reserva de la Biosfera del mismo nombre, ZEC "Ríos Alagón y Jerte" o IBA "Valle del Alagón".
5. Es una grave amenaza para los elementos claves de las ZEPA y ZEC citadas (alimoche, buitre negro, cigüeña negra, águila imperial ibérica, milano real).
6. Del mismo modo y en combinación con los otros parques, aumentará los efectos sinérgicos con un reforzamiento de: la fragmentación del hábitat, o del riesgo de colisión, o de electrocución.

Analizadas las alegaciones presentadas y, vista la respuesta del promotor a las mismas en la nueva versión del EsIA, se considera lo siguiente:

1. Las alegaciones fueron presentadas con fecha de registro único de entrada en la Junta de Extremadura de 20 de enero de 2020. Cualquier alegación que tuviera que hacerse sobre el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto que nos ocupa correspondería hacerse al expediente IA19/1385, algo imposible ya que fueron presentadas antes de que el periodo correspondiente de información pública se anunciase.
2. Desde el punto de vista ambiental, debemos atenernos a lo que se contempla en materia de fragmentación de proyectos en la regulación vigente. Así, por una parte, en el ámbito estatal, se señala que, el concepto técnico de fraccionamiento de proyecto se encuentra definido en el anexo VI, parte B, letra n) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, como "Mecanismo artificioso de división de un proyecto con el objetivo de evitar la evaluación de impacto ambiental ordinaria en el caso de que la suma de las magnitudes supere los umbrales establecidos en el anexo I".

Por otra, en el ámbito autonómico, en el artículo 10 de la Ley 16/2015, de 23 abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se regula:

"Artículo 10. Fraccionamiento y ampliación de proyectos o actividades e incorporación de nuevas instalaciones.

1. El fraccionamiento de proyectos o actividades de naturaleza análoga a realizar en el mismo espacio físico, por uno o varios promotores, no impedirá su sometimiento a los instrumentos de intervención administrativa ambiental previstos en esta ley.

A la hora de determinar los umbrales que puedan establecerse, se acumularán las magnitudes o dimensiones de cada una de las fracciones de los proyectos o actividades.

En función del umbral resultante, dichos proyectos o actividades quedarán sometidos a los instrumentos de intervención administrativa ambiental que correspondan.

Así mismo, para cualquier ampliación de proyectos, instalaciones o actividades, las dimensiones y los límites establecidos se entenderán referidos a los que resulten al final de la ampliación.

2. Cuando una nueva instalación pretenda ubicarse en el área de influencia de instalaciones existentes, se tendrá en cuenta la compatibilidad ambiental en el procedimiento de evaluación o autorización. En caso de incompatibilidad ambiental entre la futura instalación y las instalaciones existentes, el órgano ambiental dictará resolución motivada poniendo fin al procedimiento".

Según la definición de la propia Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el objetivo que perseguiría un promotor que incurriera en fraccionamiento de proyectos sería acogerse a la figura de la evaluación de impacto ambiental "simplificada", lo que supondría unos plazos de tramitación mucho más cortos y, sobre todo, evitar la información pública.

Se recuerda, además, que la evaluación de impacto ambiental de proyectos incluye metodologías que exigen tener en cuenta otros proyectos, similares o no, que se realicen en el entorno. Para ello, se estudian las acciones debidas a la acumulación de los efectos del proyecto con otros proyectos, existentes y/o aprobados, teniendo en cuenta los aspectos medioambientales a tener en cuenta, así como el posible efecto sinérgico de los distintos proyectos, valorado el impacto global. En este sentido, el EsIA de la ISF "Puerta del Jerte" incluye un estudio de los efectos acumulativos y sinérgicos del efecto global de la presencia simultánea de varias instalaciones presentes en el entorno, tanto las que son promovidas por el mismo promotor, como por otros promotores

distintos. El análisis se realiza en el documento que obra en el expediente denominado "Estudio de sinergias del proyecto de la planta solar fotovoltaica Puerta del Jerte e infraestructura de evacuación asociada (Plasencia, Cáceres)", que ha sido tenido en cuenta para formular la presente declaración de impacto ambiental de la ISF "Puerta del Jerte". Especialmente importante en este punto es el trazado de la línea eléctrica de evacuación conjunta, para el que se ha realizado un Estudio conjunto de caracterización de la avifauna presente en las zonas de implantación de los proyectos presentados en el entorno, para así poder determinar con mayor exactitud los efectos sinérgicos de los proyectos. El área considerada en esta ocasión es la determinada por la unión de tres buffers, dos de ellos llevados a cabo con un radio de 8 km y con centro en una posición central del área incluida dentro del vallado de la planta solar fotovoltaica, por un lado, y del área incluida dentro de la poligonal del parque eólico Merengue II, por otro, así como un área de 2 km a lo largo de la correspondiente línea eléctrica de evacuación para el parque eólico. Por ello, la presente declaración de impacto ambiental determina la viabilidad del proyecto ISF "Puerta del Jerte" a los efectos ambientales, así como las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias en las que puede desarrollarse, teniendo en cuenta el posible impacto de otros proyectos cercanos.

3. Las alegaciones recibidas con respecto a las afecciones a la fauna se encuentran enfocadas a la actividad del PE Merengue II, así como la línea de evacuación aérea, que es compartida con ISF "Puerta del Jerte". En relación con el proyecto de ISF "Puerta de Jerte", no cuenta con línea de evacuación aérea, sino que es subterránea en su totalidad, por eso las alegaciones presentadas sobre afección a buitre negro, alimoche, etc. Carecen de fundamento, dado que no habrá riesgo de colisión, ni de electrocución, manteniéndose el actual uso ganadero en los pastos que forman parte de la implantación, con lo que tampoco hay pérdida de hábitat de alimentación, es más, los terrenos en el interior de la implantación, van a generar mayores poblaciones de especies presa de las rapaces mencionadas (Águila imperial, ratonero común, etc.) al eliminarse la caza en su interior, y al desarrollarse una ganadería sostenible, con lo cual supondrá una mejora de hábitat para las especies mencionadas, como se ha podido comprobar con el radioseguimiento de grandes águilas y la localización de dormideros invernales de milano real, excepto durante la fase de construcción, donde las molestias por la presencia de trabajadores y maquinaria, provocará molestias temporales, molestias que desaparecen durante la fase de explotación. Por lo que no procede considerar dichas alegaciones. En cualquier caso, el Estudio de Impacto Ambiental permite determinar que la actividad es compatible con la fauna presente en el entorno, incorporando medidas preventivas, correctoras y compensatorias.

C) Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha de registro único de la Junta de Extremadura 5 de agosto de 2019 tiene entrada el estudio de impacto ambiental de la planta solarfotovoltaica "Puerta del Jerte" y su infraestructura de evacuación.

Con fecha 22 de noviembre de 2019 la DGS solicita a la promotora documentación complementaria para poder evaluar convenientemente los efectos que causaría la actividad en el medio ambiente.

Con fecha de registro único de entrada de la Junta de Extremadura de 7 de enero de 2020, la promotora presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad documentación solicitada por la DGS.

El estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública por la Dirección General de Sostenibilidad, mediante Anuncio de 14 de enero de 2020, por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de planta de generación fotovoltaica "Puerta del Jerte", ubicada en el término municipal de Plasencia (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte: IA19/1385.

Con fecha 14 de enero de 2020 la Dirección General de Sostenibilidad, como órgano ambiental realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente, en cumplimiento con el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con fecha 13 de julio de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad traslada al promotor los informes recibidos durante los trámites de información pública y consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas y alegaciones recibidas para su consideración en la redacción, en su caso, de la nueva versión del proyecto y en el estudio de impacto ambiental, en cumplimiento con el artículo 68 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El estudio de impacto ambiental actualizado y demás documentación complementaria fue presentada por la promotora en la oficina de registro electrónico el 11 de agosto de 2020.

Desde la DGS, una vez completado formalmente el expediente, se inició el análisis técnico de impacto ambiental, conforme al artículo 70 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el análisis se determina que, la promotora, ha teniendo en cuenta los informes, presentando adenda al EIA donde manifiesta su conformidad y se compromete a implementar cada una de las medidas propuestas.

C.1. Análisis ambiental para la selección de alternativas.

La promotora ha propuesto cuatro alternativas de ubicación para la instalación de la planta fotovoltaica, incluyendo la alternativa cero, que se describen y analizan a continuación, justificando la alternativa propuesta en base a diversos criterios, entre los que está el ambiental.

1. Alternativas de ubicación para la instalación de la planta.

1.1. Alternativa 0.

La Alternativa 0 o no realización del proyecto, queda descartada ya que la realización del proyecto tendría un impacto negativo en la no satisfacción de la demanda existente, la no contribución a la consecución del objetivo propuesto de 20 % de energía renovable sobre consumo de energía final en 2020 y la pérdida en el empleo generado por la no realización de la instalación.

1.2. Alternativa 1.

La alternativa 1 incluye la planta solar fotovoltaica y su SET colectora, ocupando una superficie de 96,13 Ha al norte de la A-66, limitando por la zona sur con el arroyo de las Monjas. Asociado al arroyo, existe vegetación de ribera: los denominados tamujares, generalmente en muy buen estado de conservación y catalogados como hábitats de interés.

Con respecto al patrimonio cultural, en un análisis preliminar de esta alternativa, y en base un estudio bibliográfico patrimonial que recopilaba los datos de Carta Arqueológica, Elementos Etnográficos, Arquitectura Vernácula, Bienes Culturales y Bienes de Interés Cultural (BIC) del término municipal de Plasencia, se detectó la presencia en el interior de la superficie propuesta, de un elemento arqueológico catalogado. Se trata de la Dehesa del Pozo del Moro, una villa de cronología romana.

1.3. Alternativa 2.

Para minimizar los impactos reseñados en la Alternativa 1, se propone la Alternativa 2. Se trata también de la implantación de la planta solar fotovoltaica y de su SET, que ocupan una superficie de unas 88 ha, pero distribuidas en dos zonas valladas distanciadas entre sí unos 200 m, también al norte de la A-66 y del arroyo de las Monjas.

La superficie más pequeña de la alternativa propuesta para la planta se sitúa a unos 28 m de distancia al norte del arroyo de la Monjas, algo más lejos de dicho cauce que en el caso de la Alternativa 1, por lo que se minimizaría la afección sobre los tamujares ligados al curso fluvial.

Con esta propuesta se evita también la afección sobre el elemento catalogado Dehesa del Pozo del Moro.

1.4. Alternativa 3.

Se propone una nueva alternativa, la Alternativa 3, que consigue frente a la anterior unificar en una única zona toda la implantación de la planta solar fotovoltaica y alejar más el emplazamiento del Arroyo de las Monjas.

Con respecto a la hidrografía, se ha considerado la colocación del vallado perimetral a más de 15 metros de distancia de separación a los cauces cartografiados por la Confederación Hidrográfica del Tajo.

También se han tenido en cuenta las lagunas artificiales, en concreto una que se localizaba al oeste de la implantación, a escasos 3 metros del vallado, por lo que se consideró oportuno realizar un retranqueo de la valla.

En relación a los elementos etnográficos, en el emplazamiento se ubican 2 chozos con encerrado que fueron detectados en la prospección arqueológica. Dadas las condiciones de conservación que poseen, se propone desmontar el ubicado más al norte, y no afectar, dejando el vallado fuera, al ubicado más al suroeste.

1.5. Selección de la alternativa de ubicación.

Por tanto, y a la vista del análisis realizado, se selecciona la Alternativa 3 debido a que sus afecciones ambientales son más reducidas con respecto a las otras:

- Con respecto a la Alternativa 0, la Alternativa 3 seleccionada supone reducir la dependencia energética, aprovechar los recursos en energías renovables y diversificar las fuentes de suministro, incorporando las menos contaminantes.
- Con respecto al resto de alternativas, la Alternativa 3 seleccionada optimiza ambientalmente el emplazamiento elegido para la localización de los distintos elementos de la planta solar. Se aleja del arroyo de las

Monjas, evitando así la afección sobre la vegetación de ribera y los hábitats de interés asociados al mismo. Además, con esta alternativa se evita la afección sobre el elemento arqueológico catalogado denominado Dehesa del Pozo del Moro. Por otro parte, se respeta una distancia de 15 m de separación entre el vallado perimetral y los cauces cartografiados por la CHT y se retranquea el vallado unos metros para evitar la afección a una laguna artificial. Y, por último, se respeta la servidumbre de las vías pecuarias y sus correspondientes franjas de protección.

C.2. Impactos más significativos de las alternativas elegidas.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

— Atmósfera.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, adecuación y apertura de accesos, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros.

Durante la explotación de la planta fotovoltaica los elementos originarios de ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de las labores de mantenimiento de las instalaciones, con lo que el tránsito de vehículos asociados a esta acción con una baja incidencia sobre el entorno.

— Agua.

La zona de estudio se encuentra ubicada dentro de la Cuenca Hidrográfica del Tago, en concreto, en las subcuencas de los ríos Alagón y Jerte.

Según el informe emitido por el organismo de cuenca, debido a la proximidad del arroyo de Fuentidueña en la zona objeto del proyecto, hay que considerar que toda actuación que realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de esta Confederación, según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Asimismo, los cruces de líneas eléctricas sobre el Dominio Público Hidráulico, de acuerdo con la vigente legislación de aguas, y en particular con el artículo 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberá disponer de la preceptiva autorización de este organismo.

En cuanto a la afección al sistema hidrológico y la calidad de las aguas que se puedan producir en relación con posibles vertidos, del análisis del proyecto se desprende que no existen vertidos al dominio público hidráulico y los que puedan producirse durante la ejecución y durante el desarrollo del proyecto serán de escasa entidad y evitables y/o corregibles con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

— Suelo.

Se identifican la compactación del suelo como el mayor impacto. Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción, apertura y/o mejora de viales, movimiento de maquinaria, excavaciones, zanjas en el tendido de cables, cimentación de los apoyos de la línea aérea de evacuación de energía eléctrica e hincado de las estructuras de las placas, nivelación para instalación de casetas para transformadores y edificaciones auxiliares. La pérdida de la cubierta vegetal derivada de los desbroces necesarios para la preparación del terreno y los movimientos de tierra, pueden provocar la activación o acentuación de los procesos erosivos, especialmente en las áreas con algo de pendiente.

Durante la fase de explotación, no hay alteraciones sobre el suelo. Únicamente existe el riesgo de vertido de aceites procedentes de las unidades transformadoras, que se minimizarán conduciendo las eventuales fugas desde la cuba de los transformadores a un foso estanco de recogida de aceite.

Por otro lado, se considera que mantener una cubierta vegetal controlada por el pastoreo, sin el uso de herbicidas, y el efecto que sobre el suelo puede tener la sombra de los seguidores, favorecen la recuperación de la estructura original del mismo, lo que permiten disminuir el impacto sobre el suelo asociado al proyecto.

— Flora, vegetación y hábitats.

La totalidad de las infraestructuras de la Planta Solar Fotovoltaica se encuentran en la unidad de vegetación de pastizales y matorrales, incluyendo tanto el recinto vallado, como la línea de evacuación soterrada y la posición de la PSFV en la SET Colectora. Los valores naturales, recogidos en el informe de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, son:

- Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos (código UE 5330).
- Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea (*) (código UE 6220).

Las acciones de proyecto de ocupación de los terrenos y el despeje y desbroce de la vegetación en el perímetro de la PSFV, las cimentaciones de los centros de transformación, las zanjas de cables eléctricos, etc., provocarán la eliminación directa de la vegetación preexistente. La unidad de retamares/pastizales con retamas es la que constituye un mayor porcentaje de afección, el 84,55 %, principalmente por la ocupación de los campos de seguidores de la planta solar fotovoltaica.

— Fauna.

Durante la fase de obras se puede producir la afección a la fauna como consecuencia de la pérdida, fragmentación y alteración de hábitats por la ocupación de la superficie para la construcción de las infraestructuras proyectadas.

La presencia de operarios actuando en la zona ahuyenta a los animales, éstos pueden sufrir atropellos por parte de la maquinaria y caídas en las zanjas. En todos los casos, los efectos sobre la fauna son recuperables y la implantación de las medidas de restauración propiciarán la recuperación de la misma y disminuirán el aislamiento que pueden provocar determinadas infraestructuras al actuar como barreras.

Los valores naturales, recogidos en el informe de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, son:

- *Ciconia nigra* (Cigüeña negra), Catalogado "En peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). Individuos de dos parejas utilizan los puntos con agua cercanos para alimentarse. Incluso alguna charca puede considerarse zona de concentración postnupcial.
- *Aquila adalberti* (Águila imperial ibérica), Catalogado "En peligro de extinción". Presencia esporádica de la especie en las inmediaciones de la planta, con preferencia por un posadero en una charca abrevadero de la Dehesa del Moro, asociado a la presencia de ganado.
- *Milvus milvus* (Milano real), Catalogado "En peligro de extinción", Frecuente en invierno y esporádico en reproducción, siempre asociado a la presencia de carroña.
- *Aegypius monachus* (Buitre negro). Catalogado "Sensible a la alteración de su hábitat". Presencia de la especie en el entorno siempre asociada a la existencia de cadáveres.

- Neophron Percnopterus (Alimoche común) y Aquila chrysaetos (Águila real). Catalogados "Vulnerable". Presencia escasa en vuelos de campeo y alimentación, probablemente asociado a la presencia de carroñas,
- Gypsfulvus (Buitre común), Buteobuteo (Busardo ratonero), Aquila Pennata (Águila calzada), Circaetus gallicus (Culebrera europea) y Milvus migrans (Milano negro), Catalogados "De interés especial", Presencia en vuelos de campeo y alimentación.

Por otro lado, el promotor presenta como anexo al EsIA sendos estudios anuales de Afección a la avifauna y quirópteros de zona de estudio.

El objetivo del Estudio Anual de Avifauna del Proyecto de la Planta Solar Fotovoltaica Puerta del Jerte e infraestructura de evacuación asociada (Plasencia, Cáceres), persigue adquirir un conocimiento real sobre el grado de uso del territorio por parte de la avifauna en el ámbito del proyecto de referencia y su entorno, muy en particular de aquella amparada por la normativa de conservación vigente, a lo largo de un ciclo anual, desde el mes de noviembre de 2018 al mes de octubre de 2019.

Asimismo, el Estudio Anual de Quirópteros, Planta Solar Fotovoltaica Puerta del Jerte e infraestructura de evacuación asociada (Plasencia, Cáceres), tiene como objeto llevar a cabo la interpretación y evaluación de los efectos e impactos que el proyecto de la Planta Solar Fotovoltaica Puerta del Jerte pueda provocar en la fauna de murciélagos del territorio, así como relacionar las medidas de protección, conservación y fomento propuestas al respecto en el estudio de impacto ambiental.

— Áreas protegidas.

La promotora establece en el EsIA que el ámbito del proyecto considerado no se encuentra incluido dentro de ninguno de los espacios pertenecientes a la Red de Espacios Protegidos de Extremadura. El más cercano es la Reserva de la Biosfera de Monfragüe, a unos 5,7 km de distancia al sureste de la planta solar. Otros espacios pertenecientes a esta Red cercanos al ámbito del proyecto son el Paisaje Protegido Monte Valcorchero, a unos 11,6 km al noreste del vallado de la planta solar, y el Parque Nacional Monfragüe, a aproximadamente 11,7 km al sureste del ámbito de actuación.

Con respecto a los espacios de la Red Natura 2000, ninguna de las implantaciones del proyecto de referencia se emplaza dentro de ZEPA o ZEC alguna. El más cercano es la ZEC denominada Ríos Alagón y Jerte, identificada con el código ES 4320071, a unos 3,72 km de distancia al oeste de la planta solar.

La ZEC Arroyos de Barbaón y Calzones (ES 4320060) se sitúa a aproximadamente 4,4 km al sureste del vallado de la planta solar.

La ZEC Monfragüe (ES 4320077) y la ZEPA Monfragüe y las Dehesas del Entorno (ES 0000014) se localizan a unos 5,4 km al sureste del citado vallado.

Por último, a aproximadamente 11,5 km al noreste del ámbito del proyecto se localiza la ZEPA Colonias de Cernícalo primilla y El Cachón de Plasencia.

Todos estos valores se han tenido en consideración a la hora de definir el trazado subterráneo de la línea de evacuación y escoger la alternativa de la zona de implantación de la planta, de forma que se concluya que no afecta a los valores por los que se han declarado los espacios en Red Natura.

— Paisaje.

El ámbito de proyecto se incluye en las denominadas Penillanuras centro-sur-occidentales; en particular para la zona de proyecto, se trata de la Penillanura del sur placentino.

El paisaje general en el que se enmarca la zona de estudio está considerado como de fragilidad alta ante la actuación propuesta, dado su carácter natural, por los valores naturales que atesora, sobre todo los relativos a la biodiversidad (vegetación y hábitats naturales; fauna), también por las formas del relieve que incluye, con cerros y lomas suavemente ondulados destacando de la planicie placentina; aunque presenta una cierta capacidad de absorción debido, sobre todo, a la presencia de diversas infraestructuras que acompañan al ámbito, algunas en explotación actual, como las autovías, carreteras y diferentes líneas de transporte eléctrico, el parque eólico Merengue (existente), y otras en ejecución, como la alta velocidad a Cáceres; también, por la existencia de distintas explotaciones industriales en las proximidades de la ciudad de Plasencia.

— Patrimonio arqueológico.

Se realizó un estudio de prospecciones arqueológicas, por técnicos especializados, para determinar la presencia de restos arqueológicos en las parcelas del proyecto.

Según el informe de la Dirección General de Biblioteca, Archivos y Patrimonio Cultural, los resultados de la prospección arqueológica, para la planta fotovoltaica "Puerta del Jerte" dio negativo en cuanto a la presencia de materiales arqueológicos en superficie.

— Vías pecuarias.

La implantación de la Planta fotovoltaica no afecta a ninguna vía pecuaria. Sin embargo, el trazado de la línea subterránea cruza perpendicularmente la Colada de Galisteo y el acceso a la planta afecta a la misma.

Toda actuación en terrenos pertenecientes a vías pecuarias deberá contar con las correspondientes autorizaciones del Servicio de Infraestructuras Rurales de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, con el fin de ordenar este bien de dominio público y facilitar los usos tradicionales de las mismas, así como los complementarios que considera la legislación vigente.

— Monte de Utilidad Pública.

El parque fotovoltaico y la infraestructura de evacuación en proyecto no afecta a ningún Monte de Utilidad Pública.

— Salud pública.

La Dirección General de Salud Pública, con fecha 3 de marzo de 2020, comunica que una vez revisada la documentación ambiental no aporta alegaciones al respecto.

— Población y medio socioeconómico.

Durante la fase de construcción se pueden producir molestias a la población por el incremento de los niveles de ruido, movimientos de tierra, tránsito de maquinaria y vehículos, emisiones atmosféricas y disminución de la permeabilidad territorial durante las obras, entre otros.

Durante la construcción y explotación del proyecto fotovoltaico se prevé que los efectos más significativos sobre el medio socioeconómico serán positivos, puesto que este tipo de instalaciones contribuyen a la creación de puestos de trabajo, tanto permanentes (por el largo periodo de vida de este tipo de instalaciones) como temporales (durante las obras de construcción) así como la dinamización de la economía local.

— Infraestructuras.

El acceso provisional a la planta fotovoltaica durante la fase de construcción se plantea desde la carretera A-66, accediendo al actual camino identificado en el polígono 27, parcela 9002 de Plasencia, teniendo acceso directo a las parcelas del

proyecto. El acceso definitivo se realizará desde la carretera EX-108 hacia el camino del término municipal de Plasencia, polígono 26, parcela 9010, atravesando las parcelas 9024 del polígono 26 y 9013 del polígono 27, ya en las proximidades de la planta, con acceso directo a la planta por la parcela 3 del polígono 27. Este acceso será compartido con Parque Eólico Merengue II, siendo una infraestructura comprendida en otro proyecto actualmente en tramitación. De esta forma, se aprovechan los viales de las instalaciones.

El movimiento de maquinaria durante la construcción y el desmantelamiento, así como durante la instalación del tendido tendrán un impacto en las mismas, asociado al trasiego de maquinaria pesada, el incremento de polvo y barro, etc. En todo caso, estos efectos serán temporales, reversibles y recuperables, siendo necesario restablecer el estado original de las infraestructuras que puedan verse afectadas por las obras.

Todas las acciones relacionadas con el mantenimiento y control de las condiciones de operación de la planta tendrán un efecto en las infraestructuras, dado que éstas también serán objeto de revisión para garantizar su correcto estado.

— Residuos.

Durante las obras, se generarán residuos no peligrosos, debido al importante volumen de material que se precisa para construir la planta; material que será transportado con su correspondiente embalaje (fundamentalmente madera, cartón y plástico). Además, por la presencia de operarios se producirán residuos domésticos y aguas residuales, gestionadas a través de baños químicos y/o fosas sépticas. Los residuos peligrosos estarán relacionados con los posibles vertidos accidentales (suelo contaminado, sepiolita, trapos) y material de pintura, disolventes, etc.

— Cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, escueto y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal y serán recuperables y reversibles. La fase de explotación, en cambio, supone un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, ya que permite la generación de energía evitando la emisión de gases de efecto invernadero.

Únicamente la utilización de las vías de acceso por los vehículos que se dirijan a la planta, tendrá efecto negativo ante el cambio climático durante la fase de explotación.

Uno de los factores que determina la ejecución de una planta fotovoltaica, está en consonancia directa con la reducción de los efectos sobre el cambio climático, debido a la utilización de fuentes energía renovable versus energías convencionales.

— Sinergias.

En el Estudio de Impacto Ambiental, el promotor incluye un estudio de las sinergias en el que se analizan los efectos acumulativos y sinérgicos que la planta "Puerta del Jerte" y su infraestructura de evacuación con proyectos tanto existentes como planificados en el entorno del proyecto.

Dentro de un radio de 8 km con epicentro en el proyecto que nos ocupa, es posible encontrar otras dos plantas solares y un parque eólico, Merengue. Estas tres instalaciones se encuentran actualmente en operación, existiendo otro parque eólico, Plasencia, actualmente bajo tramitación dentro de estudio, así como el propio parque eólico Merengue II, igualmente en tramitación, el cual se ha incluido dentro del ámbito de estudio. Las dos plantas solares se localizan ambas a poco más de 4,6 km al noroeste la primera y a unos 6 km al oeste la segunda del vallado de la Planta Solar Fotovoltaica Puerta del Jerte. El Parque Eólico Merengue, ubicado en la Sierra del mismo nombre, se localiza a unos 3,5 km al noreste de la planta solar que nos ocupa, el Parque Eólico Plasencia, localizado en el Cerro de Fuente del Sapo, se encuentra a unos 4,3 km al suroeste de la planta, mientras que la poligonal del Parque Eólico Merengue II engloba parte de la mitad norte del proyecto de referencia.

De este estudio se concluye que incluso considerando el efecto sinérgico de todos los proyectos tanto existentes como futuros, la ISF "Puerta del Jerte" es compatible tras introducir las correspondientes medidas correctoras y compensatorias.

— Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos derivados de accidentes graves o catástrofes.

1. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a las catástrofes, el promotor presenta un estudio de vulnerabilidad del proyecto en el que identifican los siguientes riesgos potenciales inherentes a la zona de influencia del proyecto y la probabilidad de concurrencia:

- Movimientos sísmicos.

Se ha analizado la zona de implantación del proyecto, según el mapa de peligrosidad sísmica de España para un periodo de 500 años, identificando el

grado de intensidad, utilizando para ello los datos de Peligrosidad Sísmica del Instituto Geográfico Nacional (IGN), así como los datos asociados al Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico de Extremadura.

En dicho Plan se incluye un mapa donde se puede ver el nivel de intensidad y peligrosidad sísmica indicando la ubicación del proyecto. Tal y como se puede observar, el proyecto se ubica en una zona de riesgo de intensidad menor a VI.

Por lo tanto, según el promotor la zona de implantación presenta un riesgo de sismos BAJO.

- Movimientos de ladera, hundimientos y subsidencias.

El promotor ha analizado el riesgo de movimientos de ladera según los criterios del PLATERCAEX. La instalación se encuentra fuera de las zonas proclives a deslizamientos.

Por otro lado, el Mapa de Movimientos del Terreno de España a escala 1/1.000.000 del IGME no registra factores de riesgo para el movimiento de terrenos en la zona de implantación de la planta solar. En definitiva, el riesgo de movimientos de ladera se considera muy bajo.

Respecto al riesgo por fenómenos de hundimientos y subsidencias, el emplazamiento se encuentra sobre materiales no susceptibles a esto fenómenos como pueden ser suelos kársticos, suelos orgánicos o turberas y rellenos no compactados. En conjunto, el riesgo de hundimientos y subsidencias se considera muy bajo.

- Lluvias intensas e inundaciones.

Según el Plan Especial de Protección Civil de Riesgo de Inundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (INUNCAEX) donde se fija el riesgo global por término municipal, el riesgo por inundación del municipio en el que se emplazaría la Planta Solar Fotovoltaica sería de riesgo alto.

El vallado de la planta solar cruza dos arroyos temporales, si bien se han tenido en consideración en el diseño, evitando ocupar 15 metros a cada lado del eje con instalaciones permanentes (paneles). Por otra parte, el arroyo de mayor entidad en las proximidades, el Arroyo de las Monjas, se ubica a más de 500 metros, situándose la planta en una loma más elevada que el arroyo. Además, la separación mínima de los paneles al suelo (0,5 m) proporciona una distancia de seguridad frente a inundaciones.

Del resultado del análisis se determina en el estudio que el riesgo de inundación en la zona de implantación del proyecto Puerta del Jerte es bajo.

- Viento.

El PLATERCAEX considera que las zonas en las que es probable la ocurrencia de estos fenómenos son las mismas que se consideran para la ocurrencia de tormentas. Por lo tanto, el riesgo en el emplazamiento de la planta solar se considera medio.

- Tormentas eléctricas.

En la zona del proyecto existe el riesgo de que se produzcan impactos por rayos generados durante las tormentas. No obstante, se instalarán pararrayos como medida de protección, por lo que se considera una probabilidad de ocurrencia baja.

- Incendios forestales.

Dentro del Decreto 260/2014, establece en su artículo 5 la zonificación del territorio en función del riesgo potencial de incendios forestales, indicando que los términos municipales agrupados en función del riesgo potencial de incendios aparecen relacionados en el anexo I, relativo a las Zonas de Alto Riesgo o de Protección Preferente. Los terrenos que tengan la consideración de monte y que no estén expresamente detallados en el anexo I de este decreto, quedan declarados como Zonas de Riesgo Medio de Incendios. El término municipal de Plasencia está incluido en el anexo I.

Por este motivo, la planta dispondrá de una línea de defensa contra incendios forestales perimetral de 10 m quedando esta en todo momento libre de obstáculos y de vegetación, actuando a modo de cortafuegos.

En fase de operación se dispondrá de un Plan de Prevención de Incendios mediante la redacción de una Memoria Técnica de Prevención de Incendios, para dar cumplimiento al Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La instalación referida contará con la Memoria Técnica de Prevención correspondiente según regula el apartado e) del punto 3 del artículo 2 de la Orden de 24 de octubre de

2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), desarrollada en el título III de la misma Orden (artículos del 23 al 28).

Se tendrán en cuenta las medidas del Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX) y Plan de Prevención de Incendios Forestales de Extremadura (PREIFEX).

2. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves, se tiene en cuenta que:

- Presencia de sustancias peligrosas.

En cumplimiento del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, el promotor aporta un documento de declaración responsable, donde declara que durante las fases de ejecución, explotación o desmantelamiento de las instalaciones de la planta solar fotovoltaica "Puerta del Jerte" se contempla la presencia de alguna de las sustancias contempladas en el anexo 1, pero que no le será de aplicación el citado Real Decreto al no suponer las cantidades umbrales recogidas en el mismo (teniendo en cuenta que las cantidades son las máximas que pueden estar presentes en el momento dado) ni superar la unidad al aplicar la regla de la suma contemplada en su anexo 1.

- Presencia de sustancias radiactivas.

Así mismo, presenta una declaración responsable de la no existencia de sustancias radioactivas en la que declara que en ninguna de las fases del proyecto el recinto vaya a contener sustancias radiactivas y en concreto ninguna de las relacionadas en el reglamento sobre instalaciones nucleares y radioactivas del Real Decreto 1836/1999.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.



D) Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

El promotor deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el EsIA y en la documentación obrante en el expediente, además se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración.

D.1. Condiciones de carácter general.

1. Se deberá informar del contenido de esta declaración de impacto ambiental a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
2. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo; y posteriores modificaciones Decreto 74/2016, de 7 de junio y Decreto 78/2018, de 5 de junio) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por las mismas, se estaría a lo dispuesto por el personal de la DGS, previa comunicación de tal circunstancia.
3. Para las actuaciones sobre la vegetación, se cumplirán las normas técnicas establecidas en el Decreto 13/2013, de 26 de febrero, por el que se regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el Decreto 111/2015, de 19 de mayo, por el que se modifica el Decreto 13/2013.
4. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación, se cumplirá la normativa al respecto, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
5. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse

las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.

6. En relación con la subestación y transformadores deberá tenerse presente el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, y el Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Tal y como se establece en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte del promotor, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición adicional séptima, tanto en la fase de ejecución y como en la de funcionamiento del proyecto.

D.2. Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción.

1. Se notificará a la DGS el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes.
2. Se evitará, en la medida de lo posible, que los desbroces se realicen durante las épocas de reproducción de la mayoría de las especies faunísticas (que suele ser entre finales de invierno y mediados del verano, febrero a julio, aproximadamente). Si no fuera así, se realizará antes de la ejecución de los desbroces una inspección de campo para la localización de nidos o lugares de concentración de animales que pudieran ser eliminados de forma directa.
3. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
4. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen tanto en la fase de construcción como de desmantelamiento de las instalaciones, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados

6. Se evitará, en lo posible, dañar o eliminar vegetación arbustiva o arbórea, situando las zonas de acopios temporales, parque de maquinaria e instalaciones auxiliares, áreas de trabajo, zonas de préstamo, vertederos, etc.
7. Se evitará todo tipo de movimientos de tierras no contemplados en esta evaluación. La tierra vegetal resultante de las excavaciones y movimientos de tierras se almacenará formando caballones de 1,5 m de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.
8. Los viales nuevos y los tramos a acondicionar se adaptarán a la orografía de la zona, minimizando los movimientos de tierras y evitando la ejecución de desmontes y terraplenes excesivos.
9. Se respetarán los drenajes naturales del terreno existentes evitando la disposición de elementos sobre los mismos.
10. Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y afección a la vegetación, se aprovecharán los accesos y la red de caminos existentes, procediendo a ejecutar únicamente los viales incluidos en el EsIA. No obstante, se repondrán los accesos que puedan verse afectados tanto por la ejecución de las obras como por la implantación de las nuevas instalaciones.
11. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
12. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlo según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
13. Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
14. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles verti-

dos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.

15. No se permitirá la aplicación de herbicidas ni pesticidas en el área de ocupación de la ISF, quedando los tratamientos a la flora restringidos a actuaciones mecánicas, como tratamientos de roza.
16. Las medidas de integración, restauración y revegetación deberán estar ejecutadas antes de 6 meses desde la finalización de las obras. En relación con las plantaciones, al estar sujetas a épocas de plantación, condicionantes climáticos, etc., se ejecutarán en el primer periodo de plantación una vez finalizadas las obras. Dichas plantaciones estarán sujetas al seguimiento de su viabilidad y por tanto a posibles reposiciones de marras posteriores (incluido en el Programa de vigilancia y seguimiento ambiental).
17. Se instalará una pantalla vegetal, junto al vallado en los frentes donde la visibilidad sea alta para las personas. La pantalla vegetal ocupará una franja de 2 metros de anchura donde se dejará evolucionar la vegetación de forma natural y se apoyará con la plantación de especies autóctonas para general un coscojar de la *Asparagoalbi-Rhamnetrumoleoides* subas. *cocciferetosum*. Son altifruticadas de alto valor ecológico por su papel como fuente de refugio y alimento para la biodiversidad. Crecen sobre los sustratos básicos del área de estudio. Se trata de la primera etapa de sustitución de los encinares y contiene un elevado número de especies que le confiere una gran diversidad: *Quercus coccifera*, *Rhamnusoleoides*, *Olea europea*, *Asparagusalbus*, *Jasminumfruticans*, *Paeoniabroteroi*, *Daphne gnidium*, *Phillyrea angustifolia*, *Loniceraimplexa*, *Tamuscommunis*, *Cistusalbidus*, *Pistacialentiscus*, *Crataegusmonogyna*, etc. etc. dispuestas de manera irregular dando aspecto natural y utilizando un marco de plantación suficiente para cumplir su función de ocultación. Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, durante todo el periodo de explotación de la planta fotovoltaica. La pantalla vegetal deberá estar excluida del pastoreo.
18. Se instalarán barreras anti-atropello para anfibios, 100 m a cada lado, en ambos, del cruce del camino con cada arroyo.
19. Para la instalación del cerramiento perimetral de la planta fotovoltaica se solicitará la autorización preceptiva ante la Dirección General de Sostenibilidad, siempre y cuando no cumpla con los criterios establecidos en el artículo 17.f del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regula las condiciones

para la instalación, modificación y reposición de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

D.3. Medidas en la fase de explotación.

1. Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
2. No se producirá ningún tipo acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
3. Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
4. Se realizará un mantenimiento preventivo de todos los aparatos eléctricos que contengan aceites o gases dieléctricos.
5. No se realizarán aprovechamientos del pasto entre el 15 de abril al 31 de mayo para evitar daños a la avifauna reproductora en el suelo.
6. Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, durante todo el periodo de explotación de la planta fotovoltaica.
7. El control de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica se realizará mediante pastoreo con ganado ovino o con medios mecánicos que no afecten al suelo (desbrozadoras). No se utilizarán herbicidas.
8. El documento ambiental no contempla la instalación de iluminación exterior. La instalación de sistemas de iluminación con una potencia instalada mayor a 1 kW incluidas en las instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.
9. Se instalarán interruptores con control de encendido y apagado de la iluminación según hora de puesta y salida del sol.

D.4. Medidas compensatorias.

La promotora, de forma previa a la puesta en funcionamiento de la ISF, deberá presentar para su aprobación por la DGS, una propuesta de medidas compensatorias destinadas a compensar los posibles impactos residuales, evitando con ello un deterioro del conjunto de variables que definen el estado de conservación de hábitats y especies afectados por la implantación de la ISF "Puerta del Jerte" y su infraestructura de evacuación. La precitada propuesta deberá contener, al menos, las siguientes medidas compensatorias:

- Estudio y recuperación del acebo y otras plantas relictas en la Reserva de la Biosfera de Monfragüe, con la adopción de medidas para garantizar su conservación en el tiempo.
- Protección de anfibios con la colocación de barreras antiatropello en todos los cruces del camino de acceso a la planta con cauces de agua, con 100 metros a cada lado del camino, y la construcción de 2 charcas de 150 metros cuadrados y 50 cms de profundidad para la reproducción de anfibios.
- Protección de reptiles con la construcción de cinco refugios de reptiles (Acúmulos de piedras de 2 x 2 metros y una altura).
- Conservación de la avifauna mediante la instalación y mantenimiento de 10 bebederos para garantizar la disponibilidad de agua para las especies de fauna en el perímetro de la planta, entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre, de cada año durante la vida útil de la planta.
- Colocación de 5 cajas nido para mochuelo, cernícalo primilla o carraca, en postes de 5 metros paralelos a la A-66, dentro de la planta, y 5 cajas nidos para cernícalo común o lechuza en la zona oeste de la planta.
- Radioseguimiento de 2 ejemplares reproductores de milano real y sus pollos, durante tres años, en el área del proyecto para conocer en detalle la respuesta al desarrollo del proyecto, a partir del tercer año, 2 ejemplares de cigüeña negra reproductores en el entorno y su pollos, durante otros 3 años.
- Muestreo de territorios y estudio análisis de hábitat de la Collalba negra y redacción de plan de conservación comarcal, en un plazo de cinco años, desde inicio de obra.
- La promotora deberá realizar un acuerdo de custodia del territorio en una finca con hábitats 6310 en mal estado de conservación del hábitat (Falta de renovos y

ejemplares juveniles de encina y alcornoque), en una superficie de 12 ha, durante 20 años, hasta alcanzar un estado de conservación favorable del hábitat, con la exclusión del pastoreo.

Estas medidas se detallarán en el Plan de Vigilancia Ambiental que incluirá un seguimiento de su implantación y resultados.

D.5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.

Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

E) Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y, analizadas las características y ubicación del proyecto ISF Puerta del Jerte y su infraestructura de evacuación, se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a las especies o hábitats que son objeto de conservación en algún lugar de la Red Natura 2000, tanto individualmente como en combinación con otros proyectos que se plantean desarrollar en el entorno.

Se concluye que no se aprecian perjuicios para la integridad de ningún lugar de la Red Natura 2000.

F) Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el EsIA, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.
2. Según lo establecido en el apartado 7 de las medidas de carácter general, de esta declaración de impacto ambiental y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas en la declaración de impacto ambiental se lleven a cabo de forma adecuada en las diferentes fases de ejecución del proyecto. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un Plan de Vigilancia Ambiental con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en la declaración de impacto ambiental y en el EsIA. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el perímetro de la planta y en su entorno. El contenido y desarrollo del Plan de Vigilancia será el siguiente:
 - 2.1. Deberá elaborarse un calendario de planificación y ejecución de la totalidad de la obra, incluyendo las labores de restauración y revegetación, ya que éstas deben acometerse según van avanzando las obras.
 - 2.2. Durante la fase de construcción, antes del inicio de las obras, se presentará el Plan de Vigilancia Ambiental de la Fase de Construcción, se presentará el Plan en sí, además de una memoria valorada que recoja el desarrollo de las medidas correctoras y compensatorias, el cronograma de su ejecución, y, además, se presentará ante el órgano ambiental informes sobre el desarrollo de las obras cada tres meses y, en todo caso, al finalizar éstas. Los informes de seguimiento incluirán la forma de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente declaración y en el EsIA, así como el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.
 - 2.3. Durante la fase de explotación, el plan de vigilancia ambiental deberá verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras, el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación de la ISF. Se elaborarán informes anuales, debiendo ser entregados los primeros 15 días de cada año a la DGS. En todo caso, se atenderá a las prescripciones que establezca la DGS en cuanto al contenido, alcance y metodología de dicho plan.

- 2.4. Tal y como establece el promotor en el EsIA, se llevará a cabo un seguimiento de las poblaciones de fauna de interés, desarrollado convenientemente en el Programa de Control para la avifauna, con los objetivos de determinar la presencia, abundancia y evolución en términos cuantitativos de las poblaciones de aves en el entorno próximo de la planta y de la línea de evacuación aérea, determinar el comportamiento de las especies durante la explotación del Proyecto Fotovoltaico e incorporar y sintetizar los resultados obtenidos en los análisis anteriores para la incorporación de medidas preventivas y correctoras que mitiguen la posible incidencia del Proyecto Fotovoltaico y sus infraestructuras adyacentes sobre la avifauna.
- 2.5. Se incluirá en el Plan de vigilancia el seguimiento y viabilidad de las plantaciones efectuadas, de las labores de integración y de restauración y revegetación. Se incluirá un calendario de ejecución de las labores preparatorias, de implantación y de mantenimiento de las revegetaciones. Deberá elaborarse esta planificación para toda la vida útil de la planta, por tratarse de actuaciones cuya eficacia será comprobada a medio-largo plazo.
- 2.6. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.
- 2.7. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, la promotora quedará obligada a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.

G) Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental de la construcción y explotación de la ISF "Puerta del Jerte" e infraestructura de evacuación.

H) Calificación rústica.

La calificación rústica es un acto administrativo de carácter constitutivo y excepcional, de naturaleza no autorizatoria y eficacia temporal, por el que se establecen las condiciones para la materialización de las edificaciones, construcciones e instalaciones necesarias para la implantación de un uso autorizable en suelo rústico. La producción de energías renovables en instalaciones que superen los 5 MW de potencia instalada se considera un uso autorizable en suelo rústico (artículo 67.5 e) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

El artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece:

“En el caso de proyectos a ejecutar en suelo no urbanizable, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística cuando esta resulte preceptiva, de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación o actividad. A estos efectos, la dirección general con competencias en materia de medioambiente recabará de la dirección general con competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio o, en su caso del municipio en cuyo territorio pretenda ubicarse la instalación o actividad, un informe urbanístico referido a la no prohibición de usos y a los condicionantes urbanísticos que la instalación deba cumplir en la concreta ubicación de que se trate. El informe deberá emitirse en el plazo de quince días, entendiéndose favorable de no ser emitido en dicho plazo. El contenido de dicho informe se incorporará al condicionado de la declaración de impacto ambiental”.

Para dar cumplimiento a esta exigencia procedimental, con fecha 16 de junio de 2020 el Servicio de Urbanismo perteneciente a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe a los efectos previstos en el artículo 71.3 arriba citado, el cual se pronuncia en los siguientes términos:

“Primero. En el término municipal de Plasencia se encuentra actualmente vigente un Plan General Municipal aprobado definitivamente el 15 de mayo de 2015, publicado en el DOE n.º 49, de 10 de marzo de 2017. El suelo sobre el que radica el proyecto tiene la clasificación urbanística de Suelo No Urbanizable de Protección Natural Ecológica SNUP-N5.

De acuerdo con esta clasificación, la actuación se ajusta al régimen de usos previsto por el artículo 11.3.6.2 del Plan General Municipal, al contemplar como actividades permitidas “únicamente producción de energía eléctrica a partir de eólica”.

Con independencia de que la actividad que se pretende sea subsumible dentro de esta categoría, el párrafo 1, letra b, de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 11/2018 de

21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura dispone, para aquellos municipios de más de 10.000 habitantes con planeamiento aprobado antes de su entrada en vigor, que serán de aplicación las prescripciones referentes al suelo rústico contenidas su planeamiento, en cuanto no se opongan al régimen previsto en la sección 2.ª del capítulo 1 del título III de la ley. Asimismo, el párrafo 2, letra b de la citada disposición transitoria, prescribe que aquellos usos no prohibidos expresamente por el planeamiento, mediante su identificación nominal concreta o mediante su adscripción a uno de los grupos o subgrupos de usos del artículo 5.5 de la Ley, se considerarán autorizables conforme al régimen previsto en el artículo 67, dependiendo su autorización en última instancia de que se acredite su compatibilidad con la conservación de las características ambientales, edafológicas o los valores singulares del suelo, mediante el informe del organismo que tenga entre sus funciones la protección de los valores que indujeron la inclusión del suelo en esa concreta categoría. En consecuencia, el uso que se pretende es autorizable, siempre que sea compatible con aquellos valores que fueron objeto de protección mediante la concreta clasificación del suelo en el que se pretende la actuación.

Segundo. Los condicionantes urbanísticos que la instalación de la planta solar fotovoltaica de 29,98 MW debe cumplir en el tipo de suelo en que se ubica son los siguientes:

1. La superficie mínima que sirva de soporte físico a las edificaciones, construcciones e instalaciones debe ser superior a 1,5 Ha (artículo 70.3 Ley 11/2018). Siendo así que la superficie sobre la que radica el proyecto es de 473,5171 ha, de las cuales la superficie ocupada por la instalación de la planta solar fotovoltaica es de 73,2128 ha, hay que concluir que goza de dimensiones suficientes para el otorgamiento de calificación rústica.
2. La edificabilidad máxima de la parcela será 300 m²/300 m².
3. Las construcciones, edificaciones e instalaciones deben respetar una distancia a linderos de al menos 5 m.
4. La altura máxima de edificaciones habrá de ser de 6 m.
5. Número máximo de plantas: 1 planta.

Tercero. Respecto del contenido de la calificación rústica previsto por los artículos 65 a 70, ambos incluidos, de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS):

- 1) El importe del canon a satisfacer será un mínimo del 2 % del importe total de la inversión realizada en la ejecución, que será provisional hasta que se finalice la obra y será definitivo con la liquidación de las mismas.

- 2) La superficie de suelo requerida para la calificación rústica quedará vinculada legalmente a las edificaciones, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos. Mientras la calificación rústica permanezca vigente, la unidad integrada por esos terrenos no podrá ser objeto de división. Del acto administrativo por el que se otorgue la calificación rústica, se tomará razón en el Registro de la Propiedad con carácter previo al otorgamiento de la autorización municipal.
- 3) La calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable, que en el presente caso se fija en treinta años.
- 4) La calificación rústica otorgada habrá de inscribirse en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.
- 5) La calificación rústica contendrá la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación.

En suelo rústico no pueden realizarse obras o edificaciones que supongan riesgo de formación de nuevo tejido urbano. En el presente caso no se aprecia la existencia de riesgo de formación de nuevo tejido urbano.

En consecuencia, a los efectos previstos en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la instalación de la planta solar fotovoltaica de 29,98 MW propuesta, desde un punto de vista urbanístico, no es un uso recogido expresamente en el planeamiento, si bien es autorizable ya que tampoco está prohibido expresamente, sin perjuicio de que en el procedimiento administrativo debe quedar acreditada la compatibilidad entre la construcción de las instalaciones que se pretenden y los valores del suelo que fueron objeto de protección mediante su adscripción a la clase de suelo No Urbanizable de Protección Natural Ecológica SNUP-N5.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y respecto al contenido de la calificación rústica, las condiciones y características de las medidas medioambientales exigibles para preservar los valores naturales del ámbito de implantación, su entorno y paisaje (letra c) son las recogidas en la presente declaración de impacto ambiental; la relación de todas las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán para la implantación y desarrollo de usos y actividades en suelo rústico, que comprende la totalidad de los servicios que demanden (letra f), así como la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación (letra g), forman parte del contenido propio del estudio de impacto ambiental presentado por el promotor del proyecto conforme a las exigencias deri-

vadas del anexo X, Estudio de impacto ambiental y criterios técnicos, apartados 1.a) y 2.a), de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que fija como contenido del estudio de impacto ambiental, respectivamente, tanto el objeto del proyecto como su descripción, incluyendo su localización.

Así mismo, en relación con la precitada letra f), en el apartado A.2 de la presente declaración de impacto ambiental, se ha realizado la descripción del proyecto en la que se detallan las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán en el proyecto ISF "Puerta del Jerte".

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente declaración de impacto ambiental produce en sus propios términos los efectos de la calificación rústica prevista en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación, sin perjuicio de que el titular de la misma deba dar debido cumplimiento al conjunto de obligaciones y deberes impuestos por las Administraciones Públicas titulares de competencias afectadas, vinculados a la presente calificación rústica

I) Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.
2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de la promotora conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
 - b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
 - c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.



3. La promotora podrá incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.
6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, así como la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental, los informes incluidos en el expediente, el análisis técnico del expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Coordinador de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto Instalación solar fotovoltaica "Puerta del Jerte" ubicada en el término municipal de Plasencia (Cáceres), y cuyo promotor es Naturgy Renovables, SLU, al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente, siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 19 de octubre de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •

RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, sobre modificación del proyecto "Variante LAAT 220 kV SC para evacuación de energía eléctrica de la planta solar termoeléctrica "La Risca" entre apoyos 17 y 18", a ejecutar en el término municipal de Badajoz, cuya promotora es Termosolar Alvarado, SLU. Expte.: IA20/686. (2020062130)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de 9 de abril de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, se formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de Planta de generación eléctrica solar térmica "La Risca", proyecto a ejecutar en el término municipal de Badajoz, cuya promotora es Termosolar Alvarado, SLU.

Segundo. Mediante Resolución de 7 de julio de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad se formuló modificación del proyecto variante LAAT 220 kV SC para evacuación de energía eléctrica de la planta solar termoeléctrica "La Risca" entre apoyos 16 y 18, a ejecutar en el término municipal de Badajoz, cuya promotora es Termosolar Alvarado, SLU.

Tercero. El proyecto es encuadrable en el anexo IV, Proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria, grupo 3, Industria Energética, letra j), "Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a la red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 50 ha de superficie o más de 5 ha en áreas protegidas", de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. El objeto del proyecto es la instalación de una planta de generación eléctrica solar térmica cuyo objetivo es la transformación de la energía solar en energía eléctrica a partir de la generación de vapor que se suministra a un turbogenerador.

La planta generará 79,192 MWh de energía eléctrica anualmente, con una potencia nominal de 50 MW, mediante un campo solar en el que se instalarán 1.265.000 m² de colectores solares con una superficie de captación de 300,800 m².

La instalación de generación termosolar se ubica en el polígono 59 parcelas 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15 y 26 del término municipal de Badajoz, con una superficie total de la planta de 126,5 hectáreas, de las cuales 39,18 hectáreas de colectores de cilindro parabólicos.

Quinto. Con fecha 23 de septiembre de 2020, tuvo entrada en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, documento

ambiental presentado por la promotora relativo a la modificación del proyecto inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental ordinaria, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que "Los promotores que pretendan introducir modificaciones de proyectos incluidos en el anexo IV deberán presentar ante el órgano ambiental un documento ambiental con el contenido recogido en el artículo 80 de la presente ley".

Sexto. Con fecha 30 de septiembre de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad inicia la fase de solicitud de informes a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que son objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental, por exigirlo así el artículo 86.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la tabla adjunta se recogen los organismos y entidades consultados durante esta fase, y si han emitido informe en relación con el documento ambiental:

RELACIÓN ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad. Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Junta de Extremadura	X

A continuación se resume el contenido principal del informe recibido:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad emite informe con fecha 15 de octubre de 2020, en el que informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a hábitats naturales amenazados ni especies protegidas, siempre que se cumplan las condiciones incluidas en el siguiente condicionado técnico:

El tramo a modificar está dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la

colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión definido por Resolución de 14 de julio de 2014 de la Dirección General de Medio Ambiente, por lo que deberá tenerse en cuenta que:

- El número de aisladores será el establecido legalmente para evitar electrocuciones. Todos los elementos en tensión deberán estar aislados. No se instalarán aisladores rígidos, no se sobrepasará con elementos en tensión las crucetas y en cualquier caso, se aislarán los puentes de unión, no colocándose en ningún caso en disposición superior.
- En caso de utilizar elementos aisladores de amarre poliméricos que permitan el posado de las aves, se instalarán sobre los mismos elementos antiposada eficaces (tipo espiral o similar). La cadena de aisladores será de al menos 1 m en apoyos de amarre, y la cadena de aisladores en suspensión será de al menos 75 cm en apoyos de alineación.
- Los conductores deberán estar aislados al menos un metro, a contar desde el punto de enganche con el aislador.
- No se instalarán alargaderas para conseguir las distancias de seguridad en las cadenas de amarre.
- Se deberá señalizar la línea eléctrica con dispositivos señalizadores salvapájaros, siendo los más recomendados por su eficacia los de tipo aspa (recientemente desarrollados por REE), instalando como mínimo uno cada 10 metros lineales (distribuidos en la línea de tierra, de forma alterna en caso de contar con dos líneas de tierra o al tresbolillo en los tres conductores, de forma que en un mismo conductor se sitúen cada 30 metros en el caso de no contar con línea de tierra). También se puede optar por los de tipo espiral.

Séptimo. Una vez analizada la documentación obrante en el expediente administrativo, y considerando el contenido de los informes recibidos, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento de la modificación del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª, sección 2.ª, capítulo VII del título I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

a) Contenido de la modificación.

Modificación del apoyo 18D por el 18N, modificando su posición en planta desplazándolo al noroeste, que implica una ligera desviación del tendido en el tramo entre los apoyos 17 y 18 N discurrendo una longitud total de 0,15 km. La repotenciación mediante cable dúplex entre los apoyos 17 y el futuro apoyo 18N, y la interconexión del tramo aéreo entre el apoyo 17 y la subestación seccionadora, variando únicamente las características del cableado.

Octavo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para el dictado de la presente resolución la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.28 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Segundo. El artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula el procedimiento de modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria, disponiendo que el órgano ambiental se pronunciará sobre el carácter de las modificaciones que pretendan introducir los promotores respecto a los proyectos incluidos en el anexo IV de la propia ley, debiendo solicitar a estos efectos informe a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que sean objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental, debiendo estas Administraciones pronunciarse en el plazo máximo de treinta días.

En caso de que la modificación del proyecto pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente se determinará la necesidad de someter o no el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria, o si se determinara que la modificación del proyecto no tuviera efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, el órgano ambiental, en su caso, actualizará el condicionado de la declaración de impacto ambiental emitida en su día para el proyecto, incorporando las nuevas medidas correctoras, protectoras o compensatorias que se consideren procedente u oportunas.

Tercero. En su virtud, atendiendo a los antecedentes de hecho y de acuerdo con los Fundamentos Jurídicos expuestos, este Órgano Directivo,

RESUELVE :

La no necesidad de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria la modificación del proyecto "Variante LAAT 220 kV SC para evacuación de energía eléctrica de la planta solar termoeléctrica "La Risca" entre apoyos 17 Y 18", proyecto a ejecutar en el término municipal de Badajoz, ya que dicha modificación no va a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.

La ejecución y explotación de las instalaciones e infraestructuras incluidas en la modificación proyectada se llevará a cabo con estricta sujeción a las medidas preventivas, correctoras y



compensatorias recogidas en la Resolución de 9 de abril de 2007, por la que se formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de planta de generación eléctrica solar térmica "La Risca", proyecto a ejecutar en el término municipal de Badajoz, cuya promotora es Termosolar Alvarado, SLU, y a la Resolución de 7 de julio de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que formuló modificación del proyecto variante LAAT 220 kV SC para evacuación de energía eléctrica de la planta solar termoeléctrica "La Risca" entre apoyos 16 y 18, a ejecutar en el término municipal de Badajoz, cuya promotora es Termosolar Alvarado, SLU.

Esta resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean legalmente exigibles para la ejecución del proyecto.

Mérida, 19 de octubre de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para el mantenimiento de plazas de atención residencial, centro de día y centro de noche para personas mayores con grado de dependencia reconocido en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020062240)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez elaborado el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para el mantenimiento de plazas de atención residencial, centro de día y centro de noche, para personas mayores con grado de dependencia reconocido en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V E :

Acordar la apertura del trámite de audiencia por un periodo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el mencionado proyecto de Orden y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El horario y lugar de exposición del proyecto de Orden al que se refiere la presente resolución será durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) sito en avda. de las Américas, n.º 4, 3.ª planta de Mérida (Badajoz), así como en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-sanidad-y-servicios-sociales>

Mérida, 21 de octubre de 2020. La Secretaria General, AURORA VENEGAS MARÍN.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

ANUNCIO de 15 de octubre de 2020 sobre notificación de resoluciones de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en relación con los recursos de alzada presentados contra las Resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria denegatorias de las acreditaciones de la condición de agricultor o agricultora a título principal.

(2020081079)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se procede a la publicación de la resolución de los recursos de alzada presentados por determinadas personas físicas, contra las Resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria denegatorias de las acreditaciones de la condición de agricultor o agricultora a título principal.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el entorno Laboreo de dicho portal www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo, mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Al listado de personas afectadas pueden acceder en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntaex.es/con03/Notificaciones>

Mérida, 15 de octubre de 2020. El Jefe de Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias, PEDRO MUÑOZ GIJÓN.



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

ANUNCIO de 23 de octubre de 2020 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Resolución de 18 de junio de 2020, por la que se aprueba la convocatoria extraordinaria de ayudas urgentes destinadas a financiar proyectos de investigación orientados a aportar conocimiento a la contención sanitaria de la COVID-19, desarrollados en el Instituto Universitario de Investigación Biosanitaria de Extremadura (INUBE), para la anualidad 2020. (2020081084)

Mediante Resolución de 18 de junio de 2020, de la Secretaría General, se aprueba la convocatoria extraordinaria de ayudas urgentes destinadas a financiar proyectos de investigación orientados a aportar conocimiento a la contención sanitaria de la COVID-19, desarrollados en el Instituto Universitario de Investigación Biosanitaria de Extremadura (INUBE), para la anualidad 2020 (DOE n.º 124, de 29 de junio), al amparo de la Orden de 29 de mayo de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas urgentes destinadas a financiar proyectos de investigación orientados a aportar conocimiento a la contención sanitaria de la COVID-19, desarrollados en el Instituto Universitario de Investigación Biosanitaria de Extremadura (INUBE) (DOE n.º 106, de 3 de junio).

Una vez revisadas todas las solicitudes presentadas y previo a la resolución de concesión y para dar cumplimiento al artículo 39 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, fue necesario realizar una modificación de la distribución de los créditos entre las anualidades y aplicaciones presupuestarias debido a que la distribución de solicitudes financiables difería de lo inicialmente contemplado en la convocatoria. Por ello, el 2 de octubre de 2020 se publicó en el DOE n.º 192, la modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la redistribución de los créditos de la convocatoria de las ayudas urgentes destinadas a financiar proyectos de investigación orientados a aportar conocimiento a la contención sanitaria de la COVID-19, desarrollados en el Instituto Universitario de Investigación Biosanitaria de Extremadura (INUBE), para la anualidad 2020.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura prevé la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros.

El Resuelto décimo cuarto de la Resolución de 18 de junio de 2020 recoge que las ayudas concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al



cual se han imputado. Igualmente, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el artículo 20.8 b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de lo dispuesto se procede a:

Dar publicidad, en el anexo, a las ayudas concedidas en la anualidad 2020, destinadas a financiar proyectos de investigación orientados a aportar conocimiento a la contención sanitaria de la COVID-19, desarrollados en el Instituto Universitario de Investigación Biosanitaria de Extremadura (INUBE).

Las ayudas concedidas por importe total de 554.193,75 euros, se financiarán con cargo al Proyecto 20150259, denominado "Proyecto de I+D en Centros Públicos", con el siguiente desglose por anualidades y aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	1º pago (60 %) 2020	2º pago (20 %) 2021	3º pago (20 %) 2022	TOTAL
140020000/G/331B/44405/ FD14010203	262.391,25	87.463,75	87.463,75	437.318,75
140020000/G/331B/44500/ FD14010203	70.125,00	23.375,00	23.375,00	116.875,00
TOTAL CONVOCATORIA	332.516,25	110.838,75	110.838,75	554.193,75

Las actuaciones comprendidas en la presente convocatoria serán cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Extremadura al 80 %, correspondiente al periodo de programación 2014-2020, dentro del Objetivo Temático OT1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, Prioridad de inversión PI1b. El fomento de la inversión empresarial en I+i, el desarrollo de vínculos y sinergias entre las empresas, los centros de investigación y desarrollo y el sector de la enseñanza superior, en particular mediante el fomento de la inversión en el desarrollo y Objetivo específico OE.1.2.3 Fomento y generación de conocimiento de frontera y de conocimiento orientado a los retos de la sociedad, desarrollo de tecnologías emergentes.

Mérida, 23 de octubre de 2020. El Secretario General, PD, de 21 de agosto de 2019 (DOE núm. 163 de 23 de agosto, El Secretario General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad, JESÚS ALONSO SÁNCHEZ.

**ANEXO**

EXPEDIENTES CONCEDIDOS EN ORDEN DE PRELACIÓN, CONFORME
A LA PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA

EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	PROYECTO	IP	DURACIÓN DEL PROYECTO EN MESES	TOTAL SOLICITADO (€)	PUNTUACIÓN	TOTAL CONCEDIDO (€)
CV20001	FUNDESALUD	Estudio observacional sobre las características y evolución de los pacientes diagnosticados de enfermedad por SARS-COV-2 en Extremadura (COVIXTREM)	Francisco Javier Gómez de Terrero Caro	24	180.000,00	14	180.000,00
CV20003	FUNDESALUD	Biomarcadores farmacogenéticos y respuesta al tratamiento farmacológico de la COVID-19	Agustín Pijierro Amador	24	90.000,00	13	90.000,00
CV20004	FUNDESALUD	Apoyo a Ensayos y Estudios Clínicos Independientes sobre la COVID-19 en Extremadura	Humberto Fariñas Seijas	24	60.500,00	13	60.500,00



EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	PROYECTO	IP	DURACIÓN DEL PROYECTO EN MESES	TOTAL SOLICITADO (€)	PUNTUACIÓN	TOTAL CONCEDIDO (€)
CV20005	UEX	Biomarcadores pronósticos genéticos e inmunológicos en la infección por COVID19	José Manuel Fuentes Rodríguez	24	116.875,00	13	116.875.00
CV20002	FUNDESALUD	Estudio de respuesta humoral frente a coronavirus y monitorización de anticuerpos específicos frente a SARS-CoV2	Emilio Doblare Castellano	24	106.818,75	12	106.818,75



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 21 de octubre de 2020 sobre requerimiento de subsanación de solicitudes presentadas de ayudas previstas en el Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19. (2020081066)

En relación a las solicitudes de subvenciones de las distintas líneas de ayudas gestionadas por la Dirección General de Calidad en el Empleo y por la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo previstas en el título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19 (DOE Suplemento n.º 80, de 27 de abril), presentadas por las personas relacionadas en anexo disponible en el enlace que se especifica en el presente acuerdo, una vez verificadas tales solicitudes, se comprueba que las mismas no se han confirmado por los solicitantes en la plataforma habilitada para la tramitación de los expedientes de acuerdo a las instrucciones establecidas al efecto.

Al respecto, es el artículo 5 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril el que dispone la forma en que se presentarán las solicitudes reguladas en el título I del mismo, estableciéndose que las mismas se presentarán en modelo normalizado disponible en la web www.extremaduratrabaja.juntaex.es para cada una de ellas junto con los modelos de documentos que deben acompañarse para cada línea de subvenciones, a través del procedimiento habilitado al efecto en la misma y se cumplimentarán utilizando dicha herramienta informática y según las instrucciones establecidas.

De este modo, y de acuerdo con el citado artículo 5, la presentación de las solicitudes exigirá que las personas interesadas se den de alta en el aplicativo informático habilitado al efecto por la Junta de Extremadura dando las mismas de esta manera su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se realicen en la dirección electrónica indicada en su solicitud.



En virtud de lo expuesto,

SE ACUERDA:

Requerir a las personas solicitantes de las distintas líneas de ayudas reguladas en el título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, cuyas solicitudes no han sido confirmadas en la plataforma habilitada al efecto, y que se relacionan en anexo al presente requerimiento disponible en

<http://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=2284>

para que en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, confirmen la solicitud a través de la plataforma de tramitación de las Ayudas (<https://ayudas.empleo.juntaex.es/ayudas>), a fin de completar las solicitudes con toda la información necesaria para poder continuar con la tramitación de los expedientes.

Se le advierte que, si así no lo hiciere, se inadmitirá la solicitud presentada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 7 de la citada norma.

Mérida, 21 de octubre de 2020. El Director General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo del SEXPE, JESÚS SECO GONZALEZ.



AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS

ANUNCIO de 15 de octubre de 2020 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. (2020081083)

Por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Talarrubias, de fecha 19 de septiembre de 2019, se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de la UE-10 con el fin de poder desarrollar la zona objeto de actuación y que su desarrollo sea conforme a las determinaciones del Planeamiento Urbanístico y las Normas Subsidiarias de Talarrubias, resultando por ello necesario acomodar el sistema viario al resultante del estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE-10, promovido por este Ayuntamiento y redactado por PROCIVAC, Servicios Arquitectónicos, SL.

Habiéndose procedido con fecha 11 de junio de 2020 y con n.º BA/021/2020, al citado Estudio de Detalle en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, dependiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, se hace público dicho acuerdo mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica de este Ayuntamiento de acuerdo con los artículos 57 y 59 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 137 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Talarrubias, a 15 de octubre de 2020. El Alcalde-Presidente, ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ.

• • •

ANUNCIO de 16 de octubre de 2020 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 1 de las Normas Subsidiarias. (2020081082)

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Talarrubias de fecha 30 de septiembre de 2020, por el que se aprueba inicialmente expediente de modificación puntual de las Normas Subsidia-



rias Municipales 1/2020 relativa a la modificación del Suelo No Urbanizable (Artículo 9.3) y protección de márgenes de embalses (artículo 9.4).

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales que se detalla a continuación, se convoca, por plazo de 45 días, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://sede.talarrubias.es>,

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Talarrubias, 16 de octubre de 2020. El Alcalde-Presidente. ANTONIO GARCIA SÁNCHEZ.



CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN JESÚS USÓN

ANUNCIO de 22 de octubre de 2020 sobre convocatoria de selección de personal técnico de apoyo para la Unidad de Endoscopia del Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón. (2020081072)

— Oferta de puesto de trabajo:

El Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón de Cáceres selecciona, al amparo del Decreto 213/2017, de 4 de diciembre, por el que se establecen las base reguladoras de las ayudas para el fomento de la contratación de personal de apoyo a la investigación en la Comunidad Autónoma de Extremadura de la Consejería de Educación y Empleo, Personal técnico de apoyo para la Unidad de Endoscopia.

— Tareas:

Las funciones y tareas están vinculadas al cumplimiento de los objetivos del Proyecto TE -0011-19 y de la Unidad de Endoscopia.

Línea de investigación: Endourología.

Colaboración y apoyo a otros investigadores del centro para el desarrollo de sus actividades.

Apoyo a las actividades científicas del personal investigador en laboratorio y en quirófano.

Gestión de pedidos de material fungible de la unidad.

Registros de entrada de pedidos.

Tareas administrativas de laboratorio, búsqueda de protocolos, recopilación y análisis de datos.

Creación y actualización de bases de datos y actualización bibliográfica.

Colaborar en las actividades de formación de la Unidad de Endoscopia.

— Requisitos:

El candidato deberá estar en posesión de Titulación Universitaria (Licenciado o Grado, preferentemente en Veterinaria).



Cumplir los requisitos recogidos en el Decreto 213/2017, de 4 de diciembre, de la Junta de Extremadura. DOE de 11.12.17 y su modificación por Decreto 18/2018, DOE de 12.02.2018.

Ser demandante de empleo y estar inscrito en el fondo de garantía juvenil.

Conocimiento como usuario independiente de inglés.

Capacidad de organización, dinamismo y polivalencia.

— Se valorará:

Experiencia previa en cirugía o en Laboratorio.

Dominio de Microsoft Office, navegación internet, SPSS, Adobe Premiere, Photoshop®.

Dominio demostrable de otros idiomas.

— Se ofrece:

Contrato en Prácticas con una duración máxima de 18 meses.

Confidencialidad en el proceso de selección.

Interesados enviar Currículum Vitae, indicando la referencia PAI_END hasta el 05/11/2020, a rrhh@ccmijesususon.com -Nota Importante: Abstenerse perfiles diferentes al ofertado-.

Contratación Autorizada por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que su CV será archivado bajo la responsabilidad del CCMIJU durante un año para selecciones futuras de candidatos para esta entidad.

Cáceres, 22 de octubre de 2020. El Director Gerente, LUIS CASAS LUENGO.



ANUNCIO de 22 de octubre de 2020 sobre convocatoria de selección de personal técnico de apoyo para la Unidad de Bioingeniería del Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón. (2020081073)

— Oferta de puesto de trabajo:

El Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón de Cáceres selecciona, al amparo del Decreto 213/2017, de 4 de diciembre, por el que se establecen las base reguladoras de las ayudas para el fomento de la contratación de personal de apoyo a la investigación en la Comunidad Autónoma de Extremadura de la Consejería de Educación y Empleo, Personal Técnico de apoyo para la Unidad de Bioingeniería.

— Tareas:

Gestión y desarrollo del plan de trabajo del proyecto PAI (TE-0070-19).

Elaboración, gestión y desarrollo de actividades en el Laboratorio de Impresión Medica (LIM).

Control de almacén y pedidos (gestión de proveedores y clientes del laboratorio).

Colaboración con otros de grupos de investigación nacionales e internacionales.

Otras tareas diversas.

— Requisitos:

El candidato deberá estar en posesión del Título Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y Control de Calidad, en Fabricación de Productos Farmacéuticos Biotecnológicos y afines, en Laboratorio Clínico y Biomédico, en Operaciones de Laboratorio o similar.

Cumplir los requisitos recogidos en el Decreto 213/2017, de 4 de diciembre, de la Junta de Extremadura. DOE de 11.12.17 y su modificación por Decreto 18/2018, DOE de 12.02.2018.

Ser demandante de empleo y estar inscrito en el fondo de garantía juvenil.



Conocimiento como usuario independiente de inglés.

Capacidad de organización, dinamismo y polivalencia

— Se valorará:

Experiencia profesional en entidades de I+D+I, preferentemente en el ámbito de la bioingeniería.

Experiencia previa en proyectos de I+D+I y en servicios de I+D+I a empresas.

Experiencia previa en laboratorio: manejo y mantenimiento de equipamiento científico técnico.

Experiencia previa en manejo de muestras biológicas (microscopio de fluorescencia, citómetro, cabina de flujo, test viabilidad celular).

Experiencia previa en caracterización y síntesis de materiales (balanza de precisión, viscosímetro, densímetro).

Experiencia previa en bioimpresión (biotinta/hidrogel, uso de bioimpresora, post-procesado estructura bioimpresa).

Experiencia previa en fabricación aditiva (FDM, SLA, SLS).

Experiencia previa en manejo de herramientas de taller (mecánica, electrónica, sistemas de medición).

Conocimiento de otros idiomas (preferiblemente portugués).

— Se ofrece:

Contrato en Prácticas con una duración máxima de 18 meses.

Confidencialidad en el proceso de selección.

Interesados enviar Currículum Vitae, indicando la referencia PAI_LIM_BTS hasta el 05/11/2020 a rrhh@ccmijesususon.com -Nota Importante: Abstenerse perfiles diferentes al ofertado-.

Contratación autorizada por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.



De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que su CV será archivado bajo la responsabilidad del CCMIJU durante un año para selecciones futuras de candidatos para esta entidad.

Cáceres, 22 de octubre de 2020. El Director Gerente, LUIS CASAS LUENGO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es